

de la República Argentina



JUDICIALES

Buenos Aires, martes 7 de julio de 1970

NUMERO

21.965

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Palomita

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
AGROPECUARIA Y DE MANDATOS
Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de fecha 5 de febrero de 1970 "PALOMITA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA, Y MANDATOS Y SERVICIOS, resolvió modificar el Art. 3º, inciso b) del Estatuto Social que a tal efecto se promovió ante la Inspección General de Justicia el Expediente Nº A-112.274, solicitando autorización para dicha modificación que fue aprobada por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, de fecha 7 de abril de 1970, bajo el Nº 0482. — Que por escritura Nº 269 de fecha 28 de abril de 1970 y Escritura Complementaria de fecha 15 de junio de 1970, pasadas ante el Escribano de la Ciudad de Bánfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, Romelio Ernesto Fernández, al Folio Nº 592 del Registro de Contratos Públicos Nº 47, de su adscripción se elevaron a escritura pública dichas modificaciones, quedando en consecuencia el Artículo en la forma que se detalla a continuación: Art. 3º) La sociedad tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, automotores, mercaderías en general, objetos de arte en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, compraventa de moneda, venta de pasajes terrestres, aéreos, marítimos, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de estuches, cajas y envases en general; de productos frigoríficos, aguas gaseosas de higiene, cosméticos, textiles y metalúrgicos; c) Financieros: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios a realizarse, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de crédito en general, ya sea en forma de prenda, warrants, o cualesquier otras de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 u otras por las que se requiere el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal, la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado mensualidades o períodos distintos de pago; e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales, frutícolas, granjas, apícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotaciones de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; f) De Mandatos y Servicios: Mediante la organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con títulos habilitantes, según las respectivas reglamentaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél.

Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 75 c.7|7-Nº 70.853-v.7|7|70

Staley Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día:

SEGUN ESCITURA Nº 216 de fecha 14 de abril de 1970, pasada por ante el escribano Alfredo Arce Castro se ha procedido a protocolizar la reforma del Art. 4º del estatuto. — La modificación de referencia ha sido dispuesta por "STALEY, ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, Y FINANCIERA" en asamblea general ordinaria realizada el 31 de octubre de 1969 y aprobada por el señor Ministro de Justicia de la Nación por Resolución I. G. J. Nº 0396 de fecha 30 de marzo de 1970, siendo la nueva redacción del artículo 4º la siguiente. Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en $ 2.500.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en series.

Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 30 ee7|7-Nº 70.858-v.7|7|70

Protekip

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria a cargo del autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1267. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos sesenta — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta; ante mí, escribano público autorizante, comparece la señorita Agustina Berenguer, argentina, soltera, empleada, titular de la cédula de identidad número cuatro millones setecientos veinte mil trescientos sesenta y siete, domiciliada en la Avenida Córdoba setecientos cuarenta y cuatro, planta baja, "K", vecina, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores Nicolás Peluzzo, domiciliado en Suárez quinientos sesenta y dos; Mario Enrique Mansilla, domiciliado en Suárez seiscientos sesenta y siete; Héctor Eduardo Alarcia, domiciliado en Suárez quinientos sesenta y siete; Francisca Paula Ferrante de Peluzzo, domiciliada en Suárez quinientos sesenta y dos; Héctor Sandalio Barcos, domiciliado en la calle Córdoba setecientos cuarenta y cuatro, planta baja, "K"; María del Carmen Luque, domiciliada en Sección cuarta, manzana quince casa quince, Ciudad General Belgrano, partido de la Matanza, provincia de Buenos Aires; Carlos Amadeo Urruti, domiciliado en E. Zeballos dos mil cuatrocientos noventa y nueve, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Blanca Nélida Suárez de Bertoloni, domiciliada en Alvear mil doscientos treinta y seis, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, y Hernani Domingo Bertoloni, domiciliado en Pasaje Padilla trescientos cincuenta y cuatro, Lanús, provincia de Buenos Aires, como lo justifica con el poder que le fuera conferido por ante mí el autorizante en la escritura del diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio cuatro mil ochenta y dos, bajo el número mil trescientos treinta y siete en este mismo Registro a mi cargo; y que no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigor surgiendo del mismo que la compareciente tiene amplias facultades para este acto, doy fe. Y la compareciente por sí y la representación que ejerce continúa diciendo: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a las disposiciones del Decreto tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres, constituyeron por acta privada del dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad anónima con la denominación de Protekip Sociedad Anónima Industrial y Comercial, la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar por resolución del Inspector General de Justicia de la Nación número quince mil doscientos cincuenta y dos del diecisiete de febrero de mil novecientos setenta. Y la compareciente continúa diciendo por sí y la representación que ejerce: Que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad mencionada para lo cual me entrega el Expediente número treinta y dos mil doscientos treinta y dos, procedente de la Inspección General de Justicia del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social con las modificaciones introducidas y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Nicolás Peluzzo, María del Carmen Luque, Mario Mansilla, Carlos Amadeo Urruti, Héctor Eduardo Alarcia, Blanca Nélida Suárez de Bertoloni, Hernani Domingo Bertoloni, Francisca Paula Ferrante de Peluzzo, Agustina Berenguer y Héctor Sandalio Barcos y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especiales: a) La sociedad se denominará "PROTEKIP SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Elaboración y|o transformación, industrialización, producción y comercialización de productos y subproductos metalúrgicos, madereros, químicos, eléctricos, plásticos, textiles y de todos los afines a la industria metalúrgica, especialmente la fabricación de equipos, implementos o elementos destinados a la seguridad y protección para las industrias. Comerciales: Importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, productos, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no en general (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series de m$n. 500.000 cada serie (Art. 4º): e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos y se integra el 10 %. — Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Nicolás Peluzzo, 50 Ordinarias 5 votos m$n. 5.000; María del Carmen Luque, 250 Ordinarias 5 votos m$n. 25.000; Mario Mansilla, 100 Ordinarias 5 votos m$n. 10.000; Carlos Amadeo Urruti, 140 Ordinarias 5 votos m$n. 14.000; Héctor Eduardo Alarcia, 140 Ordinarias 5 votos m$n. 14.000; Blanca Nélida Suárez de Bertoloni, 200 Ordinarias 5 votos m$n. 20.000; Hernani Domingo Bertoloni, 50 Ordinarias 5 voto sm$n.

19700707

5.000; Francisca Paula Fe te de Peluzzo. 50 Ordinarias 5 votos m$n. 5.000, Agustina Berenguer. 10 Ordinarias 5 votos m$n. 1.000; Héctor Sandalio Barcos. 10 Ordinarias 5 votos m$n. 1.000. — 1.000. m$n. 100.000 — La integración se efectúa en dinero efectivo por el 10 % del capital. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Nicolás Peluzzo; Vicepresidente a María del Carmen Luque. Vocales a Director Titular: Mario Mansilla. Suplentes a Síndico Titular a Aurelio Juan Pucich y Síndico Suplente a Carlos Amadeo Urruti. Cuarto: Autorizar a los señores Agustina Berenguer y/o Aurelio Juan Pucich a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. N. Peluzzo, María Del C. Luque M. F. Mansilla, C. A. Urruti, H. E. Alarcia. Blanca N. S. de Bertoloni, Hernani D. Bertoloni, F. P. Ferrante de Peluzzo, A. Berenguer, Héctor S. Barcos. En mi carácter de Escribana Adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 467 de Capital Federal, Cetifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Nicolás Peluzzo María del Carmen Luque, Mario Enrique Mansilla Carlos Amadeo Urruti, Héctor Eduardo Alarcia, Blanca Nélida Suárez de Bertoloni, Hernani Domingo Bertoloni, Francisca Paula Ferrante de Peluzzo, Agustina Berenguer y Héctor Sandalio Barcos. Buenos Aires, 16 de junio de 1969. Carmen Julia Camino Leiro Hay un sello que dice: Carmen Julia Camino Leiro. Escribana Ministerio del Interior: Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº Buenos Aires, 17 febrero 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve. 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Protekip Sociedad Anónima, Industrial y Comercial constituida en esta Capital el 17 de junio de 1969 y presentada ante esta Inspección General el 1º de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. con las modicaciones de fs. 9 v de fs. 11 y vta., y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 v vta. (nueve y vuelta). Debiéndose tener por modificadas, de oficio, las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18188. 2. Regístrese diríjase acta acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. Resolución Nº 15252. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel, doy fe. Y la compareciente por sí y la representación ejercida Dice: que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio deja por este acto definitivamente constituida la sociedad Protekip Sociedad Anónima. Industrial y Comercial solicitándome le expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. Leída que le fue por mí al Escribano Autorizante, la compareciente ratifica su contenido y la firma de conformidad, por ante mí de todo lo cual y del contenido de la presente escritura, doy fe. A. Berenguer Hay un sello Mario Jorge Contreras. Concuerda con su matriz asentada en el Registro cuatrocientos sesenta y siete doy fe Para la sociedad interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a dos de marzo de mil novecientos setenta en siete sellos de Actuación Notarial sellados y rubricados, números cero once millones quinientos sesenta y tres mil seiscientos veinte al veintiséis inclusive Serie A. Edo.: Alarcia: Vale. Buenos Aires, 15 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 255 e.7|7-Nº 70.773-v.7|7|70

Financiera Futaleufú

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGRICOLO-GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Cristian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pasada al folio 563 por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, en el Registro 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "FINANCIERA FUTALEUFU SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGRICOLO-GANADERA" la que dice así: Escritura número doscientos treintitrés. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Hugo Alberto Cattaneo, con Libreta de Enrolamiento 4.376.651, que dice ser casado asesor contable, domiciliado en Rivadavia 970 de esta ciudad, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores: don Juan Bautista Melfi, casado, asesor contable con Cédula de Identidad 2.762.991 domiciliado en Rivadavia 970, Capital Federal, don Francisco Correa, casado comerciante, con Cédula de Identidad número 3.104.668, domiciliado en Virrey Cevallos 1025, piso octavo, departamento D Capital Federal, don Francisco Farías, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento 2.206.794, domiciliado en Gaona 675, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; don José María Rico, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.450.166, domiciliado en Talcahuano 36, Capital Federal; don Aníbal Fidel Zanotti, casado, empleado, con Cédula de Identidad 2.505.412, domiciliado en Mario Bravo 58, piso cuarto, departamento Capital Federal; don Pablo Mario Kirpicsnik, casado, empleado con Libreta de Enrolamiento 4.384.032, domiciliado en Galicia 777, Capital Federal; don Aquiles Bautista Chimento, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 3.503.789 domiciliado en Bartolomé Mitre 739 Capital Federal; don Arami Ismael Américo Benavídez, casado, empleado, con Cédula de Identidad 3.221.361, domiciliado en Avenida Pavón 930, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; y don Francisco Antonio Martos casado, comerciante con Libreta de Enrolamiento 4.463.154 domiciliado en Drago 474 Capital Federal a mérito del poder especial que los mismos le otorgaron con fecha 21 de septiembre de 1969, por escritura pasada bajo el número 855 ante mí, al folio 1962 de este Registro, con facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe. Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 14.656, de fecha 11 de diciembre de 1969 emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Financiera Futaleufu Sociedad Anónima. Comercial Inmobiliaria y Agrícolo-Ganadera", así como la mencionada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado a cuyo fin me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 34.887 del que resulta; que de fojas 1 a 2 vuelta corre el acta de constitución provisional, tal como fuera redactada en un principio; de fojas 3 a 4 el estatuto social en su redacción primitiva, de fojas 9 a 10 vuelta, la redacción definitiva dada al punto primero y al punto segundo de la mencionada acta de constitución al artículo tercero de los estatutos sociales, corriendo a fojas 12 la ya aludida resolución aprobatoria, procediendo a transcribir dicha documentación en el orden indicado, con las intercalaciones pertinentes, la que dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores: Francisco Antonio Martos; Hugo Alberto Cattaneo; Juan Bautista Melfi; Francisco Correa; Francisco Farías; José María Rico; Arami Ismael Américo Benavídez; Aníbal Fidel Zanotti, Pablo Mario Kirpicsnik; y Aquiles Bautista Chimento, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "Financiera Futaleufu, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Agrícolo-ganadera"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años c) Tiene por objeto; realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación compraventa y distribución de mercaderías en general y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. — Inmobiliarias: Mediante operaciones inmobiliarias en general, compraventa loteo, urbanización y administración de inmuebles urbanos y rurales. Agrícolo-Ganaderas: Mediante la explotación agrícolo-ganadera en todas sus formas, frutícolos y forestales. Financieras: Mediante operaciones financieras en general, realizando préstamos o aportes a particulares o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, y la compraventa y administración de títulos acciones y demás valores mobiliarios. — La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por ciento cincuenta mil acciones de m$n 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en quince (15) series de un millón de pesos cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos (2) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Francisco A. Martos: 3.000 — 5 votos $ 30.000. — Hugo A. Cattáneo — 3.000 — 5 votos — $ 30.000. — Juan B. Melfi — 3.000 — 5 votos — $ 30.000. — Francisco Correa — 5 votos — 30.000. — Francisco Farías — 3.000 — 5 votos — $ 30.000. — José M. Rico — 3.000 — 5 votos $ 30.000. — A. I. A. Benavídez — 3.000 — 5 votos $ 30.000. — Aníbal F. Zanotti — 3.000 — 5 votos $ 30.000. — Pablo Kirpicsnik — 3.000 — 5 votos — $ 30.000. — Aquiles B. Chimento — 3.000 — 5 votos — $ 30.000. — Totales — 30.000. — $ 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones resultando en consecuencia un capital emitido y suscripto de tres millones de pesos y un capital realizado de trescientos mil pesos. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco A. Martos; Vicepresidente a: Hugo Alberto Cattáneo. Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Juan Bautista Melfi, y Síndico suplente a José María Rico. — Cuarto: Autorizar a los señores Hugo Alberto Cattaneo y Francisco Antonio Martos a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raspado: Arami Ismael Américo Benavídez; A. I. A. Benavídez: Vale — Cattáneo. — Melfi. — Aníbal F. Zanotti. — A. B. Chimento. — F. Correa. — Francisco A. Martos — I. Benavídez. — P. Kirpicsnik. — J. M. Rico. — F. Farías. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro N. 543 de C. Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de: Juan Bautista Melfi; Francisco Correa; Francisco Farías; José María Rico; Aníbal Fidel Zanotti; Pablo Mario Kirpicsnik; Aquiles Bautista Chimento; Arami Ismael Américo Benavídez; Francisco Antonio Martos y Hugo Alberto Cattáneo y han sido puestas en mi presencia. A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección Gral. de Justicia expido la presente certificación en Buenos Aires, a 25 de septiembre de 1969. — Jorge W. Cinollo Vernengo. — Jorge W. Cinollo Vernengo. Escribano Público"... " — " Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.887 — Buenos Aires. 11 Dic 1969 — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 El Inspector General de Justicia Resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Financiera Futaleufu Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Agrícolo-Ganadera" constituida en esta Ciudad el 25 de septiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 4 de noviembre del citado año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) a fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez vuelta). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.656. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es Copia Fiel, doy fe, y el compareciente continúa diciendo. Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Financiera Futaleufu, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Agrícolo-Ganadera", solicitándome expido testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Y yo, el autorizante dejo constancia que oportunamente se abonará el impuesto fiscal que corresponde a este acto, de novecientos pesos Ley 18.188, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital autorizado, dejándose constancia que las cifras mencionadas en el acta y estatuto precedentemente transcripto quedan convenidas en sus equivalentes en pesos Ley 18.188. — Leída y Ratificada, firma ante mí, doy fe. — Hugo Alberto Cattáneo. — Hay una firma y un sello, ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo. — Testado: industrial: No vale. — E|L.: 3.000. Vale. — E|L.: vuelta — y resuelven — dejándose constancia que las cifras mencionadas en el acta y estatuto precedentemente transcripto, quedan convenidas en sus equivalentes pesos Ley 18.188. Vale. — Testado: a fojas 10 y vuelta la redacción definitiva dada: No Vale. — Ley 18.188. Vale. — Buenos Aires, Junio 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 285 e.7|7-Nº 70.862-v.7|7|70

Tavroh

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete días del mes de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Avelino Antonio Horvat, argentino, soltero, libreta de enrolamiento número 5.598.578, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe. Así como de que concurre por sí y en nombre y representación de Jacobo Horvat, argentino, soltero, libreta de enrolamiento 5.581.824; Catalina Horvat, argentina, soltera, libreta cívica 0.986.497; Elida Mares de Capuano, argentina, casada, libreta cívica número 4.338.958; Roberto Héctor Peraffo, argentino, casado, libreta de enrolamiento 4.257.574; Carlos Fortunato De Lorenzi, argentino, casado, libreta de enrolamiento 3.239.323; Heberto Eduardo Reggiani, argentino, soltero, libreta de enrolamiento 4.672.538; Salvador Ovidio González, argentino, casado, libreta de enrolamiento 5.564.132. Rolando José Castiglione, argentino, soltero, libreta de enrolamiento 5.573.362 y Eduardo Oscar Alfieri, argentino, soltero, libreta de enrolamiento 8.260.883; todos con domicilio en San Martín 224, Florida, provincia de Buenos Aires, mayores de edad, a mérito del Poder Especial Irrevocable que surge de la escritura de Constitución Provisoria de "Tavron Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria" pasada ante mí al folio 1.713, protocolo de 1969 de este mismo Registro, el que confiere facultades suficientes para este otorgamiento, de que certifico. Y el compareciente, asegurando la vigencia de la representación invocada, en tal carácter y por sí dice: Que por escritura pasada ante mí al folio 1.713, protocolo de 1969 de este mismo Registro, entre el compareciente y sus representados constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Tavroh, Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria", de acuerdo a las disposiciones del Decreto Ley 3.329|63: que sometido ello a la aprobación de la Inspección General de Justicia, con los estatutos, se formó el Expediente número treinta y cinco mil ciento cuarenta y siete, que compulso en su original, estableciéndose como puntos: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará "TAVROH, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA". B) Su término de duración será de noventa y nueve años. C) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta y/o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y/o subproductos o materias ela-

boradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y/o industrialización de productos y subproductos de la industria forestal y maderera, metalúrgica, textil, química o plástica, y en especial todo lo relacionado con el ramo de la alimentación. Inmobiliarios: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento alquiler, loteo, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la propiedad horizontal. D) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie, de las cuales las primeras seis series son de clase A con derecho a cinco votos y las cuatro series restantes son de clase B con derecho a un voto por acción. E) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. F) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase A con derecho a cinco votos, o sea un total de dos millones de pesos moneda nacional, suscriptas e integradas de acuerdo al siguiente detalle Avelino Antonio Horvat: suscripto cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, integrado cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; Jacobo Horvat. Suscripto cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, integrado cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; Catalina Horvat: Suscripto cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, integrado cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; Elida Maresca de Capuano: Suscripto ciento setenta mil pesos moneda nacional integrado diez y siete mil pesos moneda nacional; Roberto Héctor Peluffo: Suscripto ochenta mil pesos moneda nacional, integrado ocho mil pesos moneda nacional; Carlos Fortunato De Lorenzi: Suscripto ochenta mil pesos moneda nacional integrado ocho mil pesos moneda nacional; Heberto Eduardo Reggiani. Suscripto ochenta mil pesos moneda nacional integrado ocho mil pesos moneda nacional; Salvador Ovidio González: Suscripto ochenta mil pesos moneda nacional, integrado ocho mil pesos moneda nacional: Rolando José Castiglione: Suscripto ochenta mil pesos moneda nacional, integrado ocho mil pesos moneda nacional; Eduardo Oscar Alfieri: Suscripto ochenta mil pesos moneda nacional, integrado ocho mil pesos moneda nacional. Total de capital suscripto: Dos millones de pesos moneda nacional. Total del capital integrado Diez por ciento, doscientos mil pesos moneda nacional. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero. Los comparecientes designan para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador a: Presidente, Avelino Antonio Horvat Vicepresidente Jacobo Horvat; Director Catalina Horvat; Síndico titular Elida Maresca de Capuano; Síndico suplente Roberto Hector Peluffo. "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia Expediente Nº 35.147. Buenos Aires, 3 mar. 1970 Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329'63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Tavroh, Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 23 de octubre de 1969 y presentada a esta Inspección General el día 18 de noviembre del citado año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta), con la modificación de fs 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta) con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 (fojas doce). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15.382. Enrique Zaldivar. Hay un sello en tinta que dice: Enrique Zaldivar Inspector General de Justicia". Es copia fiel de sus originales que tengo a la vista para este acto, doy fe. Y en tal carácter y por sí, el compareciente continúa diciendo: Que deja constituida definitivamente la sociedad anónima "Tavroh, Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Inmobiliaria" por esta escritura que contiene sus estatutos, los que ratifica y acepta, así como los puntos uno, dos, tres y cuatro precedentemente transcriptos, dejándose constancia que el capital autorizado de la sociedad es de diez millones de pesos moneda nacional, y el emitido a la fecha, sus dos primeras series en acciones ordinarias al portador clase A de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una que importan dos millones de pesos moneda nacional, totalmente suscripto e integrado su diez por ciento. Leída que les fue, el compareciente se ratificó y firmó por ante mí, doy fe. A. Horvat Hay un sello. Ante mí: E. Benitez Cruz Artículo 4º del Acta Constitutiva: "Conferir Poder Especial Irrevocable a los señores Avelino Antonio Horvat, Roberto Héctor Peluffo y Oscar Edgardo Peralta, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativa, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y que una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Entrelíneas: Con domicilio en San Martín número 2211, Florida, provincia de Buenos Aires: Vale. — Buenos Aires, junio 12 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 225 e.7|7 Nº 70.881 v.7|7|70

Roanne

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 4 de junio de 1969, pasada por ante el escribano Horacio J. Murcho y por Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 5 de diciembre de 1968, y aprobada por Resolucion Ministerial I. G. J. Nº 712, de fecha 14 de mayo de 1969, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "ROANNE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", en varios artículos quedando los mismos redactados dentro del siguiente tenor: Artículo Primero: Bajo la denominación de "Suavestar, Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera", continúa funcionando en esta plaza la sociedad que fuera autorizada para funcionar con el nombre de "Roanne, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada con terceros, en cualquier lugar de esta República Argentina o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Fabricación, distribución y comercialización de toda clase de productos químicos, petroquímicos, plásticos elastómeros, textiles, sintéticos, madereros, metalúrgicos electromecánicos y electrometalúrgicos. b) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general. c) Financieras: Podrá realizar operaciones financieras por préstamos con o sin garantía prendaria, hipotecaria o de cualquier otra naturaleza a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas, empresas o sociedades constituídas y/o a constituirse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de papeles de créditos y valores mobiliarios y aceptar mandatos. Quedan excluídas las operaciones financieras previstas por el artículo 93 de la Ley 11.678 y otras por las que se requiera el concurso público. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá instalar establecimientos y/o plantas industriales, comprar vender, arrendar, explotar construir y/o administrar bienes inmuebles de cualquier naturaleza; adquirir vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas y/o fondos de comercio; adquirir vender, administrar o arrendar toda clase de bienes muebles y/o semovientes y/o equipos y/o bienes y/o servicios; adquirir y/o registrar patentes y marcas y/o el uso de las mismas; aceptar y/o conceder licencias de fabricación, aceptar y otorgar regalías y ejercer toda clase de actos permitidos por la ley, que se relacionan directa o indirectamente con su objeto. — Artículo Cuarto: "El capital autorizado de la Sociedad se fija en noventa millones de pesos moneda nacional (m$n 90.000.000), representados por novecientos mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididos en noventa series de acciones de un millón de pesos cada serie. Las acciones podrán ser de las siguientes clases: ordinarias clase A, ordinarias clase B y preferidas clase C. Las series de acciones, hasta completar el capital autorizado se emitirán por el Directorio en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y forma de pago que estime convenientes. El capital autorizado podrá ser elevado por la decisión de la Asamblea, hasta la suma de cuatrocientos cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n 450.000.000) en una o más series de acciones ordinarias clase A y/o B y/o preferidas C, con las características que la misma fije dentro de las generales del Estatuto. Las emisiones de acciones ordinarias se efectuarán de acuerdo con las siguientes normas: a) Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias de cualquier categoría tendrán derecho de opción para suscribirlas en forma tal que por cada acción ordinaria en circulación corresponda igual proporción en el aumento global con prescindencia de su categoría; b) Cuando se emitan acciones de ambas clases conjuntamente, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir en primer término las de igual categoría y por el saldo que pudiera corresponderles para mantener la igualdad prescripta, podrán optar para suscribir las de otras categorías. Las acciones llevarán las firmas de dos directores y demás recaudos de ley, pudiendo una de las firmas ser puesta por medio de un sello. Las acciones preferidas clase C, pueden ser rescatadas por el Directorio en la forma que considere más oportuna. Los poseedores de acciones preferidas clase C no tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones". Entre líneas: y: Vale. — Buenos Aires junio 30 de 1970. — Tatiana Schifris.

$ L.18.188 130,50 e.7|7 Nº 70.932 v.7|7|70

Medicolor

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposicion del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

Fº 1567. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos ochenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina a los diez dias del mes de junio de mil novecientos setenta ante mi, Escribano autorizante comparece el señor José Angel Bianco, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en esta ciudad en la Avenida Corrientes número trescientos treinta quinto piso, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que concurre a este acto a efectos de protocolizar los Estatutos de "Medicolor Sociedad Anónima Industrial y Comercial" el Acta de Constitución y la Resolución del Inspector General de Justicia que la autoriza a funcionar como sociedad anónima que en sus originales en el expediente número treinta y siete mil quince de la Inspección General de Justicia, de la Nación tengo a la vista para este acto y copiados dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a los dieciséis dias del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mi Escribano autorizante, comparecen los señores don Juan Carlos Pitrelli, argentino, nacido el catorce de agosto de mil novecientos treinta y tres casado en primeras nupcias con doña Remedios Dolores Agustina Gimenez, titular de la cedula de identidad expedida por la Policia Federal bajo el número 3.075.877, doctor en ciencias económicas, domiciliado en esta ciudad en la avenida Corrientes número trescientos treinta, piso quinto; don Enrique Alfonso González Echeverria, argentino, nacido el tres de mayo de mil novecientos veintidós casado en primeras nupcias con doña Maria Antonia Amico, titular de la cédula de identidad expedida por la Policia Federal bajo el número 1.950.?82 doctor en ciencias económicas, domiciliado en esta ciudad en la avenida Corrientes número trescientos treinta, quinto piso; don José Angel Bianco, argentino, nacido el dieciocho de junio de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña Marta Elena Pitrelli, titular de la cédula de identidad expedida por la Policia Federal bajo el número 6.454.733, doctor en ciencias economicas, domiciliado en esta ciudad en la avenida Corrientes número trescientos treinta, quinto piso; don José Bernardo Diaz argentino, nacido el once de junio de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Rosa Catalano, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policia Federal bajo el número 2.025.448, empleado, domiciliado en esta Ciudad en la Avenida Corrientes número trescientos treinta, quinto piso; doña Delia Virginia Martinetti, argentina, nacida el veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, soltera, titular de la Libreta Civica expedida bajo el número 4.296.280, empleada, domiciliada en esta Ciudad en la calle Avalos número trescientos setenta y cuatro, departamento cuatro; don Gumersindo Martinez, argentino naturalizado, nacido el diez de noviembre de mil novecientos cinco, viudo de sus primeras nupcias con doña Maria Toural, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policia Federal bajo el número 1.613.604, empleado, domiciliado en esta Ciudad en la calle Vernet número setenta y cinco; don Jorge Manuel Gómez, argentino, nacido el siete de febrero de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con doña Sara Lea Peradotto, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policia Federal bajo el número 4.293.004, empleado, domiciliado en esta Ciudad en la calle Arenales número mil setecientos cuarenta y nueve, piso cuarto, departamento "D"; don Isaa Abbeud, sirio, nacido el dieciocho de junio de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Maria Cristina Molina, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policia Federal bajo el número 4.908.213, industrial, domiciliado en esta Ciudad en la calle Rawson número quinientos veinte; Mario Herberto Enrique de la Puerta, argentino, nacido el primero de setiembre de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Elsa Maria Teresa Caffarello, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policia Federal bajo el número 3.212.703, empleado, domiciliado en esta Ciudad en la calle Francisco Bilbao número dos mil quinientos cincuenta y cinco, primer piso, departamento "B"; don Alberto Botti, argentino, nacido el cinco de marzo de mil novecientos ocho, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policia Federal bajo el número 470.497, empleado, domiciliado en esta Ciudad en la calle Olleros número dos mil quinientos ochenta y cinco y doña Marina González Echeverria, argentina, nacida el cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, soltera, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policia Federal bajo el número 5.746.731, domiciliada en esta Ciudad en la Avenida Corrientes número trescientos treinta, quinto piso, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "MEDICOLOR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la transformación, producción y elaboración de los frutos, productos o subproductos, mercaderías, y demás bienes relativos a las industrias textil plástica, papelera, tintorera metalúrgica, electrónica, eléctrica, electromecánica, celuló-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 7|7|70 (44 págs.)

sica, maderera y en especial la fabricación de medias de nylon o de cualquier fibra sintética o natural para mujer y|u hombre, prendas de vestir para ambos sexos de fibras sintéticas o naturales, confección de todo tipo de lencería, elaboración y transformación de hilados sintéticos o naturales y de fibras sintéticas o naturales: fabricación de tejidos de punto de cualquier clase de fibra; hilandería, tejeduría y tintorería industrial. — Comercial: Compra, venta, importación, exportación de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, accesorios, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y subproductos, frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos representado por mil acciones de cien pesos de valor nominal cada una, dividido en veinte series de cinco mil pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción por un total de Veinte mil pesos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — integración — accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Juan Carlos Pitrelli ciento noventa, ordinarias al portador, cinco votos, diecinueve mil; Enrique Alfonso González Echeverría: una — ordinaria al portador — cinco votos — cien. — José Angel Bianco: Una — ordinaria — al portador — cinco votos — cien; José Bernardo Díaz: Una — ordinaria — al portador — cinco votos — cien; Delia Virginia Martinetti: Una — ordinaria — al portador — cinco votos — cien; Gumersindo Martínez: Una — ordinaria al portador — cinco votos — cien; Jorge Manuel Gómez: Una — ordinaria al portador — cinco votos — cien. — Issa Abboud: Una — ordinaria al portador — cinco votos — cien. — Marina González Echeverría: Una — ordinaria al portador — cinco votos — cien. — Mario Herberto Enrique de la Puerta: Una — ordinaria al portador — cinco votos — cien. — Alberto Botti: Una — ordinaria al portador — cinco votos — cien. — Doscientas — veinte mil. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en un diez por ciento de las respectivas suscripciones, por cada uno de los accionistas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Juan Carlos Pitrelli, vicepresidente. Issa Abboud, director titular: José Angel Bianco; Síndico titular: Enrique Alfonso González Echeverría; Síndico suplente: Alberto Botti. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Carlos Pitrelli, Enrique Alfonso González Echeverría y José Angel Bianco, a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en forma indistinta o conjunta. Juan C. Pitrelli. — E. A. González Echeverría. — José A. Bianco. — J. B. Díaz. — Delia Martinetti. — Gumersindo Martínez. — Jorge A. Gomez. — Issa Abboud. — M. H. E. de la Puerta. — Alberto Botti. — Marina G. Echeverría. — Certifico en mi carácter de Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 344, de esta Capital, certifico: Que las firmas que obran al frente son auténticas de don Juan Carlos Pitrelli, Enrique Alfonso González Echeverría, José Angel Bianco, José Bernardo Díaz, Delia Virginia Martinetti, Gumersindo Martínez, Jorge Manuel Gómez, Issa Abboud, Mario Herberto Enrique de la Puerta, Alberto Botti y Marina González Echeverría, y las mismas han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Julio J. R. Figueroa.' Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.015. — Buenos Aires, 2 jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Medicolor, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta ciudad el 16 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General el 19 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 4 (cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a 6 (seis)." — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, Archívese. — Resolución Nº 16216. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Sigue el Concuerda. — J. Figueroa. Escribano.

Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 291 e.7|7 Nº 71.105 v.7|7|70

Argentools

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL e INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil seiscientos sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores: don Carlos o Carlos Federico Martínez de Hoz, argentino, casado, abogado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.228.221, domiciliado en esta Capital calle Hipólito Yrigoyen número 820, primer piso; don Eddie Félix Pomponio, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad número 6.087.966, domiciliado en esta Capital calle Migueletes número 1087; y don Eduardo Alejandro Jáuregui, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad número 3.054.811, vecino de esta ciudad. — Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por sí y en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además el primero de ellos en nombre y representación de: doña Ana Margarita Cerda de Pomponio, argentina, casada, ama de casa con Cédula de Identidad Nº 6.087.855, domiciliada en la calle Migueletes núm 1087 de esta Capital; don Humberto Campos, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad Nº 6.573.293, domiciliado en esta Capital calle Santiago de las Carreras número 340; don Vicente Borrelli, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.854.099, domiciliado en esta Capital calle Mom número 2164, departamento primero; doña Lucía Borrelli de Campos, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad número 2.631.319, domiciliada en esta Capital calle Santiago de las Carreras número 340; don Domingo Borrelli, argentino casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.561.491, domiciliado en esta Capital calle Avelino Díaz número 1095: doña Haydée Ana Mazzei de Borrelli, argentina, casada, dedicada a quehaceres del hogar; con Cédula de Identidad número 9.985.295, domiciliada en esta Capital calle Avelino Díaz número 1095: y doña Adela Magdalena Varoni de Borrelli, argentina, casada, ama de casa con Cédula de Identidad número 3.142.858, domiciliada en esta Capital calle Mom número 2164, piso primero: representación que ejerce en mérito al Poder Especial que los mismos la otorgaron, con facultades para este otorgamiento, por escritura pasada con fecha 26 de junio de 1969 por ante el Escribano de esta ciudad, don Marcelo Landó, al folio número 625 del Registro número 30 de su adscripción, de cuyo primer testimonio, que tengo a la vista para este acto, doy fe, y devuelvo al interesado en razón de su naturaleza, agrego a la presente fotocopia autenticada, asegurándome el referido mandatario que dicho poder se encuentra vigente sin modificación ni limitación alguna. — En tal virtud, los tres comparecientes dicen: Que juntamente con sus representados, y por instrumento privado suscripto por todos ellos con fecha primero de abril de 1970 fundaron una sociedad anónima denominada "Argentools, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" cuyo Estatuto con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, fue aprobado por dicho organismo en expediente número 36.739 según Resolución número 16.142 — Que a los efectos de dejar definitivamente constituída la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado, y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un (1) día del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Carlos Federico Martínez de Hoz, Ana Margarita Cerdá de Pomponio, Humberto Campos, Vicente Borrelli, Lucía Borrelli de Campos, Domingo Borrelli, Haydée Ana Mazzei de Borrelli, Adela Magdalena Varoni de Borrelli, Eddie Félix Pomponio y Eduardo Alejandro Jáuregui y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARGENTOOLS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros las siguientes operaciones: Industrial: Mediante la producción, transformación, elaboración y procesamiento de productos metalúrgicos y afines, así como también todo lo relacionado con las industrias mecánicas, eléctricas y plásticas: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, comisiones, consignaciones envasamiento, transporte, distribución y fraccionamiento de materias primas y mercaderías en general, especialmente metalúrgicas mecánicas, eléctricas y plásticas, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales y|o urbanos, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ ley 18.188 100.000 (cien mil pesos) representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ ley 18.188 10 valor nominal cada una dividido en diez (10) series valor nominal $ 10.000 cada una —e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a sete (7) membros ttulares cuyo mandato durará tres (3) años — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten los dos primeras series de acciones ordinarias al portador, clase A, de 5 votos cada una — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto Carlos Federico Martínez de Hoz, 200 A, 200 — Ana Margarita Cerdá de Pomponio, 800 A, 800 — Humberto Campos, 200, A, 200 — Vicente Borrelli, 200 A. 200 — Vicente Borrelli, 200 A. 200 — Lucía Borrelli de Campos, 100 A, 100 Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Domingo Borrelli, 200 A, 200 — Haydée M. de Borrelli, 100 A, 100 — Adela Varoni de Borrelli, 100 A, 100 — Eddie Félix Pomponio, 50 A, 50 — Eduardo A. Jáuregui — 50 A, 50.2.000 - 2.000 La integración se efectúa en dinero en efectivo, declarando las señoras fundadoras que aportan fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Carlos Federico Martínez de Hoz, Vicepresidente a: Ana Margarita Cerdá de Pomoponio. Vocales a: Humberto Campos. Suplente a: Domingo Borrelli. Síndico titular a: Eddie Félix Pomponio y Síndico suplente a: Eduardo A. Jáuregui. — Cuarto: Autorizar a los señores: Carlos Mertínez de Hoz y|o Eddie Félix Pomponio, a fin de que conjunta y|o alternadamente cualesquiera de ellos indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación (firmado): C. Martínez de Hoz — A. M. C. de Pomponio — H Campos — Vicente Borrelli — Lucía Borrelli de Campos — D. Borrelli — Haydée Mazzei de Borrelli — Adela M. Varoni de Borrelli — E. Pomponio — E. Jáuregui — (sigue certificación de firmas por ante escribano público nacional). — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia (un sello dice): Inspección General de Justicia. Folio 12. Expediente Nº 36.739 — Buenos Aires, 22 May. 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Argentools, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad, el 1º de abril de 1970, y presentada en esta Inspección General el 22 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.142 — Hay una firma ilegible) (Un sello dice): Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Fdo.: Alberto Garrido. Escribano. — Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 226,50 e.7|7 Nº 71.099 v.7|7|70

La Vía Lactea Usina Pasteurizadora de Leche y Derivados

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Jorge María Conte Mac Donell, argentino, abogado, nacido el veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con doña Susana Cristina Malenchini, con libreta de enrolamiento matrícula 4.05..070, domiciliado en la calle Junín mil trescientos treinta y nueve, piso noveno, de este vecindario, mayor de edad, a quien doy fe conozco, como de que concurre a este acto por su propio derecho y en nombre y representación de don Néstor César Guidobono, argentino, doctor en Química, nacido el veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña Wilma I. Van Domselaar, con libreta de enrolamiento matrícula 4.496.718, domiciliado en la calle Acoyte cuatrocientos noventa y ocho; don Francisco Scivane, español, hacendado, nacido el treinta y uno de julio de mil novecientos diez, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Pousada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.028.371, domiciliado en la calle Montiel cinco mil doscientos nueve; doña Adelaida María Portela Ramírez, argentina, hacendada, nacida el primero de noviembre de mil novecientos tres, soltera, con libreta cívica matrícula 3.442.190, domiciliada en la calle Parera ciento cincuenta y nueve; don Eduardo Enrique De Bernardi, argentino, comerciante, nacido el veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con doña Noemí Quaglio, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.903.809, domiciliado en la calle Honduras cinco mil novecientos cincuenta y cuatro; don Juan Héctor Quaglio, argentino, constructor, nacido el quince de julio de mil novecientos nueve, casado en primeras nupcias con doña Adela Josefa Gatti, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.719.008, domiciliado en la calle Teodoro García dos mil trescientos cincuenta y tres; don Carlos José Facetti, argentino, contador público, nacido el cuatro de abril de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña Celia Herminia Tandira, con libreta de enrolamiento matrícula 4.796.426, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil setecientos diez; todos de este vecindario; don Julio César Declancio, argentino comerciante, nacido el treinta de noviembre de mil novecientos dieciocho, casado en primeras nupcias con doña Isabel Cabaleiro, con libreta de enrolamiento matrícula 1.177.327, domiciliado en la calle Sarmiento mil trescientos setenta y cinco de la ciudad de San Vicente; don Carlos Alberto Frisa, argentino empresario, nacido el veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y tres, casado en

primeras nupcias con doña Nydia Elma Descalso, con libreta de enrolamiento matrícula 5.105.838, domiciliado en Urquiza y San Martín, localidad de Alejandro Korn; don Francisco Manuel Huerdo, español, comerciante, nacido el tres de diciembre de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con doña Jesusa Torreiro, con cédula de identidad número 1.921.252, domiciliado en la calle Castelli trescientos veintisiete de la ciudad de San Vicente; don Juan Carlos Ardohain, argentino, empleado, nacido el cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, soltero, con libreta de enrolamiento 4.303.309, domiciliado en la calle Spiro ciento cincuenta y siete de la localidad de Adrogué; don Joaquín Acuña, argentino, industrial, nacido el trece de octubre de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con doña Martina Julia Aramburu, con libreta de enrolamiento matrícula 1.998.455, domiciliado en la calle Rivadavia ciento dos de la ciudad de San Vicente; don Raúl Ricardo Ramírez, argentino, comerciante, nacido el catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, soltero, con libreta de enrolamiento matrícula 5.216.134, domiciliado en la calle Larrea seiscientos cincuenta y uno de la localidad de Brandsen; don Norberto Enrique Petrino, argentino, comerciante, nacido el dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, soltero, con libreta de enrolamiento matrícula 4.642.435, domiciliado en la calle Francia dos mil seiscientos de la localidad de Longchamps; don Horacio Omar Gilardone, argentino, comerciante, nacido el veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, soltero, con libreta de enrolamiento matrícula 7.737.705, domiciliado en la calle M. Chimento doscientos setenta y uno de la ciudad de Lomas de Zamora; don José Luis Alberti, argentino, agricultor, nacido el veinte de junio de mil novecientos cuarenta, soltero, con libreta de enrolamiento matrícula 4.890.966, domiciliada en la calle Suárez diez de la localidad de Témperley; don Martín Jesús Villar, argentino, hacendado, nacido el dieciocho de octubre de mil novecientos once, casado en primeras nupcias con doña Aracelli Margarita Fernández, con libreta de enrolamiento matrícula 1.112.141, domiciliado en la calle Alberdi cuatrocientos dieciséis de la ciudad de Florencio Varela, y don Adolfo Raúl Fenochietto, argentino, médico, nacido el nueve de febrero de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con doña Haydée Jorgelina Ardohain, con libreta de enrolamiento matrícula 1.808.594, domiciliado en la calle E. de Burzaco setecientos setenta de la ciudad de Burzaco; los últimos, vecinos de la provincia de Buenos Aires; a mérito de la autorización que le fuera concedida con el Acta de constitución de la sociedad de fecha treinta de marzo de mil novecientos setenta, que se transcribirá más adelante, de que certifico. — Y el compareciente, por sí y por la representación invocada, dice: Que con fecha treinta de marzo del corriente año constituyeron provisoriamente la sociedad "La Vía Láctea Usina Pasteurizadora de Leches y Derivados, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", la cual fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución número quince mil setecientos setenta y siete de la Inspección General de Justicia de fecha catorce de abril próximo pasado, dictada en el expediente número treinta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro. — Que a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja constituida definitivamente dicha sociedad y me pide protocolice en este Registro ocho, a mi cargo, el Acta Constitutiva los Estatutos de la Sociedad y la mencionada Resolución de la Inspección General de Justicia, por lo que poniéndolo en ejecución certifico que su tenor es el siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Néstor César Guidobono, Julio César Deciancio; Carlos Alberto Frisa: Francisco Manuel Huerdo; Francisco Seivane; José Carlos Ardohain; Jorge María Conte Mc Donell; Joaquín Acuña; Héctor Jorge Sargiotti; Adelaida María Portela Ramírez, Raúl Ricardo Ramírez; Norberto Enrique Petrino; Horacio Omar Gilardoni; José Luis Alberti: Martín Jesús Villar; Adolfo Raúl Fenocchietto Eduardo Enrique De Bernardi: Juan Héctor Quaglio y Carlos José Facetti, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "LA VIA LACTEA USINA PASTEURIZADORA DE LECHE Y DERIVADOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Dedicarse a la fabricación y elaboración de productos alimenticios en general y, especialmente, a la industrialización de leche, productos lácteos en general y demás derivados. Comerciales: Compra-venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de materias primas, productos y mercaderías nacionales o extranjeros, dentro del ramo de la alimentación. Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. pesos Ley 18.188 400.000 (cuatrocientos mil), representado por 400.000 (cuatrocientas mil) acciones de m$n. Pesos Ley 18.188 1 (uno) (valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de Pesos Ley 18.188 40.000 (cuarenta mil) cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a siete mimebros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Nestor C. Guidobono 3.500 ordinarias 350; Julio C. Deciancio 3.750 ordinarias 375; Carlos A. Frisa 3.500 ordinarias 350; Francisco M. Huerdo 3.500 ordinarias 350; Francisco Seivane 1.750 ordinarias 175; José C. Ardohain 7.000 ordinarias 700; Jorge C. Conte Mac Donell 7.500 ordinarias 750; Joaquín Acuña 3.500 ordinarias 350; Héctor J. Sargiotti 1.750 ordinarias 175; Adelaida M. Portela Ramírez 3.500 ordinarias 350; Raúl R. Ramírez 1.750 ordinarias 175; Norberto E. Petrino 1.750 ordinarias 175; Horacio O. Gilardoni 1.750 ordinarias 175; José L. Alberti 7.000 ordinarias 700; Martín J. Villar 7.000 ordinarias 700; Adolfo R. Fenochietto 3.500 ordinarias 350; Eduardo E. De Bernardi 7.500 ordinarias 750; Juan H. Quaglio 3.500 ordinarias 350; Carlos J. Facetti 7.000 ordinarias 700. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julio César Deciancio; Vicepresidente a Eduardo Enrique De Bernardi; Vocales a Néstor César Guidobono; José Carlos Ardohain; Jorge María Conte Mac Donell; Carlos José Facetti y Martín Jesús Villar; Suplentes a Héctor Jorge Sargiotti, Carlos Alberto Frisa y Adolfo Raúl Fenochietto; Síndico titular a Guillermo Fausto Simone y Síndico suplente a Omar Horacio Gilardoni. — Cuarto: Autorizar a Jorge María Conte Mac Donell y Carlos José Facetti a fin de que en forma indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación y oportunamente suscriban la escritura constitutiva. — Carlos José Facetti. — Adolfo R Fenochietto. — Joaquín Acuña. — Adelaida M. Portela Ramírez. — José C. Ardoain. — Héctor Sargiotti. — H. O. Gilardoni. — Francisco M. Huerdo. — N E. Petrino. — José L. Alberti. — Martín J. Villar. — Francisco Seivana. — E. De Bernardi. — Nestor César Guidobono. — Julio César Deciancio. — C. A. Frisa. — Jorge M. Conte Mac Donell. — R. J. Ramírez. — J. H. Quaglio. — En mi carácter de Escribano titular a cargo del Registro Notarial número ocho, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son de puño y letra de: Nestor César Guidobono, L. E. 4.496.718; Julio César Deciancio, L. E. 1.177.327; Carlos Alberto Frisa, L. E. 5.205.838; Francisco Manuel Huerdo, C. I. 1.921.252; Francisco Seivana, C. I. 2.028.371; José Carlos Ardohain, L. E. 4.303.309; Jorge María Conte Mac Donell, L. E. 4.052.070; Joaquín Acuña, L. E. 1.988.455; Héctor Jorge Sargiotti, L. E. 5.203.510; Adelaida María Portela Ramírez, L. C. 3.442.790; Raúl Ricardo Ramírez, L. E. 5.216.134; Norberto Enrique Petrino, L. E. 4.642.435; Horacio Omar Gilardoni, L. E. 7.737.705; José Luis Alberti, L. E. 4.890.966; Martín Jesús Villar, L. E. 1.112.141; Adolfo Raúl Fenochietto, L. E. 1.808.594; Eduardo Enrique De Bernardi, C. I. 1.903.809; Juan Héctor Quaglio, C. I. 1.719.008; Carlos José Facetti, L. E. 4.796.426. — Conste. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Horacio D. Castro Videla. Hay un sello". — "Estatutos de la sociedad anónima constituida con el nombre de La Vía Láctea Usina Pasteurizadora de Leche y Derivados Sociedad Anónima Industrial y Comercial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de cincuenta años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: dedicarse a la fabricación y elaboración de productos alimenticios en general y, especialmente, a la industrialización de leche, productos lácteos en general y demás derivados; b) Comerciales, compra-venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de materias primas, productos y mercaderías nacionales o extranjeras dentro del ramo de la alimentación. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ pesos Ley 18.188, cuatrocientos mil (400.000) m/n., representado por acciones de $ pesos Ley 18.188, uno (1) m/n. valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo no no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primeras o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los divididendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Carlos José Facetti. — Adolfo R. Fenochietto. — Joaquín Acuña. — Adelaida M. Portela Ramírez. — José C. Ardohain. — Héctor Sargiotti. — H. O. Gilardoni. — Francisco M. Huerdo. — M. E. Petriño. — José L. Alberti. — Martín J. Villar. — Francisco Seivana. — E. De Bernardi. — Néstor César Guidobono. — Julio César Deciancio. — C. C. Frisa. — Jorge M. Conte Mac Donell. — R. J. Ramírez. — J. H. Quaglio. — En mi carácter de escribano titular del Registro número 8 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son de puño y letra de Néstor César Guidobono, L. E. 4.496.718; Julio César Deciancio, L. E. 1.177.327; Carlos Alberto Frisa, L. E. 5.205.838; Francisco Manuel Huerdo, C. I. 1.921.252; Francisco Seivane, C. I. 2.028.371; José Carlos Ardohain, L. E. 4.303.309 Jorge María Conte Mac Donell, L. E. 4.052.070; Joaquín Acuña, L. E. 1.998.455; Héctor Jorge Sargiotti, L. E. 5.203.510; Adelaida María Portela Ramírez, L. E. 3.442.790; Raúl Ricardo Ramírez, L. E. 5.216.134; Norberto Enrique Petrino, L. E. 4.642.435; Horacio Omar Gilardoni, L. E. 7.737.705; José Luis Alberti, L. E. 4.890.966; Martín Jesús Villar, L. E. 1.112.141; Adolfo Raúl Fenochietto, L. E. 1.808.594; Eduardo Enrique De Bernardi, C. I. 1.903.809; Juan Héctor Quaglio, C. I. 1.719.008; Carlos

José Facetti, L. E. 4.796.426. — Conste. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Horacio D. Castro Videla. — Hay un sello." "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, expediente Nº 36.544 Buenos Aires, 14 Abr. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Vía Láctea Usina Pasteurizadora de Leche y Derivados, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad, el 30 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 31 de marzo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a (3) (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15777. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia." — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que tengo a la vista en el expediente de la Inspección General de Justicia A. treinta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro. — Leída que le fue ratifica su contenido, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Jorge Conte Mac Donell. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio D. Castro Videla. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos cincuenta y siete del Registro ocho a mi cargo. — Para la sociedad La Vía Láctea, Usina Pasteurizadora de Leche y Derivados, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, expido el presente en ocho sellos de actuación notarial números cero once millones setecientos veinticinco mil ochocientos sesenta y nueve y siguientes correlativos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. —Fdos.: Horacio D. Castro Videla, escribano.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 574,50 e.7|7 Nº 71.076 v.7|7|70

Fibral Automotores

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESC. Nº 739. — En Villa Martelli, jurisdicción del Partido de Vicente López, Prov. de Buenos Aires, a 24 días del mes de junio de 1970, ante mí, comparece el Sr. Jaime Chercasky, casado con Da Dagmar Lidia Derka, hijo de D. José Chercasky y de Da. Raquel Braslavsky, titular de la L. E. Nº 7.418.613, domiciliado en la calle Corrientes Nº 1115, de Olivos, jurisdicción de este Partido, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresa: Que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de Daniel Oiberman, Peisah Cuperstein, José Chercasky, Dimas Raúl Raffin, Teófilo Vasek, Andrés Sáenz, Oreste Juan Raffin, Dr. Natalio Schvarzer, Dr. Leopoldo Portnoy, cuyos datos personales se consignarán más adelante y de la sociedad "Fibral Chaco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", cuya existencia legal se relacionará al final de esta escritura, en virtud del poder especial irrevocable que le fuera otorgado oportunamente y que obra transcripto al folio 934 de este mismo protocolo a mi cargo doy fe, mandato que asegura no le ha sido revocado ni limitado. Y en el carácter expresado agrega: Que por escritura de fecha 15 de abril p.p., otorgada ante la Escribana Elsa C. Salazar de Sánchez Landa, al Fº 934 de este mismo Registro de su adscripción y a mi cargo, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Fibral Automotores, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General de Justicia, por resolución de fecha 17 del corriente mes, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus Estatutos y posteriores modificaciones, previo cumplimiento del art 319 del Cód. de Comercio. Que a sus efectos, el compareciente da por definitivamente constituida la aludida sociedad, ratificando en todas sus partes el acta de constitución y sus modificaciones, Estatuto Social y sus modificaciones, que juntamente con las resoluciones aprobatorias de referencia de fechas 5 y 17 del cte., obrantes a fojas 36 y 38 del Expediente Nº 36.991 de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista para este acto y copiadas íntegramente por su orden, dicen así: "Acta de Constitución: En Villa Martelli, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los 15 días del mes de abril de 1970, ante mí escribana autorizante, comparecen los señores don Jaime Chercasky, casado con Da. Dagmar Lidia Derka, hijo de D. José Chercasky y Da. Raquel Braslavsky, titular de la L. E. Nº 7.418.613, domiciliado en la calle Corrientes Nº 1115, de Olivos, jurisdicción de este Partido don Daniel Olberman, casado con Da. Ana Oscherov, hijo de D. Rubin Oiberman y Da Dora Larger, titular de la L. E. Nº 558.561, domiciliado en la calle Panamá Nº 979, de la Capital Federal: don Peisah Cuperstein, casado con Da. Ester Bublik, hijo de D. Moisés Cuperstein y Da. Clara Gurfinkel, titular de la L. E. Nº 5.993.626, domiciliado en la calle Cabildo 588|92, de la Capital Federal; don José Chercasky, casado con Da. Raquel Braslavsky, hijo de D. Salomón Chercasky y Da. Dina Rapaport Jankim, titular de la L. E. Nº 1.465.155, domiciliado en la calle V. Gómez 2890, de la Capital Federal: D. Dimas Raúl Raffin, casado con Da. Ana Kusy, hijo de D. Agustín Alfonso Raffin y Da. María Nardelli, titular de la L. E. Nº 7.457.238, domiciliado en la calle Rivadavia 286, Pres. R. Sáenz Peña, Chaco; don Teófilo Vasek, casado con Ines Krajcovic, hijo de D. Teófilo Vasek y de Da. Josefa Derka, titular de la L. E. Nº 7.421 262, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 1379, Pres. R Sáenz Peña, Chaco; D. Andrés Sáenz, casado con Da. Carmen Julia Valdivia, hijo de D. Damián Sáenz y de Da. Josefa Romero, titular de la L. E. Nº 355.059, domiciliado en la calle Carlos Spegazzini Nº 418, de la Capital Federal; D. Oreste Juan Raffin, casado con Da. Nélida Esther Rischman, hijo de D. Agustín Alfonso Raffin y de Da. María Nardelli, titular de la L. E. Nº 7.436.717, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez Nº 596, de Olivos, de este Partido: Dr. Natalio Schvarzer, casado con Da. Irma Zulema Ramallo, hijo de D. Israel Schvarzer y Da. María Loyber, titular de la C. I. expedida por la Pol. Fed. Nº 825.487, domiciliado en la calle Paraná Nº 720, segundo piso, Capital Federal, y el Dr. Leopoldo Portnoy, casado con Da. Dora Axenfled, hijo de D. Mirón Portnoy y de Da. Rosa Herbst, titular de la C. I expedida por la Policía Federal bajo el Nº 1.567 799, domiciliado en la calle B. Mitre Nº 1371, 4º p. "K" Capital Federal: todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y manifiestan que concurren por derecho propio y el Sr. Jaime Chercasky lo hace también, en nombre y representación de "Fibral Chaco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", a mérito del mandato que después se relacionará, como que exponen: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FIBRAL AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de vehículos automotores, maquinaria agrícola, máquinas y motores en general y repuestos, bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados y frutos del país. — Industriales: Elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, madereros, químicos o textiles. — Financieras: Mediante aporte de capital a empresas o a sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea con o sin garantías reales y personales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18 061 y otra otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, fraccionamientos y loteos e incluso todas las operaciones comprendidas dentro de la ley de reglamentación de la propiedad horizontal; Agropecuarias: Mediante explotación de establecimientos agrícola-ganaderos y forestales: compraventa de cereales, haciendas, productos de granja, frutales, forestales y del agro en general; d) El capital autorizado se fija en novecientos mil pesos argentinos, representado por acciones de diez pesos argentinos valor nominal cada una y dividido en nueve series; e) El Directorio estará compuesto de cuatro a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, de p$a. diez c|u. que hacen un total de Doscientos Mil Pesos suscriptas por los accionistas en la siguiente proporción: Peisah Cuperstein, 2.700 acciones ordinarias de 5 votos que representan p$a. 27.000; Jaime Chercasky, 3.200 acciones ordinarias de 5 votos que representan p$s. 32.000; José Chercasky, 50 acciones ordinarias de 5 votos que representan p$a. 500; Daniel Oiberman, 2.700 acciones ordinarias de 5 votos que representan p$a. 27.000; Andrés Sáenz, 75 acciones ordinarias de 5 votos que representan p$a. 750; Teófilo Vasek, 75 acciones ordinarias de 5 votos que representan p$s. 750; Dimas Raúl Raffin, Oreste Juan Raffin, Natalio Schvarzer y Leopoldo Portnoy, suscriben c|u. 50 acciones ordinarias de 5 votos que representan p$a. 500 para c|u. — Y todos los antes nombrados integran en este acto el diez por ciento y se obligan a integrar el remanente una vez constituida definitivamente la Sociedad; y don Jaime Chercasky por "Fibral Chaco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", aporta el inmueble ubicado en Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, con frente a dos calles pavimentadas y con entrada principal por la calle Moreno 54, con una superficie de 1.875 m2., 42 dm2. y 50 cm2., según títulos, con todo lo edificado por la suma de 900.000 pesos, entregando en este mismo acto la posesión, sujeta a evicción y obligándose a escriturar la transferencia de dominio tan pronto se obtenga la constitución definitiva de la sociedad. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jaime Chercasky, Vicepresidente a Peisah Cuperstein, Vocales a Daniel Oiberman, José Chercasky, Dimas Raúl Raffin, Teófilo Vasek, Andrés Sáenz y Oreste Juan Raffin, Síndico Titular al Dr. Natalio Schvarzer y Síndico Suplente al Dr. Leopoldo Portnoy. — En este estado los otorgantes se comprometen a realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean menester para dejar esta sociedad en condiciones legales de funcionar como anónima obligándose a otorgar y firmar oportunamente la escritura de constitución definitiva de la misma, a cuyo efecto confieren Poder Especial Irrevocable con todos los alcances previstos en los art. 1977, 1980 y 1982 del Cód. Civil a favor de los Sres. Jaime Chercasky, Daniel Oiberman y Natalio Schvarzer y éstos se confieren recíprocamente el mismo para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen los siguientes actos: a) Gestionen ante la Inspección General de Justicia la autorización para el funcionamiento de la sociedad de referencia como anónima y la aprobación de sus estatutos, facultándolos para aceptar las modificaciones al mismo, al nombre de la Sociedad y a esta escritura que aconsejare dicha Inspección General; b) Hagan el depósito de los fondos aportados en el acto de la suscripción en el Banco de la Nación Argentina, en la forma prescripta y retiren oportunamente dichos fondos, suscribiendo los recibos y demás resguardos del caso; c) Otorguen y firmen la escritura pública de constitución definitiva de esta sociedad anónima; d) Soliciten la publicación correspondiente y la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital y e) Efectúen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios para dejar constituida definitivamente a esta sociedad y en condiciones de funcionar como anónima. — ...La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: Expediente Nº 36.991 Buenos Aires, 17 Jun. 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 310 del Código de Comercio a la sociedad Fibral Automotores, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria constituida en Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, el 15 de Abril de 1970 y presentada ante este Organismo el 18 de Mayo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 7 (siete) y sus modificaciones de fs. 27, 28, 29 y 30. Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan como patrimonio. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.379. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Es copia fiel. Doy fe. — Dora E. Zalazar Egana. Escribana.

Buenos Aires, Junio 30 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 2.0... e.7|7 Nº 71.145 v.7|7|70

Hotel American

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: diez mil catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cinco de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Balbino Vázquez, casado, comerciante, español, nacido el 9 de agosto de 1910 con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.913.544, domiciliado en la calle Nazarre número 3156, de la Capital Federal; doña Divina Gavieiro, casada, comerciante, española, nacida el 13 de noviembre de 1917, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.913.645, domiciliada en la calle Nazarre 3156 de la Capital Federal; don José María Morales casado comerciante, argentino, nacido el 22 de agosto de 1937, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.676.713, domiciliado en la calle Nazarre número 3152, de la Capital Federal: doña Celia Vázquez casada ama de casa, española, nacida el 6 de agosto de 1940, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.913 547, domiciliada en la calle Nazarre número 3152, de la Capital Federal; don Andrés Morales, casado, comerciante, español, nacido el 1º de noviembre de 1906 con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.703.866, domiciliado en la calle Nazarre número 3152, de la Capital Federal; doña Alicia Basalo, casada, ama de casa, española, nacida el 9 de julio de 1903, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.351.420, domiciliada en la calle Nazarre 3152 de la Capital Federal: don Juan Díaz, casado, comerciante, español, nacido el 11 de diciembre de 1925, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.894.709, domiciliado en la calle San Lorenzo número 1525, de la localidad de Olivos Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Antonio Vázquez, casado empleado español, nacido el 12 de febrero de 1916, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.594.279, domiciliado en al calle San Lorenzo número 1525, de la localidad de Olivos Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don Guillermo Vázquez, casado, comerciante, español, nacido el 2 de junio de 1918, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.504.277, domiciliado en la calle Colón número 2248 de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don Alejo Rodríguez, casado comerciante, español, nacido el 28 de abril de 1920, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.255.513 domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña número 725, de la Capital Federal; don Julio Francisco Fernández, casado, comerciante, español, nacido el 27 de abril de 1923, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.507.624, domiciliado en la calle Avellaneda número 2788, de la Localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva de la Sociedad "Hotel American Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", sus estatutos ambos con las modificaciones introducidas, en el Expediente que se citará y la resolución número 15 830 de la Inspección General de Justicia de fecha 20 de abril de 1970, que autorizó el funcionamiento de dicha Sociedad como Anónima, todo lo cual consta en el Expediente que tramita por ante dicha Inspección General de Justicia número 36.371, año 1970 y que transcrip-

tos por su orden dicen así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de febrero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Balbino Vázquez, Divina Gavieiro, José María Morales, Celia Vázquez, Andrés Morales, Alicia Basalo, Juan Díaz, Antonio Vázquez, Guillermo Vázquez, Alejo Rodríguez, Julio Francisco Fernández, y resuelven: Primero Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "HOTEL AMERICAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA FINANCIERA" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales compra venta, importación, exportación, fraccionamiento, de materias primas y mercaderías de toda clase, de bienes muebles, semovientes, maquinarias, repuestos y herramientas y productos elaborados o no, nacionales o extranjeros, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones, explotación de hoteles, hoteles residenciales, pensiones alojamientos, albergues y|o hosterías. — Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, fraccionamiento inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal — Financiera: mediante el aporte de capitales, en dinero o en especie, en sociedades, constituidas o a constituirse o a particulares para negocios realizados o a realizarse y constitución o transferencias de hipotecas y otros préstamos en dinero o en especie, acciones o efectos, con exclusión de las actividades previstas en la ley 18.061 u otras actividades por las que se requiera el concurso público. — d) El Capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 200.000 representado por Doscientos mil acciones de Pesos Ley 18.188 1 — valor nominal cada una dividido en cinco series de Pesos Ley 18.188, 40.000 cada serie — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador clase A 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Accionistas, Acciones Clase, Monto. — Balbino Vázquez 3.000 A — 5 votos 3.000; Divina Gavieiro 3.000 A — 5 votos 3.000; José M. Morales 4.000 A — 5 votos 4.000 Celia Vázquez 4.000 A — 5 votos 4.000 Andrés Morales 4.000 A — 5 votos 4.000; Alicia Basalo 3.000 A — 5 votos 3.000; Juan Díaz 4.000 A — 5 votos 4.000; Antonio Vázquez 3.000 A — 5 votos 3.000; Guillermo Vázquez 2.000 A — 5 votos 2.000; Alejo Rodríguez 5.000 A — 5 votos 5.000; Julio F. Fernández 5.000 A — 5 votos 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, por parte de cada uno de ellos y en el 10 o|o de lo suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Díaz. Vicepresidente a José María Morales. Vocales a Julio Francisco Fernández Suplentes a ... Síndico titular a Antonio Vázquez y Síndico Suplente a Antonio Orlando. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Díaz, Antonio Orlando y Víctor Esteban José Devoto, a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — B. Vázquez. — Divina G. de Vázquez. — José María Morales. — Celia V. de Morales — Andrés Morales. — Alicia Basalo. — Juan Díaz. — Antonio Vázquez. — G. Vázquez. — Alejo Rodríguez. — Julio Francisco Fernández. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro 167 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Balbino Vázquez, Divina Gavieiro, José María Morales, Celia Vázquez, Andrés Morales Alicia Basalo Juan Díaz, Antonio Vázquez, Guillermo Vázquez, Alejo Rodríguez y Julio Francisco Fernández y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1970. — Hay un sello Tulio A. Sanguinetti — Ministerio del Interior Secretaría de Estado de Justicia Inspección General de Justicia, Expediente Nº 36.37?; Buenos Aires, 20 abril 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Hotel American Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", constituida en esta Ciudad el 15 de febrero de 1970, y presentada ante este Organismo el 10 de marzo de 1970. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 vta (nueve vuelta) a fs. 10 (diez) y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 3 (tres). — 2. — Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 15.830. — Hay una firma y un sello que dice Enrique Zaldívar. — Fdo.: Tulio A. Sanguineti, Escribano.

Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 253,50 e.7|7 Nº 71.102 v.7|7|70

Comeca

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — "Comeca Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número quinientos treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Salvador Sebastián Pisasale; Julio Armando Ramos; Manuel Bonifacio Pedraza; José Carlos Flores; Norberto Juan Díaz, Roberto Oscar Aballay; Osvaldo Norberto López; Rufino Rubén Gallardo; Norberto Angel Boggio y Domingo Roberto Gigante, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez de abril último, pasada ante mí al folio cuatrocientos setenta y cuatro de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Comeca Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 7 días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Salvador Sebastián Pisasale; Julio Armando Ramos; Manuel Bonifacio Pedraza; José Carlos Flores; Norberto Juan Díaz; Roberto Oscar Aballay Osvaldo Norberto López; Rufino Rubén Gallardo; Norberto Angel Boggio; Domingo Roberto Gigante y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMECA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA": b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra venta, importación, exportación, representación, comisión cesión consignación, fraccionamiento envase distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías herramientas, máquinas de todo tipo equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación; c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantías o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas; f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 Ley 18.188 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en 20 series iguales; e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase "A", totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Salvador Sebastián Pisasale. 100. A. 100. — Julio Armando Ramos. 100. A. 100. — Manuel B. Pedraza. 100. A. 100. — José Carlos Flores. 100. A. 100. — Norberto Juan Díaz. 400. A. 400. — Roberto Oscar Aballay. 400. A. 400. — Osvaldo Norberto López. 200. A. 200. — Rufino Rubén Gallardo. 200. A. 200. — Norberto Angel Boggio. 200. A. 200. — Domingo Roberto Gigante. 200. A. 200. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Salvador Sebastián Pisasale. Vicepresidente a Julio Armando Ramos. Síndico titular a Manuel Bonifacio Pedraza y Síndico suplente a José Carlos Flores. — Cuarto: Autorizar a Salvador Sebastián Pisasale y Julio Armando Ramos a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Salvador Sebastián Pisasale. — Julio Armando Ramos. — Manuel P. Pedraza. — José Carlos Flores. — Norberto Juan Díaz. — Roberto Oscar Aballay. — Osvaldo Norberto López. — Rufino Rubén Gallardo. — Norberto Angel Boggio. — Domingo Roberto Gigante". — "Expediente Nº 33.925. Buenos Aires, 8 Jun. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Comeca Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 7 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General el 12 de mayo de dicho año cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro archívese — Enrique Zaldívar. Hay un sello. — Resolución Nº 16262". — Hay un sello — Alberto Ricardo Amado - Escribano.

Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 186. e.7|7 Nº 70.964 v.7|7|70

Aguacil

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA
COMERCIAL INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE SEGUN escritura del 19 de mayo de 1970, pasada ante el escribano de esta capital, don Federico R España, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "AGUACIL" SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA COMERCIAL INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, por acta de asamblea general ordinaria de fecha 30 de diciembre de 1969, aprobada por el Ministro de Justicia de la Nación con fecha 17 de abril de 1970, Resolución I. G. J. número cero quinientos noventa y siete, ha reformado el artículo tercero de sus Estatutos, el que queda redactado para lo sucesivo en los siguientes términos: "Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley número 18.188 un millón quinientos mil representado por ciento cincuenta mil acciones ordinarias al portador de pesos ley número 18.188 diez cada una y de un voto, dividido en ciento cincuenta series iguales. — Quedan suscriptas e integradas totalmente las series primera a centésima en acciones ordinarias al portador, por un valor nominal de pesos ley número 18.188 un millón. — Las series restantes de mil acciones de pesos ley número 18.188 diez cada una, se emitirán en la oportunidad y condiciones de pago que determine el Directorio. — Las acciones, una vez integradas, serán al portador, llevarán la firma de dos directores y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — El capital autorizado podrá ser elevado por la Asamblea Social, de una sola vez o en oportunidades sucesivas, hasta siete millones quinientos mil — Toda la suma de pesos ley número 18.188, resolución de aumento del capital autorizado o de emisión de acciones dispuesta por el Directorio deberá elevarse a escritura pública en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente; se publicará por tres días en el Boletín Oficial; se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Deberán guardarse siempre las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de pesos ley número 18.188 un millón quinientos mil, más los aumentos que se efectúen de acuerdo con el presente artículo". — Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 51 e.7|7 Nº 70.935 v.7|7|70

Fabriano

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
DE SERVICIOS Y MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.771. — Primer testimonio — Escritura número novecientos cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos setenta ante mí, escribano público, comparece don Tomislavo Esteban Jorge Pedro Daonovic, divorciado de doña Susana Sara Grace, argentino naturalizado, abogado, nacido el veinte y nueve de setiembre de mil novecientos treinta con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos ochenta y cinco mil trescientos cuatro, domiciliado en la calle Cangallo trescientos veinte y ocho cuarto piso, de esta ciudad, hábil de mi conocimiento, doy fe así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación en su carácter de mandatario de los señores Fernando Santiago Ricardo Angeleri Scaglia, Wanda Lombardo de Angeleri Alberto Gourdy Allende. Rogelio Norberto Maciel Rodolfo Eleodoro Clusellas, Francisco Barragán Alfredo Otero Roberto Nolasco Lobos, Eduardo Miguel Belhocq y Jaime Ramón Clusellas, personería que acredita con la documentación que más adelante se transcribe, y dice. Que según resulta del expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y seis mil ochenta y ocho que para este acto me exhibe, ha sido autorizada para fun-

cionar como anónima la sociedad "Fabriano Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Servicios y Mandatos", constituída en esta capital entre el dicente y sus representados, de acuerdo a las normas del decreto del Poder Ejecutivo nacional número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres por escritura de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve otorgada ante el autorizante al folio tres mil cuatrocientos ochenta y dos de este registro, protocolo respectivo, el que en testimonio corre agregado de fojas uno a ocho del referido expediente. — Que después de los trámites de estilo y previas las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la sociedad fue dictada la resolución aprobatoria número dieciséis mil treinta de la Inspección General de Justicia, por lo que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio solicita del autorizante transcriba en esta escritura el mencionado testimonio de fojas uno a ocho que contiene el acta de constitución y el estatuto, intercalando las modificaciones indicadas al inciso e) y al artículo tercero respectivamente y sustituyendo as cifras en pesos moneda nacional por as del nuevo signo monetario establecido por la Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y por último el texto de la resolución aprobatoria que corre a fojas veinte todo del mencionado expediente, y que copiado dice así: "Constitución provisoria: Fabriano S. A. C. I. F. I. de S. y M. — Escritura número mil quinientos veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, escribano público comparecen don Fernando Santiago Ricardo Angeletti Scaglia, casado en primeras nupcias con doña Wanda Lombardo, argentino, nacido el diecisiete de setiembre de mil novecientos veinticuatro, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y uno, domiciliado en la Avenida de los Incas número tres mil doscientos noventa y cinco, piso décimo, departamento sesenta y tres; doña Wanda Lombardo de Angeletti, casada en primeras nupcias con don Fernando Santiago Ricardo Angeletti Scaglia, argentina, nacida el once de agosto de mil novecientos veintinueve, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro domiciliada en la avenida de los Incas número tres mil doscientos noventa y cinco, piso décimo departamento sesenta y tres; don Tomislavo Esteban Jorge Pedro Dabinovic, divorciado de doña Susana Sara Grané, argentino naturalizado abogado, nacido el veintinueve de setiembre de mil novecientos treinta, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos ochenta y cinco mil trescientos cuatro, domiciliado en la calle Cangallo trescientos veintiocho cuarto piso; don Alberto Gourdy Allende, casado en primeras nupcias con doña Josefina Paula Lobos, argentino, abogado, nacido el veintiocho de enero de mil novecientos treinta, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento treinta y cuatro mil noventa, domiciliado en la calle Cangallo trescientos veintiocho, cuarto piso; don Rogelio Norberto Maciel casado en primeras nupcias con doña Tula Stella Balcazar, argentino, abogado, nacido el diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos veinticuatro mil doscientos veintinueve, domiciliado en la calle Cangallo trescientos veintiocho cuarto piso; don Rodolfo Eleodoro Clusellas, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Arruabarrena, argentino, abogado nacido el treinta y uno de enero de mil novecientos veinticuatro con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos ochenta y ocho mil treinta y uno domiciliado en la calle Cangallo trescientos veintiocho, cuarto piso; don Francisco Barragán, viudo de primeras nupcias de doña Gregoria Cristina Marinzulich, argentino, empleado, nacido el quince de marzo de mil novecientos seis, con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos ochenta y cinco mil ciento veintisiete domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro; don Alfredo Otero, casado en primeras nupcias con doña Aida Yolanda Neira, argentino, procurador, nacido el ocho de noviembre de mil novecientos quince, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta domiciliado en la calle Cangallo trescientos veintiocho, cuarto piso; don Roberto Nolasco Lobos, casado en segundas nupcias con doña María Magdalena Pasmar, argentino, abogado, nacido el veintitrés de setiembre de mil novecientos tres, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatrocientos veintiún mil cincuenta y tres, domiciliado en la calle Cangallo trescientos veintiocho, cuarto piso; don Eduardo Miguel Belloq, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Lobos argentino, abogado, nacido el veintiséis de febrero de mil novecientos diecisiete, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos nueve mil cuatrocientos dieciséis, domiciliado en la calle Cangallo trescientos veintiocho, cuarto piso, y don Jaime Ramón Clusellas, casado en primeras nupcias con doña Susana Zorraquin, argentino comerciante, nacido el once de marzo de mil novecientos veintiséis, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos sesenta y ocho mil setecientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Cangallo trescientos veintiocho segundo piso, todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto del Poder Ejecutivo nacional número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FABRIANO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA DE SERVICIOS Y MANDATOS" (artículo primero); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo). — Inciso c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia y/o asociada con terceros en cualquier lugar de esta República o en el exterior a las siguientes operaciones: a. Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; explotación de patentes de invención nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios; b) Industriales: fabricación, distribución y comercialización de productos alimenticios de toda clase, como asimismo productos medicinales y/o dietéticos relacionados con la alimentación; c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y/o personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiación y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, quedando excluídas las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno u otras, por las que se requiere el concurso público; Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales; incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; e) Servicios: Realizar estudios y asesoramientos como empresa consultora en materia comercial, industrial, inmobiliaria financiera y agropecuaria. — Quedando excluídas aquellas actividades que hayan sido reservadas a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones; f) Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y que no requieran título profesional habilitante de reglamentaciones vigentes y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias, negociando valores mobiliarios de cualquier especie como ser acciones, obligaciones de compañías o firmas comerciales e industriales y de títulos públicos. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél"; d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho representado por cien mil acciones de un peso ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho valor nominal cada una, dividido en diez series de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada serie (artículo cuarto); e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo séptimo); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, suscriptas e integradas según se detalla a continuación: Los señores Fernando Santiago Ricardo Angeletti Scaglia y Wanda Lombardo de Angeletti suscriben nueve mil quinientas acciones cada uno, o sean nueve mil quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada uno de ellos; el doctor Tomislavo Esteban Jorge Pedro Dabinovic suscribe doscientas acciones o sean doscientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; y los señores Alberto Gourdy Allende Rogelio Norberto Maciel, Rodolfo Eleodoro Clusellas, Francisco Barragán, Alfredo Otero, Roberto Nolasco Lobos, Eduardo Miguel Belloq y Jaime Ramón Clusellas suscriben cien acciones cada uno o sean cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada uno de ellos. Total de acciones suscriptas veinte mil por un valor de veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Integración: Los accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento del valor de las acciones suscriptas por cada uno de ellos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: al señor Fernando Santiago Ricardo Angeletti Scaglia. — Vicepresidente: Señora Wanda Lombardo de Angeletti. — Vocal titular: Doctor Tomislavo Esteban Jorge Pedro Dabinovic. — Síndico titular al doctor Alberto Gourdy Allende. — Síndico suplente al señor Jaime Ramón Clusellas. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los doctores Tomislavo Esteban Jorge Pedro Dabinovic y Alberto Gourdy Allende, quienes se lo confieren recíprocamente entre sí, a fin de que indistintamente cualesquiera de ellos o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Para que una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Expediente número treinta y seis mil ochenta y ocho. — Buenos Aires, once May. mil novecientos setenta. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Uno. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a la sociedad "Fabriano Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Servicios y Mandatos"; constituída en esta ciudad el veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, y presentada en esta Inspección General, el treinta y uno de diciembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. uno (uno) a cuatro (cuatro), con las modificaciones de fs. diecisiete y vta. (diecisiete y vuelta) y sus estatutos de fs. cuatro (cuatro) a ocho (ocho) con las modificaciones de fs. diecisiete y vta. (diecisiete y vuelta). — Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Dos. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo Registro, archívese. — Resolución número dieciséis mil treinta. — Enrique Zaldívar. —Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. — Ricardo M. Ferrer Reyes (escribano).

Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 378 e.7|7 Nº 70.894 v.7|7|70

S.A.D.E.

SOCIEDAD AMERICANA DE ELECTRICIDAD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO 444. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 17 de junio de 1970, ante mí, Escribano autorizante comparece el doctor don Avis Juan Itzcovich Schuster, casado, domiciliado en la calle Montevideo número 513, de esta Ciudad, mayor de edad persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto en nombre y representación de los accionistas fundadores de la sociedad anónima denominada "S. A. D. E Sociedad Americana de Electricidad Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", don Federico Reich, don Reynaldo Reich, don Federico Abraham Chaoul, "Ranco Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agricolaganadera", don Ramón López Pequeño, don Juan Ratzmann, don Enrique Barreal, don Dino Doro, don Bernardo Curt Federico Tentler y don Francisco Roberto Foti, con el mismo domicilio indicado, a mérito del respectivo poder especial irrevocable, que con facultades suficientes para este acto, los mismos le confirieron por escritura de fecha 15 de mayo de 1969, otorgada ante mí, el autorizante, al folio 564 de este mismo Registro de mi adscripción, doy fe, así como de que el compareciente asegura la plena vigencia del expresado mandato, y en su virtud y en el carácter invocado dice: Que por instrumento privado de fecha 13 de mayo de 1939 se constituyó provisoriamente la sociedad anónima de referencia. Que el acta constitutiva, los respectivos estatutos y balance general de "S. A. D. E. S. R. L." (Sociedad Americana de Electricidad de Responsabilidad Limitada) se presentaron en las actuaciones producidas en la Inspección General de Justicia de fojas 1 a 9 en el expediente número A 31.812, año 1969, solicitándose autorización para su funcionamiento, a lo que previas las modificaciones de fojas 75 a 76 y 79 a 80, se proveyó de conformidad por Resolución del señor Ministro de Justicia de la Nación Inspec. Gral. de Justicia Nº 964, que corre a fojas 86 de las respectivas actuaciones originales que me exhibe para este acto y transcriptas por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de mayo de 1969, se reúnen los señores Federico Reich, Reynaldo Reich, Federico Abraham Chaoul, Ranco Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera representado por su presidente Dr. Juan Itzcovich Schuster, Ramón López Pequeño, Juan Ratzmann, Enrique Barreal, Dino Doro, Bernardo Curt Federico Tentler y Francisco Roberto Foti y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones: a) la sociedad se denominará "S. A. D. E. SOCIEDAD AMERICANA DE ELECTRICIDAD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de mercaderías y materias primas en general, y en especial toda clase de productos para automotores, maquinarias y herramientas para ferretería, televisión y radio. Podrá igualmente ejercer mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: Mediante la elaboración o manufactura de toda clase de productos eléctricos, metalúrgicos, plásticos y químicos máquinas, herramientas, accesorios y repuestos para la industria, rodados y automotores, tractores, televisión y radio. d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos ley 18.188, representado por quinientas mil acciones de diez pesos ley 18.188, valor nominal cada una dividido en quinientas series de mil acciones cada una. e) El directorio estará compuesto de 3 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten doscientas veinticinco series de acciones ordinarias un voto, al portador, numeradas del uno al doscientos veinticinco inclusive. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Integración Monto — Federico Reich, 60.000 — 600.000. — Reynaldo Reich, 200 — 2.000 — Federico Abraham Chaoul, 200 — 200. — Ranco Argentina S. A. C. I. F. I. y A. G. 163.400 — 1.484.000. — Ramón López Pequeño, 200 — 200. — Juan Ratzmann, 200 — 200. — Enrique Barreal, 200 — 200. — Dino Doro, 200 — 200. — Federico Bernardo Curt Tentler, 200 — 200. — Francisco Roberto Foti, 200 — 200. — 225.000 — 2.087.400. La integración se efectúa en la siguiente forma: Los accionistas Federico Reich y Reynaldo Reich con los créditos a que son acreedores por su cuenta capital y saldos particulares en la Sociedad S. A. D. E. S. R. L. (Sociedad Americana de Electricidad de Responsabilidad Limitada) en su carácter de únicos componentes. La Sociedad Anónima que se constituye, es continuadora de los negocios sociales de la sociedad S. A. D. E. S. R. L. (Sociedad Americana de Electricidad de Responsabilidad Limitada) constituída en la ciudad de Buenos Aires, el día 9 de mayo de 1947 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de julio de 1947 conforme al balance de fecha primero de febrero de 1969 que firmado por todos los constituyentes se acompaña por separado y forma parte de la presente. El accionista Ranco Argentina

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera integra parcialmente su suscripción mediante el saldo de que es acreedor en S. A. D. E. S. R. L. (Sociedad Americana de Electricidad de Responsabilidad Limitada) al 31 de enero de 1969. Los restantes accionistas integran en efectivo el diez por ciento de su suscripción por lo que se deposita la suma de mil cuatrocientos pesos ley 18.188 a la orden de la Sociedad Anónima y el señor Inspector General de Justicia. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Federico Reich, Vicepresidente a Federico Abraham Chaoul, Vocal a Reynaldo Reich, Síndico titular a Juan Itzcovich Schuster y Síndico suplente a Juan Ratzmann. — Cuarto: Autorizar al Dr. Juan Itzcovich Schuster, Federico Reich y Federico Abraham Chaoul a fin de que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Entre líneas "Federico": Vale. Federico Reich. Ranco Argentina S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera. J. Schuster — Dr. Juan Itzcovich Schuster Presidente — Reynaldo Reich. — Federico A. Chaoul. — F. Tentler. — Roberto Foti. — E. Barreal. — R. López Pequeño. — Dino Doro. — J. Ratzmann. En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Notarial número 217 de esta Ciudad. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Federico Reich, don Reynaldo Reich, don Federico Abraham Chaoul, don Avis Juan Itzcovich Schuster, don Bernardo Curt Federico Tentler, don Francisco Roberto Foti, don Enrique Barreal, don Ramon Lopez Pequeño, don Dino Doro y don Juan Ratzmann, quienes las han puesto en mi presencia, y que el Doctor Itzcovich Schuster firmó en su carácter de Presidente del Directorio de "Ranco Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agricolo-Ganadera", con facultades suficientes para este acto. Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. Hay un sello. Norberto Estrin". — "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "S. A. D. E. Sociedad Americana de Electricidad Sociedad Anónima Comercial e Industrial" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3: La sociedad tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de mercaderías y materias primas en general, y en especial toda clase de productos para automotores, maquinarias y herramientas para ferretería, televisión y radio. Podrá igualmente ejercer mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: Mediante la elaboración o manufactura de toda clase de productos eléctricos, metalúrgicos, plásticos y químicos, máquinas, herramientas, accesorios y repuestos para la industria, rodados y automotores, tractores, televisión y radio. 4: El capital social autorizado se fija en cinco millones de pesos Ley 18.188 representado por acciones de diez pesos ley 18.188 valor nominal cada una y dividido en series. 5: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no preiación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública y el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 10 con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender, inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponda será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en 1 o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 351 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Federico Reich. — Ranco Argentina S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera. — J. Schuster. — Dr. Juan Itzcovich Schuster, Presidente. — Federico A. Chaoul. — Reynaldo Reich. — F. Tentler. — Roberto Foti. — E. Barreal. — R. López Pequeño. — Dino Doro. — J. Ratzmann. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Notarial número 217 de esta Ciudad, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Federico Reich, don Reynaldo Reich, don Federico Abraham Chaoul, don Avis Juan Itzcovich Schuster, don Bernardo Curt Federico Tentler, don Francisco Roberto Foti, don Enrique Barreal, don Ramón López Pequeño, don Dino Doro y don Juan Ratzmann, quienes las han puesto en mi presencia, y que el doctor Itzcovich Schuster firmó en su carácter de Presidente del Directorio de "Ranco Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agricola Gnadera", con facultades suficientes para este acto, Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Hay un sello. — Norberto Estrin". — "Balance de S. A. D. E. S. R. L. (Sociedad Americana de Electricidad de Responsabilidad Limitada) al 31 de enero de 1969 para la transformación en S. A. D. E. Sociedad Americana de Electricidad Sociedad Anónima, Comercial e Industrial — Activo. — Activo Disponible — Caja 1.694.231 — Bancos 8.080.454 — 9.774.685 — Activo Exigible — Deudores Varios 43.202.776 — Deud. en Gest. Judic. 985.817 — Reserva 985.217 — Doc. a Cobrar 86.999.476 — Doc. Descontados 56.307.276 — 30.692.200 — Deudores Especiales 258.162 — 74.153.138 — Depósitos en Garantía — Previos de Importación 19.277.331 — Operaciones Exterior 1.773.807 — Otros 25.000 — 21.076.138 — Activo Circulante — Mercaderías 206.592.351 — Mercaderías en Aduana 31.666.285 — Acciones 200.000 — 238.458.636 — Activo Fijo — Inmuebles 300.000 — Amort. anterior 8.000 — Amortización del ejercicio 800 — 8.800 — 291.200 — Muebles y Utiles 2.078.987 — Amort. anterior 640.630 — Amort. del Ejercicio 338.563 — 979.193 — 1.099.704 — Instalaciones 2.168.749 — Amort. anterior 453.178 — Amort. del Ejerc. 298.069. — 751.247 — 1.417.502 — Rodados 5.307.500 — Amort. anterior 908.576 — Amort. del Ejerc. 1.061.500 — 1.970.076 — 3.337.424 — 6.145.830 — Activo Transitorio — Anticipo de Impuestos 24.643.957 — Gastos Adelantados 7.820 — Cargos Diferidos 2.967.200 — 27.618.977 — Activo Nominal — Llave Negocio 4.900 — Amortización 4.900 — Marcas y Patentes 445.025 — Amortización 455.025 — Total del Activo 377.227.404. — Arístides Chizzini. — Arístides I. Chizzini, Contador Público Nacional C. P. C. E. Tº XVII, Fº 114. — Cap. Fed. Ranco Argentina S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera. — J. Schuster. — Dr. Juan Itzcovich Schuster Presidente. — Reynaldo Reich. — F. Tentler. — R. López Pequeño. — E. Barreal. — Dino Doro. — J. Ratzmann. — Roberto Foti. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nro. 217 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: don Reynaldo Reich, don Ramón López Pequeño, don Bernardo Curt Federico Tentler, don Juan Ratzmann, don Enrique Barreal, don Dino Doro, don Francisco Roberto Foti y don Avis Juan Itzcovich Schuster, quienes las han puesto en mi presencia, y que don Reynaldo Reich lo hace por sí y en nombre y representación de don Federico Reich y de don Federico Abraham Chaoul, en su carácter de apoderado general de los mismos, y que el doctor Itzcovich Schuster firmó en su carácter de Presidente del Directorio de "Ranco Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", ambos con facultades suficientes para este acto, doy fe. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Hay un sello. — Norberto Estrin. — Pasivo Comercial — Proveedores Plaza 16.812.022 — Obligaciones a Pagar 7.637.907 — Letras a Pagar Exterior 22.860.000 — 47.309.929 — Bancario — Obligaciones a Pagar 11.612.500 — Financiero — Acreedores Diversos 14.510.000 — Otras Deudas — Obligaciones a Pagar Fisc. 1.323.990. — Sucesión Dn. Helmut Domski a más de un año de plazo 3.973.983, a menos de un año de plazo 3.973.983. — 9.271.356. — 82.764.385 — Pasivo Transitorio — Adelanto s|merc. a entregar 25.168.049 — Retenc. y aportes a depositar 271.556 — Cuentas a Pagar 2.079.838 — 27.519.443 — Previsiones Para Impuestos 29.197.905. — Diversas 720.960 — Ley 11.729 — 1.103.475 — 31.022.340 — Reservas — Revalúo Contable Ley 17.335 — 1.463.529 — 142.712.697 — Capital y Aporte de Suscripción. — Federico Reich: Cuenta Capital 49.800.000. — Reynaldo Reich — Cuenta Capital 200.000. — Federico Reich: Cuenta Particular 36.067.843. — Ranco Argentina S. A. C. I.: 148.446.864 — 234.514.707. — Total del Pasivo: 377.227.404. — Arístides Chizzini, Contador Público Nacional C. P. C. E., Tomo XVII, Fº 114 — Capital Federal. — Ranco Argentina S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera. — J. Schuster. — Dr. Juan Itzcovich Schuster, Presidente. — Reynaldo Reich. — R. López Pequeño. — F. Tentler. — J. Ratzmann. — E. Barreal. — Roberto Foti. — Dino Doro. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 217 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: don Reynaldo Reich, don Ramón López Pequeño, don Bernardo Curt Federico Tentler, don Juan Ratzmann, don Enrique Barreal, don Dino Doro, don Francisco Roberto Foti y don Avis Juan Itzcovich Schuster, quienes las han puesto en mi presencia, y que don Reynaldo Reich lo hace por sí y en nombre y representación de don Federico Reich y de don Federico Abraham Chaoul, en su carácter de apoderado general de los mismos, y que el doctor Itzcovich Schuster firmó en su carácter de Presidente del Directorio de "Ranco Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agricola Ganadera", ambos con facultades suficientes para este acto, doy fe. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Hay un sello. — Norberto Estrin". — Buenos Aires, 10 junio 1970. — Visto: el Expediente A-31.812, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad S. A. D. E. Sociedad Americana de Electricidad, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad S. A. D. E Sociedad Americana de Electricidad, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida el 13 de mayo de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete (7). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas setenta y cinco (75) a setenta y seis (76) y se transcribirá el balance de fojas setenta y nueve (79) a ochenta (80), teniéndose en cuenta la modificación indicada de oficio en el informe de fojas ochenta y cinco (85) "in fine", para el acta constitutiva y los estatutos. — Artículo 2º: Publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0964. — Conrado Etchebarne — Conrado Etchebarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación" — Es copia fiel de sus originales, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, declara constituida definitivamente la sociedad anónima denominada "S. A. D. E. Sociedad Americana de Electricidad, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y solicita expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída y ratificada firma el compareciente por ante mí, doy fe. — J. Schuster. — Hay un sello. — Ante mí: Norberto Estrin — Es fotocopia auténtica de su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 289 del

Registro Notarial número 217 de mi adscripción. — Para la sociedad interesada expido el presente Primer Testimonio en nueve fejas simples, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Norberto Estrin. — Entre líneas: con el mismo domicilio indicado, vale.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Tatiana Sehifris, secretaria.

$ L. 18.188 544,50 e.7|7 Nº 70.908 v.7|7|70

Dismaco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Fº 202. Escritura número ciento siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cuatro de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Agustín Héctor Stranges, argentino, nacido el veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y cinco, con cédula de identidad número tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y cinco casado en primeras nupcias con doña Encarnación Guillermina Pérez, comerciante, domiciliado en la calle Guaminí mil setecientos setenta y cinco: doña Encarnación Guillermina Pérez de Stranges, argentina, nacida el dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos nueve mil cuatrocientos noventa y tres, casada en primeras nucias con don Agustín Héctor Stranges, ama de casa, domiciliada en la calle Guaminí mil setecientos setenta y cinco; don Mario José Luis Gandulfo, argentino, nacido el diecisiete de febrero de mil novecientos veintitrés, con cédula de identidad número un millón novecientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Ofelia América Fasciolo, contador público, domiciliado en la calle Cachimayo doscientos cincuenta y uno, entre piso; don Juan Amado Tula, argentino nacido el seis de mayo de mil novecientos veintinueve, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos setenta y cinco mil ciento ochenta y siete, casado en primeras nupcias con doña Nieves Arambarri, empleado, domiciliado en la calle Chajarí cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho departamento A, doña María Elvira Concepción Soengas, española, nacida el 18 de abril de 1948, con cédula de identidad número cinco millones novecientos noventa y ocho mil novecientos treinta y ocho, casada en primeras nupcias con don Juan Rodríguez, empleada, domiciliada en la calle Guaminí mil ochocientos noventa y tres; don Ramón Emilio Asurei, argentino, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos trece, con cédula de identidad número ochocientos seis mil doscientos catorce, soltero, chofer domiciliado en la calle Guaminí mil seiscientos doce; doña Felisa Isolina Payo de Pérez, argentina, nacida el doce de octubre de mil novecientos catorce, con cédula de identidad número dos millones quinientos cincuenta y nueve mil doscientos trece, casada en primeras nupcias con don Luis Miguel Pérez, ama de casa, domiciliada en la calle Guamini mil setecientos doce; don Angel Ramón Aguirre, argentino, nacido el seis de noviembre de mil novecientos treinta y siete, con libreta de enrolamiento número cinco millones setecientos cuarenta y cinco mil trescientos noventa y ocho, soltero, empleado, domiciliado en la calle Membrillar quinientos cuarenta y seis, de la localidad de Villa Madero, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Ofelia América Fasciolo de Gandulfo, argentina, nacida el doce de octubre de mil novecientos veintitrés, con cédula de identidad número dos millones dos mil setecientos ochenta, casada en primeras nupcias con don Mario José Luis Gandulfo, contadora pública, domiciliada en la calle Cachimayo doscientos cincuenta y uno, entre piso y don Mariano Fiorello, italiano, nacido el diecinueve de julio de mil novecientos treinta y siete, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta y siete, casado en primeras nupcias con doña Dominga Fiacco, chofer, domiciliado en la calle Membrillar quinientos catorce, de la localidad de Villa Madero, provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta, todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que en asamblea realizada el doce de noviembre próximo pasado, resolvieron la constitución de una sociedad anónima bajo la denominación de "Dismaco Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera", suscribiendo en dicho acto el acta constitutiva y aprobando los estatutos de la misma. — Que presentados ante la Inspección General de Justicia, solicitando la personería jurídica de la misma, ésta fue acordada por resolución número quince mil ciento veintisiete, recaída en el expediente número treinta y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro que me entregan en este acto a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio para su transcripción en este Registro, a lo que procedo en la siguiente forma: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Agustín Héctor Stranges; doña Encarnación Guillermina Pérez de Stranges; don Mario José Luis Gandulfo; don Juan Amado Tula; doña María Elvira Concepción Soengas; don Ramón Emilio Asurei; doña Felisa Isolina Payo de Pérez; don Angel Ramón Aguirre; doña Ofelia América Fasciolo de Gandulfo y don Mariano Fiorello y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "DISMACO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Compra, venta, almacenamiento, importación, exportación y en general, cualquier forma de comercialización por cuenta propia o ajena de cemento, arena, cal y todo tipo de materiales de construcción. — Inmobiliaria: Construcción por cuenta propia o ajena de edificios de cualquier índole. — Compraventa, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros o constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamientos de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la ley dieciocho mil sesenta y uno, y toda otra actividad que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000 m|n.) representado por doscientas mil acciones de m$n. 100 (cien pesos) valor nominal cada una, dividido en 10 series de veinte mil acciones cada uno. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrado el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, y de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración monto — Agustín H. Stranges 15.000, ordinarias, 150.000. — E. G. P. de Stranges: 10.000.—, ordinarias, 100.000. — Mario J. C. Gandulfo, 1.125, ordinarias, 11 250 — Juan A. Tula. — 1.125, ordinarias: 11.250. — María E. S. Soengas, 2 250. ordinarias, 22.500. — Ramón E. Asurei, 3.000, ordinarias, 30.000. — Felisa I. P. de Pérez, 3.000, ordinarias 30 000. — Angel R. Aguirre, 2.250, ordinarias, 22.500. — Ofelia A. F. do Gandulfo, 1.125, ordinarias, 11.250. — Mariano Fiorello, 1.125, ordinarias, 11.250 —

La integración se efectúa en dinero efectivo — Se autoriza al directorio, para que adquiera al señor Agustín Héctor Stranges, los siguientes automotores: automotor marca Chrevrolet, modelo del año 1968, tipo camión volcador, con motor Nº A.35 D-04958, patente Nº 115.383 de la Capital Federal: automotor marca Chevrolet, modelo del año 1968, tipo camión volcador motor Nº A 35D-03482 patente Nº 500943, de la provincia de Buenos Aires; automotor marca Chevrolet, modelo del año 1967, tipo camión volcador motor Nº A.35-D 03027, patente Nº 500.909, de la provincia de Buenos Aires; automóvil marca Ford Falcon Futura, modelo año 1965, motor KA-16 ER.24198, patente C-024209 de la Capital Federal, y automotor marca Rastrojero, modelo del año 1957, motor 046320100, patente Nº 242.035, de la Capital Federal, todo lo que deberá adquirirse en acciones liberadas de esta sociedad, por un valor no mayor de doce millones cien mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto se emitirán oportunamente acciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Agustín Héctor Stranges. Vicepresidente a Encarnación Guillermina Pérez de Stranges. — Vocales a Angel Ramón Aquirre. — Suplentes, a ... Síndico titular a Mario José Luis Gandulfo y síndico suplente a Juan Amado Tula. Cuarto. Autorizar a todos los miembros del directorio y al señor Julio Buschiazzo, cédula de identidad número 4.469.914, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan A. Tula. — Mario Gandulfo — A. Stranger. — C. F. de Gandulfo. — E. G. P. de Stranges. — M. Soengas. — Felisa P. de Pérez. — Mariano Fiorello. — Ramón Aguirre. — Ramón Emilio Asurei. — Certifico en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 521, de esta Capital, que las firmas que anteceden corresponden a don Agustín Héctor Stranges, Encarnación Guillermina Pérez de Stranges, Mario José Luis Gandulfo, Juan Amado Tula, María Elvira Concepción Soengas, Ramón Emilio Asurei, Felisa Isolina Payo de Pérez, Angel Ramón Aguirre, Ofelia América Fasciolo de Gandulfo y Mariano Fiorello, personas de mi conocimiento y las que fueron puestas en mi presencia, de lo que doy fe. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Hay un sello. — Juan María Mathet. — Buenos Aires, 9 de enero de 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de los previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Dismaco Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" constituida en esta ciudad el día 12 de noviembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el 11 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a s. 4 (fojas cuatro). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.127 V Cobelas. — Vicente Américo Cobelas, jefe Dto. Contralor Contable. Int. a cargo Inspección General de Justicia. Fdo.: Juan María Mathet. Hay un sello. — Raspado — 9 de enero de 1870. — Vale — Raspado: Inmobiliaria, vale.

Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 309 e.7|7 Nº 70.924 v.7|7|70

Automotores Becova

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "Automotores Becova S.A.C.F.I. y Agropecuaria". Escritura numero: mil quince. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciseis de junio de mil novecientos setenta, ante mi, escribano autorizante comparece Alberto Juan Valerga argentino, casado comerciante, domiciliado en 25 de Mayo trescientos cincuenta y cinco, Morón Provincia de Buenos Aires, de transito en ésta con Cédula de Identidad seis millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos cinco de la Policía Federal y Fernando Raúl Acoroni, argentino, casado, Contador Público Nacional domiciliado en Casullo quinientos treinta y nueve, Morón Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta con Cedula de Identidad número cuatro millones trescientos cuarenta mil cuatrocientos noventa y seis de la Policía Federal, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de Juan Carlos Jorge Olcese, domiciliado en José Hernández dos mil trescientos veintiuno, tercer piso, capital, Zulema María del Rosario Maurer de Olcese, domiciliada en José Hernández dos mil trescientos veintiuno, tercer piso, capital, Mauricio Berardo, domiciliado en Merlo mil [illegible] noventa y seis, Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, Virginia Zalezki de Berardo, domiciliada en Merlo mil ochocientos noventa y seis, Castelar Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, Mirta Alicia Guerra de Valerga, domiciliada en 25 de Mayo trescientos cincuenta y cinco, Morón Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, Américo Bruno Vaninetti, domiciliado en 25 de Mayo trescientos cincuenta y siete, Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. Elsa Amelia Oses domiciliada en Escalada [illegible] sesenta y nueve, capital, María Inés Fasciolo, domiciliada en 25 de Mayo cuatrocientos treinta y siete, Morón Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta Oscar Reboredo, domiciliado en Inés Orlando de Pons, trescientos setenta, Villa Tesei, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Elbio Francisco Morilla, domiciliado en San Benito sin número Libertad Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, [illegible] en ésta, Ema Rumie de Acoroni domiciliada en Casullo quinientos treinta y nueve, Morón Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, Miguel Berardo, domiciliado en Niceto Vega mil quinientos setenta y siete, Ituzaingó Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta y Néstor Esteban Roberto Gallardo, domiciliado en Leandro N. Alem dos mil ochocientos noventa y ocho, Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, a merito del Poder [illegible] que le otorgaron ante mi al folio mil cuatrocientos ochenta y tres, de este mismo registro, protocolo corriente que he tenido a la vista, doy fe. Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que con fecha veinte de mayo de mil novecientos setenta constituyeron provisoriamente juntamente con sus mandantes la Sociedad "Automotores Becova, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" Que sometidos sus Estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo se tramitó ante la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y siete mil ciento sesenta y dos, recayendo Resolución Aprobatoria del Inspector General de Justicia con fecha once de junio del corriente año bajo el número [illegible] dieciseis mil doscientos noventa y tres. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, Los Estatutos de la sociedad que representa y la referida Resolución Aprobatoria, instrumentos que copiados en su texto definitivo por su orden Dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta se reúnen los señores Juan Carlos Jorge Olcese, Zulema María del Rosario Maurer de Olcese Mauricio Berardo, Virginia Zalezki de Berardo, Alberto Juan Valerga, Mirta Alicia Guerra de Valerga, Américo Bruno Vaninetti, Elsa Amelia Osés María Inés Fasciolo, Oscar Reboredo, Elbio Francisco Morilla, Fernando Raúl Acoroni, Ema Rumie de Acoroni, Miguel Berardo y Néstor Esteban Roberto Gallardo, todos ellos mayores de edad cuyos demás datos se consignan en la nómina que por separado se adjunta y resuelven: Primero: constituir una sociedad anonima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AUTOMOTORES BECOVA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" — b) Su término de duración será de Cincuenta años. — c) Tiene por objeto: A) Comerciales: Mediante la importación exportación compra, venta y locación de bienes muebles, semovientes, automotores, máquinas, repuestos, materias primas elaboradas o a elaborarse, explotación de garajes, servicios de automotores, estaciones de servicios o el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones. — B) Industriales: Mediante la explotación en todas sus fases de las industrias metalúrgica, plástica y de la construcción. C) Financieras Mediante el aporte e inversión de capitales que efectúen en actividades de terceros fueren de particulares o de sociedades constituidas o a constituirse; la constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales compraventa de títulos acciones y otros valores mobiliarios y u otorgamiento de créditos en genera con o sin garantía — Quedan excluidas expresamente las operaciones comprendidas en la Ley número 18.061 o cualquier

otra que requiera el concurso del público, las que la sociedad no podrá desarrollar; d) Inmobiliarias: Mediante la permuta subdivisión, construcción, compraventa, locación y administracin de propiedades urbanas y rurales, inclusive respecto de aquellas sometidas o que deban someterse al régimen de la ley 13.512 sobre Propiedad Horizontal; e) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus fases de la actividad agrícola, ganadera, avícola y forestal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad para realizar todo tipo de contratos, operaciones que se se relacionen directa o indirectamente con el mismo (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 novecientos mil, representado por nueve mil acciones de pesos ley 18.188 cien valor nominal cada una, dividido en noventa series de diez mil pesos ley 18.188 cada una; e) El directorio estará compuesto de cuatro a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten en este acto las primeras dieciocho series de acciones, cada una de ellas integradas por cien acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — ($ ley 18.188). — 1. Juan Carlos Olcese, 150 — 5 votos — 1.500 — 2. Zulema M. de R. Maurer de Olcese, 150 — " " — 1.500. — 3. Mauricio Berardo, 200 " " — 2.000. — 4. Virginia Zaleski de Berardo, 50 — " " — 500. — 5. Alberto Juan Valerga, 100 — " " — 1.000. — 6. Marta Alicia Guerra de Valerga, 100 — " " 1.000. — 7. Américo Bruno Vaninetti, 200 — " " — 2.000. — 8. Elsa Amelia Oses, 100 — " " — 1.000 — 9. María Inés Fasciolo, 100 — " " — 1.000. — 10. Oscar Reboredo, 50 — " " — 500. — 11. Elbio F. Morilla, 50 — " " — 500. — 12. Fernando F. Acoroni, 200 — " " — 2.000. — 13. Ema Rumie de Acoroni, 100 — " " — 1.000. — 14. Miguel Berardo, 100 — " " — 1.000. — 15. Néstor E. R. Gallardo, 150 — " " — 1.500 — 1.800 — 5 votos — 18.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Las accionistas Sra. de Olceses, Sra. de Berardo, Sra. de Valerga y Sra. de Acoroni efectúan sus respectivas integraciones con fondos propios. — El saldo de las respectivas integraciones lo cumplirán las acciones que suscriben en esta oportunidad en siete cuotas iguales y consecutivas de vencimiento mensual, la primera de las cuales se satisfascrá antes del 15 de junio de 1970 y las subsiguientes antes de igual fecha de los meses sucesivos, corriendo de pleno derecho caso de mora y en concepto de pena intereses del 24 o|o anual que se liquidarán al día de pago. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Américo Bruno Vaninetti; vicepresidente, a Mauricio Berardo; vocales, a Alberto Juan Valierga, Juan Carlos Jorge Olcese, Fernando Raúl Acoroni; suplentes, a Elsa Amelia Oses, María Inés Fasciolo; síndico titular, a Virginia Zaleski de Berardo, y síndico suplente a Ema Rumie de Acoroni. — Cuarto: Autorizar a Carlos Suárez Anzorena y|o Agustín Alberto Pérez Maraviglia a fin de que obrando conjunta o indistintamente y con la máxima amplitud de facultades realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: La Asamblea constitutiva autoriza expresamente al Directorio de la sociedad a decidir la compra a los señores Mauricio Berardo, Américo Bruno Vaninetti y Alberto Juan Valerga de los terrenos que de inmediato se detallan los que de así resolverse serán adquiridos por la sociedad libres de todo gravamen con todas sus mejoras, y por los precios que respecto de cada uno de ellos se precisan, pagadero en dinero en efectivo o en acciones liberadas ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos cada acción, según decida, facultándose por igual al Directorio a realizar en este último caso a tal fin la o las emisiones de acciones necesarias a los efectos de la compra de uno o todos de dichos bienes e incorporación al patrimonio de la sociedad, destino que la Asamblea declara del especial interés de la sociedad por lo que queda sin efecto respecto de tal o tales emisiones el derecho de prioridad en la suscripción a la cual renuncian expresamente para el supuesto todos y cada uno de los constituyentes. — Los lotes de terreno de que se trata y sus respectivos precios son los que seguidamente se detallan: a) Terreno sito en Avda. Estanislao Zeballos, esquina Aristóbulo del Valle, lote 3 del plano 101 207 1953 superficie total 195 m2., 6,740 cm2., inscripción catastral: Circ. II, Sección B, quinta 6, manzana 6ª, parcela 6. — Inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad de La Plata a favor de los precitados efectuada el 2|9|1966 bajo el número 552 en el Partido de Morón. — Precio de compra. pesos ley 18.188 sesenta y cinco mil; b) Terreno ubicado en la calle Aristóbulo del Valle, entre Juan Vucetich y Avenida Estanislao Zeballos, Castelar, Partido de Morón, lote Nº 4 del plano 101|207|1953 con superficie total de 200 m2 10 cm2., inscripción catastral: Circ. II, Sección B, manzana 6ª, parcela 7. — Inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad de La Plata a nombre de los citados el 12|6|1967 bajo el número 2963 del Partido de Morón. — Precio de compra: pesos ley 18.188 cincuenta mil; c) Terreno ubicado en calle proyectada entre las de Vucetich y Estanislao Zeballos, Castelar. Partido de Morón, lote 9 de la manzana 34 del plano 101|225,1950 de la Dirección de Geodesia de la Prov. de Buenos Aires, con superficie total de 195 dm2. — Inscripción Catastral: Circ. II, Sección B, manzana 6b, parcela 19. — Inscripto el dominio a favor de los precitados en el Registro de la Propiedad de La Plata el 5|11|59 bajo el número 503 del Partido de Morón. — Precio de compra: pesos ley 18.188 quince mil. — A los efectos de la toma de cada decisión de compra que adoptare el Directorio respecto do uno o todos los lotes precitados éste funcionará a los fines de la reunión respectiva sin los directores que fueren enajenantes y con la incorporación de los suplentes, quedando facultado el Directorio y|o los representantes legales de la sociedad, caso que la compra se resolviere para ejecutar todos los actos que fueren menester a los fines de la adquisición e inclusive para firmar boleto, tomar posesión y escriturar a favor de la sociedad ya fuere durante el período fundacional, en cuyo caso de aceptará a posterioridad la compra: ya luego de definitivamente constituída la misma como así también caso que el precio se pagare en acciones para efectuar la o las emisiones que fueren necesarias a tal fin y dar en pago acciones liberadas a los vendedores hasta el precio respectivamente establecido para cada lote y en general para cualquier otro acto jurídico que hiciere a la concreción de la adquisición prevista y autorizada. — E|l.: e Incorporación. Vale. — E|l: Jorge. Vale. — Siguen las firmas y certificación notarial. — Expediente Nº 37.162. — Buenos Aires, 11 jun. 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Automotores Becova, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Ciudad el 20 de mayo de 1970 y presentada ante este organismo el 4 de junio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 5 (cinco) y sus estatutos de fs. 6 (seis) a fs. 8 (ocho). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.293. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia — Alberto Valerga. — Fernando Acoroni. — Hay un sello. — Ante mí J. E. Soldano Deheza

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria

$ L. 18.188 375 e. 7|7 Nº 71.011 v. 7|7|70

Mirakayappa

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número dos mil seiscientos ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dos de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Juan José Rossi, casado en segundas nupcias, argentino, geólogo que tiene cédula de identidad número dos millones trescientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve de la Policía Federal, domiciliado en la calle Echeverría número cuatrocientos cincuenta y cinco en Acassuso, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe como que comparece por su derecho propio y además en nombre y representación de don Ricardo May, argentino, casado; don Osvaldo Antonio Rossi, argentino casado; doña Rosa Ana Giovaneli de Rossi, argentina, casada; don Roberto Juan Jones, argentino, casado; don Hugo Rivadeneira, argentino naturalizado, casado; don Ricardo Falco, casado, argentino; don Angel Luis Gentile, casado, argentino; don Antonino Fernández, argentino, casado; don Jorge Patricio Lagache, argentino, casado, y don Jorge Lie Remy Fortin, argentino, casado, a mérito del poder que para este acto le confirieron ante mí por escritura número mil quinientos noventa, otorgada el primero de abril del corriente año, al folio dos mil ciento veintisiete del presente protocolo, al que me remito y copiaré al final y dice: que entre todos sus mandantes y él mismo, en asamblea realizada el uno de abril del año en curso, dispusieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación "Mirakappa Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera" que debía funcionar regida por los estatutos que se aprobaron en esa misma asamblea. Hecha la pertinente presentación ante los poderes públicos, se formó el expediente treinta y seis mil setecientos sesenta y cuatro de la Inspección General de Justicia de la Nación en el cual, cumplidos los trámites de rigor, se dictó la necesaria autorización para el funcionamiento de la sociedad, por lo que me solicita eleve a escritura pública las piezas correspondientes a fin de dejar definitivamente constituida a la sociedad de referencia, lo que paso a hacer a continuación, transcribiendo por su orden las constancias del mencionado expediente administrativo, advirtiendo que lo haré, insertando en cada caso, las reformas sugeridas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la sociedad, a saber: Primero: Acta Constitutiva (fojas una y dos vuelta), con las reformas (fojas once a doce): "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: 1) Ricardo May; 2) Osvaldo Antonio Rossi; 3) Juan José Rossi; 4) Rosa Ana Giovanell de Rossi; 5) Roberto Juan Jones; 6) Hugo Rivadeneira; 7) Ricardo Falco; 8) Angel Luis Gentile; 9) Antonino Fernández; 10) Jorge Patricio Lagache; 11) Jorge Lie Remy Fortín, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1933 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MIRAKAPPA, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 30 (treinta) años; c) Tiene por objeto: a) Inmobiliarias. Mediante la compraventa fraccionamientos y loteos, construcciones de todo tipo, incluso en operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, todo ello referente a inmuebles urbanos o rurales, propios o ajenos; b) Comerciales: Realizando compraventa de muebles, mercaderías materia prima y productos elaborados; c) Financieras: Aportando capital a empresas, sociedades, con otras personas para negocios a comenzarse o ya iniciados, tomando o dando dinero en préstamo constituyendo o transfiriendo hipotecas, prendas y otros derechos reales: comprando o vendiendo acciones, títulos y otros valores y realizando todo tipo de operaciones financieras, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autroizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, doscientos cincuenta mil ($ 250.000.—), representado por 250.000 acciones de pesos Ley 18.188, uno ($ 1.—) cada una, valor nominal cada una, dividido en 500 (quinientas) series pesos Ley 18.188, quinientos (500.—); e) El directorio está compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 100 (cien) series de acciones ordinarias, al portador, de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Clase. — Integración. — Monto - Pesos Ley 18.188. — Ricardo May, 3.000 — 300. — Osvaldo A. Rossi, 3.000 — 300. — Juan José Rossi, 25.000 — 2.500. — Rosa A. Giovanell de Rossi, 3.000 — 300. — Roberto J. Jones, 2.000 — 200. — Hugo Rivadeneira, 3.000 — 300. — Ricardo Falco, 2.000 — 200. — Angel Luis Gentile, 3.000 — 300. — Antonio Fernández, 2.000 — 200. — Jorge P. Lagache, 2.000 — 200. — Jorge L. R. Fortin, 2.000 — 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan José Rossi; Vicepresidente a Osvaldo Antonio Rossi; Vocales a Jorge Lie Remy Fortín; Suplentes a Jorge Patricio Lagache; Síndico titular a Antonio Fernández y Síndico suplente a Angel Luis Gentile. — Cuarto: Autorizar, Juan José Rossi y Osvaldo Antonio Rossi y Jorge Lie Remy Fortín, a fin de que conjunta, separada y|o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter aceptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ricardo May. — O. A. Rossi. — Juan J. Rossi. — R. A. de Rossi. — H. Rivadeneira. — J Lagache. — Roberto J Jones. — A. Fernández. — A. L. Gentile. — R. Falco. — J. L. Fortin". — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.764. — Buenos Aires, 1º Jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Midakappa, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", constituída en esta ciudad el 1º de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General el 4 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 11 (once) a 12 (doce) y sus estatutos de fs 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.183. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Entrelíneas: —y resuelven—. Vale — Domicilio de los comparecientes: Ricardo May, Segurola 712, Vicente López, Prov. de Bs. As.; Osvaldo Antonio Rossi, Santa Fe Nº 1731, Capital Federal; Juan José Rossi: Echeverría Nº 455, Acassuso, Prov. de Bs. As.; Roberto Juan Jones, Juan de Garay Nº 3024 de Capital Fe- Prov. de Bs. As.; Hugo Rivadeneira, Figueroa Alcorta Na 3024 de Capital Federal; Ricardo Falco, Roque Sánez Peña Nº 628, Capital Federal; Luis Gentile, Roque Sáenz Peña Nº 628 Capital Federal; Antonino Fernández, Sarmiento Nº 747 Capital Federal; Jorge Patricio Lagache domiciliado en Roque Saenz Peña 628, Capital Federal y Jorge Lie Remy Fortin, Veinticinco de Mayo número 168, 5º piso, Capital Federal. — Ernesto Guerrico (Escribano).

Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188. 228.— e.7|7 Nº 70.935 v.7|7|70

La Jacinta

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS veinte y tres — En Ramos Mejía partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Jacinta Fiks de Mandel, argentina, kinesióloga y profesora de educación física, casada, mayor de edad, con cédula de identidad número tres millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos sesenta con domicilio en la calle Nueve de Julio dieciocho, piso primero departamento tres, de Ramos Mejía; doña Sara Mabel Biso de Fiks, argentina, ama de casa, casada, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos dieciséis mil seiscientos setenta y cinco, domiciliada en Avellaneda dos mil novecientos ochenta, de la Capital Federal; don Alfredo Mario Lacavera, argentino, casado mayor de edad, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y nueve, y domiciliado en Directorio seiscientos cincuenta y seis, departamento cinco de la Capital Federal; don Isaac Bisc argentino, casado, mayor de edad, comer-

ciante, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos setenta y cuatro domiciliado en Avellaneda dos mil novecientos ochenta, de la Capital Federal; doña Sara Esther Di Fulvio argentina, soltera, mayor de edad empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos un mil ciento setenta y ocho, domiciliada en Yapeyú ciento setenta y ocho, de Villa Sarmiento; doña María Teresa Urti, argentina, mayor de edad estudiante, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro, domiciliada en San Fernando trescientos sesenta y seis, de San Andrés, provincia de Buenos Aires; doña Nora Virginia Soncini, argentina, soltera, mayor de edad empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setenta mil novecientos diez, y domiciliada en Gaona quinientos veintinueve de Villa Sarmiento; don Alter Jaime Mandel polaco, mayor de edad, médico, casado, con cédula de identidad número seis millones doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro, y domiciliado en Nueve de Julio dieciocho, primer piso, departamento tres de Ramos Mejía; don Arturo Jorge Rivero, argentino, soltero, empleado, mayor de edad con cédula de identidad número cinco millones setenta y seis mil trescientos nueve, domiciliado en Castelli mil doscientos cincuenta y seis de Ramos Mejía; don Isaac Kriguer argentino comerciante, mayor de edad, casado, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos noventa y tres mil ochocientos diecisiete, domiciliado en Camargo trescientos noventa y nueve de la Capital Federal; don Salomón Milewicz, argentino, contador público, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos veintiún mil doscientos noventa y seis, domiciliado en Corrientes tres mil ochocientos ochenta y cuatro de la Capital Federal, y José Julio Mendelievich, argentino, contador público, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa, y domiciliado en Echeverría tres mil doscientos cincuenta y seis, de la Capital Federal, todos los comparecientes son personas hábiles de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve por documento privado constituyeron provisionalmente, conforme a las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres — "La Jacinta Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio en Rodríguez Peña número cuatrocientos veintiséis, noveno piso, de la Capital Federal, habiendo promovido ante la Inspección General de Justicia, bajo el número treinta y cuatro mil trescientos ochenta y tres sesenta y nueve, el expediente para lograr la personería jurídica de la sociedad y previos los trámites de estilo recayó con fecha primero de abril del corriente año, la resolución del señor Inspector General de Justicia autorizando el funcionamiento de la misma. — Que a los fines del cumplimiento de los artículos trescientos diez y nueve y trescientos veinte y tres del Código de Comercio, me exhibe el referido expediente del cual transcribo íntegramente el Acta Constitutiva, los estatutos agregados, con las modificaciones aconsejadas, asimismo la resolución aprobatoria, siendo el tenor de todo ello el siguiente: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el primer día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jacinta Fiks de Mandel, Sara Mabel Biso de Fiks, Sara Esther Di Fulvio, Isaac Kriguer, Alfredo Mario Lacavera Isaac Biso, Salomón Milewicz, José Julio Mandelievich, Nora Virginia Soncini, María Teresa Urt. Arturo Jorge Rivero. Alter Jaime Mandel y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará LA JACINTA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías maquinarias, materias elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Por la fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, eléctricos, plásticos y cualquier otra transformación de materiales para la industria de la construcción. — Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles y terrenos en general ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, venta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos ley 18.188), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de pesos un (un peso. ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en (5) cinco series de $ 10.000 (diez mil) pesos ley 18.188 cada una. — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador clase A 5 votos series de acciones — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción — Integración — Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Jacinta Fiks de Mandel 2.000 A 5 votos 2.000 — Sara Mabel Biso de Fiks 2.000 A 5 votos 2.000. — Alfredo Mario Lacavera 2.000 A 5 votos 2.000 — Isaac Biso 2.000 A 5 votos 2.000. — Sara Esther Di Fulvio 2.000 A 5 votos 2.000. — Isaac Kriguer 2.000 A 5 votos 2.000. — María Teresa Urti 2.000 A 5 votos 2.000 — Alter Jaime Mandel 2.000 A 5 votos — Arturo Jorge Rivero 1.000 A 5 votos 1.000. — Nora Virginia Soncini 1.000 A 5 votos 1.000. — Salomon Milewicz 1.000 A 5 votos 1.000. — José Julio Mendelievich 1.000 A 5 votos 1.000 — 20.000. — La integración de las señoras Jacinta Fiks de Mandel y Sara Mabel Biso de Fiks, fueron realizados con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Jacinta Fiks de Mandel; vicepresidente a Sara Mabel Biso de Fiks; vocales a Alfredo Mario Lacavera, Isaac Biso; suplente a Sara Esther Di Fulvio, Isaac Kriguer síndico titular a Salomón Milewicz y síndico suplente a José Julio Mendelievich. — Cuarto: Autorizar a Jacinta Fiks de Mandel, Rebeca Wasserman Salomón Milewicz a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Fiks de Mandel. — S. Di Fulvio — Sara Mabel Biso de Fiks. — I. Kriguer. — A. M. Lacavera. — Isaac Iso. — Salomón Milewicz — José Julio Mendielevich. — Nora Virginia Soncini — N. T. Urti. — A. J Rivero. — A J. Mandel. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.383. — Buenos Aires, 1º abr. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Jacinta Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 1º de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta), de fs. 14 (fojas catorce) y de fs. 15 (fojas quince) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs 10 (fojas diez) y de fs. 15 vta (fojas quince vuelta). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18 188. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio anótese y archívese. — Resolución Nº 15660. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Está su firma Enrique Raúl Bottini (escribano).

Buenos Aires junio 30 de 1970
Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 246 e.7|7 Nº 70.934 v.7|7|70

Ganadera San Juan

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a cargo del Doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número setecientos treinta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta, ante mí; Escribano Público Autorizante, comparece doña María Eugenia Pecci, argentina, soltera, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos noventa y seis mil doscientos treinta, domiciliada en la calle Maipú número mil doscientos cincuenta y seis de esta ciudad, con la venia para ejercer el comercio, otorgada por su señor padre don Aquiles Julio Francisco Pecci, inscripta con fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número trescientos quince, al folio ciento setenta y cuatro del Libro número siete de Venias, agregando a la presente, fotocopia autenticada de la misma, doy fe, así como de que la nombrada señorita María Eugenia Pecci, es persona hábil y de mi conocimiento, y que concurre a este acto por sus propios derechos, y además en [illegible] de las siguientes personas; don Rolando Isaac de Herteleendy, argentino casado en primeras nupcias con Susana Badia, hacendado, domiciliado en la calle Arenales número [illegible] cuarenta y siete, de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número dos millones quinientos noventa y cuatro mil quinientos ocho; don Balbino Eusebio Ongay, argentino, casado en segundas nupcias con Elsa Emilia Rosa Acosta Aguirre, hacendado, domiciliado en la calle Montevideo número mil ciento noventa y seis de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos dieciocho; Juan Carlos Galfre, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Digna Frizzoia, rentista, domiciliado en la calle Luis María Campos número mil quinientos veinte de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número cero quinientos trece mil ciento cuarenta y uno; don Roberto Lavista Llanos, argentino casado en primeras nupcias con doña Silvia Seguí, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil ciento ocho de esta ciudad, militar retirado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve; don Guillermo Hooper, argentino, soltero corredor de seguros, domiciliado en la calle Tucumán número mil seiscientos cincuenta, de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número cero trescientos noventa y cinco mil novecientos cinco; don Martín Fernández, argentino, soltero, hacendado, domiciliado en Estancia "Del [illegible]", Riacho Hebe, Provincia de Formosa, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones doscientos veinticuatro mil seiscientos cuarenta y tres; don Balbino Ongay, argentino, soltero, hacendado, domiciliado en la calle Montevideo número mil ciento noventa y seis, de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número, cuatro millones quinientos dieciocho mil doscientos cincuenta; don Teodoro Guttner, alemán, casado en primeras nupcias con Amalia Fretes, rentista, domiciliado en la calle Moreno número mil seiscientos treinta y ocho de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón sesenta y seis mil trescientos sesenta y uno; y don Hernán José Queirolo, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número cuarenta y seis, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos dos mil ciento veintiocho: en cumplimiento de las facultades contenidas en el poder que estos le confirieron con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, según escritura pasada al folio tres mil trescientos doce, protocolo de ese año de este mismo Registro, asegurándome la referida mandataria que dicho poder permanece vigente y sin modificación, doy fe. — Y la señorita María Eugenia Pecci por sí y en la representación invocada, dice: Que solicita de mí, el Escribano Autorizante, proceda a protocolizar, para dejar definitivamente constituida, el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución de la Inspección General de Justicia de "Ganadera San Juan" Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial y Financiera Sociedad que fundaron en un todo de acuerdo con las constancias del Expediente número treinta y seis mil ciento cincuenta y cuatro de la mencionada Inspección General de Justicia, y los que transcriptos textual e íntegramente en el orden indicado son el siguiente tenor: a) Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores: Rolando Isaac de Hertelendy, Balbino Eusebio Ongay, Juan Carlos Galfre, Roberto Lavista Llanos Guillermo Hooper, Martín Fernández, María Eugenia Pecci, Balbino Ongay Teodoro Guttner y Hernán José Queirolo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "GANADERA SAN JUAN" SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tiene por objeto, realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros, las siguientes operaciones: a) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades; tambo; productos de granja, cereales y forestales. b) Comerciales: Compraventa, negociación y todas las actividades relacionadas con los frutos del país, productos y subproductos semovientes, mercaderías, maquinarias y materias primas elaboradas o a elaborarse, importación y exportación en general, transporte, almacenaje y distribución de mercaderías y bienes de toda clase, ya sea por vía marítima fluvial o terrestre; ejercicio de representaciones, mandatos, consignaciones y comisiones civiles y comerciales. c) Financieras: Realizar aportes y|o suministro de capitales a particulares y empresas constituidas o en vías de formación: otorgar firmas y avales; celebrar mutuos como acreedora o deudora, con o sin garantías personas o reales, hipotecarias o prendarias; realizar inversiones de dinero o negociaciones de valores mobiliarios de cualquier especie como ser acciones obligaciones de compañías o firmas comerciales, industriales o financieras y de títulos públicos, quedando excluidas las operaciones previstas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — d) El Capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188: 120.000 (ciento veinte mil pesos Ley 18 188), representado por 12.000 (Doce mil) acciones de $ Ley 18.188, 10 (diez) valor nominal cada una dividido en 12 (Doce) series de $ Ley 18 188 10.000 (Diez mil pesos Ley 18.188) cada una. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 (treintiuno) de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 (Tres) series de acciones ordinarias al portador de 1 voto que se suscribe — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase — Monto: Rolando Isaac de Herteiendy 300 — Ordinarias al portador de 1 voto: 3.000 — Balbino Eusebio Ongay 300 — Ordinarias al portador de 1 voto. — 3 000. — Juan Carlos Galfro — 300 — Ordinarias al portador de 1 voto: — 3.000. — Roberto Lavista Llanos 300 — Ordinarias al portador de 1 voto: 3 000. — Guillermo Hooper 300 — Ordinarias al portador de 1 voto: 3.000. — Martín Fernández. — 300 — Ordinarias al portador de 1 voto: 3.000. — María Eugenia Pecci 300 — Ordinarias al portador de 1 voto. 3.000. — Balbino Ongay 300 — Ordinarias al portador de 1 voto: 3.000. — Teodoro Guttner 300 — Ordinarias al portador de 1 voto: 3.000. — Hernán José Queirolo 300 — Ordinarias al portador de 1 voto: 3.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Los suscriptores integran el 10 o|o (Diez por ciento) del valor de las acciones suscriptas por cada uno de ellos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a María Eugenia Pecci; Vicepresidente a Balbino Ongay; Vocales a Martín Fernández, Hernán José Queirolo, Suplentes a Síndico titular a: Julio H. Ramos Frotes y Síndico suplente a Guillermo Hooper. — Cuarto: Autorizar a los señores: Carlos Garda, Eduardo Oscar Del Piano y Luis María Cavanagh a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la

aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Fdo.: Rolando Isaac Hertelendy. — Balbino Eusebio Ongay. — Juan Carlos Galtre. — Roberto Lavista Llanos. — Guillermo Hooper. — Martín Fernández. — María Eugenia Pecci — Balbino Ongay (h). — Teodoro Guttner. — Hernan José Queirolo... Estatutos... Buenos Aires 17 de Noviembre de 1969. — Fernando Brun. — Está mi sello. — c) Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36154 — Buenos Aires, 13 Abr. 1970. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ganadera San Juan, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad, el 17 de noviembre de 1969, y presentada en esta Inspección General, el 4 de febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco). — Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188 — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada; la Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro archívese. — Resolución Nº 15.771. — Enrique Zaidívar — Está su sello que dice "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es Copia Fiel de sus Originales que he tenido a la vista, doy fe. — En la forma que antecede, deja la compareciente definitivamente protocolizados por esta escritura el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Justicia que aprueba los Estatutos Sociales y autoriza a funcionar como Sociedad Anónima a "Ganadera San Juan, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial y Financiera. — En este Estado el Escribano autorizante deja constancia que con motivo de esta escritura se abonará la suma de ciento ochenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, en concepto de Impuesto de Sellos, tomándose como base imponible el capital suscripto de la sociedad, o sea la suma de Treinta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Leída que le fue la presente escritura a la compareciente, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mi, de todo lo que certifico, y doy fe — M. E. Pecci. — Está mi sello — Ante mí: Fernando Brun — Concuerda con su matriz que pasó ante mí adscripto al folio 996 del Registro 101 a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 011798966 al 011798971 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Gustavo Dionisio Laporte. (Escribano) — Buenos Aires, Junio 29 de 1970. — Tatiana Schifris secretaria.

$ L. 18 188, 282, e.7|7-Nº 70.936-v.7|7 70

Grana

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anonima. — "Grana Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número quinientos treinta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Alicia Isabel Roo; Alberto Salzano; Angel José Raccagni; Nicolás Gallo; Horacio Marcelli; María del Carmen Tarrio; Enrique Manuel Pallotta; Irene Ana Tatar; Juan Luna y Carlos Roberto Encinas, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintidós de abril último, pasada ante mí al folio quinientos cuarenta y cuatro de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Grana Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaria de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 6 dias del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Alicia Isabel Roo; Alberto Salzano; Angel José Raccagni; Nicolás Gallo; Horacio Marcelli; María del Carmen Tarrio; Enrique Manuel Pallotta; Irene Ana Tatar; Juan Luna; Carlos Roberto Encinas y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GRANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la alimentación y de la construcción; c) Financieras; Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y la agricultura en todas sus formas, inclusive la compra y venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 Ley 18.188 representado por 3.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en 10 series iguales; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase "A", totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. — Accionistas — Acciones. — Clase. — Monto. — Alicia Isabel Roo, 140 A, 140. — Alberto Salzano, 140 A, 140. Angel José Raccagni, 100 A, 100. — Nicolás Gallo, 60 A, 60. — Horacio Marcelli, 50 A, 50. — María del Carmen Tarrio, 30 A, 30. — Enrique Manuel Pallotta, 30 A, 30. — Irene Ana Tatar, 20 A, 20. — Juan Luna, 20 A, 20. — Carlos Roberto Encinas, 10 A, 10. — 600. 600. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alicia Isabel Roo; vicepresidente a Alberto Salzano; síndico titular a Angel José Raccagni y síndico suplente a Nicolás Gallo. — Cuarto: Autorizar a Alicia Isabel Roo y Alberto Salzano a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alicia Isabel Roo. — Alberto Salzano. — Angel José Raccagni. — Nicolás Gallo. — Horacio Marcelli. — María del Carmen Tarrio. — Enrique Manuel Pallotta. — Irene Ana Tatar. — Juan Luna. — Carlos Roberto Encinas". — "Expediente número 36.978. — Buenos Aires, 27 may. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Grana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 6 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 18 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. Hay un sello. — Resolución Nº 16.159". Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 162 c.7|7-Nº 70.966-v.7|7|70

Marenca

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
MANDATARIA, FINANCIERA,
IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 41.112. — Primer Testimonio. — Escritura número mil quinientos cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los tres días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen don Domingo Oscar Castro, argentino, casado con María Esther Podesta, titular de la libreta de enrolamiento 1.739.867, domiciliado en Olleros tres mil ochocientos noventa y dos. — Edelmira Esther Aramburu de Cerutti, argentina, casada con Luis José Cerutti, titular de la libreta cívica 2.571.757, domiciliada en Lafinur tres mil noventa; don Luis José Cerutti, argentino, casado con Edelmira Esther Aramburu, titular de la libreta de enrolamiento 4.933.001, domiciliado en Lafinur tres mil noventa; Luisa Cozzi de Castro, argentina, viuda de Diego Castro, titular de la libreta cívica 3.448.038, domiciliada en Charlone seiscientos cuarenta y ocho. — Eduardo Alfredo Fiorda, argentino, casado con María del Carmen Rodríguez, titular de la libreta de enrolamiento 4.278.038, domiciliado en Maturín dos mil trescientos setenta y nueve. — Don Ricardo Guillermo Franco, argentino, soltero, titular de la libreta de enrolamiento 4.437.126, domiciliado en Migueletes mil ciento cuarenta y ocho. — Doña María Cristina Franco, argentina, soltera, titular de la libreta cívica 4.927.672, domiciliada en Migueletes mil ciento cuarenta y ocho. — Don Raúl Martínez, argentino, casado con Filomena Masciangelo, titular de la libreta de enrolamiento 186.140, domiciliado en Tacuarí seiscientos veintisiete. — Roberto José Noverazco, argentino, soltero, titular de la libreta de enrolamiento 4.432.268, domiciliado en Honduras cinco mil novecientos dieciocho, y doña María Josefa Núñez, argentina, soltera, titular de la libreta cívica 493.563, domiciliada en Pasaje Voltaire cinco mil novecientos ochenta, todos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, constituyeron por acta privada de fecha tres de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, una Sociedad Anónima con la denominación de "Marenca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Mandataria, Financiera, Importadora y Exportadora", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus Estatutos y Concesión de la Personería Jurídica, la que fue autorizada a funcionar en tal carácter, por Resolución del señor Inspector General de Justicia, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos setenta, bajo el número dieciséis mil ciento setenta y tres. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada Sociedad, para lo cual me entregan el expediente número treinta y seis mil doscientos sesenta y ocho procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación, y del cual transcribo literalmente el Acta de Constitución, el Estatuto Social, y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores María Josefa Núñez, Eduardo Alfredo Fiorda, Ricardo Guillermo Franco, Roberto José Noverazco, Luis José Cerutti, Raúl Martínez, Luisa Cozzi de Castro, Edelmira Esther Aramburu de Cerutti, Domingo César Castro y María Cristina Franco, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "MARENCA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, MANDATARIA, FINANCIERA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA"; Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación y exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, aparatos eléctricos, electromecánicos o electrónicos y sus repuestos; métodos científicos aplicables a la Industria y el Comercio, patentes de invención, distribuciones y comisiones, explotación del ramo de publicidad en todos sus aspectos y modalidades. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relacionados a las industrias eléctricas, electrónica, química, física, petroquímica, metalúrgica y plástica. — Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes capitales y empresas en general. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores, mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061, y toda otra que requiera concurso público. — Importadora y Exportadora: Mediante la importación y exportación de mercaderías en general, maquinarias, útiles, herramientas, frutos y productos en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18 188 300.000, representado por 300 acciones de pesos ley 18.188 10., valor nominal cada una, dividido en diez series de 30.000 pesos ley 18.188 cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones al portador ordinarias de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — María Josefa Núñez, 6.000 Ord. 1 voto, 600; Eduardo A. Fiorda, 6.000 Ord. 1 voto, 600; Ricardo G. Franco, 6.000 Ord. 1 voto, 600; Roberto J. Noverazco, 6.000 Ord. 1 voto, 600; Luis J. Cerutti, 6.000 Ord. 1 voto, 600; Raúl Martínez, 6.000 Ord. 1 voto, 600; Luisa Cozzi de Castro, 6.000 Ord. 1 voto, 600; E. E. Aramburu de Cerutti, 6.000 Ord. 1 voto, 600; Domingo O. Castro, 6.000 Ord. 1 voto, 600; María Cristina Franco, 6.000 Ord. 1 voto, 600. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María Josefa Núñez; vicepresidente a Eduardo Alfredo Fiorda; vocales a Ricardo Guillermo Franco: suplentes a...; Síndico titular a Roberto Jose Noverazco y Síndico suplente a Luis José Cerutti. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique F. Contreras y Eduardo Santiago Peri Brusa, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación — M. J. Núñez. — E. A. Fiorda. — R. G. Franco. — Roberto J. Noverazco. — Luis J. Cerutti. — Raúl Martí-

nez — Luisa C. de Castro. — E. Esther A. de Cerutti. — D. C. Castro. — María C. Franco. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 437, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por María Josefa Núñez, Eduardo Alfredo Fiorda Ricardo Guillermo Franco, Roberto José Noverazco, Luis José Cerutti, Raúl Martínez, Luisa Gozzi de Castro, Edelmira Esther Aramburu de Cerutti Domingo César Castro y María Cristina Franco. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Hay un sello: Luis Antonio Asenjo. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente número 36.268. — Buenos Aires, 29 de Mayo 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 3129 del Código de Comercio, a la Sociedad "Marenca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Mandataria, Financiera, Importadora y Exportadora", constituida en esta ciudad, el tres de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, y presentada en acta Inspección General el 24 de febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a 3 (tres), como las modificaciones de fs 10 y vta. (diez y vuelta) y sus Estatutos de fs 4 (cuatro) a 5 (cinco), con las modificaciones de fs. 10 vta (diez vuelta) a 11 (once) Se deberá tener por modificadas las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo a la Ley 18.188. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. Resolución Nº 16 173. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: Luis A Asenjo, escribano.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 261.— e.7|7 Nº 70.973 v.7|7|70

Luncheon Tickets

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIEDAD: Luncheon Tickets S. A. C. I. y de M. — Número setecientos noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta, ante mí Escribano Público autorizante, comparecen los señores don Mario Clemente Marambio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lelia Matilde Cornell, arquitecto, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento catorce mil ciento ochenta y uno, domiciliado en la calle Gobernador Arana número dos mil ciento cuarenta y tres, de San Isidro, hoy de tránsito en ésta: don Gijsbert Egbert Houwer, holandés, casado en primeras nupcias con Teresita Celeste Decker, ingeniero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos cuarenta mil doscientos treinta y tres, domiciliado en la calle Echeverría número tres mil quinientos veinticinco de esta ciudad; don Eugenio Pío Rosasco, argentino, soltero, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos once mil cero trece, domiciliado en la calle Esmeralda trescientos cuarenta y cinco, piso noveno, de esta ciudad; doña Ana María Chapman argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones seiscientos cincuenta y un mil novecientos noventa y dos, domiciliada en la calle Rosario doscientos setenta y ocho, piso octavo de esta ciudad; don Juan Francisco Indart, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Elena Morteo, arquitecto, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos diecinueve mil seiscietnos catorce, domiciliado en la Avenida Marquez mil novecientos setenta y siete de San Isidro, hoy de tránsito en ésta: don Federico Alberto Niven, argentino soltero, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos veinticuatro mil seiscientos doce, domicilado en la calle Esmeralda número trescientos cuarenta y cinco, piso noveno; don Raúl Loriente español, casado en primeras nupcias con doña Carmen Teresa Bos rich, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos catorce, domiciliado en la calle Vélez Sarsfield noventa y seis, piso tercero de Martínez, hoy de tránsito en ésta; don Juan David Walton, inglés, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y tres, soltero, empleado, domicilado en la calle Lafinur número tres mil trescientos cincuenta y uno de esta ciudad; don Daniel Héctor Alvarez, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos treinta y siete, domicilado en la calle Comandante Mamerti doscientos veintisiete de Lanús Este, provincia de Buenos Aires, hoy de tránsito en ésta y don Norberto Eduardo Marelli, argentino, soltero, especialista sicotécnico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos veintiún mil, domiciliado en la calle Corrientes tres mil quinientos ocho, piso sexto de esta ciudad, todos los comparecientes, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Y dicen: Que por instrumento privado de fecha veintiséis de febrero del corriente año, constituyeron la Sociedad Luncheon Tickets, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Mandatos, para la que tramitaron en el expediente número treinta y seis mil trescientos doce de la Inspección General de Justicia la correspondiente autorización para funcionar como Sociedad Anónima, que les fue concedida por Resolución del señor Inspector General de Justicia número quince mil ochocientos trece de fecha dieciséis del corriente mes y año, en razón de estar comprendida la Sociedad dentro de lo previsto por el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres del Poder Ejecutivo Nacional. — Que a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me exhiben el referido expediente del que transcribo los textos tal como fueron aprobados, el Acta Constitutiva, de los Estatutos Sociales y de la Resolución del Inspector General de Justicia, todo lo cual en el orden citado es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta se reúnen los señores Mario Clemente Marambio, Eugenio Pío Rosasco, Gijsbert Egbert Houwer, Ana María Chapman, Juan Francisco Indart, Federico Alberto Niven, Raúl Loriente, Juan David Walton, Daniel Héctor Alvarez, Norberto Eduardo Marelli todos mayores de edad, y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LUNCHEON TICKETS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE MANDATOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: 1) Comercial: Mediante la administración de sistema de provisión de comidas por vales, u otra documentación a toda persona o repartición pública; por la prestación de todo tipo de servicios de asistencia para la promoción, organización, administración, funcionamiento, control y preselección de personal; compraventa, importación, representación, exportación, comisión, consignación, transporte, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticas o literarias, publicidad. — 2) Industriales: fabricación, distribución, comercialización de productos madereros, metalúrgicos, plásticos y textiles, materiales de construcción en general, electrónicos y para el hogar. — 3) Mandatos: La soicedad podrá ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocio y administración de bienes capitales y empresas en general. — d) El capital se fija en la suma de m$n. pesos ley 18.188 ($ 95.000) noventa y cinco mil, representado por 9.500 (nueve mil quinientas) acciones de m$n pesos ley 18.188 (diez valor nominal cada una dividido en 19 (diez y nueve) series. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones. — La serie 1 y 2 serán de acciones al portador, ordinarias de clase A con derecho a cinco votos. — Las series 3 y 4 serán de acciones al portador ordinarias de clase B con derecho a un voto. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscrip. Integración — Acciones — Clase — Monto — Mario C. Marambio 250 A 250. — Gijsbert E Houwer 390 A 390. — Eugenio P Rosasco 250 A 250. — Norberto E. Marelli 110 A 110. — Total suscripción 1.000 1.000 acciones clase A. — Juan F. Indart 50 B 50. — Norberto E. Marelli 50 B 50. — Daniel H. Alvarez 50 B 50. — Juan D. Walton 50 B 50 — Raúl Loriente 50 B 50. — Federico A. Niven 50 B 50. — Ana María Chapman 50 B 50. — Gijsbert E. Houwer 650 B 650. — Total suscripción 1.000 1.000 acciones clase B. — Total suscripción acciones clase A 1.000. — Total suscripciones acciones clase B 1.000. — Total suscripciones acciones 2.000 — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a Gijsbert Egbert Houwer, vicepresidente a Ana María Chapman vocales a Mario Clemente Marambio; suplentes a síndico titular a Sergio Antonio Isla Casares y síndico suplente a Daniel Héctor Alvarez. — Cuarto Autorizar al Sr. Gijsbert, Egbert Houwer y|o al Sr Sergio Isla Casares a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. C. Marambio. — E. Rosasco. — G. E. Houwer. — Ana María Chapman. — Juan Indart — F. A. Niven. — R. Loriente. — J. D. Walton. — D. H. Alvarez — N E. Marelli. — Expediente Nº 36312. — Buenos Aires, 16 abr. 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Luncheon Tickets Sociedad Anónima Comercial Industrial y de Mandatos constituida en esta ciudad el 26 de febrero de 1970 y presentada ante este organismo el 8 de marzo de 1970 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con la ratificación de fs. 9 (nueve) a fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese — Resolución Nº 15813 — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. — José Luis del Campo Escribano — Encimado: Luncheon Vale.

Buenos Aires, junio 8 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18 188 270 e.7|7 Nº 70.995 v.7|7|70

Distribuidora Confortan

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos siete. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Pcia. de Buenos Aires, a once días de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen Don Juan Manuel Marcos, argentino, soltero, nacido el 18 de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, Libreta de Enrolamiento número cinco millones trescientos noventa y dos mil setecientos sesenta y ocho, domiciliado en calle Cuarenta y Dos número trescientos treinta y cuatro, departamento cinco, ciudad de La Plata; don José Furman, uruguayo, casado en primeras nupcias con Raquel Pollac, nacido el veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos cincuenta y tres mil catorce, comerciante, domiciliado en Provincias Unidas Nº 935, 2º P, Lomas del Mirador, partido de La Matanza; don Miguel Américo Colombo, argentino, nacido el diecisiete de noviembre de mil novecientos dieciocho, casado en primeras nupcias con Margarita Llorens, Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y uno, comerciante, domiciliado en Chacabuco número ciento cuarenta y nueve de Tandil, de esta provincia; doña Emma Aral de Faerman, argentina, nacida el veinticinco de marzo de mil novecientos veinte, viuda de sus únicas nupcias con Jaime Faerman, Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos seis mil doscientos veintiocho, ama de casa, domiciliada en Viamonte dos mil trescientos cincuenta y seis, piso décimo, departamento "D", de Capital Federal; doña Teresa Margarita Germano de Sacchetto, argentina, nacida el veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y uno, casada en primeras nupcias con Enrique Sacchetto, Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos seis mil doscientos veintisiete, igual domicilio que la anterior nomorada; don Abraham Poliak, argentino, nacido el dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, casado en primeras nupcias con doña Aída M. Fiszer, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos once mil quinientos uno, viajante de comercio, domiciliado en Acevedo tres mil seiscientos veintisiete de Lomas del Mirador, partido de Matanza; don Miguel Angel Colombo, argentino, nacido el veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos ochenta y ocho mil setecientos noventa y seis, soltero, domiciliado en calle Cuarenta y Dos número trescientos treinta y cuatro, departamento cuatro, de esta ciudad; don Andrés Llorens, argentino, nacido el siete de setiembre de mil novecientos diecisiete, casado en primeras nupcias con Isabel De Vicenzo, comerciante, Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y dos domiciliado en calle Belgrano mil ciento siete de Tandil, de esta provincia; don José Antonio Fernando Asensio, argentino, soltero, nacido el tres de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, Libreta de Enrolamiento número siete millones novecientos noventa y siete mil quinientos treinta y cuatro, empleado, domiciliado en Chacabuco 149 de la ciudad de Tandil; doña Raquel Pollac de Furman, argentina, nacida el veinticuatro de setiembre de mil novecientos treinta y seis, casada en primeras nupcias con José Furman, Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos ochenta y ocho mil sesenta y ocho, ama de casa, domiciliada en Provincias Unidas número novecientos treinta y cinco, segundo piso, de Lomas del Mirador, de esta provincia, y doña Marta Noemí Colombo, argentina, nacida el veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y uno, soltera, Libreta Cívica número seis millones cuatrocientos dieciséis mil trescientos sesenta y uno, profesora, domiciliada en Chacabuco número ciento cuarenta y nueve de Tandil, de esta provincia; de tránsito en ésta, aquéllos domiciliados fuera del partido de La Plata; todos los comparecientes hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe, ya que doña Marta Noemí Colombo siendo menor de edad, ha sido autorizada para ejercer libremente el comercio por su padre don Miguel Américo Colombo, según así resulta de la escritura otorgada el diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve al folio dos mil cuatrocientos treinta y nueve del protocolo del escribano de Tandil don Adolfo Angel Quenard, la que en testimonio se inscribió el veintitrés de febrero de mil novecientos setenta bajo el número ocho mil quinientos setenta y uno, folio treinta, del Libro seis del Registro Público de Comercio del Departamento Judicial de Azul, antecedente que he tenido a la vista, y en copia simple debidamente autenticada agrego a la presente. Todos los comparecientes intervienen por sí, y don José Furman lo hace además en nombre y representación de don Carlos Sergio Pollac, argentino, soltero, nacido el catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres, comerciante domiciliado en Lomas del Mirador de esta provincia, a mérito del poder general amplio otorgado por escritura de fecha once de mayo de mil novecientos sesenta y seis, al folio quinientos setenta y cuatro del protocolo de la escribana de la Capital Federal doña C. Soifer de Zetlenok, antecedente que he tenido a la vista para este acto, y en copia simple debidamente autenticada agrego a la presente. Y los comparecientes, en el carácter invocado dicen: Que en su calidad de socios fundadores de la Sociedad "Distribuidora Confortan Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, vienen por es-

te acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los Estatutos de la Sociedad con las modificaciones introducidas y dejar transcriptas las demás actuaciones del expediente respectivo del Ministerio del Interior, Inspección General de Justicia número A-34.753 del año 1969, que tengo a la vista, doy fe, y por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos Sergio Pollac; José Furman; Miguel Américo Colombo; Emma Aralda de Faerman; Teresa Margarita Germano de Sacchetto; Abraham Poliak; Miguel Angel Colombo; Andrés Llorens; Marta Noemí Colombo; Juan Manuel Marcos, y José Antonio Fernando Asencio, y Raquel Pollac de Furman, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DISTRIBUIDORA CONFORTAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: 1) Comercial: Importación, exportación, compraventa de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. 2) Industriales: fábricas de la alimentación, manufacturas, metalúrgicas, textiles, plásticas y madereras. — d) El capital autorizado se fija en la suma pesos Ley 18.188 100.000.— (cien mil) representado por 100.000.— (cien mil) acciones de pesos 1.— valor nominal cada una dividido en 10 series. e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias nominativas. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. Clase. — Integración monto. — Pollac, Carlos S 1.320,00; Ordin. de 5 votos; 132, efect.; Llorens Andrés 720, —; ordin. de 5 votos; 72.— efect. — Furman José 1.950.—; ord. de 5 votos; 195. — efect. — Teresa M. G. de Sacchetto: 3.150; Ordin. de 5 votos: 315 efect. — Miguel Américo Colombo 2.420.— Ord. de 5 votos — 242 — efect. — Marcos, Juan M., 3.200. Ord. de 5 votos; 320. — efect. Faerman Emma Aralda de, 2.030.— Ord. de 5 votos 203 efectivo. — Furman Raquel Pollac de, 1.100.— Ordin. de 5 votos 110.— efectivo — Colombo Miguel Angel; 2.350.— Ord. de 5 votos 235.— efectivo. — Poliak Abraham, 480, Ordin. de 5 votos; 48, — efectivo. — Asensio J. A.; 530 — Ordin. de 5 votos 53, efectivo. — Colombo Marta 750, Ordin. de 5 votos: 75, efectivo. — Total Suscripto: $ 20.000.— Total Integrado: $ 2.000.—. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Colombo Miguel Américo; Vicepresidente a Pollac Carlos Sergio; Vocales a Marcos Juan Manuel; Colombo Miguel Angel; Furman José Sachetto Teresa Margarita Germano de. — Suplentes a Colombo Marta Noemí: Llorens Andrés; Faerman Emma Aralda de. — Síndico titular a José Antonio Fernando Asensio y Síndico suplente a Abraham Poliak. — Cuarto Autorizar Colombo Miguel Angel y Marcos Juan Manuel a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Aprobación: Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 34.753. — Buenos Aires 27 de Abril 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Distribuidora Confortan Sociedad Anónima Comercial e Industrial constituida en esta Ciudad el 20 de octubre de 1969 y presentada ante este Organismo el 29 de octubre de 1969 cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 19 (diecinueve) y las de fs. 22 (veintidós) a fs. 22 vta. (veintidós vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 19 (diez y nueve) y las de fs. 22 (veintidós). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese — Resolución Nº 15.917. — Hay una firma y un sello que dice Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". — E|L.: Escritura número doscientos siete. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a doce días de Mayo de mil novecientos setenta, ante mi, escribano autorizante, comparecen:". Valc. — Hugo Francisco Hiraschi (Escribano). — Buenos Aires, Junio 30 de 1970. — Tatiana Schifris secretaria.

$ L. 18.188, 300.- e.7|7 Nº 70.962 v.7|7|70

Carlos Salto

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número un mil quinientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Carlos Luis Salto, argentino, nacido el veinticinco de enero de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con Alicia Leonor Errazu, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número setecientos treinta y siete de la localidad de Moreno; don Carlos Antonio Salto, italiano, nacido el seis de octubre de mil novecientos uno, casado en primeras nupcias con Ana Tellechea, comerciante, Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires, número ciento noventa mil setecientos sesenta y uno, domiciliado en el Boulevard Alcorta número cuatrocientos cincuenta y cinco de Moreno; doña Ana Tellechea de Salto, argentina, nacida el trece de noviembre de mil novecientos once, casada en primeras nupcias con Carlos Antonio Salto, Libreta Cívica número dos millones quinientos cincuenta y cinco, domiciliada en el Boulevard Alcorta, de Moreno; doña Alicia Leonor Errazu de Salto, argentina, nacida el cinco de mayo de mil novecientos treinta y uno, casada en primeras nupcias con Carlos Luis Salto, Libreta Cívica número tres millones trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veintiuno, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número setecientos treinta y siete de Moreno; Aníbal Rubén Rivas, argentino, nacido el siete de diciembre de mil novecientos diecinueve, comerciante, casado en primeras nupcias con Raquel Salto, Libreta de Enrolamiento número ocho cientos sesenta y siete mil doscientos sesenta, domiciliado en la calle Ituzaingó número novecientos setenta y cinco de Moreno; doña Raquel Salto de Rivas, argentina, nacida el ocho de septiembre de mil novecientos veinticinco casada en primeras nupcias con Aníbal Rubén Rivas, Libreta Cívica número dos millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y nueve, domiciliada en la calle Ituzaingó número novecientos setenta y cinco de Moreno; don Federico Luis Kilian, suizo, nacido el dieciséis de junio de mil novecientos treinta, comerciante, casado en primeras nupcias con Marta Ipharraguerre, Cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos dos mil ciento treinta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Madero sin número de la localidad de La Reja, partido de Moreno; doña Marta Ipharraguerre de Kilian, uruguaya nacida el veintidós de octubre de mil novecientos veintiocho, casada en primeras nupcias con Federico Luis Kilian, Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos dos mil ciento veintinueve, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Madero sin número de La Reja, partido de Moreno; doña María Angélica Erazu, argentina, soltera, nacida el veintiuno de agosto de mil novecientos treinta y tres, Libreta Cívica número tres millones trescientos treinta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle O'Higgins número trescientos treinta y cuatro de San Isidro, y el doctor Rodolfo Juan Garabato, argentino, nacido el veinte de enero de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con Laura Susana Cronfelt, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones noventa y cinco mil ciento sesenta y ocho, domiciliado en la calle Córdoba número novecientos cuatro, piso tercero "C", de este vecindario; todos los primeros nombrados vecinos de Moreno, provincia de Buenos Aires, accidentalmente de tránsito en ésta, hábiles, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en una reunión celebrada en esta ciudad el día catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve resolvieron y convinieron la constitución de una sociedad anónima bajo la denominación de "Carlos Salto, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en esta Capital, y aprobaron los estatutos que han de regirla, conforme las prescripciones del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, labrándose a ese efecto el Acta constitutiva de la nueva sociedad y la redacción de los Estatutos todo lo que con la demás documentación pertinente fue elevado a la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, formándose el expediente número treinta y seis mil doscientos setenta y ocho; en el que cumplido los trámites de estilo, con fecha cinco de mayo del corriente año, se dictó la resolución número quince mil novecientos ochenta y ocho, por la que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la nombrada sociedad y se aprueban sus Estatutos, así como surge y resulta del mencionado expediente que para este acto tengo a la vista. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que a los efectos de dar cumplimiento a disposiciones vigentes y dejar definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, me solicitan que por medio de la presente escritura proceda a su constitución definitiva, a cuyo efecto transcribo a continuación las piezas pertinentes contenidas en el referido expediente número treinta y seis mil doscientos setenta y ocho, que por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos Luis Salto, argentino, casado, cuarenta años de edad, Libreta de Enrolamiento cuatro millones ochocientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y nueve, domiciliado en Bartolomé Mitre setecientos treinta y siete de Moreno (Buenos Aires); Carlos Antonio Salto, italiano, casado, sesenta y ocho años de edad, Cédula de Identidad número ciento noventa mil setecientos sesenta y uno, domiciliado en Alcorta cuatrocientos cincuenta y cinco de Moreno (Buenos Aires); Alicia Leonor Errazu de Salto, argentina, casada, de treinta y ocho años de edad, domiciliada en Mitre setecientos treinta y siete de Moreno (Buenos Aires), Libreta Cívica número tres millones trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veintiuno; Ana Tellechea de Salto, argentina, casada, sesenta y dos años de edad. Cédula de Identidad número ochocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos dieciocho, domiciliada en Alcorta cuatrocientos cincuenta y cinco de Moreno (Buenos Aires); Raquel Salto de Rivas, argentina, casada, cuarenta y tres años de edad Libreta Cívica número dos millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y nueve, domiciliada en Ituzaingó novecientos setenta y cinco de Moreno (Buenos Aires); Aníbal Rubén Rivas, argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, Libreta de Enrolamiento número ochocientos sesenta y siete mil doscientos sesenta, domiciliado en Ituzaingó novecientos setenta y cinco de Moreno (Buenos Aires); Federico Luis Kilian, suizo, casado, treinta y nueve años de edad, Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos dos mil ciento treinta, domiciliado en Madero sin número, Quinta "El Rocío", La Reja, Moreno (Buenos Aires); Marta Ipharraguerre de Kilian, uruguaya, casada, de cuarenta y un años de edad, Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos dos mil ciento veintinueve, domiciliada en Madero sin número, Quinta "El Rocío" La Reja, Moreno (Buenos Aires); María Angélica Errazu, argentina, soltera, treinta y seis años de edad, domiciliada en O'Higgins trescientos treinta y cuatro de San Isidro (Buenos Aires); Rodolfo Juan Garabato, argentino, casado, treinta y seis años de edad, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones noventa y cinco mil ciento sesenta y ocho, domiciliado en Martínez Melo quinientos diez de Moreno (Buenos Aires); y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "CARLOS SALTO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, o asociada a terceros y|o en participación y|o en comisión o en cualquier otra forma, tanto en la República Argentina como en el extranjero, a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación y exportación de toda clase de maquinarias y accesorios para uso de la industria automotriz, náutica y aeronáutica, aviones, planeadores, tractores, lanchas, naves, herramientas, automotores implementos para agricultura, artículos para el hogar, productos del petróleo y sus derivados, frutos y productos agropecuarios, maquinarias para la industria frigorífica y de la alimentación, productos y mercaderías de la industria textil y del caucho, comercialización, almacenamiento, transporte y distribución de combustibles, sólidos, líquidos y gas envasado, transporte de toda clase de bienes por cuenta propia o de terceros; con medios propios o arrendados y por cualquier vía de comunicación. — Industriales: Mediante la extracción de productos y transformación de los mismos, semielaborados y|o manufacturados, de las industrias automotriz, metalúrgicas, náutica y eléctrica y todo lo que se relacione con las industrias y fabricaciones mencionadas. — Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, su administración; colonización y arrendamiento; compraventa, permuta de campos, estancias, cabañas ganaderas, chacras, forestación, invernadas y cría de ganados; tambos, importación, exportación de productos agropecuarios, explotación de remates, ferias y compraventa de semovientes. — Financieras: Mediante aporte o inversión de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse recibiendo aportes o inversiones de capitales nacionales o extranjeros, particulares o de empresas o sociedades constitución de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra, venta, permutas y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase de las permitidas por la ley. — La sociedad no realizará operaciones financieras determinadas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno ni otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal, aceptando las cláusulas y condiciones especiales establecidas por el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de Galicia y Buenos Aires y demás Bancos oficiales o privados, Caja de Previsión que corresponda según los estatutos y reglamentos de las respectivas instituciones; loteos y fraccionamiento de bienes inmuebles; d) El capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188 (ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188), representado por ciento cincuenta mil (ciento cincuenta mil) acciones de un peso Ley 18.188 valor nominal cada una dividido en quince (quince) series de diez mil pesos Ley 18.188 (diez mil pesos Ley 18.188) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten treinta mil pesos Ley 18.188 por tres series de acciones ordinarias, al portador. Cada acción correspondiente a las tres series emitidas, serán acciones denominadas "Clase A", con derecho a cinco votos por cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Monto. — Carlos Luis Salto, siete mil, clase A, siete mil; Carlos Antonio Salto, siete mil, clase A, siete mil pesos Ley 18.188; Alicia L. E. de Salto, siete mil, clase A, siete mil pesos Ley 18.188; Ana T. de Salto, seis mil clase A, seis mil pesos Ley 18.188; Raquel S. de Rivas, quinientas, clase A, quinientos pesos Ley 18.188; Aníbal R. Rivas, quinientas, clase A, quinientos pesos Ley 18.188; Federico L. Kilian, quinientas, clase A, quinientos pesos Ley 18.188; Marta I. de Kilian, quinientas, clase A quinientos pesos Ley 18.188; María A. Errazu, quinientas, clase A, quinientos pesos Ley 18.188; Rodolfo J. Garabato, quinientas, clase A, quinientos pesos Ley 18.188. — Treinta mil pesos Ley 18.188. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en un diez por ciento del capital suscripto — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Luis Salto; vicepresidente a Carlos Antonio Salto; vocales a Ana Tellechea de Salto, Alicia Errazu de Salto y Raquel Salto de Rivas; suplentes a Federico Luis Kilian y Marta Iparraguerre de Kilian; Síndico titular a Rodolfo Juan Garabato y Síndico suplente a María Angélica

Errazu. — Cuarto: **Autorizar a Carlos Luis Salto y|o Rodolfo Juan Garabato, y|o Salvador Eulogio Almanza y|o Dora Mabel Hernández a fin de que con amplias facultades realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación.** — Carlos Luis Salto. — Carlos Antonio Salto. — Ana Tellechea de Salto. — Alicia Leonor Errazu de Salto. — Federico Luis Kilian. — Marta Epharraguerre de Kilian. — Anibal Rubén Rivas. — Raquel Ana Salto de Rivas. — Maria Angélica Errazu. — Rodolfo Juan Garabato. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número setenta y ocho de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden, son auténticas de Carlos Luis Salto, Carlos Antonio Salto, Ana Tellechea de Salto, Alicia Leonor Errazu de Salto, Federico Luis Kilian, Marta Ipharraguerre de Kilian, Anibal Rubèn Rivas, Raquel Ana Salto de Rivas, Maria Angélica Errazu y Rodolfo Juan Garabato; y que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Entre lineas: Luis — Vale. — Hay un sello. — Salvador E. Almanza". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Carlos Salto Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Uno: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del pais. — Dos: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tres: La sociedad tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, o asociada a terceros y|o en participación y|o comisión o cualquier otra forma, tanto en la República Argentina como en el extranjero, a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación y exportación de toda clase de maquinarias y productos y accesorios para uso de la industria automotriz, náutica y aeronáutica, aviones planeadores, tractores, lanchas, naves, herramientas, automotores, implementos para la agricultura, articulos para el hogar, productos del petróleo y sus derivados, frutos y productos agropecuarios, maquinarias para la industria frigorífica y de la alimentación, productos y mercaderias de la industria textil y del caucho, comercialización, almacenamiento, transporte y distribución de combustibles sólidos, liquidos y gas envasado, transporte de toda clase de bienes, por cuenta propia o de terceros, con medios propios o arrendados y por cualquier via de comunicación. Industriales: Mediante la extracción de productos y transformación de los mismos, semielaborados y o manufacturados de las industrias automotriz, metalúrgica, náutica y eléctrica, y todo lo que se relaciona con las industrias y fabricaciones mencionadas. Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, su administración, colonización y arrendamiento, compraventa, permuta de campos, estancias, cabañas ganaderas, chacras, forestación, invernadas y crias de ganado, tambos, importación exportación de productos agropecuarios, explotación de remates, ferias y compraventa de semovientes. Financieras: Mediante aporte o inversión de capitales o empresas o sociedades constituidas o a constituirse, recibiendo aportes o inversiones de capitales nacionales o extranjeros, particulares o de empresas o sociedades, constitución de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compraventa, permuta y administración de créditos, titulos, acciones, debentures, y demás valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantia hipotecaria, prendaria o de cualquier clase de las permitidas por la Ley. La sociedad no realizará operaciones financieras determinadas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno ni otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, aceptando las cláusulas y condiciones especiales establecidas por el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires Banco de la Nación Argentina, Banco de Galicia y Buenos Aires y demás bancos oficiales o privados caja de previsión que corresponda según los estatutos y reglamentos de las respectivas instituciones; loteos y fraccionamiento de bienes inmuebles. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuatro: El capital social autorizado se fija en ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188 (ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188), representado por acciones de un peso Ley 18.188 (un peso Ley 18.188), valor nominal cada una y dividido en series. — Cinco Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades liquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el remboiso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Seis: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres dias en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las caracteristicas de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince dias contados desde la última publicación que por tres dias se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripcion. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del articulo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Sietc: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de seis, con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantias que determine la asamblea general. Sus fun- a Gastos Generales o a Utilidades Li- ciones serán remuneradas con imputación quidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento El directorio funcionará con la presencia de la mayoria de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoria de votos presentes. — Ocho: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los articulos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — Nueve: La fiscalización de la sociedad la ejerce un sindico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del articulo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Liquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Diez: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del articulo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco dias, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres dias con echo de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptaran por mayoria de votos presentes. Los accionistas podián hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio — Once: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades liquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas — Doce: La liquidación de la sociedad será fectuada por el Directorio bajo vigilancia del sindico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precentemente para la distribución de las utilidades. — Carlos Luis Salto — Carlos Antonio Salto. — Ana Tellechea de Salto — Alicia Leonor Errazu de Salto. — Federico Luis Kilian — Marta Ipharraguerre de Kilian. — Raquel Ana Salto de Rivas. — Maria Angélica Errazu. — Rodolfo Juan Garabato — Anibal Rubén Rivas. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número setenta y ocho de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden, son auténticas de los señores Carlos Luis Salto, Carlos Antonio Salto, Ana Tellechea de Salto, Alicia Leonor Errazu de Salto Federico Luis Kilian, Marta Ipharraguerre de Kilian, Raquel Ana Salto de Rivas, Maria Angélica Errazu, Rodolfo Juan Garabato y don Aníbal Rubén Rivas, las que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Entre lineas: Luis. — Vale. — Hay un selio — Salvador E. Almanza". — Expediente número treinta y seis mil doscientos setenta y ocho — Buenos Aires, cinco de mayo de 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el articulo trescientos dieciocho del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia. Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el articulo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del articulo trescientos diecinueve del Código de Comercio a la **Sociedad Carlos Salto Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad, el catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve bajo la denominación de Carlos Salto Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria y presentada en esta Inspección General el veinticinco de febrero de mil novecientos setenta, cuya acta de constitución provisional obra de fs. una (una) a dos vuelta (dos vuelta), con las modificaciones de fojas diez (diez) a once (once) y fojas trece y vuelta (trece y vuelta)** y sus estatutos de fojas tres (tres) a cuatro (cuatro), con las modificaciones de fojas once (once) y fojas trece vuelta (trece vuelta). Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Segundo: Registrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifiquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número quince mil novecientos ochenta y ocho. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel, doy fe de los documentos de la referencia, que para este acto he tenido a la vista y al que me remito, doy fe. Agregan los comparecientes: Que dejando definitivamente constituida la Sociedad Carlos Salto Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, me solicitan que expida testimonio para su publicación e inscripción en el Tribunal de Comercio respectivo Previa lectura que les doy, ratifican su contenido así la otorgan y firman ante mi, doy fe. — C. L. Salto. — Carlos A. Salto. — Ana T. de Salto. — A. L. E. de Salto. — Aníbal R. Rivas. — Raquel Salto de Rivas. — K. L. Kilian. — M. I. de Kilian. — Maria E. Errazu. — Garabato. — Hay un selio. Ante mi: Salvador E. Almanza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi, al folio un mil ochocientos diez del Registro setenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para su publicación e inscripción en el Tribunal de Comercio respectivo, expido este testimonio en once sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número once millones setecientos ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y seis, al presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veinte de mayo de mil novecientos setenta. — Entre líneas: mil — mil: Vale — Hay una firma ilegible y sello: Salvador Eulogio Almanza, escribano.

Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 808,50 e.7|7 Nº 71.020 v.7|7|70

Mismar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un dia, el siguiente edicto

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura numero dos mil seiscientos quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano público autorizante, comparecen: doña Maria Esther Russo de Sangermano, argentina, ama de casa, casada, titular de la libreta cívica 1.333.219, domiciliada en Vedia 3180, vecina; don Juan Claudio Luis Raffaelli, argentino, comerciante, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal 1.405.898, domiciliado en Rivadavia 921, vecino; don Enrique Francisco Frey, argentino, industrial, casado, titular de la cédula de identidad de la Policia Federal 5.708.893, domiciliado en Carlos Casares 2895, Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Luis Camilo Lauga, argentino, comerciante casado, titular de la cédula de identidad 3.822.216, domiciliado en Carlos Carranza 4990, vecino; don Angel Bortolin, argentino, casado, industrial, titular de la libreta de enrolamiento 5.569.571, domiciliado en José Félix Uriburu 2855, San Miguel, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Adolfo Mario Rodriguez, argentino, comerciante, casado, titular de la cédula de identidad de la Policia Federal número 2.768.040, domiciliado en Lavalle 1390; don Alfredo Manuel Julio Fileni, argentino, industrial, casado, titular de la libreta de enrolamiento 4.003.830, domiciliado en Terrada 5497, vecino; don Domingo Bruno, argentino, comerciante, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal 2.356.346, domiciliado en Montevideo 673, vecino; don Santiago Millia, argentino, martillero público, casado, titu-

lar de la cédula de identidad de la Policía Federal 2.543.256, domiciliado en Rivadavia 921, vecinos, todos mayores de edad y doña María Inés Sangermano, argentina, perita mercantil, soltera, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal 6.442.559, domiciliada en Vedia 3180, vecina, nacida el 24 de diciembre de 1950, autorizada para ejercer libremente el comercio por escritura del 17 de abril de 1969 pasada ante el escribano de esta Capital don Alberto Moine Vidal, al folio 753, del registro 102 a su cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 2 de junio de este mismo año, bajo el número 114, folio 140, libro 7 de venias para ejercer el comercio, que en copia autenticada se encuentra agregada al folio 5.470, protocolo corriente de este mismo registro y no se transcribe en virtud de las disposiciones legales en vigor. — Siendo todos los comparecientes hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 318 del Código de Comercio y con arreglo a las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, constituyeron por acta privada del 23 de junio de 1969, una sociedad anónima con la denominación de 'Mismar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica, y fue autorizada a funcionar en tal carácter por resolución del señor Inspector General de Justicia de fecha 20 de octubre de 1969, que lleva el número 13.633. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar constituido definitivamente la mencionada sociedad, para lo cual me entregan el expediente número 32.536, procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación y del que transcribo literalmente el acta de constitución, el estatuto social y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores María Esther Russo de Sangermano, Juan Claudio Luis Raffaelli, Enrique Francisco Frey, Luis Camilo Lauga, Angel Bortolin, Adolfo Mario Rodríguez, Alfredo Manuel Julio Fileni, Domingo Bruno, Santiago Milia y María Inés Sangermano, ésta última autorizada para ejercer el comercio según escritura del 17|4|69 pasada ante el escribano de esta ciudad Alberto Moine, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 2|6|69, bajo el número 114, al folio 140 del libro 7 de venias para ejercer el comercio. — Acta de Constitución: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MISMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta, permuta, cesiones y explotación de bienes, semovientes, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas, sean nacionales o extranjeras, diseños industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, maquinarias, motores, automotores y equipos afines, implementos y herramientas para uso industrial, representaciones, comisiones y consignaciones y en especial artículos de oficina, librería, impresos, papeles. — Industriales: Mediante impresiones gráficas, encuadernaciones y grabados, producción, transformación o elaboración de muebles, máquinas y elementos en general para trabajos de oficina. — Financiera: Mediante aporte de inversiones de capitales o particulares, empresas, consorcios o sociedades, constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta y administración de créditos, títulos, cesiones, debentures y otros valores mobiliarios, excepto aquellas operaciones contempladas en la Ley 18.061 y las que requieran concurso del público, otorgamiento de créditos en general con garantía de prenda, warrants y cualquier otra autorizada por la ley o simplemente sin ellas. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y|o administración de toda clase de inmuebles, propiedad horizontal, barrios de viviendas, sean urbanos o rurales, nacionales o extranjeras, públicos o privados, como también subdivisión, fraccionamiento y urbanización por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie, vertical, colectiva, condominio horizontal y otros, en todos sus aspectos, ramas, anexos o derivados. — Agropecuaria: Mediante explotaciones agrícolas ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n.: cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n.: 5.000.000) representado por cincuenta mil acciones de m$n.: cien pesos, valor nominal cada una, dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador por diez mil acciones clase A (5) votos que resulta totalmente suscripta en la siguiente forma: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto: María Inés Sangermano, 1.000 — A — 5 votos, 10.000; Santiago Millia, 1.000 — A — 5 votos, 10.000; Domingo Bruno, 1.000 — A — 5 votos, 10.000, Alfredo Manuel J. Fileni, 1.000 — A — 5 votos, 10.000; Adolfo M. Rodriguez, 1.000 — A — 5 votos, 10.000; Angel Bortolín, 1.000 — A — 5 votos, 10.000; Luis C. Lauga, 1.000 — A — 5 votos, 10.000; Enrique F. Frey, 1.000 — A — 5 votos, 10.000; Juan C. L. Raffaelli, 1.000 — A — 5 votos, 10.000; María E. Russo de Sangermano, 1.000 — A — 5 votos, 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María Inés Sangermano; vicepresidente a Adolfo Mario Redriguez; vocales a Juan Claudio Luis Raffaelli; Síndico titular a María Esther Russo de Sangermano y Síndico suplente a Alfredo M. J. Fileni. — Cuarto: Autorizar a Enrique F. Contreras y Adolfo Mario Rodríguez a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación: María Esther R. de Sangermano, Juan C. L. Raffaelli, E. F. Frey, L. C. Lauga, Angel Bortolin, A. M. Rodríguez, A. M. Fileni, D. Bruno, Santiago Milia, María Inés Sangermano. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 467, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de María Esther Russo de Sangermano, Juan Claudio Luis Raffaelli, Enrique Francisco Frey, Luis Camilo Lauga, Angel Bortolin, Adolfo Mario Rodriguez, Alfredo Manuel Julio Fileni, Domingo Bruno, Santiago Milia y María Inés Sangermano y que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Hay un sello: Mario Jorge Contreras. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32 536. — Buenos Aires, 20 octubre 1969. — Visto; lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mismar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 23 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 17 de julio del citado año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta., con las modificaciones de fs. 10 a fs. 11 y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas, (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13 633. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan constituida definitivamente la indicada Sociedad. Leída que les fue, se ratifican, la aceptan y firman, por ante mí, doy fe. María Esther R. de Sangermano, Juan C. L. Raffaelli, E. F. Frey, L. C. Lauga, Angel Bortolín, A. M. Rodriguez, A. M. Fileni, D. Bruno, Santiago Millia, María Inés Sangermano. — Hay un sello: Mario Jorge Contreras.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188. 235,50 e.7|7 Nº 71.061 v.7|7|70

Clínica Privada Lincoln

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 732. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos cincuenta y uno. — En la ciudad de Hurlingham, Partido de Morón, de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Alfredo Enrique José Mollard, argentino, casado, domiciliado en la calle Uruguay número 766, cuarto piso, departamento 28 de la Capital Federal, mayor de edad, de tránsito aquí, hábil, de mi conocimiento personal, doy fe y expone: Que viene por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad comercial "Clínica Privada Lincoln, Sociedad Anónima Comercial", instrumentada provisoriamente el día primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, como resulta más detalladamente del expediente Nº 35.016 de la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio del Interior (Secretaría de Estado de Justicia), en el que sus integrantes solicitan la pertinente autorización para actuar con el carácter de persona jurídica y en el que, previos los trámites de estilo, se dictó a fojas trece la correspondiente resolución aprobando lo instrumentado en el Acta Constitutiva y en el articulado del Estatuto Social. — En consecuencia, el compareciente me solicita a mí, el Notario autorizante, inserte en este Registro y Protocolo a mi cargo, la mencionada resolución administrativa, el Acta de Constitución y los Estatutos definitivos de "Clínica Privada Lincoln, Sociedad Anónima Comercial", los que, literalmente copiados, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Rodolfo Muro, Irma Isabel Ron, Lorenzo Lera, Oscar Jorge Ron, María Esther Caielli de Arripe, Federico Octavio Boxaca, Lidia Elena Acosta, Francisco Lucarini, Guarino Muro, Nélida Lucarini, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CLINICA PRIVADA LINCOLN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, médicos y de reposo. — Comprende dentro de especialidades quirúrgicas, cirugía, ortopedia, ginecología, obstetricia, otorrinolaringología, y urología. — Especialidades no quirúrgicas que comprende dermatología, pediatría, tratamientos alérgicos, psiquiatría, neurología, clínica médica, cardiología, odontología, radiología, Kinesiología, pedicuría y fonoaudiología. Medicina Laboral en todas sus ramas, incluídos los tratamientos de ausentismo. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones (10.000.000.—) o pesos ley número 18.188 diez mil (10.000) representado por mil (1.000) acciones de cien pesos ($ 100.—) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de acciones ordinarias al portador. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Rodolfo Muro. — 20 — ordinarias — pesos 2.000. — Irma I. Ron — 20 — ordinarias — $ 2.000. — Lorenzo Lera. — 20 — ordinarias — pesos 2.000. — Oscar J. Ron — 20 — ordinarias — $ 2.000. — María E. C. de Aguirre — 20 — ordinarias — pesos 2.000. — Federico O. Boxaca — 20 — ordinarias — $ 2.000. — Lidia E. Acosta — 20 — ordinarias — $ 2.000. — Francisco Lucarini 20 — ordinarias — pesos 2.000. — Guarino Muro — 20 — ordinarias — pesos 2.000. — Nélida Lucarini — 20 — ordinarias — $ 2.000. — 200. — ordinarias — $ 2.000. — Cada accionista integra el 10 o|o (diez por ciento) de su respectiva suscripción. — La integración se efectúa en un 10 o|o de dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Rodolfo Muro. — Vicepresidente: Irma I. Ron. — Vocales a: Lorenzo Lera. — Suplentes a: Oscar Jorge Ron. — Síndico titular a: Constantino Botana y Síndico supl. a Alberto Miguel Taretto. — Cuarto: Autorizar al doctor Alfredo E. José Hollard y|o Contador Público Constantino Botana a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rodolfo Muro. — Irma Isabel Ron. — Lorenzo Lera. — Oscar Jorge Ron. — María Esther Caielli. — Federico Octavio Boxaca. — Lidia Elena Acosta. — Francisco Lucarini. — Guarino Muro. — Nélida Lucarini. — En mi carácter de Escribano Público certifico en cuanto ha lugar por derecho, que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Rodolfo Muro, Irma Isabel Ron, Lorenzo Lera, Oscar Jorge Ron, María Esther Caielli de Arripe, Federico Octavio Boxaca, Lidia Elena Acosta, Francisco Lucarini, Guarino Muro, Nélida Carini, que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Conste. — Octubre 1º de 1969. — Jorge Luis Campobassi, escribano". — "Estatutos. La Sociedad Anónima constituída con el nombre de "Clínica Privada Lincoln Sociedad Anónima Comercial" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, médicos y de reposo. — Comprende dentro de especialidades quirúrgicas: cirugía, ortopedia, ginecología, obstetricia, otorrinolaringología, oftalmología y urología. — Especialidades no quirúrgicas que comprende: dermatología, pediatría, tratamientos alérgicos, psiquiatría, neurología, clínica médica, cardiología, odontología, radiología, kinesiología, pedicuria y fonoaudiología. — Medicina laboral en todas sus ramas, incluso el control de ausentismo. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones, que se relacionen directa o indirectamente con aquél — 4. El capital social autorizado se fija en cien mil pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por acciones de pesos 100, valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6 El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las omisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la sus-

cripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que se emitan, dentro de estas clase y en proporción a las que posean — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7 La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) con un mandato por un (1) año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8 El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por un presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directa con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9 La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10 Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto por el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11 El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben en favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades — Rodolfo Muto. — Irma Isabel Ron. — Lorenzo Lera. — Oscar Jorge Ron. — María Esther Caielli de Arripe. — Federico Octavio Boxaca. — Lidia Elena Acosta. — Francisco Lucarini. — Guarino Muro. — Nélida Lucarini. — En mi carácter de escribano público, certifico en cuanto ha lugar por derecho, que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Rodolfo Muro, Irma Isabel Ron, Lorenza Lera, Oscar Jorge Ron, María Esther Caielli de Arripo, Federico Octavio Boxaca, Lidia Elena Acosta, Francisco Lucarini, Guarino Muro, Nélida Lucarini, que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Conste. — Octubre 1º de 1969. — Jorge Luis Campobassi. Escribano. — Inspección General de Justicia. — Folio 13 - Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.016. — Buenos Aires, 16 abr 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se ha cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329/63, el Inspector General de Justicia resuelve. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Clínica Privada Lincoln Sociedad Anónima Comercial", constituída en esta ciudad el 1º de octubre de 1969 y presentada ante este organismo el 1º de noviembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 vta. (nueve vuelta) y la modificación de oficio de fs. 10 vta. (diez vuelta). — Deberán tenerse por notificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2 Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923) — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese I. G. J. 15302. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: Julián A. Harguindey, escribano. Fº 558. Primer Testimonio. — Escritura número trescientos quince. — En la ciudad y Partido de General San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, a once de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante comparece: don Alfredo Enrique José Mollard, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula 4.360.105, domiciliado en la calle Uruguay número 766, piso 4º, departamento 28 de la Capital Federal, mayor de edad, de tránsito aquí, hábil, de mi conocimiento personal, doy fe y expone: Que por escritura de fecha 14 de mayo de mil novecientos setenta, pasada ante el escribano de Morón don Julián A. Harguindey, al folio 732 quedó definitivamente constituída la sociedad "Clínica Privada Lincoln Sociedad Anónima Comercial", la que se presentó oportunamente en el Registro Público de Comercio para su inscripción, y el compareciente continúa diciendo: Que por involuntario error se omitió dejar constancia en el mencionado instrumento de los domicilios reales de los socios fundadores de la mencionada sociedad, los que figuran en el respectivo expediente de aprobación de personería jurídica abierto por la Inspección General de Justicia. — El compareciente sigue diciendo: Que en su carácter de mandatario de "Clínica Privada Lincoln Sociedad Anónima Comercial", según resulta del acta constitutiva inserta en la escritura 351 premencionada, viene por este acto a subsanar la referida omisión consignando el domicilio real de los actuales fundadores de la sociedad: Rodolfo Muro, Habana 4239 Capital Federal. — Irma Isabel Ron Belgrano 66, Caseros, Provincia de Buenos Aires. — Lorenzo Lera, Güemes 30, San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Oscar Jorge Ron Belgrano 66, Caseros, Provincia de Buenos Aires. — María Esther Caielli de Arrite Honduras 5317, Capital Federal. — Federico Octavio Boxaca, Santa Fe 1380 piso 7 B, Martínez, Provincia de Buenos Aires. — Lidia Elena Acosta, Belgrano 66, Caseros, Provincia de Buenos Aires. — Francisco Lucarini, Los Ceibos 331, El Palomar Provincia de Buenos Aires. — Warino Muro, Habana 4239, Capital Federal. — Nélida Lucarini, Habana 4239, Capital Federal, agregando el compareciente que me solicita a mí el notario autorizante expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le es, se ratifica de su contenido firmando como acostumbra a hacerlo por ante mí, que doy fe. — (Fdo.): Alfredo Enrique José Mollard. — Hay un sello. Ante mí: Juan Antonio Borro. — Concuerda con su matriz que pasó al folio quinientos cincuenta y ocho del registro ochenta y seis a mi cargo, doy fe — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en dos hojas de papel oficio simple, repuestos cada uno con dos estampillas notariales numeradas correlativamente del novecientos setenta y cuatro mil ciento treinta y nueve al novecientos setenta y cuatro mil cieno cuarenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — Fdo.: Antonio Borro, escribano.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 450 e.7/7 Nº 71.651 v.7/7/70

Industrias Camping

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día este edicto:

ESCRITURA Número Trescientos Treinta y Ocho. — Constitución definitiva de la sociedad "Industrias Camping" S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — En la Ciudad de Buenos Aires, a doce de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público autorizante para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparecen: don Jaime Kleiner, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad cinco millones doscientos treinta y cuatro mil novecientos cinco, Policía Federal; don Jaime Iaschinsky, uruguayo, casado, comerciante, con cédula de identidad cuatro millones doscientos cuarenta y un mil novecientos veintiuno, Policía Federal; don Israel Mayer Nowominski, argentino naturalizado, casado, comerciante, con cédula de identidad dos millones ochocientos setenta y seis mil ciento sesenta y uno, Policía Federal; doña Betty Schust de Kleiner, argentina, casada, comerciante, con libreta cívica dos millones novecientos sesenta y nueve mil ciento cuarenta y cinco; doña Felicia Iaschinsky, uruguaya, casada, comerciante con cédula de identidad tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y uno, Policía Federal; doña Renée Kleiner de Iaschinsky, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad dos millones tres mil cuatrocientos ochenta y dos, Policía Federal; doña Amelia Fascioli de Rodríguez, argentina, casada, empleada, con cédula de identidad tres millones novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres, Policía Federal; doña Dora Lidia Salandin de Menotti, argentina, casada empleada, con cédula de identidad cinco millones setenta y siete mil ochocientos tres, Policía Federal; don Osvaldo Rubén García, argentino, casado, tenedor de libros, con cédula de identidad cinco millones ciento veintidós mil quinientos sesenta y nueve, Policía Federal, y don Eduardo Schmilovich, argentino, casado, Contador Público, con cédula de identidad dos millones trescientos diez mil trescientos setenta y dos, Policía Federal, domiciliados legalmente en esta ciudad en la calle Moreno número mil seiscientos veintitrés segundo piso "C" — Los expresados comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que declaran definitivamente constituída la sociedad anónima denominada "INDUSTRIAS CAMPING", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, la cual ha sido autorizada a funcionar como tal por medio de la Resolución número Dieciséis Mil Doscientos Ochenta y Siete, dictada por la Inspección General de Justicia en el Expediente número treinta y siete mil ciento cincuenta y cuatro que se tiene de manifiesto y dice textualmente así: "Expediente Nº 37.151. — Buenos Aires, 10 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Industrias Camping Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta ciudad, el 23 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 3 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.287. (Hay un sello. Firmado): Enrique Zaldívar" Los respectivos textos del acta constitutiva y de los Estatutos, son copiados íntegramente y por su orden, del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Jaime Kleiner, Jaime Iaschinsky Israel Mayer Nowominski, Betty Schust de Kleiner, Felicia Iaschinsky, Renee Kleiner de Iaschinsky, Amelia Fascioli de Rodríguez, Dora Lidia Salandin de Menotti, Osvaldo Rubén García y Eduardo Schmilovich y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "INDUSTRIAS CAMPING SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene pr oobjeto las siguientes operaciones: A) Comerciales mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — B) Industriales, mediante la fabricación comercialización y distribución de productos relacionados con el camping, textiles, metalúrgicos, químicos, plásticos y alimenticios. — C) Financieras mediante la inversión o aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000 (Ciento cincuenta mil pesos) representado por quince mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio está compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará u naño. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. Dicha serie es de Acciones Ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Jaime Kleiner 300 Ord. Port. 5 votos $ 300. — Jaime Iaschinsky 300 Ord. Port. 5 votos $ 300. — Israel Mayer Nowominski 300 Ord. Port. 5 votos pesos 300. — Betty Schust de Kleiner 200 Ord. Port. 5 votos $ 200. — Felicia Iaschinsky 200 Ord. Port 5 votos pesos 200. — Renée Kleiner de Iaschinsky 200 Ord. Port. 5 votos $ 200. — Amelia Fascioli de Rodríguez 300 Ord. Port. 5

votos $ 300. — Dora Lidia Salandin de Menotti 400 Ord. Port. 5 votos $ 400 — Osvaldo Rubén García 400 Ord. Port 5 votos $ 400. — Eduardo Schmilovich 400 Ord. Port. 5 votos $ 400. — 3.000 $ 3.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jaime Kleiner. — Vicepresidente a Jaime Iaschinsky. — Vocales a Israel Mayer Nowominski. — Síndico titular a Eduardo Schmilovich y Síndico suplente a Osvaldo Rubén García. — Cuarto Autorizar a Jaime Kleiner, Eduardo Schmilovich y Francisco Joaquín Balsells a fin de que actuando en forma individual e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Las señoras Betty Schust de Kleiner, Felicia Iaschinsky, Renée Kleiner de Iaschinsky, Amelia Fascioli de Rodríguez y Dora Lidia Salandin de Menotti declaran que la integración realizada proviene de fondos propios (Firmado): Jaime Kleiner. — Jaime Iaschinsky. — I. Nowominski. — Betty S. de Kleiner. — Felicia Iaschinsky. — Renée K. de Iaschinsky — A. Fascioli — Dora S. de Menotti. — Osvaldo R. García. — E. Schmilovich". — Como Escribano autorizante, dejo constancia de que por Impuesto de Sellos se abonará la suma de ciento ochenta pesos, equivalente al seis por mil sobre el importe de la emisión de la primera serie (Treinta mil pesos). — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y la firman Doy fe. — Raspado: Israel Mayer — Industrias — Mayer — Betty — Iaschinsky — Mayer — Treinta mil pesos — Vale. — Jaime Kleiner. — Jaime Iaschinsky. — I. Nowominski. — Betty S de Kleiner. — Felicia Iaschinsky. — Renée K. de Iaschinsky. — A. Fascioli. — Dora S. de Menotti. — Osvaldo R. García. — E. Schmilovich. — Primer testimonio de la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio mil cincuenta y siete del Registro Nº 358 a mi cargo. — Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento para la sociedad interesada y a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Conste. — Hay un sello y una firma que dicen: Francisco Javier Ruiz de Luque — Escribano.

Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 246 e.7|7 Nº 71.118 v.7|7|70

Luce

SOCIEDAD ANONIMA
INVERSORA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pasada al folio 803 por ante el escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Luce, Sociedad Anónima Inversora y Comercial", la que dice así: Escritura número trescientos sesenta y uno. — "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de junio de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano autorizante, comparece don Francisco José Antonio Segundo López, con Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal número 2.318.082, que dice ser casado, comerciante, domiciliado en Tacuarí 728, Capital Federal, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores: don Pio Eduardo Vicente José Luchetti, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.775.696, domiciliado en Freire 1845, Capital Federal; don José Cequiel, casado, ingeniero, con Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal número 1.050.926, domiciliado en Juan de Garay 2040, Olivos, provincia de Buenos Aires, don Carlos Juan Angel Luchetti, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.064.317, domiciliada en Echeverría 2210, piso tercero, departamento B, Capital Federal; don Roberto Miguel Cequiel casado, comerciante, con Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal número 1.285.900 domiciliado en Giribone 1471, Capital Federal; doña Luisa Emilia Bossi de Bordogna, casada ama de casa con Libreta Cívica número 264.382, domiciliada en Rosales 148 Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; don Vicente Félix Armando Luchetti, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.307.495, domiciliado en Güemes 2981, Capital Federal; doña Rosa Marta Tecla Pesenti de Cequiel, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.852.523, domiciliada en Giribone 1471, Capital Federal; Alejandro o Alejandro José Antonio Ponsirenas, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 1.833.237, domiciliado en Olazábal 5211, Capital Federal; don Horacio Carlos Luchetti, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.197.808, domiciliado en Victorino de la Plaza 984, Capital Federal; don Oscar Ambrosio Luchetti, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal número 5.819.611, domiciliado en Freire 1845, Capital Federal; y doña María Cristina Manzi, soltera, estudiante de Sociología, con Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal número 5.554.258, domiciliada en Sarmiento 538, San Andrés, provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad, personería que acredita con el poder especial a su favor, con facultades suficientes para este acto, por los nombrados, con fecha 26 de diciembre de 1969 por escritura pasada bajo el número 1184, ante mi, al folio 2723 de este Registro. — Y el compareciente, por la personería acreditada, dice: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 16.196 de fecha 2 de junio de 1970, emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Luce, Sociedad Anónima Inversora y Comercial", así como la mencionada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima, a cuyo fin me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 37.050, del que resulta que de fojas 1 a 2 vuelta corre el acta de constitución provisional, de fojas 2 vuelta a 6 vuelta el estatuto aprobado, corriendo a fojas 11 la ya aludida resolución; todo lo que copiado en ese orden e íntegramente dice así: "Escritura número: mil ciento ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Pío Eduardo Vicente José Luchetti, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.775.696, domiciliado en Freire 1845, Capital Federal; don José Cequiel, casado, ingeniero, con Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal número 1.050.926, domiciliado en Juan de Garay 2040, Olivos, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Carlos Juan Angel Luchetti, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.064.317, domiciliado en Echeverría 2210, piso tercero, Dpto. B, Capital Federal; don Roberto Miguel Cequiel, casado, comerciante, con Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal número 1.285.900, domiciliada en Giribone 1471, Capital Federal; doña Luisa Emilia Bossi de Bordogna, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número 264.382, domiciliada en Rosales 148, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Vicente Félix Armando Luchetti, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.307.495, domiciliado en Güemes 2981, Capital Federal; doña Rosa Marta Tecla Pesenti de Cequiel, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.852.523, domiciliada en Giribone 1471, Capital Federal; Alejandro o Alejandro José Antonio Ponsirenas, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 1.833.237, domiciliado en Olazábal 5211, Capital Federal; don Francisco José Antonio Segundo López, casado, comerciante, con Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal número 2.318.082, domiciliado en Tacuarí 728, Capital Federal; don Horacio Carlos Luchetti, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.197.808, domiciliado en Victorino de la Plaza 984, Capital Federal; don Oscar Ambrosio Luchetti, soltero comerciante, con Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal número 5.819.611, domiciliado en Freire 1845, Capital Federal; y doña María Cristina Manzi, soltera, estudiante de Sociología, con Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal número 5.554.258, domiciliada en Sarmiento 538, San Andrés, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que viene por este acto a dejar constituida una sociedad anónima y aprobar por unanimidad sus estatutos que se redactan también a continuación, a cuyo fin resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. a) la sociedad se denominará "LUCE, SOCIEDAD ANONIMA INVERSORA Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Inversoras: Mediante el aporte de capitales a personas o sociedades, intervención en negocios, inversiones en urbanizaciones, participaciones en cualquier tipo de empresas, ya sea por aporte, suscripción o compra de acciones, cuotas de capital o derechos sociales. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 60.000.000 (Sesenta millones de pesos moneda nacional) representado por sesenta mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos) valor nominal cada una, dividido en sesenta (60) series de un millón de pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las sesenta series de acciones, pero se suscriben las doce primeras series en acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Roberto M. Cequiel: 2.000, 1 voto, $ 200.000. José Cequiel: 2.000, 1 voto, $ 200.000 — Rosa M. T. P. de Cequiel, 2.000, 1 voto, $ 200.000. — Vicente F. A. Luchetti: 668, 1 voto, pesos 66.800. — Pio E. V. J. Luchetti: 668, 1 voto, $ 66.800. — Carlos J. A. Luchetti: 668, 1 voto, $ 66.800. — Luisa E. B. de Bordogna: 666, 1 voto, 66.600. — F. J. A. S. López: 666, 1 voto $ 66.600. — A. J. A. Ponsirenas: 666, 1 voto, pesos 66.600. — Horacio C. Luchetti: 666, 1 voto, $ 66.600. — Oscar Ambrosio Luchetti: 666, 1 voto, $ 66.600. — María C. Manzi: 666, 1 voto, $ 66.600. — Totales: 12.000 acciones m$n. 1.200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones resultando en consecuencia un capital emitido de sesenta millones de pesos, un capital suscripto de doce millones de pesos y un capital realizado de un millón doscientos mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a: Horacio Carlos Luchetti. — Vicepresidente a: José Cequiel. — Vocales a: Francisco José Antonio Segundo López. — Suplentes a... — Síndico titular a: Aníbal Manuel Luechetti y Síndico suplente a: Celia Victoria Ilari de Aguilar — Cuarto: Autorizar a don Aníbal Héctor Manuel Luchetti y además a don Francisco José Antonio Segundo López, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada, con independencia el uno del otro, en representación de todos los demás, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social. — ... — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspeccpez, a fin de que actuando en forma inción General de Justicia. — Expediente Nº 37.050. — Buenos Aires, 2 jun. 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Luce Sociedad Anónima Inversora y Comercial", constituida en esta ciudad el 26 de diciembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el 21 de mayo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 2 vta. (dos vuelta) a 6 vta. (seis vuelta) — Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.196. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Luce Sociedad Anónima Inversora y Comercial", solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Y yo el autorizante, dejo constancia que oportunamente se ingresará el Impuesto fiscal correspondiente a este acto de tres mil seiscientos pesos Ley 18.188, o sean trescientos sesenta mil pesos moneda nacional, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital autorizado que asciende como se ha dicho a seiscientos mil pesos Ley 18.188, o sean sesenta millones de pesos moneda nacional. — Se hace constar asimismo que las cifras mencionadas en el acta constitutiva y en el estatuto social precedentemente transcriptas, quedan convertidas en su equivalente en pesos Ley 18.188. — Leída y ratificada, firma ante mí doy fe. — Francisco José Antonio Segundo López. — Hay una firma y un sello: Jorge W. Cinollo Vernengo. — E|L.: distribuciones. Vale. — S|R.: "Sirenas". Va e.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 300.- e.7|7 Nº 70.759 v.7|7|70

La Pampita

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, INMOBILIARIA,
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO trescientos sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de junio de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: don Marcos Budeisky, argentino, nacido el tres de junio de mil novecientos veinte y dos, comerciante, casado en primeras nupcias con Elsa Elida Teot, con cédula de identidad número cinco millones doscientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Labardén número quince, de la localidad de Bernal, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Elsa Elida Teot de Budeisky, argentina, nacida el veinte y cuatro de mayo de mil novecientos veinte y nueve, ama de casa, con cédula de identidad número seis millones trece mil trescientos cincuenta y siete, domiciliada en la calle Labardén número quince, de la localidad de Bernal provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, casada en primeras nupcias con Marcos Budeisky; don Jorge Antonio Moreno, argentino, nacido el diez y siete de octubre de mil novecientos veinte y cuatro, comerciante, casado en primeras nupcias con Rebeca Javes, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y dos mil ciento veinte y ocho, domiciliado en la calle Caracas número treinta y nueve, segundo piso "B", de esta ciudad; doña Rebeca Javes de Moreno, argentina, nacida el dos de octubre de mil novecientos veinte y dos, ama de casa, casada en primeras nupcias con Jorge Antonio Moreno, con libreta cívica número tres millones trescientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y cinco domiciliada en la calle Caracas número treinta y nueve, segundo piso "B" de esta ciudad; doña Dora Budeisky de Schabas, argentina, nacida el catorce de junio de mil novecientos veinte y cuatro, empleada, casada en primeras nupcias con Gershin Schabas, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos noventa y nueve mil quinientos veinte y dos, domiciliada en la calle Warnes número mil novecientos ochenta, de esta ciudad: don Enrique Ruben Moreno, argentino nacido el veinte y uno de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, empleado, soltero, hijo de Jorge Antonio Moreno y Rebeca Javes, con cédula de identidad número dos millones ciento cuarenta y un mil ciento cuarenta y dos, domiciliado en la calle Caracas número treinta y nueve, segundo piso "B" de esta ciudad; don Antonio Alberto Moreno, argentino soltero, nacido el Once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, empleado, hijo de Jorge Antonio Moreno y Rebeca Javes, con cédula de identidad número seis millones novecientos treinta y siete mil setecientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Caracas número treinta y nueve, segundo piso "B" de esta ciudad; don Simón Kojusner, argentino, nacido el veinte y seis de octubre de mil novecientos treinta y dos contador público nacional casado en primeras nupcias con Rosa Mindel con cédula de identidad número tres millones novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Belgrano número quinientos setenta y nueve, de la localidad de Quilmes provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Rosa Mindel de Kojusner argentina nacida el doce de octubre de mil novecientos treinta y cuatro martillera pública casada en primeras nupcias con Simón Kojusner, con cédula de identidad número cinco millones novecientos

sesenta y nueve mil quinientos setenta, domiciliada en la calle Belgrano número quinientos setenta y nueve, de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y doña Elena Adela Vaiciunas, argentina, soltera, nacida el cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y tres, empleada, hija de Estanislao Vaiciunas y Leocadia Kurmes, con cédula de identidad número cinco millones trescientos ochenta y cinco mil setenta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Azcuénaga número mil cuarenta y siete, de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, y exponen: que por acta de constitución provisional que han suscripto con fecha seis de abril de mil novecientos setenta, los comparecientes resolvieron constituir una sociedad anónima con la denominación de "La Pampita, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" que se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las disposiciones específicas que se expresan en la presente escritura. Que a los efectos de la obtención de la autorización para funcionar como sociedad anónima se promovió ante la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación el expediente que lleva el número A treinta y seis mil novecientos cuarenta y ocho del corriente año mil novecientos setenta formándose las actuaciones que corren anexadas al mismo, el que tengo de manifiesto doy fe. En el mencionado expediente se encuentran anexadas el Acta de Constitución provisional de la sociedad, los Estatutos Sociales, y la Resolución número diez y seis mil ciento veinte y tres, de fecha veinte y dos de mayo de mil novecientos setenta, del señor Inspector General de Justicia, por la cual se autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, los que transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Marcos Budeisky, argentino, casado, comerciante, con C. I. 5.294.248 P. F., domiciliado en la calle Labardén 15 de Bernal; Elsa Elida Teot de Budeisky, argentina, casada, quehaceres domésticos, con C. I. 6.013.357 P. F., domiciliada en la calle Labardén 15 de Bernal; Jorge Antonio Moreno, argentino, casado, comerciante, con C. I. 2.292.138 P. F., domiciliado en la calle Caracas 39 2B, Capital Federal; Rebeca Javes de Moreno, argentina, casada, quehaceres domésticos, L. C. 3.383.365, domiciliada en la calle Caracas 39, 2B, Capital Federal; Dora Budeisky de Schabas, argentina, casada, empleada, con C. I. 4.299.542 P. F., domiciliada en la calle Warnes 1980, Capital Federal; Enrique Rubén Moreno, argentino, soltero, empleado, con C. I. 2.141.142 P. F., domiciliado en la calle Caracas 39, 2B, Capital Federal; Antonio Alberto Moreno, argentino, soltero, empleado, con C. I. 6.937.785 P. F., domiciliado en la calle Caracas 39, 2B, Capital Federal; Simón Kujusner, argentino, casado, contador público nacional con C. I. 3.958.446 P. F., domiciliado en la calle Belgrano 579, de Quilmes; Rosa Mindel de Kojusner, argentina, casada, martillera pública, con C. I. 5.969.570 P. F. domiciliada en la calle Belgrano 579, de Quilmes; Elena Adela Vaiciunas, argentina, soltera, empleada, C. I. 5.385.071 P. F., domiciliado en la calle Azcuénaga 1047, C. F. y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "LA PAMPITA, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Agropecuarias: Por la explotación de la ganadería y agricultura y la forestación; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de maquinarias, herramientas, materias primas y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos que se vinculen con su objeto; c) Industriales: Para la fabricación de artículos de la construcción, metalúrgicos, alimenticios, maderas, textiles y plásticos y sus subproductos en general, acordes con su objeto; d) Inmobiliarias: Por la compra, venta, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, con todos sus aspectos y modalidades; e) Financieras: Por el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, otorgamiento y cancelaciones de hipotecas y demás derechos reales, negociación de valores mobiliarios y otorgamiento y administración de créditos en general excepto las operaciones previstas por la ley dieciocho mil sesenta y uno, y otras por las que se requiera concurso público. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá adquirir, arrendar y establecer plantas industriales y establecimientos comerciales, comprar, vender y gravar inmuebles, muebles y semovientes, adquirir y registrar patentes, marcas y procedimientos y en general realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes y que directamente se relacionen con los objetos sociales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. pesos Ley 18.188 quinientos mil ($ 500.000) representado por cinco mil acciones de m$n. pesos Ley 18.188 cien ($ 100), valor nominal cada una dividido en diez series de las cuales, cuatro son clase "A", cinco votos y seis son clase "B", un voto; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, de pesos Ley 18.188 cincuenta mil ($ 50.000) cada una, ordinarias, al portador, clase "A" de cinco votos cada una, o sea mil acciones de pesos ley 18.188 cien ($ 100) cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto $ — Marcos Budeisky 450 (cuatrocientos cincuenta) A — 4.500. — Elsa T. de Budeisky 20 (veinte) — A — 200 — Jorge A. Moreno 450 (cuatrocientos cincuenta) — A — 4.500. — Rebeca J. de Moreno 20 (veinte) — A — 200. — Dora B. de Schabas 10 (diez) — A — 100. — Enrique R. Moreno 10 (diez) — A — 100. — Antonio A. Moreno 10 (diez) — A — 100. — Simón Kojusner 10 (diez) — A — 100. — Rosa M. de Kojusner 10 (diez) — A — 100. — Elena A. Vaiciunas 10 (diez) — A — 100. — 1.000. — 10.000 — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Marcos Budeisky. Vicepresidente a Jorge Antonio Moreno. Vocales a Elsa Elida Teot de Budeisky, Rebeca Javes de Moreno y Dora Budeisky de Schabas. Suplentes a Síndico titular a Simón Kujusner y Síndico suplente a Ismael Baigun. — Cuarto: Autorizar a Marcos Budeisky, Jorge Antonio Moreno y Simón Kojusner a fin de que en forma conjunta, indistinta o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar, y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Budeisky. — E. E. T. de Budeisky. — J. A. Moreno. — R. J. de Moreno. — D. B. de Schabas. — E. R. Moreno. — A. A. Moreno. — Simón Kojusner. — Rosa M. de Kojusner. — Elena A. Vaiciunas. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro 399 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: don Marcos Budeisky, doña Elsa Elida Teot de Budeisky, don Jorge Antonio Moreno, doña Rebeca Javes de Moreno, doña Dora Budeisky de Schabas, don Enrique Rubén Moreno, don Antonio Alberto Moreno, don Simón Kojusner, doña Rosa Mindel de Kojusner, doña Elena Adela Vaiciunas, las que fueron puestas, respectivamente, en mi presencia. — Buenos Aires, seis de abril de mil novecientos setenta. — Adrián J. Heler." — Hay un sello que dice: "Adrián Jorge Heler — Escribano Nacional". — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.948. — Buenos Aires, 22 May. 1970 — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Pampita, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera" constituida en esta ciudad, el 6 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 13 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.123. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia" — Lo transcripto es copia fiel del Acta de Constitución provisional que obra de fojas uno a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta; de los estatutos sociales de fojas tres a cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y de la Resolución número diez y seis mil ciento veinte y tres de fecha veinte y dos de mayo de mil novecientos setenta que obra a fojas nueve del expediente A treinta y seis mil novecientos cuarenta y ocho del señor Inspector General de Justicia, cuyo expediente tengo a la vista para este acto doy fe, encontrándose agregado al mismo a fojas seis la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Agregan los comparecientes que habiéndose cumplido con los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y dando cumplimiento al requisito exigido por el artículo trescientos diez y nueve del citado código dejan definitivamente constituida la expresada entidad "La Pampita, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", la que se regirá por los estatutos protocolizados e insertos en esta escritura, de la que solicitan al autorizante expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa la publicación correspondiente y comunicación a la Inspección General de Justicia. Y yo el escribano autorizante dejo constancia que por la presente escritura se abona en el "Corresponde" en concepto de Impuesto de Sellos la suma de seiscientos pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, resultante del seis por mil sobre la suma de cien mil pesos de igual moneda a que asciende el valor de las primeras dos series de acciones emitidas. — Leída que le fue a los comparecientes, ratificaron su contenido, así la otorgan y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Adrián Jorge Heler. Escribano.

Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 240.— e.7|7 Nº 70.821 v.7|7|70

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Las Patricias

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA 136, del escribano David R. Obarrio con fecha 22 de abril de 1970, queda disuelta la sociedad denominada "LAS PATRICIAS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1967 y por balance practicado a esa fecha, designándose liquidador al señor Roberto César Augusto Frasa. — Buenos Aires, junio 11 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 19,50 e.7|7 Nº 70.940 v.7|7|70

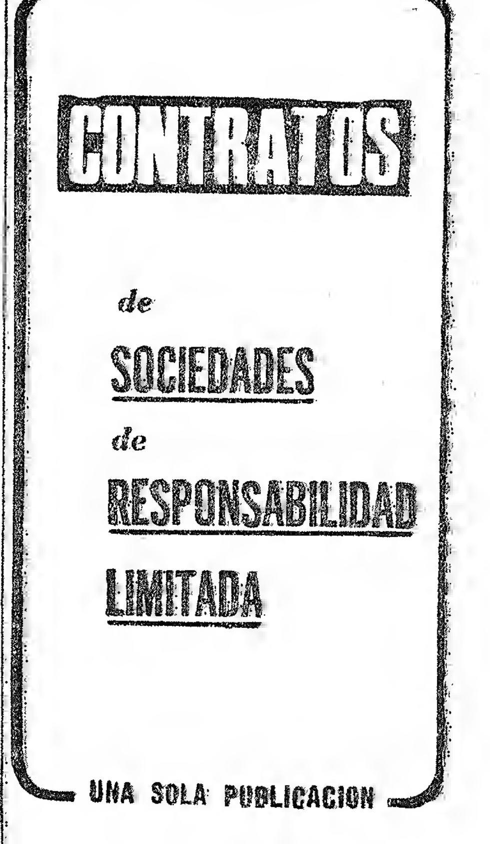
Itar

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA pública del 12 de diciembre de 1969, otorgada ante el escribano Alejandro I. Abrevaya, al folio 6.267 del Registro 39 a su cargo ha sido disuelta, con efecto retroactivo al 31 de julio de 1969 la sociedad "ITAR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", tomando a su cargo el activo y pasivo la socia Margarita Amanda Lancellotti. — Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ Ley 18.188 15 e.7|7 Nº 70.977 v.7|7|70



UNA SOLA PUBLICACION

Frigorífico Metán

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos ochenta y siete — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 4 de mayo de 1970. Ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores doña Juana Gomendio de Rossini, de nacionalidad uruguaya, viuda de sus primeras nupcias de don Héctor Rossini, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.541.942, domiciliada en la calle Rivadavia número 5873 y el doctor Amílcar Héctor Rossini, de estado civil casado en sus primeras nupcias con la doctora Nélida Esther López, de nacionalidad argentino naturalizado con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.801.731, domiciliado en la calle Saraza número 490, ambos domiciliados en esta Capital, mayores de edad, hábiles para este otorgamiento y de mi conocimiento, doy fe, como asimismo de que concurre a este acto como únicos y actuales integrantes de la Sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "Frigorífico Metán, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social y posteriores modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de agosto de 1961 bajo el número 2085 folio 235; libro 41, con fecha 10 de febrero de 1969, bajo el número 77, folio 479; libro 55 y con fecha 11 de febrero de 1969 bajo el número 58, folio 87, libro 60; Con fecha 20 de octubre de 1969 bajo el número 2.418, folio 314, libro 57 y el 23 del mismo mes y año bajo el número 2457, folio 329, libro 57; todas las inscripciones de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y en virtud de haber expirado la vigencia de la misma de común y mutuo acuerdo, resuelven celebrar un nuevo contrato social que tendrá por objeto continuar con el giro de los negocios de la fenecida sociedad; el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad que por este acto se constituye continuará girando bajo la denominación de "FRIGORIFICO METAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede social y local de ventas en la ciudad de Buenos Aires, calle Metán número 4109 al 4125 esquina Mármol número 1875 y 1877, sin perjuicio de abrir sucursales dentro y/o fuera de la Capital, dentro y o fuera de la República Argentina. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto continuar la explotación por cuenta propia y/o de terceros, directamente y/o en la mejor forma que lo considere conveniente a la fabricación de hielo, la explotación de cámaras frigoríficas y re-

mos anexos en general, su industrialización, comercialización, explotación en cualquier forma, importación, exportación, compraventa y distribución de materias primas susceptibles de aprovechamiento e implementos relacionados con la industria frigorífica. — Tercera: El término de la Sociedad será de treinta años y tendrá vigencia a partir de primero de octubre del año 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica, para realizar además de los actos, contratos negocios que requiere su objeto, los siguientes: a) Adquirir tierras y toda clase de inmuebles, introducir mejoras, en los mismos, arrendarlos, subdividirlos en cualquier forma; b) Realizar las operaciones mencionadas en el apartado anterior por cuenta propia y|o de terceros, actividades comerciales o industriales vinculadas directa o indirectamente con estos fines; c) Comprar, vender arrendar, administrar, tomar o dar en explotación, anticresis, toda clase de muebles e inmuebles, donarlos o aceptarlos en donación, gravarlos o enajenarlos en cualquier forma y bajo cualquier derecho real, construir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, prendas civiles y comerciales; d) Realizar cualquier clase de operaciones sobre bienes muebles, títulos y valores, derechos y obligaciones garantizadas o no, que podrá adquirir, enajenar, ceder y transferir a título oneroso o gratuito en la forma que conviniera y aceptar toda clase de mandatos civiles y comerciales y participar por cuenta propia y|o de terceros en otras empresas comerciales e industriales vinculadas o no, con su objeto, a cuya formación o constitución podrá concurrir como socio o accionista o suscriptor de cuotas o debentures o ingresar en las que ya estuvieren establecidas en cualquiera de las formas expresadas o mediante concesión de crédito o como mejor conviniere. e) La Sociedad podrá celebrar toda clase de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la Nación y cualquier otro Banco esté o no contenido en la presente enumeración, la cual es solo enunciativa, no taxativa ni limitativa, o cualquier Institución oficial y|o privada, creada o a crearse y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas, así como también con particulares o personas físicas; f) Comprar, vender, recibir, ceder, explotar o aprovechar concesiones, procedimientos de fabricación, marcas, patentes y otros bienes y materiales, instalaciones derechos o acciones de toda índole realizando además sin limitaciones de ninguna naturaleza, todas las operaciones de lícito comercio comprendidas o no en la enumeración que se hace en esta cláusula, siempre que se relacione directa o indirectamente con su objeto social, es decir que esta enumeración es enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no enumeradas o mencionadas. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 setenta y dos mil, dividido en siete mil doscientas cuotas, de pesos Ley 18.188 diez, suscriptas íntegramente por los socios en partes iguales, es decir la señora Juana Gomendio de Rossini: tres mil seiscientas cuotas, o sea pesos Ley 18.188: treinta y seis mil y el doctor Amílcar Héctor Rossini: tres mil seiscientas cuotas o sea pesos Ley 18.188 treinta y seis mil, cuotas todas que se encuentran integradas con los bienes de la sociedad de acuerdo con el balance general que suscripto por los socios se acompaña. — Sexta: La dirección, administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo del socio gerente don Amílcar Héctor Rossini, el que suscribirá en todos los actos sociales con su firma individual y el sello de la firma social en asuntos ajenos al giro de la Sociedad ni comprometerla en prestaciones gratuitas o en garantía para asuntos particulares y ajenas a la misma. — Séptima: La Sociedad hará rubricar un libro de actas, donde se asentarán todas las resoluciones que los socios, por su importancia, estimaren conveniente registrar, además de todas las constancias de la Asamblea que se realicen y se llevarán a cabo cada vez que la gerencia lo estime necesario y por lo menos una vez por año. Toda decisión que no pueda ser tomada por la gerencia y que requiera conformidad de los socios deberá emanar de una Asamblea constituída en los términos de este contrato. — Octava: El socio gerente se le asigna una remuneración especial por su gestión con imputación a gastos generales, la que se fijará de común acuerdo con el otro socio. Aparte de ello todo retiro que efectúe de las utilidades líquidas y realizadas ya sea el socio gerente o el otro socio se rá con cargo a la cuenta particular de cada uno. — Novena: Anualmente el día 30 de setiembre se practicará un balance e inventario general del giro social sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios resolvieran hacerlo periódicamente. Los balances e inventarios se confeccionarán de acuerdo a los más estrictos principios contables y serán comunicados a los socios dentro de los treinta días de su cierre y si no se observaran quedarán aprobados al vencimiento del plazo anterior de treinta días, sean o no firmados por los socios. — Décima: De las utilidades obtenidas en cada ejercicio se destinará al fondo de reserva legal el cinco por ciento, hasta cubrir el diez por ciento de capital: se deducirán luego las sumas que el señor gerente creyere conveniente para amortizaciones, como también así las sumas destinadas a fondos de previsión o retribuciones extraordinarias al personal y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de las cuotas que cada cual tenga en la sociedad. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Decimoprimera: En caso de que alguno de los socios quisiere transferir sus cuotas existirá rigurosamente derecho preferencial para su adquisición a favor del otro socio. — Decimosegunda: Las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la aplicación o interpretación del presente contrato como igualmente por la liquidación de la Sociedad, serán resueltas por un arbitrador único, elegido por las partes en divergencia, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dictare. — Decimotercera: En caso de liquidación de la presente sociedad la misma se llevará a cabo por intermedio de su gerente, en la forma que en derecho corresponda. — Decimocuarta: Cualquier cuestión no prevista en este contrato será resuelta por las disposiciones del Código de Comercio. — Decimoquinta: Queda expresamente autorizado en el presente contrato el socio gerente, doctor Amílcar Héctor Rossini, para correr con todos los trámites inherentes a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio, sus publicaciones, aclaraciones, reformas, testimonios, etc. — Decimosexta: En caso de fallecimiento y|o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro, con los herederos del socio fallecido los que deberán unificar personería dentro de los treinta días, so pena de no ser admitida su representación, o con el representante legal del incapaz en su caso. Leída que les fue la presente escritura, a los comparecientes, la ratifican en su contenido, obligándose al fiel cumplimiento del contrato social aquí otorgado, conforme a derecho y consintiendo en que se tome razón en el Registro de la Propiedad, con relación a los bienes inmuebles que componen parte de su activo, en testimonio de lo cual así lo otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. Juana G. de Rossini A. Rossini. Hay un sello. Ante mí: Nicolás D. Cafferata. Concuerda con su matriz que pasó ante mí titular al folio 637 en el Registro 180 de mi adscripción, doy fe. Para el Registro Público de Comercio, expido la presente copia simple. Fdo.: Francisco J. Pienovi, escribano. Está su sello. E|L: de las utilidades líquidas y realizadas Vale. — Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ Ley 18.188 270 e.7|7 Nº 70.938 v 7|7|70

Circuito 70

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a treinta de abril de mil novecientos setenta, entre don Andrés Costas, casado con Manida Arabia, con Libreta de Enrolamiento 1.923.934, domiciliado en la calle Salta número 1582, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; doña Lidia Lucía Pengue, casada con Eduardo Pérez Triggs con Libreta Cívica 1.313.441, domiciliada en Pedro Goyena 2438, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alberto Osvaldo Converti, casado con María Ofelia Pérez, con Libreta de Enrolamiento 6.671.549, domiciliado en Esmeralda 1386, piso quinto B, de esta Ciudad y don Ezio Espartaco Esteban Pino, casado con Josefa Roca, con Libreta de Enrolamiento 385.378, domiciliado en San José 293, piso 4º C, de esta Ciudad, todos mayores de edad argentinos, comerciantes, y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "CIRCUITO 70 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda. La Sociedad tendrá por objeto principal realizar por cuenta propia y|o asociada con terceros transmisiones deportivas y automovilismo y deportes en general compraventa de espacios publicitarios en radios, televisión, periódicos, y todo elemento afín a esta actividad, contratación de publicidad para radios, televisión, diarios, irradiación de programas en los medios mencionados y publicidad en todas sus formas y expresiones como asimismo todo otro acto que convenga a los fines sociales, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad con asiento actualmente en la calle Bolívar 391, piso séptimo, letra A, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior, como asimismo cambiar su sede actual. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Pesos Ley 18.188 Diez Mil ($ Ley 18.188 10.000) dividido en Cien cuotas de pesos Ley 18.188 Cien ($ Ley 18.188 100) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales es decir veinticinco (25) cuotas cada uno. — El aporte del capital indicado está constituido íntegramente por bienes muebles de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en Dos (2) años, a contar del día veintiséis de febrero del corriente, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurridos seis meses de la fecha de constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a los demás socios con una anticipación de noventa días. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios con el cargo de gerentes quienes tendrán el uso de la firma social pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades salvo la prohibición de comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la Sociedad, pero para obligar a la Sociedad se requerirá la firma de dos socios cualesquiera como mínimo. — Séptima: La Sociedad para mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Adquirir el dominio, condominio, posesión y locación de toda clase de bienes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio y celebrar con relación a dichos bienes todo género de contrato: b) Cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes representen a hacer toda clase de pagos aunque no sean de los de simple administración; c) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de créditos y toda clase de obligaciones percibir giros y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de título, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios, todo ello sea con Bancos Oficiales o privados, nacionales o extranjeros y con cualquier otra institución crediticia creada o a crearse; d) Comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada con facultad de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros juris arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos así como a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias o quitas de deudas, otorgar poderes especiales o generales; e) Aceptar mandatos y representaciones; nombrar toda clase de factores o empleados, trasladarlos y destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones así como fijar su remuneración en la forma que estimen conveniente. — Octava: En caso de venta de cuotas sociales, los socios restantes tienen prioridad en la compra, en proporción al capital aportado debiendo abonar el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la Sociedad. Por mayoría de capital se podrá aceptar el ingreso de nuevos socios. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar anualmente el día 31 del mes de diciembre, de cada año, se practicará un inventario de balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen la explotación comercial de la Sociedad serán divididas en la siguiente forma: Luego de efectuadas las amortizaciones, revisiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios de acuerdo a sus respectivos aportes de capitales. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de treinta días a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima: La Sociedad llevará los libros de comercio que actualmente se requieran o en el futuro se prescriban. — Undécima: En caso de disolución, ya sea por voluntad de los socios, por falencia, o por el vencimiento de los plazos de duración de la Sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le otorgarán. — En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios la Sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la Sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social; en este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Tercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la Sociedad, serán sometidas al arbitraje de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia. — El laudo de los árbitros de conformidad o del tercero en caso, serán inapelables y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha precedentemente indicado. — E|L.: Octava — s|r.: Décima — cifras — árbitros — Vale. — Andrés Costas. — Lidia Lucía Pengue. — A. Converti. — Ezio Pino. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 237 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Andrés Costas, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 1.923.934, doña Lidia Lucía Pengue, titular de la Libreta Cívica Nº 1.313.441, don Alberto Osvaldo Converti, titular de la L. de Enrolamiento Nº 5.671.549 y don Ezio Espartaco Esteban Pino, titular de la L. de Enrolamiento Nº 385.378 y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Un sello dice: Carlos Adolfo Hermansson. Escribano. C. A. Hermansson — E|L.: Limitada. S|R. Pedro Ezio comerciantes, actividad, endosar, distintas, árbitros, prorrogar, pérdidas, Ezio, abril. — Vale.

Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 204.- e.7|7 Nº 70.693 v.7|7|70

Méndez y Velázquez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO CONTRATO de Sociedad. En la Ciudad de Buenos Aires, a los... días del mes de mayo de 1970 se reúnen los señores: Julio Angel Méndez, argentino, casado (L.E. 858.544), domiciliado en la calle Viel 581 y Anselmo Raúl Velázquez, argentino, casado (L.E. 4.369.594), domiciliado en la calle Moreno 1620, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las si-

guientes cláusulas: Primera: Entre los comparecientes queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo el rubro de "MENDEZ Y VELAZQUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" teniendo su domicilio legal y asiento de la administración en esta Capital, calle Uruguay 287, pudiendo ser trasladado y|o establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar del día primero de abril de mil novecientos setenta, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la compraventa de máquinas, equipos, implementos y útiles para oficinas y toda actividad comercial e industrial relacionada con ese ramo en el sentido mas amplio. Si el desenvolvimiento de los negocios de la Sociedad lo exigiera, ésta podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, prendarlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación por cualquier término; locaciones de servicios; estar en juicio como actora o demandada; asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean; efectuar todo género de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y otros similares, con sujeción a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, Registro de Crédito Prendarios; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales; otorgar poderes generales y especiales siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarta. El Capital Social se establece en la suma de Veinte mil pesos Ley 18.188 ($ 20.000), dividido en Doscientas (200) cuotas de Cien pesos Ley 18.188 ($ 100) cada una, totalmente suscriptas e integradas por ambos socios en la siguiente forma: Julio Angel Mendez, Cien (100) cuotas de capital que representan Diez mil pesos Ley 18.188 ($ 10.000) y Anselmo Raúl Velázquez, Cien (100) cuotas de capital que representan Diez mil pesos Ley 18.188 ($ 10 000). Dicho capital social se halla totalmente integrado en mercadería, muebles, créditos, útiles etc., según Balance e Inventario General que firmado por las partes y por separado se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios, invistiendo el carácter de Gerentes, a los que corresponderá la representación jurídica y comercial de la Sociedad y el uso de la firma social en forma conjunta, estándole expresamente prohibido comprometerla en operaciones ajenas al giro social y en fianzas o garantías a terceros bajo ningún pretexto. Salvo esta limitación tienen los gerentes todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad aun aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1 al 4 y 7 al 17 del artículo 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio, requieren poder especial así como denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: Los socios dedicarán toda su actividad al servicio de la Sociedad, quedándoles absolutamente prohibido ocuparse de otras actividades ajenas a la misma sin previo consentimiento del otro socio, de lo que deberá dejarse constancia en el Libro de Actas. — Séptima: Cualquier disposición sobre la marcha de la Sociedad será tomada de común acuerdo entre los socios y se asentará en un Libro de Actas que se llevará al efecto. En caso de no ponerse de acuerdo, ambos convienen en designar un amigable componedor, cuyo fallo será inapelable sin más recurso que el de nulidad autorizado por las leyes de procedimiento. El sometimiento a arbitraje en la forma establecida será también obligatorio para el representante de un socio incapaz y para los sucesores del socio fallecido. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el otro socio proseguirá el giro de la Sociedad con los herederos o representante del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso ellos deberán unificar personería, salvo que los herederos del socio fallecido optaran por ceder sus cuotas sociales al socio supérstite, en la forma en que se convenga. — Novena: El día 31 de marzo de cada año se practicará un Inventario y Balance General, que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios, cuando no se observare dentro de los treinta días de su terminación. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinarán: a) El cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital; b) La suma necesaria para cubrir el riesgo establecido por la Ley 11.729 y demás leyes laborales que se llevará a la cuenta de reserva correspondiente; c) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo de conformidad con las escalas establecidas por la Dirección General Impositiva; d) A las demás reservas que sea necesario constituir para el mejor desarrollo de los fines sociales; e) El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las eventuales pérdidas serán soportadas por los socios en forma proporcional a sus respectivas cuotas de capital. — Décima: La Sociedad se disolverá y liquidará por las causas enumeradas en el Código de Comercio. En caso de liquidación, ambos socios convendrán en designar el liquidador el que deberá ajustar sus actos a las normas establecidas en el Código de Comercio sobre la materia. — Décima primera. Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia del presente contrato, que no pudieran solucionarse en la forma indicada en la cláusula Séptima, serán sometidas a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad, firman los socios el presente contrato en el lugar y fecha ut supra indicado. — Julio Angel Méndez. — Anselmo Raúl Velázquez.

Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

S. L. 18.188, 150.- e.7|7 Nº 70 743 v.7|7|70

Golosinas Atlántico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, entre don Isaac Miropolsky y doña Pepi Hollenberg, ambos argentinos, casados, mayores de edad, con domicilio en la calle Azcuénaga número quinientos treinta y dos, Capital, declaran y convienen lo siguiente: Primero: Que entre ambos existe constituida la sociedad GOLOSINAS ATLANTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA según contrato de fecha diez de junio de mil novecientos sesenta y cuatro e inscripto el primero de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil seiscientos veintiocho, al folio ciento setenta y ocho del Libro cuarenta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la modificación inscripta el siete de mayo de mil novecientos setenta bajo el número ochocientos noventa y ocho al folio doscientos cuarenta y ocho del Libro sesenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que en su carácter de únicos socios de dicha sociedad deciden de común acuerdo, modificar la cláusula primera del contrato social, la que en definitiva queda redactada así: "Primera: La Sociedad girará en plaza bajo la razón social Atlántico Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá su domicilio en la calle Azcuénaga quinientos treinta y dos, de esta Capital, sin perjuicio de transladarla y|o establecer agencias y sucursales dentro o fuera del país". — Tercero: En prueba de conformidad, se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos setenta. — Firmado: Isaac Miropolsky. — Pepi Hollenberg.

Buenos Aires, junio 29 de 1970. — **Tatiana Schifris, secretaria.**

S. L. 18 188, 42.— e.7|7 Nº 70.676 v.7|7|70

La Buena Goma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre la señora Zulema Soledad Llanos de Delledonne, argentina, casada, domiciliada en Deán Funes 915. Departamento F de la Capital Federal; Ricardo Luis Vita, argentino, casado, con domicilio en Jean Jaurés 2487, de la localidad de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires; y Carlos Delledonne, argentino, casado, domiciliado en Deán Funes 915, Departamento F, de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, integrantes de la razón social "LA BUENA GOMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Rioja 470 de esta Capital, según contrato de fecha veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, bajo el Nº 1.873, al folio 327 del Libro Nº 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: El socio señor Ricardo Luis Vita, cede y transfiere **a** la señora Zulema Soledad Llanos de Delledonne, ochocientas cuotas por valor total que posee en la sociedad, **por un valor** nominal de pesos Ley 18 188, Dos mil, recibiendo el importe correspondiente de la cesionaria en este acto, desvinculándose en consecuencia de la sociedad. — Segundo: El capital social, constituido por mil cuotas de pesos Ley 18.188 Diez cada una, pasa a quedar distribuido entre los socios en la siguiente proporción: Zulema Soledad Llanos de Delledonne, doscientas cuotas por valor total de pesos Ley 18.188 dos mil y Carlos Delledonne, ochocientas cuotas por valor total de pesos Ley 18.188 Ocho mil. — Tercero: Modifícase la cláusula quinta del contrato social en la siguiente forma: Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señora Zulema Soledad Llanos de Delledonne y el señor Carlos Delledonne, en forma indistinta, a quienes se designa gerentes, con uso de la firma social y amplias facultades para realizar los contratos y operaciones que hagan a la naturaleza del objeto social, operar con las instituciones bancarias oficiales y privadas, estar en juicio en representación de la sociedad, efectuar cobros y pagos, nombrar y remover personal, y todo otro acto inherente a su mandato, siendo la enumeración precedente solo enunciativa y no limitativa. — Cuarto: Modifícase la cláusula Séptima del contrato social en la siguiente forma: Séptima: El ejercicio social se cerrará el día (30) treinta de abril de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará un balance general e inventario, que será sometido a la consideración de todos los socios y se dará por aprobado si no fuera objetado dentro de los treinta días. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva hasta tanto el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente se dividirá entre los socios en partes iguales y en igual forma soportarán las pérdidas que ocurriesen. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos setenta. — Siguen tres firmas.

Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

S L. 18.188. 81.— e.7|7 Nº 70.732 v.7|7|70

I G E

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Sec. Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

TESTIMONIO: Entre el señor Roberto Quintana, Cédula de Identidad número siete millones cuatrocientos once mil doscientos tres, con domicilio en la calle Madame Curie trescientos cincuenta, de Morón, Provincia de Buenos Aires, y Juan Carlos Arlía, con domicilio en la Avenida del Libertador setecientos noventa y dos, sexto piso oficina "A", se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: La sociedad se denominará IGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será la Avenida del Libertador setecientos noventa y dos, sexto piso, oficina "A", Buenos Aires, pudiendo trasladarse o instalar nuevas sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de veinte años. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la realización de: a) Todo tipo de instalaciones eléctricas, de dis- eléctrica, en inmuebles, y|o cualquier plan de interconexión en centros urba- tribución y de generación de energía nos o en zonas rurales; b) Todo tipo de instalaciones telefónicas y|o telegráficas, así como sus redes de conexión y centrales en inmuebles, obras públicas y|o cualquier plan de interconexión telefónica o telegráfica en centros urbanos o zonas rurales; c) Todo tipo de instalaciones de imagen televisada y|o sonido, así como de sus redes de conexión o generación. — Cuarto: La Gerencia de la Sociedad será ejercida por Juan Carlos Arlía, ingeniero, casado, Cédula de Identidad número dos millones quinientos tres mil novecientos diez y ocho, y por el señor Roberto Eduardo Sola, comerciante, casado, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y dos, quienes en forma separada y|o conjunta tendrán el uso de la firma social y podrán realizar todos los actos jurídicos previstos por las leyes para cumplir con el objeto social. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad, ni en garantías, fianzas o avales a favor de terceros. — Quinto. El capital se fija en la suma de pesos diez mil dividido en diez mil cuotas de un peso, cada una, que han suscripto los socios de la siguiente manera: El señor Roberto Quintana, cinco mil cuotas y el señor Juan Carlos Arlía cinco mil cuotas. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas se deducirá un cinco por ciento para constituir un fondo de reserva y el remanente será distribuido por partes iguales entre ambos socios. — Se entiende por utilidades líquidas lo que quede de las entradas brutas deducidos los sueldos y gastos de operación que irrogue el cumplimiento del objeto social. — Séptimo: Las resoluciones se adoptarán por unanimidad y se harán asentar en un libro de actas que se llevará al efecto. — Octavo: Ambos socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento, pero en tal caso deberá comunicarlo con una anticipación de por lo menos seis meses por telegrama colacionado. — Noveno: El socio Roberto Quintana no podrá dedicarse fuera de la sociedad en trabajos y|o promociones de ventas similares al objeto de esta sociedad. — Décimo: El socio Roberto Quintana tendrá una asignación mensual que se fijará de común acuerdo. — Undécimo: Todo lo que no se halle previsto en este contrato se regirá por la ley once mil setecientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Para todos los efectos de interpretación y|o ejecución de este contrato se fija la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — Entre líneas: "Juan". Vale. — Dado en Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos setenta. — Hay dos firmas que dicen Roberto Quintana y Juan Carlos Arlía. — S|R.: "treinta". Vale.

Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

S L. 18.188, 105.- e.7|7 Nº 70.698 v.7|7|70

Agroser

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de marzo de mil novecientos setenta, los señores: Juan José Zielinski, argentino, casado, domiciliado en la calle Salta número ochocientos ochenta y siete, Martínez, provincia de Buenos Aires; Nélida Guion, argentina, casada, domiciliada en la calle Salta número ochocientos ochenta y siete, Martínez, provincia de Buenos Aires y Gustavo Carlos Zielinski, argentino, soltero, domiciliado en la calle Salta número ochocientos ochenta y siete, Martínez, provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "AGROSER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su asiento principal y sede administrativa en la Avenida Directorio número cuatrocientos veintinueve, de esta Capital, sin perjuicio de otro domicilio legal o de las sucursales que pudieran instalar en cualquier lugar de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de "Compra, fabricación, importación, exportación y venta de repuestos para automotores". — Para lograr su objeto la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles u otros objetos o valores, ya sean por compra, por venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar y cobrar arrendamientos; c) tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco

Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos; d) realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero o extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; e) aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; f) comparecer en juicio por si o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones pre-existentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; h) conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, quedando entendido que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercero: El término de duración de este contrato es de Diez años a partir del primero de abril de mil novecientos setenta. — En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con seis meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio legal. — Carto: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley Diez y ocho, ciento ochenta y ocho —Treinta mil— ($ 30.000), dividido en Trescientas (300) cuotas de pesos Ley Diez y ocho mil ciento ochenta y ocho —Cien pesos— ($ 100) cada una e integrado por los socios en la siguiente proporción: Juan José Zielinski, ciento cincuenta (150) cuotas o sea Pesos Ley Diez y ocho mil ciento ochenta y ocho —Quince mil— ($ 15.000); Nélida Guion, Ciento veinte (120) cuotas, o sea Pesos Ley Diez y ocho mil ciento ochenta y ocho —Doce mil— ($ 12.000) y Gustavo Carlos Zielinski, Treinta (30) cuotas, o sea Pesos Ley Diez y ocho mil ciento ochenta y ocho —Tres mil— ($ 3.000). — Estas cuotas han sido aportadas totalmente de acuerdo a un Inventario General firmado por las partes y que se agrega al presente. — Quinto: La administración de la sociedad como asimismo su dirección, será ejercida con toda amplitud de facultades que su ejercicio requiera por los señores: Juan José Zielinski y Nélida Guion, quienes revisten a tal efecto el carácter de Gerentes. — La firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios gerentes indistintamente, quienes la usarán con sus firmas individuales puestas al pie de un sello que contendrá el rubro social. — Les queda vedado otorgar fianzas o garantías. — Todos los gerentes tienen la obligación de dedicar a la sociedad todo el tiempo que la misma requiera. — Sexto: Las utilidades o pérdidas que hubiere luego de cada balance anual, cuyo ejercicio económico se cerrará el treinta de junio de cada año, fecha en la que se practicará también un inventario general de las existencias de la sociedad, las cuales estarán de acuerdo a las exigencias de la Dirección General Impositiva sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época a pedido y cargo de cualquiera de los socios; serán distribuidos o soportados en la siguiente forma: Cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal y el remanente en proporción a las respectivas cuotas de capital. — Séptimo: Los socios podrán retirarse de la sociedad en la forma indicada en la cláusula tercera, en caso de rescisión o disolución, la liquidación y partición de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos ingresarán a la sociedad unificando su personería. — Noveno: Todo conflicto que llegara a suscitarse entre las partes durante la vigencia o disolución de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo aquéllos nombrar un cuarto en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décimo: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645) y en subsidio las disposiciones del Código de Comercio o Civil que sean conformes con la naturaleza jurídica de esta clase de sociedad. — Bajo estas diez cláusulas, se da por formalizada la constitución de la sociedad obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Fdos.: J. J. Zielinski. — N. Guion y G. C. Zielinski.

Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 165.- e.7|7 Nº 70.705 v.7|7|70

Seiza

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En al Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reunen los señores: Angel Néstor Seijo, domiciliado en la calle Ibarrola 22, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 4.510.016, argentino, casado, y Carmelo Ignacio Zapirain, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí 4430, piso 7to., Dpto. 51, Capital, español, soltero, C. I. Nº 7.123.017, Policía Federal; ambos mayores de edad, quienes de común acuerdo resuelven constituir con efecto retroactivo al día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad de responsabilidad limitada, dentro de las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "SEIZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle José León Suárez Nº 942, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, o representaciones en cualquier parte del país y del exterior, como asimismo trasladar el domicilio social. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en Veinte años a contar de la fecha del presente contrato, a cuyo vencimiento se irá renovando en forma automática por períodos sucesivos de cinco años, siempre que con una anticipación no menor a noventa días de cada vencimiento no manifestasen su voluntad en contrario ninguno de los socios, por telegrama colacionado — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la contratación o subcontratación de trabajos de plomería y sanitarios, gas, electricidad, albañilería, mampostería, hormigón armado y cualquier otro referente a la construcción de edificios, pudiendo, además, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, realizar cualquier operación de compraventa, transformación, elaboración, armado, importación, exportación etc. de toda clase de materiales para la construcción, incluso instalaciones metálicas sobre edificios, y la industria en general. La presente enumeración es puramente enunciativa y no excluye otras actividades lícitas que los socios decidan emprender. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Treinta Mil pesos Ley 18.188, dividido en Trescientas cuotas de Cien Pesos Ley 18.188 cada una, que los socios suscriben por partes iguales e integran en su totalidad en este acto mediante el aporte de bienes y derechos según balance que se agrega debidamente firmado por los mismos y que debe considerarse parte integrante del presente instrumento — Quinta: La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes actuarán con funciones de gerentes y tendrán las más amplias facultades, sin otras limitaciones que las que resulten de la Ley y el presente contrato. — Sexta: El uso de la firma social presupone la facultad de autorizar y efectuar compras, ventas, permutas, cesiones, transferencias, arrendamientos de mercaderías, bienes, acciones y derechos; celebrar todos los actos y contratos que requiera el funcionamiento de la sociedad; cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad o a quien la sociedad represente; hacer novaciones, remisiones quitas: adquirir y transferir, inscribir y renovar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención otorgar poderes generales y especiales; hacer gestiones y trámites ante la Aduana, Ministerios, Correos y Telecomunicaciones, Oficinas Públicas y Autárquicas, Dirección General Impositiva, Compañías de Seguros, navegación, transportes etc., solicitar créditos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, con o sin garantías y demás operaciones bancarias en general con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales particulares o mixtos del país o del extranjero. La presente enumeración no tiene carácter limitativo sino simplemente enunciativo. — Séptima: La firma de cualquiera de los socios, en uso de sus facultades precedida de la razón social adoptada, constituye la firma de la sociedad. No podrá comprometerse la firma de la sociedad ni darse fianzas ajenas a los negocios sociales, salvo expresa conformidad de todos los socios. — Octava: Anualmente se practicará un inventario y balance general al 30 de junio y las utilidades resultantes luego de deducir la reserva legal y demás reservas que se resuelva constituir entre los socios se distribuirán por partes iguales y de idéntica forma serán soportadas las pérdidas. — Novena. Para la aprobación de los balances se requerirán los votos favorables de los otros socios, y del mismo modo se adoptarán las demás resoluciones que interesen a la sociedad. De toda resolución deberá dejarse constancia en un Libro de Actas que se llevará con los recaudos establecidos por el Art. 53 del Código de Comercio. — Décima: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con la conformidad del otro socio. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el restante podrá optar: a) Por continuar los negocios sociales incorporando a los sucesores o representantes del causante, en cuyo caso los mismos deberán unificar personería, pero no tendrán otra intervención que la de contralor en el desenvolvimiento y administración sociales, o b) Disolver la sociedad, procediendo a su liquidación. — Décima Segunda La sociedad podrá disolverse antes del vencimiento del plazo establecido o sus prórrogas, por resolución de cualquiera de los socios, en cuyo caso ambos actuarán como liquidadores, función que también cumplirán al término del contrato — Décima Tercera: En caso de llegar a la vía judicial para resolver cualquier duda o divergencia que se suscitare en el curso de la sociedad o a su disolución o liquidación, los socios se someten desde ya a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles; incluso el federal y el arbitral, constituyendo domicilio a todos los efectos en los indicados en el primer párrafo del presente contrato Bajo trece cláusulas y disposiciones de la Ley Nº 11 645 y supletorias del Código de Comercio déjase constituida esta sociedad de responsabilidad limitada, y, previa lectura y ratificación las partes se obligan de conformidad, en prueba de lo cual firman un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Angel Néstor Seijo. — Carmelo Ignacio Zapirain. — S|R. "Angel", Vale.

Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 186.- e.7|7 Nº 70.736 v.7|7|70

Apt Bowling

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo del año mil novecientos setenta, reunidos los señores José Enrique Zuccari, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo Nº 7802, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 4.494.524; Ricardo Farbiarz, argentino, casado, domiciliado en Pedro Goyena Nº 1451, piso 3º departamento "A", Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 4.470.744; Francisco Bez, italiano, casado domiciliado en Biarritz Nº 2567, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 4.688.831, expedida por la Policía Federal; y Américo Eduardo Marconetto, argentino, casado, domiciliado en Manuel Rico Nº 921, Villa Sarmiento, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 4.885.116, convienen en celebrar una sociedad mercantil, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "APT BOWLING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El asiento de sus negocios será la ciudad de Buenos Aires, fijando su domicilio legal en la Avenida Rivadavia Nº 8866, sin perjuicio de establecer sucursales dentro del territorio argentino. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la explotación de Confitería, Bar y práctica del Bowling pudiendo asimismo realizar cualesquiera otros actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajosos para la Sociedad, inclusive adquirir bienes muebles e inmuebles, constituir sociedades comerciales de cualquier naturaleza, formar parte de las mismas como socios o accionistas. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, contados a partir del dos de mayo de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, quedando automáticamente prorrogado por otros cinco años y así sucesivamente, siempre que alguno de los socios no comunicara con noventa días de anticipación por telegrama colacionado su voluntad de retirarse. — Quinta: El capital se fija en la suma de Quince mil pesos Ley 18.188 ($ 15.000), dividido en un mil quinientas cuotas (1.500) de diez pesos Ley 18.188 (10 pesos) cada una, que los socios aportan en partes iguales, o sea Trescientos setenta y cinco cuotas cada uno, es decir la suma de Tres mil setecientos cincuenta pesos Ley 18.188 ($ 3.750), según Inventario practicado el día dos de mayo de mil novecientos setenta, que suscripto por las partes se agrega formando parte de este contrato. — Sexta: Los socios no podrán ceder parte o todas sus cuotas a terceros o a otros socios, sin la aprobación unánime de los componentes de la sociedad. — En este caso los demás socios podrán adquirir las cuotas del socio renunciante en proporción a sus respectivos aportes de capital. — En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, los herederos o sucesores del socio fallecido no podrán ceder las cuotas del causante sin previo consentimiento del resto de los socios y en las condiciones previstas anteriormente. — Igual temperamento se adoptará para los casos de incapacidad. — De optar por continuar en la sociedad, los herederos deberán unificar su representación. — Séptima: La sociedad será administrada por sus socios, quienes actuarán en calidad de gerentes y el uso de la firma social adoptada para todos los casos en que se obligue a la sociedad será en las formas siguientes: Los señores José Enrique Zuccardi y Ricardo Farbiarz, firmarán separados entre sí, pero juntamente con uno de los señores Américo Eduardo Marconetto y Francisco Bez, quienes también firmarán separados entre sí. — Para todo acto que se refiera a la venta del Fondo de Comercio de la Sociedad y|o inmuebles de la misma será necesaria la firma de los cuatro integrantes de la sociedad. — Les está prohibido a los socios comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de los negocios. — Octava: Anualmente, el treinta de abril, se practicará Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldos que los socios consideren convenientes. — Las utilidades líquidas o realizadas se distribuirán de la siguiente manera: cinco por ciento (5 o|o) hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del Capital, a los efectos de formar la reserva que prescribe la Ley 11.645. — El noventa y cinco por ciento (95 o|o) restante será distribuido de la siguiente manera: José Enrique Zuccari y Ricardo Farbiarz, el veintiséis y medio por ciento cada uno (26,5 o|o) y los señores Francisco Bez y Américo Eduardo Marconetto, el veintitrés y medio por ciento (23,5 por ciento) cada uno. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en proporción a los aportes. — Novena: La sociedad llevará de los libros exigidos por el Código de Comercio, un libro de actas en el que se asentarán los acuerdos y resoluciones de los socios. — Décima: En caso de divergencia entre los socios durante la vigencia de este contrato, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a todo otro fuero que pudiera corresponderles. — Undécima: Para el caso de retiro de alguno de los socios se hará un Balance a la fecha de dicho evento, abonándosele al socio saliente su haber en la sociedad, en diez (10) cuotas trimestrales con más un interés del quince por ciento (15 o|o) anual amortizable sobre saldos, pagaderos por trimestres vencidos. — Igual temperamento se adoptará para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios. — Los contratantes convienen que al celebrarse el Balance General correspondiente al Primer Ejercicio, o sea el que verifica su cierre el día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno, establecerán el método a adoptar para determinar el valor "llave", a los efectos de su incorporación en la proporción que corresponda al haber del socio que se retirara; o para el caso de incapacidad o fallecimiento; y que se abonará en la forma que prescribe la presente cláusula. — Decimosegunda: Los socios dispondrán de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente y lo resuelto será asentado en el libro de actas de la sociedad, debiéndose entender que dichas sumas serán contra utilidades líquidas y realizadas — Decimotercera: La sociedad se hace cargo de la locación del inmueble asiento de los nego-

cios, sito en Rivadavia Nº 8866, de la Capital Federal, desde el dos de mayo pasado, con todas las obligaciones y derechos emergentes del contrato de locación vigente fechado 20 de junio de 1969 y su ampliación de fecha 2? de abril del año en curso, agregada al mismo. — Queda expresamente con... entre los socios que, en caso de que por alguna circunstancia se disolviese esta sociedad, el contrato de locación y su ampliación agregada subsistirá en todos sus términos a nombre de los señores José Enrique Zuccari y Ricardo Farbiarz, quienes se harán cargo exclusivamente en su condición de locatarios originales. — Leido y ratificado el presente contrato en todas sus partes, lo firman de conformidad, en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Siguen cuatro firmas. — S|raspado: Constituir — aportan — aporte. Vale. — Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 192.— e.7|7 Nº 70.850 v.7|7|70

San - Sei

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 5 dias de junio de 1970, entre doña Adriana Silvia Masel de Sugahara, argentina, casada, C. I. N-5591870, don Hiroshi Sugahara, japonés, casado; don Yuuichi Shimomura, japonés, Pasaporte N- D 112255, todos mayores de edad, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el nombre de "SAN-SEI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus operaciones en la calle Rivadavia 8441, Loc. B6 y S-2, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos o representación en la Capital Federal o en el exterior de la República Argentina y|o en el exterior. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de Cincuenta años a partir del dia primero de enero de 1970, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este Contrato. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, la fabricación, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, permuta representación, distribución fraccionamiento de metales nuevos y|o usados, ferrosos o no ferrosos y en especial de aparatos de ingeniería, ferreteria, máquinas, herramientas, artefactos de uso doméstico, agrario e industriales en general. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, Diez mil, dividido en mil cuotas de Ley 18.188, Diez cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera Adriana Silvia Masel de Sugahara, noventa por ciento; Hiroshi Sugahara, nueve por ciento y Yuuichi Shimomura uno por ciento, el aporte del capital está constituido íntegramente por materiales y útiles según inventario que se firma por separado. — Quinta: La sociedad será dirigida por la señora Adriana Silvia Masel de Sugahara y el señor Hiroshi Sugahara con el cargo de gerentes, tendrán el uso de la firma en forma indistinta, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la forma San-Sei, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se requiere esa sola forma para toda clase de operaciones que realice la sociedad o para la Sociedad y|o para representar a la firma legalmente. — Sexta: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires y todos los demás Bancos e instituciones similares o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtos, creados o a crearse, en todas sus sucursales o agencias y conforme a sus Estatutos y Reglamentos; adquirir, transferir o permutar el dominio de bienes raíces, gravar con derechos reales de hipoteca a favor de cualquier persona o establecimientos bancarios, los inmuebles que adquiriera la sociedad y otorgar poderes generales o especiales relativos a estos actos. — La presente enumeración no es taxativa. — Y los actos que tuvieran lugar, segu... cláusula podrá realizarse con las cláusulas y condiciones propias de la naturaleza. — Séptima Anualmente, el dia 31 de diciembre, se practicará el inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las Ganancias liquidas realizadas luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen y previa la separación del 2 o|o para el fondo de reserva legal, y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en partes iguales. — Novena: La sociedad llevará un libro de "Actas" en el que se asentarán las resoluciones que se adoptaren relacionadas con el giro social, aprobación de los balances nombramiento y remoción de gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere, gratificación al personal donaciones, suscripciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima: En caso de disolución, ya sea por voluntad de los socios por falencia o por vencimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia se designará a la persona que procederá la liquidación con las facultades que oportunamente se le otorgaran. — En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personeria en una sola persona. — Décima Segunda: En caso de retiro de cualquiera de los socios se obligará a notificar a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de 90 dias como mínimo. — Décima Tercera: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o herederos sobre interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial por cualquier causa que fuera, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designan un tercero en caso de discordia. — El laudo de los árbitros de conformidad o del tercero en caso, será inapelable y tendrá para los negocios el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décima Cuarta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de Ley 11.645 y normas concordantes del Código de Comercio. — Los contratantes se ratifican y dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto. — Firman para constancia en el lugar y fecha anteriormente indicado. — E|L: "que". Vale. — Fdos.: A. S. M. de Sugahara — H. Sugahara. — Y. Shimomura.

Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 168.— e.7|7 Nº 70.819 v.7|7|70

José V. Morán y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores José Vicente Julián Morán, soltero, argentino, comerciante, L. E. Nº 4.224.100 domiciliado en Junín 262, Carlos Flores, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Maria del Carmen Zaragoza, L. E. Nº 5.593.072, domiciliado en Necochea 696 José León Suárez; y Horacio Flores Parra, argentino, comerciante casado en primeras nupcias con Estela Argentina Cañete, L. E. Nº 5.621.840, domiciliado en Lacroze 1417, J. L. Suárez; todos hábiles para ejercer el comercio, se resuelve formalizar el presente contrato de Sociedad sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: Bajo el nombre de JOSE V. MORAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se deja constituida una sociedad con sede en la Ciudad de Buenos Aires. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en el término de 10 años, contados desde la fecha de firma del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendra por objeto dedicarse a la construcción en todos sus aspectos y variantes. — Si bien el expresado constituye el objeto principal de la sociedad, la misma podrá realizar todos los actos de comercio que la ley admite como licitos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 veinte mil (20.000), dividido en 200 cuotas de pesos ley 18.188 cien (100) cada una. — Cada cuota representa un voto — El Capital social lo suscriben los socios en la siguiente forma y proporción. José Vicente Julián Morán 100 cuotas de $ 100 cada una, o sea un total de pesos ley 18.188 diez mil (10.000); Carlos Flores, 50 cuotas de $ 100 cada una, o sea un total de pesos ley 18.188, cinco mil (5.000) y Horacio Flores Parra, 50 cuotas de pesos 100 cada una, o sea un total de pesos ley 18.188 cinco mil (5.000). — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo del socio gerente José Vicente Julián Morán. — El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente precedida del sello social. — A ese fin podrá realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de su mandato. — Así podrá comprar, vender, hipotecar e inhibir bienes, librar letras, pagarés, cheques y papeles de comercio en general representar a la sociedad en juicio y absolver posiciones, tomar y dar dinero en crédito, celebrar contratos, cobrar y percibir, girar y endosar pólizas, dar plazos, quitas y esperas, aceptar daciones en pago y hacer novaciones, conferir poderes generales, especiales y sustituir los mandatos y en general, hacer todos los actos necesarios para el cumplimiento de su gestión, entendiéndose la enunciación precedente de carácter enunciativa y no limitativa. — Sexta: El 30 de mayo de cada año se practicará el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad. — Todo balance anual se considerará definitivamente aprobado si no fuera observado por los socios en forma fehaciente dentro del perentorio término de 15 dias de practicado. — Séptima: Las utilidades y pérdidas resultantes de cada ejercicio social, se dividirán entre los socios, previa las deducciones de las reservas legales y otras que se acordarán en forma proporcional al capital social por cada socio. — Octava: El fallecimiento o incapacidad declarada en juicio de cualquiera de los socios, no significará la disolución de la sociedad, los herederos o representantes legales podrán intervenir unificando personeria para ocupar el lugar del socio fallecido o incapacitado, con la única limitación de que no podrán ser gerentes de la entidad y siempre que dentro del perentorio término de treinta dias de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad, manifiesten en forma fehaciente la voluntad de continuar con los negocios sociales. — Si nada dijeren al respecto o manifestaren la voluntad de no continuar en la sociedad, ésta se considerará parcialmente disuelta respecto de los mismos en tal caso, la parte que resulte pertenecer al socio fallecido o incapacitado, será determinada por un balance general practicado a la fecha en que se produjo el fallecimiento o que fuere declarada judicialmente la incapacidad, los importes que así se obtengan serán abonados por la sociedad en cuatro cuotas semestrales iguales documentándose la obligación en pagarés que devengarán un interés del doce por ciento anual pagadero con cada cuota. — En los casos en que los herederos o representantes legales de algún socio fallecido o incapacitado no continuaren en la sociedad, los socios restantes pueden optar entre adquirir proporcionalmente las cuotas sociales pertinentes o disminuir el capital social en relación a los importes que abonare la sociedad. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a idénticos efectos, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de mayo de 1970. — Siguen tres firmas.

Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 135.— e7|7 Nº 70.799 v.7|7|70

Hilgomtex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del Autorizante, se hace saber por un dia, el siguiente edicto.

QUE POR escritura pública del 20 de abril de 1970, otorgada por ante el escribano Angel Banfi, al folio 3664 del Registro 277 a su cargo, los señores Federico Gurewitch o Gurewitsche y Manuel Achon, únicos socios de la sociedad "HILGOMTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron de común acuerdo disolver la mencionada sociedad con efecto retroactivo a la fecha de su constitución, declarando que la sociedad no ha comenzado a operar desde su formación y no ha realizado negocios de ninguna naturaleza por haber desistido ambos socios de llevar a cabo los fines para los cuales fue constituida, manifestando además que nada tienen que reclamarse mutuamente.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 21.— e.7|7 Nº 70.804 v.7|7|70

Casa Niza

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO DE Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve dias del mes de mayo de mil novecientos setenta, entre los señores Roberto Héctor Zelicovich argentino, comerciante, soltero, domiciliado en la Avenida Callao número mil cuatrocientos dieciocho piso noveno, Capital Federal y Cecilia Zelicovich de Lustgarten, argentina, comerciante, casada, domiciliada en la Avenida Coronel Diaz mil setecientos once, piso cuarto, Capital Federal, en su carácter de socios en la firma "CASA NIZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el doce de febrero de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número doscientos sesenta y ocho folio doscientos trece del libro veintidós de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con modificación inscripta el veintiuno de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número dos mil cuatrocientos doce, al folio número doscientos ochenta y uno, del libro número cuarenta y uno, del mencionado registro; nueva modificación inscripta el veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres bajo el número dos mil seiscientos quince, al folio número trescientos treinta y ocho del libro número cuarenta y cinco del registro, ya indicado; nueva modificación inscripta el siete de marzo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número cuatrocientos cuarenta y tres al folio cuatrocientos setenta y tres del libro cincuenta y cuatro del registro antes mencionado y última modificacion, inscripta el doce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número cuatrocientos sesenta y dos al folio cincuenta y siete del libro cincuenta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ambas personas hábiles, mayores de edad convienen en formalizar el presente contrato de aumento de capital social. — Primera: Se eleva el capital social a la suma de pesos treinta mil de la ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, aumento aportado en su totalidad por la señora Cecilia Zelicovich de Lustgarten, o sea la suma de pesos veintitrés mil de igual moneda, provenientes de su cuenta particular, según balance al treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, que, firmado por Contador Público Nacional, forma parte integrante del presente contrato. Queda entendido que el saldo remanente de la cuenta particular, una vez deducido el aporte de capital, no se afecta al patrimonio social. — Segunda: El capital social queda integrado, pues, de la siguiente manera: Cecilia Zelicovich de Lustgarten, pesos veintiséis mil quinientos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, o sea dos mil seiscientos cincuenta cuotas de pesos diez de la moneda ya mencionada y el señor Roberto Héctor Zelicovich, pesos tres mil quinientos, o sea trescientos cincuenta cuotas de igual valor a las de su socia. — De conformidad las partes firman el presente contrato. — Firman: Cecilia Zelicovich de Lustgarten y Roberto Héctor Zelicovich.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ L. 18.188, 75.— e.7|7 Nº 70.871 v.7|7|70

Broglio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por dispisición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisssen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 15 de junio de 1970, la Sociedad "BROGLIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha resuelto aumentar el capital social de la suma de $ 5.000 pesos Ley 18.188 a la suma de $ 50.000., pesos Ley 18.188. Modificanse los artículos 6º y 7º del contrato original, los que en adelante dirán así: Artículo 6º: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 Cincuenta Mil, dividido en 50 cuotas de $ 1.000 pesos Ley 18.188 cada una totalmente suscriptos por los socios en la siguiente proporción: doña María Carmen Candelón de Broglio 20 cuotas de capital de $ 1.000 pesos Ley 18.188 cada cuota, o sea un total de pesos

Ley 18.188 veinte mil; don Damián Benjamín Broglio, 15 cuotas de capital de $ 1.000 pesos Ley 18.186 cada cuota o sea un total de pesos Ley 18.188 quince mil y don Adolfo Raúl Broglio. 15 cuotas de capital de $ 1.000 pesos Ley Nº 18.188 cada cuota o sea un total de pesos Ley 18.188 quince mil. — Dicho capital se encuentra integrado de acuerdo al Balance General de fecha 31 de marzo de 1969, que firmado por las partes y por separado se considera parte integrante del presente contrato. — Artículo 7º: Anualmente el día 31 de marzo se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades obtenidas se reservará un 5 o|o para la constitución del Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance al 10 o|o del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios de la siguiente manera: 30 % para la señora María Carmen Candelón de Broglio; 35 % para el señor Damián Benjamín Broglio y 35 % para el señor Adolfo Raúl Broglio. — Este presente aumento de capital y modificación de artículos se hace con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1969.

Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 45.— e.7|7 Nº 70.751 v.7|7|70

Pizzería El Parque

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Cesión de Cuotas. — En la ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve; entre el señor Manuel Menéndez, español, casado, domiciliado en la calle Guevara número quinientos diecisiete, por una parte en adelante llamado "cedente" y por la otra el señor Benjamín Porta, italiano, casado, domiciliado en la calle Guido Spano mil setecientos cincuenta, Lanús, provincia de Buenos Aires, en adelante llamado el "cesionario", mayores de edad y hábiles para contratar convienen lo siguiente: Primero: El cedente en su carácter de titular de ciento sesenta cuotas votos de capital, de la entidad "PIZZERIA EL PARQUE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cuyo contrato original se encuentra inscripto en Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número cuarenta y seis, al folio cuatrocientos setenta y cinco, del libro cincuenta y cinco de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha siete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, cede al cesionario las mismas por la suma total de Un Millón de Pesos m|n c|l, que el cedente recibió de manos del cesionario antes de ahora a su más completa conformidad, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Segundo: El cedente en virtud de la cesión que realiza se aparta totalmente de la sociedad "Pizzería El Parque Sociedad de Responsabilidad Limitada, inclusive de la gerencia de la misma, colocando al cesionario en su propio lugar, grado y prelación y declara que no tiene reclamo alguno qqe formular contra la sociedad. — Tercero: La cláusula quinta se modifica en la siguiente forma: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios. Enrique Alonso Figueroa y Benjamín Porta quienes podrán representar a la sociedad en forma individual, alternada o conjunta ante toda clase de autoridades, sin reserva alguna, pero la firma social donde se obligue a la sociedad deberán usarla en forma conjunta ambos gerentes, quienes suscribirán con su firma personal debajo de un sello que diga: 'Pizzería El Parque' S.R.L. — Cualquiera de los gerentes podrá ser reemplazado, en caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad. — Cuarto: El cedente declara bajo juramento no esar inhibido para disponer de sus bienes y que las cuotas que por este acto transfiere no se encuentran embargadas. — Quinto: Presentes en este acto firman todos los socios componentes de la sociedad señores Valentín Alvarez, Enrique Alonso Figueroa, José Luis Martínez y Juan Jiménez Pérez, dando su aprobación a la presente cesión. — Sexto: Da su conformidad también a la presente cesión la señora Lucía Serrano, esposa del vendedor, suscribiendo el presente en prueba de aceptación. — Quedan sin modificación las demás cláusulas del contrato original. — En prueba de total conformidad firmamos en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. - Firmado Valentín Alvarez Juan Jiménez Pérez (que firma Juan Jiménez), Enrique Alonso Figueroa (que firma E. Alonso), José Luis Martínez, Manuel Menéndez, Benjamín Porta (que firma B. Porta) y Lucía Serrano de Menéndez (que firma Lucía S. de Menéndez). — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Valentín Alvarez, Juan Jiménez Pérez (que firma Juan Jiménez, Enrique Alonso Figueroa (que firma E. Alonso), José Luis Martínez, Manuel Menéndez, Benjamín Porta (que firma B. Porta) y Lucía Serrano de Menéndez (que firma Lucía S. de Menéndez), las que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Hay un sello: Cristina M. Chiquitti, Escribana, Autorización Nº 197 y firma. — Entre líneas: total. — S/raspado: individual — Todo vale.

Buenos Aires, junio 16 de 1970. — Tatiana S. Schifris, secretaria.

$ L. 18.188. 90.— e.7|7 Nº 70.800 v.7|7|70

Maubert

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EL SEÑOR Moisés Erejomovich, vende, cede y transfiere las 19 cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "MAUBERT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la señora Isabel Jettchen Jacobsonn, alemana, casada, domiciliada en la calle Maipú 466, Capital Federal. La señora Bertha Konan, vende, cede y transfiere una cuota que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad al señor Ruben Erejomovich, argentino, casado, domiciliado en la calle Maipú 466, Capital Federal. Las presentes cesiones de cuotas se realizan por la suma total de doscientos pesos ley 18.188. Modifícanse las cláusulas 1º, 3º, 4º y 5º, las que en adelante quedan redactadas así: 1º) A partir de la fecha, dejan constituida la sociedad comercial que girará en esta plaza y se denominará "Maubert, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Maipú 466, piso 1º, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. — 3º) Su objeto principal será dedicarse a instalaciones eléctricas, fabriles, y de obra; compraventa de mercaderías en general, exportación, importación, representaciones, y cualquier otra actividad lícita que los socios crean conveniente desarrollar para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — 4º) El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ley 18.188, dividido en 3.000 cuotas de diez pesos ley 18.188, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Ruben Erejomovich, 2.400 cuotas de capital, equivalentes a veinticuatro mil pesos ley 18.188, e Isabel Jettchen Jacobsohn, 600 cuotas, equivalentes a seis mil pesos ley 18.188. Dicho capital se halla totalmente integrado de acuerdo al balance general que firmado por las partes y por separado se considera parte integrante del presente contrato. — 5º) La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio señor Ruben Erejomovich, quien revestirá el cargo de gerente, firmando con su propia firma precedida de un sello con la denominación social, con todas las atribuciones que le confiere la ley 11.645 en el art. 7º. — Modifícase también la cláusula 6º en lo que respecta al porcentaje de distribución de utilidades que será un 80 o|o para el señor Ruben Erejomovich y el 20 o|o para la señora Isabel Jettchen Jacobsohn, las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Según documento de fecha 29 de mayo de 1970.

Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 57.— e.7|7 Nº 70.750 v.7|7|70

Meijide & Cía.

EMPRESA CONSTRUCTORA
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Ramón Pedro Meijide, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraná ciento veintitrés, segundo piso, de esta ciudad; Oscar Norberto Meijide, argentino casado, domiciliado en la calle Cochabamba número setecientos setenta y cuatro de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y Daniel Gvozdenovich argentino, soltero, domiciliado en Agustín De Benedetti número mil quinientos, Dock Sud, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, todos capaces y hábiles para contratar, han convenido de común acuerdo formar una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se ajustará a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye por el presente contrato se denominará: MEIJIDE & CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EMPRESA CONSTRUCTORA" y tendrá su asiento en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paraná ciento veintitrés, segundo piso, oficina cincuenta y cuatro, sin perjuicio de establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración será de noventa y nueve años, a contar del día primera de junio de mil novecientos setenta, a cuya fecha retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto explotar toda clase de actividades relacionadas con la construcción de obras civiles, públicas o privadas, portuarias, hidráulicas, mecánicas, electromecánicas, ferroviarias, tendido de líneas telegráficas y telefónicas, etc., y todo tipo de actividades relacionadas con la construcción ya sea de inmuebles propios o de los comitentes. — En el caso de construcción sobre inmuebles propios, efectuar la venta, de acuerdo a las leyes en vigencia o que se dicten en el futuro, directamente o por intermedio de terceros. — Sin perjuicio de lo expresado, la sociedad podrá: a) Comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago o por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, ya sean de pertenencia de la sociedad o de personas extrañas a la sociedad; b) Efectuar operaciones de préstamos activos o pasivos, con o sin interés, con los establecimientos bancarios, comerciales o particulares y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y Central de la República Argentina, constituyendo a tal fin los derechos reales de hipoteca, prenda, ya sea agraria, civil, comercial o flotante, según sea el caso, pudiendo constituir los domicilios especiales necesarios; c) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones y producir todo género de pruebas e informaciones; transigir y|o renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; d) Percibir u otorgar cartas de pago; e) Formular protestos y protestas; f) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, privados o públicos, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; g) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para efectuar los actos enumerados o los relacionados con la administración social; h) Importar y exportar cualquier clase de mercaderías, pudiendo al efecto inscribirse en cualquier aduana o receptoría del país. — El detalle que antecede es solamente enunciativo y no limitativo y en consecuencia la sociedad que se constituye por el presente podrá efectuar cualquier acto y contrato que no se oponga a la ley que sea lícito. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de noventa mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dividido en nueve mil cuotas de diez pesos cada una y suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, es decir, tres mil cuotas de diez pesos cada una, o sea treinta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada uno. — Dicho capital queda totalmente integrado según el inventario que por separado firman los socios. - Quinta: Anualmente, el día treinta y uno de mayo se practicará un balance general y de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social; asimismo se deducirán las sumas necesarias para realizar las amortizaciones, previsiones, provisiones y gratificaciones al personal que los socios estimen pertinentes. — El saldo de la utilidad o pérdida, será distribuido entre los tres socios por partes iguales. — Los balances no observados dentro de los treinta días hábiles, quedarán automáticamente aprobados. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo indistinto de los socios Ramón Pedro Meijide y Oscar Norberto Meijide, quienes a tal fin revisten el carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta cualquiera de los socios citados. — Los gerentes por su facultad para actuar en forma indistinta, comprometen a la sociedad con su sola firma, la única prohibición de utilizarla para garantizar compromisos u obligaciones ajenas al giro social. — Séptima: En caso de que las pérdidas alcancen al setenta y cinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma — En caso de que se resuelva liquidar [illegible] los gerentes deberán actuar en forma conjunta. — Octava: Las cuotas sociales son transferibles a terceras personas con el voto favorable de la mayoría del capital. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará sus operaciones con los herederos del socio fallecido o incapacitado, con la única salvedad que dichos herederos deberán unificar la presentación en una sola persona, quien únicamente controlará los intereses que representa y no podrá efectuar tareas sociales. — En el supuesto que los herederos resuelvan no continuar en la sociedad, los restantes tienen el privilegio para adquirir las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapacitado, en proporción a sus respectivas tenencias, las cuales le serán pagadas en veinticinco cuotas mensuales, consecutivas e iguales, a contar la primera dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o la causa de la incapacidad, las que no devengarán ninguna clase de interés. — Décima: Toda divergencia entre los socios será resuelta por un amigable componedor, cuyo laudo, que deberá dictar en un plazo máximo de diez días hábiles, será inapelable, por motivos relativos a la interpretación del presente contrato. — Bajo las diez cláusulas precedentes, queda constituida la entidad "Meijide y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Empresa Constructora", a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios y en prueba de ello firman el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta. — s.e.: "Zamora", 'máximo". Valen. — R. P. Meijide. — O. N. Meijide. — D. Gvozdenovich.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 201 e. 7|7 Nº 70.933 v. 7|7|70

Anfel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN LA ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 15 días del mes de abril de 1969, entre los señores don Pablo Aisenberg, argentino, domiciliado en la calle Bulnes 465, piso 6º, Dpto. 21: don Samuel Frankrajch, polaco, domiciliado en la calle Virgilio 2935, don Sabel Waisman, argentino, domiciliado en la calle Virgilio 1379, doña Ana Recht de Frankrajch, argentina, domiciliada en la calle Virgilio 2935 y doña Felisa Monczer de Waisman, argentina, domiciliada en la calle Virgilio 1379, todos casados, mayores de edad, hábiles, vecinos de esta capital, de mutuo y común acuerdo convienen por este acto formar una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ANFEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal y asiento principal de sus negocios queda fijado en esta Capital, calle Santo Tomé Nº 5300, sin perjuicio de ser trasladado en el futuro, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segunda: La sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: fabricación y venta de artefactos eléctricos, pudiendo realizar también operaciones de intercambio, mediante la importación y exportación de toda clase de artículos; industrialización y comercialización de toda clase de mercaderías al acopio y consignación de cereales y frutos del país; compra y venta de bienes inmuebles urbanos y rurales, semovientes, aceptar servidumbres, arrendamientos, administraciones y cualquier otro negocio lícito dentro y fuera del país. — Tercera: El término de duración de este contrato queda fijado en treinta años a contar del día 1º de abril del año en curso. — El socio que deseare retirarse antes de su vencimiento deberá preavisar por lo menos tres meses antes de su retiro mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad, en cuyo supuesto, se practicará un balance general a los efectos de conocer el haber del socio saliente, quien percibirá su capital y utilidades al vencimiento del anuncio a que obliga la presente cláusula y en la forma que se convenga en tal oportunidad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional dividido en cuotas de capital de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional las que se hallan totalmente integradas y suscriptas entre los socios en la siguiente proporción: don Pablo Aisenberg, mil quinientas cuotas equivalentes a un millón quinientos mil pesos; don Samuel Frankrajch, mil cuotas equivalentes a un millón de

pesos; don Sabel Waisman, setecientas cincuenta cuotas equivalentes a setecientos cincuenta mil pesos; doña Ana Recht de Frankrajch, mil cuotas, equivalentes a un millón de pesos, y doña Felisa Monczer de Waisman, setecientas cincuenta cuotas equivalentes a setecientos cincuenta mil pesos, todo conforme a un balance inventario que de conformidad han firmado las partes. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado por resolución de la mayoría de socios, emitiéndose las respectivas cuotas de socios, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios, y no interesando a éstos, podrán admitirse nuevos socios, pero siempre por decisión de la mayoría de socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo en forma indistinta de dos cualesquiera, en forma conjunta, de los socios don Pablo Aisenberg; don Samuel Frankrajch y don Sabel Waisman, quienes quedan designados "gerentes" y en ejercicio de sus funciones, tendrán el uso de la firma social en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, sin limitación alguna, debiendo en todos los casos en que representen a la sociedad, estampar sus firmas personales con el aditamento de la razón social. — Para el endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta bancaria de la sociedad, bastará con la firma de uno cualquiera de los gerentes con el sello social. — Los gerentes tienen la prohibición de hacer uso de la firma social, en asuntos ajenos a la sociedad, ni garantía en favor de terceros, ni documentos de ninguna especie que no sean motivo del negocio social. — Los gerentes podrán delegar sus funciones en forma parcial o total en socio o no de la sociedad, con la conformidad expresa de la mayoría. — Séptima: Anualmente el 3 de diciembre se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de las utilidades se destinará: a) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados; b) Un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; c) El saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados; d) La sociedad se reserva el derecho de fijar retención de utilidades de hasta en veinte por ciento para la formación de un fondo de reserva para eventuales. — En el supuesto caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio será facultativo de los representantes o herederos en su caso, contra la cesión de las cuotas del causante, percibir el monto de las mismas y las utilidades pertinentes conforme al balance general que a tal efecto deberá realizarse o bien proseguir en la sociedad con un representante del incapacitado o de el o los herederos del fallecido. Novena: Los socios no podrán ceder sus cuotas a favor de terceros, sin el consentimiento previo de los demás socios, quienes tienen prioridad de adquirirlas en proporción a sus respectivos capitales integrados. — Décima: En caso de duda o divergencia entre los socios sobre la interpretación o aplicación de este contrato, la misma será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar nombrarán un tercero, siendo el fallo de éste último, de carácter inapelable, no pudiendo interponer recursos ante los tribunales. — Decimoprimera: En caso de liquidación de la sociedad, fuere cual fuere la causa, la misma será efectuada por los socios gerentes o en su defecto, por un liquidador designado por la mayoría, debiendo procederse ante todo, a abonar las deudas sociales, luego será reintegrado el capital de los socios y el remanente si lo hubiera, se distribuirá conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, apartado "c". — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Pablo Aisenberg, don Samuel Frankrajch, doña Ana Recht de Frankrajch, don Sabel Waisman y doña Felisa Monczer de Waisman.

Buenos Aires, abril 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 183. e.7|7 Nº 71.050 v.7|7|70

Frigorífico Patricios

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber opr un día el siguiente edicto.

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de junio del año mil novecientos setenta, entre los firmantes: Angel Raúl Abad, argentino, casado, con domicilio en la calle Zuviría cinco mil doscientos noventa y uno, Capital, Ricardo Argentino La Banca, argentino, casado, con domicilio en la calle Ensenada trescientos siete, séptimo piso "quince", Capital, Emilio Antón, argentino, casado, con domicilio en la calle Monteagudo setecientos ochenta y nueve, Capital y Ricardo Castro, argentino, casado, con domicilio en la calle Elía mil doscientos treinta y cinco, Capital Federal; todos mayores de edad, se convienen celebrar el siguiente contrato de sociedad. — Primero: Se constituye entre los firmantes una sociedad que girará bajo la denominación de "FRIGORIFICO PATRICIOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Monteagudo setecientos ochenta y nueve, de Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República y en el extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero las siguientes operaciones: compra y venta de semovientes, matarifes abastecedores de carnes, remates, consignaciones, importación, exportación, representación, distribución industrialización y comercialización al por mayor, de carnes y sus derivados, aves y sus derivados, embutidos y fiambres y demás productos y subproductos; frutos, mercaderías, materias primas. — Troceo de carnes y aves al por mayor. — Explotación de cámaras frigoríficas. — Pudiendo realizar todos los actos jurídicos que la ley autoriza, relacionadas directa o indirectamente con el objeto social. — Para el cumplimiento de su fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que la ley autoriza, relacionados directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: La Sociedad tendrá una duración de Diez (diez) años a partir del primero de junio de mil novecientos setenta, considerándose prorrogado por otro período igual, si con antelación de seis meses a la fecha del vencimiento de dicho período, ninguno de los socios notificara por telegrama colacionado a los otros, en su domicilio particular, su voluntad de disolver la Sociedad. — Quinto: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Veinte mil, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Angel Raúl Abad, quinientas cuotas; Ricardo Argentino La Banca, quinientas cuotas; Emilio Antón, quinientas cuotas y Ricardo Castro, quinientas cuotas. — Sexta: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, en calidad de gerentes. — Los gerentes tienen las más amplias facultades para representar a la Sociedad en todos los actos, negocios y asuntos que tenga o se le suscitare, a cuyo efecto se les otorga en este acto todos los poderes para tal fin, concertar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otra institución de crédito oficial o particular, realizando todos los actos y diligencias que considere necesario para su cometido, no siendo la presente enunciación en modo alguno taxativa o limitativa. — Podrán ejercer la representación de la Sociedad ante los poderes y reparticiones públicas y entidades autárquicas de cualquier naturaleza y en especial, ante la Dirección Nacional de Aduana de la Capital Federal y Dirección General Impositiva. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías, avales o respaldos de ningún género a favor de socios, ni de terceros, por ningún concepto que no esté relacionado estrictamente con el objeto de la Sociedad. — Séptimo: Ningún socio podrá ceder ni parte ni la totalidad de sus cuotas de capital a extraños, si no es la conformidad expresa del otro socio. — El socio que quiera retirarse de la Sociedad, deberá comunicar su voluntad a los otros socios en su domicilio real, con seis meses de anticipación, por lo menos, retiro que se hará efectivo al cumplirse dicho plazo, estando, en lo referente a esto, de acuerdo con lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — No habiendo sobre la forma de pago acuerdo del precio de las cuotas por el socio o socios adquirentes, ésta se hará en seis cuotas bimestrales iguales y consecutivas, documentadas con pagarés garantizados a satisfacción del socio o socios que continúe el giro social. — Octavo: En caso de fallecimiento, incapacidad, interdicción o falencia de cualesquiera de los socios, la Sociedad no se disuelve, pudiendo los socios restantes aceptar o no la continuación de la Sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido, incapacitado, fallido o interdicto. — A tal efecto, se practicará un balance y se determinará el haber del socio, de acuerdo a las siguientes normas técnicas contables: aporte de capital más o menos saldo de la cuenta particular, más reservas existentes, más las utilidades o menos las pérdidas. — La resolución de exclusión deberá hacerse por mayoría de votos por los socios restantes, en relación al capital aportado. — En caso de continuar la Sociedad, los herederos del socio deberán unificar la representación. Las funciones de la gerencia ni el uso de la firma social no se heredan ni se transmiten. Noveno: Las resoluciones referentes al giro social se tomarán por simple mayoría de capital social. — Décimo: Los socios podrán acordar las habilitaciones que consideren convenientes para el personal o profesionales que intervengan en la gestión social, requiriéndose para ello la simple mayoría de capital social. — Undécimo: Anualmente, el día treinta y uno de mayo, se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad, que será asentado en los registros contables de la empresa y si no fuera observado dentro de los sesenta días hábiles de la fecha de realización, se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios. — Decimosegundo. Las utilidades, luego de apartado el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento fijado en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, corresponderán a los socios en proporción a sus cuotas sociales, salvo que de común acuerdo o por mayoría de capital se decida darle otro destino o aplicación. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad por vencimiento del término o acuerdo de los socios, se procederá inmediatamente a su liquidación por los propios socios o por la persona que ellos designen de común acuerdo. Una vez extinguidas las obligaciones de la sociedad y pagados los gastos de liquidación, su producido se aplicará a reembolsar el capital; el remanente se distribuirá a prorrata de los respectivos capitales de los socios. — Decimocuarto: En caso de que se constatase la pérdida del cincuenta por ciento o más del capital, la sociedad deberá ser liquidada. — Decimoquinto: En caso de que con motivo del presente contrato de su ejecución o interpretación o de las operaciones de liquidación, surgieran diferencias entre los socios, cualquiera sea su motivo o monto, o la oportunidad en que se suscitare, todos los socios renuncian expresamente a ejercer toda acción judicial, sometiéndose a la resolución que dicte el tribunal de árbitros, arbitradores, uno por cada parte en disidencia, y que antes de empezar a actuar designarán a un tercero para el caso de disidencia. Las partes renuncian a toda forma de juicio ante el Tribunal de Arbitros, quienes dictarán su laudo según su leal saber y entender, sobre los puntos comprometidos, dentro de los quince días de ser designados al efecto y los otorgantes renuncian a todo recurso contra el laudo, pudiendo solamente recurrir por vía judicial para ejecutar las resoluciones del Tribunal de Arbitrádores y las sanciones de cualquier índole que éste aplique. Bajo tales condiciones y en un todo de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, las partes se obligan a su fiel cumplimiento, firmando en prueba de ello, en lugar y fecha indicados ut supra. Angel Raúl Abad, Ricardo Argentino La Banca. Emilio Antón. Ricardo Castro. — Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 195.— e.7|7-Nº 70.937-v.7|7|70

Calvi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR documento privado de fecha 16 de junio de 1970, la señora Ana María Calvi de Aliberti vende cede y transfiere las 750 cuotas que tiene y le corresponden en CALVI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA al señor Santos Aliberti, italiano, casado domiciliado en Costa Rica Nº 408, Ituzaingó, Pcia. de Bs. As., por la suma total de 7.500 pesos ley 18.188 y con efecto retroactivo al 1º de Mayo de 1970 — Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 16,50 e.7|7 Nº 70.717 v.7|7|70

Edilit

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto

EN BUENOS AIRES, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos setenta, entre los señores Ovidio Roberto Bulleri, soltero y Domingo Juan Carlos Bulleri, casado, ambos argentinos mayores de edad, con domicilio en Florida ciento sesenta y cinco, Capital Federal; únicos integrantes de la sociedad 'Edilit, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen de mutuo acuerdo reestructurar el contrato social, en virtud de las sucesivas modificaciones introducidas al mismo, fijando un nuevo plazo de duración, elevando su capital social; en consecuencia, celebran un nuevo contrato social, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad continuará girando bajo la razón socialde "EDILIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el mismo asiento principal y sede social, en la calle Florida ciento sesenta y cinco de esta Capital, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años, a contar del primero de junio de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cualquiera de los socios podrá pedir su disolución y|o liquidación anticipada, si transcurrido el segundo ejercicio se produjeran pérdidas equivalente al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá oponerse a esta resolución si manifestare su voluntad de adquirir la parte del socio saliente. — Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas-capital, a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso y conformidad del otro socio. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en seis mil cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Ovidio Roberto Bulleri: cinco mil cuatrocientas cuotas-capital y don Domingo Juan Carlos Bulleri seiscientas cuotas-capital, y totalmente integradas en bienes según balance que por separado firman los socios y forma parte del presente contrato. — Cuarta: Ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia y|o de terceros, operaciones que puedan considerarse comprendidas dentro del objeto de la sociedad. — Quinta: El objeto principal de la sociedad será continuar la explotación por si o por cuenta de terceros de construcciones en general, compra y venta de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, fraccionamiento, edificación y venta de propiedades en general y horizontal; la fabricación, compraventa, importación, exportación de materiales para la construcción, como asimismo de mosaicos, baldosas, blocks y ladrillos de todo tipos y medidas y a toda otra actividad lícita comercial, que directa o indirectamente se relacione con el objeto principal de la sociedad. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente del señor Ovidio Roberto Bulleri o del señor Domingo Juan Carlos Bulleri, en calidad de Gerentes, con las más amplias facultades que le acuerda la ley y representarán a la sociedad en todos o cuantos más actos y|u operaciones fueren menester para el mejor logro de los fines sociales, inclusive ante los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina y demás Bancos nacionales y|o extranjeros y reparticiones públicas y|o municipales nacionales y|o provinciales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones, préstamos y|o garantías a favor de terceros extraños a la sociedad. — Séptima: Al treinta y uno de mayo de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que se podrán realizar a pedido de algunos de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, preavisando al otro socio en forma fehaciente con una antelación no menor de noventa días del cierre de cada ejercicio; en tal supuesto la parte que le pudiere corresponder

al socio saliente, en concepto de capital y utilidades se pagará en cuatro cuotas trimestrales sucesivas e iguales a contar de la fecha del ejercicio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el socio sobreviviente o capaz podrá optar por admitir el ingreso de los herederos del socio fallecido o incapaz debiendo éstos unificar su representación y|o abonarle la parte que le pudiere corresponder a la fecha de acaecido el hecho, de acuerdo con el balance que se practicará a tal efecto, y en la forma prevista en la cláusula séptima. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato, durante su vigencia, disolución y|o liquidación, será dirimida por arbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia se designará un tercero cuyo fallo será inapelable — De conformidad con lo precedentemente pactado y bajo las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — O. R. Bulleri. — Juan C. Bulleri. Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 129. e. 7|7 Nº 70.930 v. 7|7|70

E.M.M.
Establecimientos Metalúrgicos Madero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

FOLIO 792. PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Cuatrocientos Veintinueve. En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los catorce días de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante comparecen doña Rosaria Iglesias de Kesselmann, española, viuda, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliada en Carlos Tejedor número mil doscientos cincuenta y tres, localidad de Villa Insuperable, de esta Provincia; y don José Reinaldo Funes, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos veintiséis mil novecientos cincuenta y cuatro domiciliado en Talcahuano número ochocientos sesenta y seis, localidad de Villa Madero, también de esta provincia, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de tránsito en ésta, doy fe, y dicen: Que son únicos socios de "E. M. M., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS MADERO", comparecen a efectos de modificar las cláusulas primera, quinta y decimaprimera, del contrato social, que constituyeron por escritura número trescientos veintitrés, pasada al folio mil noventa y seis de este mismo Registro a mi cargo, con fecha deiciséis de octubre de mil novecientos sesenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil seiscientos ochenta y dos al folio trescientos cincuenta y uno del libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, en base a que el domicilio, la razón social y el nombre del socio José Reinaldo Funes, se consignaron erróneamente en la escritura de constitución. Como de que así también se omitió en el artículo quinto la palabra indistinta. Por lo tanto queda modificado el nombre del señor Funes y las cláusulas Primera Quinta y decimaprimera de la siguiente forma: Cláusula Primera: Que por la presente declaran constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya razón social será "E. M. M. Establecimiento Metalúrgico Madero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domilio legal en la Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos sesenta; sexto piso, oficina seiscientos dos, Capital Federal, y con domicilio industrial en la calle Coronel Thorne número ochocientos treinta y uno de Villa Madero, provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, fábricas, sucursales, domicilios especiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los dos socios, quienes actuarán en calidad de gerentes con las más amplias facultades, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta o indistinta, precedida por la denominación de la sociedad, pudiendo otorgar en esta forma cuantos instrumentos públicos o privados resulten necesarios, pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratar con particulares Bancos privados, mixtos y oficiales, sociedades cooperativas, creadas o a crearse comprar, vender o hipotecar inmuebles, suscribir como libradores o aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés en general, comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultades amplias para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y ofrecer y producir toda clase de pruebas y diligencias jurídicas, conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos, representar legalmente a la sociedad ante cualquier clase de reparticiones públicas, creadas o a crearse, como ser: Correos, Aduanas, Ferrocarriles del Estado Argentino, Ministerios Nacionales y Provinciales, Municipalidades, Inspección Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, etcétera, por sí o por medio de apoderados, con las más amplias facultades, y en general todos los demás actos de disposición y amplia administración, incluso los del artículo un mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, debiendo entenderse que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Decimaprimera: Para todo cuanto no esté expresamente previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "E. M. M. Establecimiento Metalúrgico Madero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los contratantes a su fiel cumplimiento. Leída que les es a los comparecientes se ratifican y firman, por ante mí, doy fe. Rosaria I. de Kesselmann. — José R. Funes. Está mi sello: Ante mí: Marta L. L'Hoste. Concuerda con su matriz de igual tenor pasada al folio setecientos noventa y dos y Registro número ciento quince a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio en dos sellos de ley números seis millones setecientos veintiún mil ciento cincuenta y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Marta Lyda L'Hoste, Escribana. — Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 133,50 e.7|7-Nº 71.043-v.7|7|70

Ciaschini

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los once días del mes de mayo de mil novecientos setenta, entre los señores María Luisa Santi de Ciaschini, argentina, viuda, mayor de edad, domiciliada en la calle Osvaldo Magnasco setecientos cincuenta y cuatro, Haedo (Provincia de Buenos Aires); doña Irene Lucía Ciaschini, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Osvaldo Magnasco setecientos cincuenta y cuatro, Haedo (Provincia de Buenos Aires); doña Livia Augusta Josefa Gianzini de Ciaschini, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Esmeralda seiscientos cuarenta y tres, Haedo (Provincia de Buenos Aires); Ricardo José Ciaschini, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Lazcano tres mil ochocientos ochenta y dos, Capital Federal; y Julio José Ciaschini, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Esmeralda seiscientos cuarenta y dos, Haedo (Provincia de Buenos Aires), se conviene: Primero: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, dejar constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la razón de "CIASCHINI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la República Argentina, actualmente en la calle Doctor Juan F. Aranguren número dos mil novecientos sesenta y siete, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de carpintería mecánica en general, Instalaciones carpintería de obra y todo trabajo del ramo de la industria de la madera; la importación, exportación y compraventa de madera y, en general, toda otra negociación que por unanimidad convinieran los socios. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley diez y Ocho Mil Ciento Ochenta y Ocho, Treinta Mil pesos (pesos treinta mil), dividido en trescientas cuotas de cien pesos (Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho) cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: María Luisa Santi de Ciaschini: siete mil quinientos pesos (Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho) o sea setenta y cinco (setenta y cinco) cuotas de cien pesos (Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho) cada una); Irene Lucía Ciaschini: Siete mil quinientos pesos (Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho) o sea setenta y cinco (setenta y cinco) cuotas de cien pesos (Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho), cada una; Livia Augusta Josefa Gianzini: Nueve mil pesos (Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho) o sea noventa (noventa) cuotas de cien pesos (Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho) cada una; Ricardo José Ciaschini: Tres mil pesos (Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho) o sea treinta (treinta) cuotas, de cien pesos (Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho) cada una; y Julio José Ciaschini: Tres mil pesos (diez y ocho mil ciento ochenta y ocho) o sea Treinta (treinta) cuotas de cien pesos (Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho) cada una. — Dicho capital social ha sido integrado en su totalidad por los socios conforme al balance inventario que de común acuerdo y por separado firman los socios, el que forma parte integrante del presente. — Quinto: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el voto unánime de los restantes socios. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de las socias señoras Irene Lucía Ciaschini y Livia Augusta Josefa Gianzini de Ciaschini, quienes quedan investidas del cargo de gerente. — El uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de cualesquiera de las socias nombradas precedentemente en esta cláusula, quienes en ningún caso podrán comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad ni en fianzas de ninguna naturaleza en beneficio de terceros del ente social. — Estas firmarán en todos los casos con sus firmas particulares precedidas de un sello que exhiba la denominación de la sociedad. — Las socias gerentes podrán designar gerentes o apoderados de la sociedad a favor de quien o quienes podrán otorgar, incluso, el uso de la firma social. — A dicho fin deberán otorgar, haciendo uso de la firma en conjunto, poder suficiente mediante escritura pública. — Séptimo: Para el mejor desenvolvimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos comerciales o civiles que sean necesarios o convenientes para favorecer su desarrollo, podrán adquirir y transferir bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos de otras sociedades, asociarse a personas visibles o jurídicas, dar y tomar dinero prestado, aceptar y constituir hipotecas, presentarse a licitaciones oficiales y particulares, realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con todos los Bancos oficiales, particulares o mixtos y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sin limitación de cantidad, que tenga por objeto, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías personales o reales y girar cheque con provisión de fondos o en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; actuar ante los Ministerios y Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales, estar en juicio como actora o demandada, dejándose aclarado que la sociedad podrá realizar, sin excepción alguna, todos los actos que requieren su marcha y desenvolvimiento. — Octavo: El treinta de junio de cada año se practicará un Balance Inventario de los negocios sociales y de las utilidades que resultaren, previa deducción del fondo de reserva legal, amortizaciones y constitución de la reserva para las indemnizaciones para el despido del personal admitida por la Dirección General Impositiva, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: doña María Luisa Santi de Ciaschini: el veinticinco por ciento (veinticinco por ciento); doña Livia Augusta Josefa Gianzini, el treinta por ciento (treinta por ciento); doña Irene Lucía Ciaschini, el veinticinco por ciento (veinticinco por ciento); don Ricardo José Ciaschini, el diez por ciento (diez por ciento); y don Julio José Ciaschini, el diez por ciento (diez por ciento). — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Noveno: Los socios gerentes podrán gozar de un sueldo mensual con cargo a gastos generales si así lo resolviere la Asamblea de Socios, quien en dicho supuesto establecerá también su monto, de todo lo cual se depará constancia en el libro de actas — Décimo: En el caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declara de cualesquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, prosiguiendo su giro con los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación con el representante legal del incapaz. — Dichos herederos o el incapaz seguirán gozando de los mismos derechos y obligaciones, pero ejercitarán los mismos por intermedio de sus representantes, debiendo en todos los casos unificar su representación. — Décimo Primero: Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas Primero y Noveno precedentes, la sociedad se disolverá antes de su vencimiento y con posterioridad al primero de julio de mil novecientos setenta y dos si así lo solicitara cualquiera de las socias Irene Luisa Ciaschini y|o Livia Augusta Josefa Gianzini de Ciaschini, o sus respectivos sucesores singulares o universales. — En dicho supuesto las nombradas socias o sus sucesores deberán hacer saber su decisión al respecto a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación no inferior de seis meses a la fecha del cierre del ejercicio comercial en curso, estableciéndose como fecha de la disolución el primer día siguiente al cierre de dicho ejercicio. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicado. — Sobre raspado: "mayo". Vale. — Firmado: María L. S. de Ciaschini. — I. L. Ciaschini. — Livia A. J. Gianzini de Ciaschini. — R. J. Ciaschini. — J. Ciaschini. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 198. e 7|7 Nº 70.931 v.7|7|70

Carifor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado de fecha 22|12|69, los socios señores Galdino Alberto Cattaneo, Santiago Eduardo Cattaneo, Miguel Alberto Fornento, Rosendo Francisco Rickert de CARIFOR S. R. L.; modifican la cláusula séptima de la siguiente manera: "Anualmente el treinta de marzo de cada año se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días posteriores a la entrega de los mismos a los socios no fueren impugnados y observados por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Al efecto, se sacará copia de los Balances para cada socio, los que les serán entregados personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva.

Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 24.— e.7|7-Nº 71.022 v.7|7|70

Fadesa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Redistro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Patricio Heberto Veroqui, Abel Eduardo Silva, Rosendo Lenín Núñez y Oscar Porfirio Nuñez, únicos socios integrantes de FADESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 15 de diciembre de 1965 bajo el Nº 3.601 al Folio 18 del Libro 51 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen con efecto a partir del 30 de junio de 1969 lo siguiente: Primero: Elevar el capital social de pesos ley 18.188 $ 5.000.— a pesos ley 18.188 $ 50.000. — Segundo: Modificar la cláusula Tercera del contrato social originario, que queda redactada como sigue: "Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 50.000.— pesos ley 18.188 dividido en 5.000 cuotas de $ 10.— (diez pesos ley 18.188) cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: Oscar Porfirio Núñez, $ 12.500 pesos ley 18.188; Rosendo Lenín Núñez $ 12.500 pesos ley 18.188; Abel Eduardo Silva, $ 12.500 pesos ley 18.188, y Patricio Heberto Veroqui $ 12.500 pesos ley 18.188 y totalmente integrado según Balance que se firma por separado". — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de 1970. — Patricio Heberto Veroqui. — Rosendo Lenín Núñez. — Abel Eduardo Silva. — Oscar Porfirio Núñez. — Enmendado: 12.500. vale.

Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 37,50 e.7|7 Nº 71.104 v.7|7|70

Julián R. J. Bargueño Agropecuaria

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaria de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos setenta, reunidos los señores Julián Ramón Jesús Bargueño Agudo, español, con domicilio en la calle Lavalle 1844, piso octavo, Dep. 48, de la Capital Federal, y la señora Noris María Porciuncula, de nacionalidad brasileña, con el mismo domicilio; ambos casados, mayores de edad, y hábiles para contratar; convienen en celebrar una Sociedad Mercantil que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con el nombre o denominación de: "JULIAN R. J. BARGUEÑO AGROPECUARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la administración y asesoramiento integral de establecimientos agropecuarios y la compraventa de productos relacionados con los mismos. — Siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actual en la calle Lavalle Nº 1844, piso octavo, Dep. 48, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar del país y en el exterior, como asimismo cambiar de domicilio por voluntad de los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de 3.000.— (tres mil pesos ley 18.188), dividido en 30 cuotas (treinta) de 100.— pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea 15 cuotas cada uno. — Son integradas en efectivo en conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en 30 años a contar de la fecha del presente contrato. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitaciones de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — La administración estará a cargo del socio Julián R. J. Bargueño. — Ambos socios revestirán el carácter de Gerentes para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la Sociedad podrá operar con cualquier banco y participar en licitaciones públicas y privadas. — Séptima: Anualmente el 30 de abril de cada año se practicará un balance e inventario general, los cuales se considerarán aprobados si dentro de los cinco días en que han sido comunicados o puestos en conocimiento de los socios no se formularen objeciones por escrito — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — En prueba de conformidad de las partes se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos setenta. — S/R.: Sociedad de Respon.": vale. — E/L.: sabilidad Limitada": También vale. Firmado: Julián Ramón Jesús Bargueño Agudo. — Noris María Porciuncula. — Testado: argentina, no vale. E/líneas: español, vale

Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 99.— e.7|7-Nº 71.119 v.7|7|70

Paligraf

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de marzo de 1970, entre los señores don José Alfredo Otero, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juncal Nº 4241, La Lucila, Provincia de Buenos Aires; don Enrique Miguel Freijó, argentino casado, domiciliado en la calle Cangallo Nº 1143, piso 7º, Depto. 91, Capital, don Ramón Touceda, español, soltero, domiciliado en la calle Cerrito Nº 242, primer piso, Depto. C, Capital, y don Roberto Pérez, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Cangallo 1143, piso 4º, Depto 54, Capital, todos mayores de edad, hábiles, de mutuo y común acuerdo convienen por este acto formar una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "PALIGRAF" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal queda fijado en esta Capital en la calle Lavalle 1577, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segunda: El término de duración queda fijado en diez años a contar del día de la fecha y a su vencimiento se considerará automáticamente prorrogado por otro período igual de diez años, de no mediar la voluntad de la mayoría de no continuarla, y el o los que así lo desearen, deberán hacer saber su voluntad a los demás socios mediante telegrama colacionado dirigido a su domicilio con una anticipación no menor de ciento veinte días a la fecha del vencimiento. Ningún socio podrá retirarse de la Sociedad antes de un año de vigencia de este contrato y el que así lo deseare, deberá hacer saber a la Sociedad en forma fehaciente, con una anticipación no menor de noventa días a la fecha de su retiro. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la explotación del ramo de imprenta, librería y papelería, compraventa al por mayor y menor de todo lo relacionado a este ramo y sus fines en general; importación y exportación de mercaderías y maquinarias en general relacionado con este ramo. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de operaciones y contratos que se relacionen o no con su objeto social. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional o sea cuarenta mil pesos ley 18.188 dividido en cuotas de Capital de cien pesos ley 18.188 cada una, las que se encuentra totalmente integradas y suscriptas entre los socios por partes iguales, todo conforme a un balance inventario que debidamente firmado por todos los socios se agrega al presente y deberá consignarse parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios los que asumen cargo de gerentes y el uso de la firma social para sus actos sin limitación alguna, estará a cargo de uno cualquiera de los gerentes señores José Alfredo Otero o Enrique Miguel Freijó, juntamente con uno cualquiera de los gerentes señores Ramón Touceda o Roberto Pérez, y en todos los casos en que representen a la sociedad, deberán estampar sus firmas personales con el sello de la razón social. Para el endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta bancaria de la sociedad, bastará con la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. Las distintas funciones que los gerentes desempeñarán dentro de la sociedad, serán fijadas por resolución social, las que quedarán asentadas en el libro de actas respectivo. — Sexta: Anualmente al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general a los efectos de conocer el estado económico de la sociedad, y las ganancias líquidas y realizadas que resulten de los mismos, se distribuirán entre los socios conforme al capital integrado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances deberán ser presentados dentro de los sesenta días de la fecha de su otorgamiento, y se considerarán automáticamente aprobados, si dentro de los quince días subsiguientes a su presentación, no fueren observados, y el socio que así lo deseare, deberá hacerlo saber mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Séptima: En caso de incapacidad de cualquier socio, la sociedad suministrará a éste, durante seis meses, la misma suma que retiraba en el momento de producirse la incapacidad y si al vencimiento de este término la incapacidad continuara, los demás socios podrán optar entre: a) continuar el giro social, haciendo partícipe de las ganancias al socio Incapacitado; b) aceptar el ingreso a la sociedad de un representante del incapacitado, el que pasará a ocupar su puesto dentro de la sociedad; c) por unanimidad, la sociedad podrá resolver cualquier otra forma no prevista, la que deberá dejarse asentada en el libro de actas respectiva — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con un representante legal de el o los herederos del causante hasta tanto se dicte declaratoria de herederos en cuyo momento se podrá resolver entre: a) continuar la sociedad con el heredero o un representante de los herederos en su caso; b) adquirir la parte del fallecido: c) aceptar el ingreso de un nuevo socio en su reemplazo; d) disolver la sociedad. Cualquiera de estas resoluciones deberán tomarse con la voluntad del total del capital social. — Novena: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios por la interpretación de este contrato durante su vigencia, en el momento de producirse retiro, incapacidad o fallecimiento del socio, o disolución de sociedad, la misma será dirigida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de que no se llegare a un acuerdo, siendo el fallo de este último de carácter inapelable. En el supuesto de que las partes resolvieren apelar a la justicia, desde ya se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción. De conformidad con todo lo manifestado precedentemente, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: José Alfredo Otero. — Enrique Miguel Freijó. — Ramón Touceda. — Roberto Pérez.

Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 172,50. e.7|7-Nº 71.048 v.7|7|70

Cine Olavarría

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE ANTONIO De Maio, Jorge Rolando Minué y Antonio Francisco Marrazzo, ceden respectivamente 1.200, 400 y 400 cuotas, cada uno de las que en más poseen valor nominal de $ 1.000 c/una, en CINE OLAVARRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de doña Sara Broitman de Laurent, argentina, casada, mayor de edad, vive en Rioja 1272, P. 3º, Dto. 27, de esta ciudad, por el precio en conjunto de pesos 500.000, y dice la adquirente conocer el estado financiero de la sociedad y aceptar y conocer su contrato. — En consecuencia el capital de $ 4.000.000, dividido en 4.000 cuotas de $ 1.000 c/u., e invertido en el giro comercial, pertenece a los socios en la siguiente proporción: Antonio De Maio, 800 cuotas; Jorge Rolando Minué, 250 cuotas; Antonio Francisco Marrazzo, 250 cuotas; Dalel Nadime Erut, 700 cuotas, y Sara Broitman de Laurente, 2.000 cuotas. — Se modifica la cláusula cuarta por renuncia al cargo de gerente que hace el señor Antonio De Maio, se designa a la cesionaria, y queda así la cláusula Cuarta: La administración y el uso de la firma estará a cargo de la señora Sara Broitman de Laurent y de los Sr. Jorge Rolando Minué y Antonio Francisco Marrazzo, quienes actuarán como gerentes, siendo necesario para obligar a la sociedad en todos los casos la firma de la primera nombrada con cualesquiera de los otros dos gerentes, inclusive para gestiones ante el Tribunal de Trabajo, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Tribunal de Faltas y demás autoridades administrativas. Además los gerentes con las obligaciones enunciadas respecto del uso de la firma para obligar a la sociedad, están facultados para celebrar y realizar todos los actos y contratos enunciados en las cláusulas cuarta del contrato original y que no son materia de modificación. — Todo según documento del 31 de enero de 1968.

Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 54.— e.7|7-Nº 71.107 v.7|7|70

Coag

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la suscripta, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha primero de junio de 1970, pasada al folio 1.711 del Registro 319, Capital, ante el Escribano don Agustín Lascano Pizarro el señor Guillermo Adán Müller y Nauheimer, e Hugo Jacobo Müller y Nauheimer "Indyco, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria Minera y de Servicios de Mandatos", venden, ceden y transfieren a "Esmabe, Sociedad en Comandita por Acciones" 37, 27 y 880 cuotas respectivamente de la sociedad "COAG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; las ventas se hacen por el precio del valor nominal de las cuotas de m$n. 1.000 cada una equivalentes a 10 pesos Ley 18.188 o sea un total de 9.440 pesos Ley 18.188. — Y como consecuencia de las cesiones precedentemente citadas se reforma la Cláusula 3ra. del Contrato Social de "Coag, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y queda redactada en la siguiente forma: Tercera: El capital social queda fijado en la suma de 9.500 pesos Ley 18.188, dividido en 950 cuotas de 10 pesos Ley 18.188 valor nominal c/u. totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: a) Esmabe, Sociedad en Comandita por Acciones 944 cuotas, que representan un capital de 9.440 pesos Ley 18.188. — b) Don Luis José Curt Müller, 2 cuotas que representan un capital de 20 pesos Ley 18.188. — c) Doña Margarita Luisa Müller, 2 cuotas que representa un capital de 20 pesos Ley 18.188 y d) Doña María Ana Margarita Müller, 2 cuotas que representan un capital de 20 pesos Ley 18.188". — Continúan en sus cargos de gerentes de Coag, Sociedad de Responsabilidad Limitada, los señores Guillermo Adán Müller y Nauheimer y don Hugo Jacobo Müller y Nauheimer.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 49,50 e.7|7 Nº 70.998 v.7|7|70

Rivadulla y Salmi

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 10 de diciembre de 1969 y con efecto retroactivo al 31 de octubre de 1969, ha quedado disuelta la sociedad "RIVADULLA Y SALMI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INMOBILIARIA", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Eduardo Rivadulla. — Entre líneas: Comercial e Inmobiliaria: vale.

Buenos Aires, junio 10 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 21.— e.7|7-Nº 71.125 v.7|7|70

Quito

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 31 de mayo de 1970, don Nicolás Alberto Ciancaglini, renuncia a su cargo de Gerente y vende, cede y transfiere a favor de don Sane David Metzger y don Fernando Martín, por partes iguales, las dos mil cuotas de $ 10.— cada una, que tiene y le pertenece en la sociedad "QUITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Dicha cesión se realiza en la suma de pesos ley 18.188, veinte mil (pesos 20.000.—). Firmado: N. A. Ciancaglini. — S. David Metzger. — Fernando Martín.

Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 22,50 e.7|7-Nº 71.127 v.7|7|70

Arenco

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Jorge Garaicoechea con fecha 8 de junio de 1970, la sociedad "ARENCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha nombrado gerente de la misma al señor Juan Heraldo Jonsson, en reemplazo del señor Jorge Forsten Boucht, modificándose por lo tanto el artículo quinto de su contrato social que para lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Quinto: Será gerente de la sociedad y tendrá el uso de la firma social, el señor Juan Heraldo Jonsson, argentino, casado, domiciliado en la calle Nicasio Oroño Nº 989, de la Capital Federal, quien obligará a la sociedad con todas las facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes, escrituras y cualquier acto del giro social incluso los consignados en el artículo 1.881 del Código Civil. — La sociedad no podrá otorgar garantías por terceros que sean ajenos al giro social. — La remoción del gerente designado así como el nombramiento de otros se realizará por decisión de los socios como indica el artículo octavo del contrato. — Raspado. Heraldo, descuentos, vale.

Buenos Aires 26 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 37,50 e.7|7 Nº 70.993 v.7|7|70

Artopal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Ampliación de Capital, cesión de cuota social y modificación del Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta, entre los señores Manuel Paz, español, casado, Cédula de Identidad quinientos ochenta y ocho mil trescientos seis, domiciliado en Ciudad de La Paz número mil cuatrocientos sesenta y siete; Ernesto David Laser, argentino naturalizado, Cédula de Identidad dos millones doscientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y seis, domiciliado en Martín de Gainza trescientos sesenta y dos, primer piso, departamento cinco; la señorita Amalia Elena Godoy, argentina, soltera, Libreta Cívica doscientos cincuenta y seis mil trescientos diez y ocho, domiciliada en Morelos número mil trescientos once, todos de esta Capital y el señor Gualterio Bernfeld, alemán, casado, Cédula de Identidad cinco millones quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y uno, domiciliado en Juan de Garay número cuatro mil doscientos veintiséis de la localidad de Olivos, Provcia. de Bs. Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar; como únicos componentes de la razón social "ARTOPAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITDA", con domicilio legal en la calle Bacacay número cuatro mil quinientos doce|diez y ocho de la Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número ochecientos cincuenta y ocho, al folio cuatrocientos cincuenta y tres del libro trece y bajo el número dos mil quinientos sesenta y siete, folio ciento diez y nueve del Libro treinta y cinco y modificaciones del diez y seis de agosto de mil novecientos sesenta, bajo el número dos mil cuatrocientos noventa y tres. Folio número ciento sesenta y seis del Libro cuarenta y del seis de agosto de mil novecientos sesenta y dos bajo el número mil seiscientos ochenta y uno, folio ciento noventa y tres del Libro cuarenta y tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven la formalización del presente contrato de ampliación del capital, cesión de cuota social y modificación parcial del mismo; sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes han resuelto ampliar el capital de la mencionada sociedad originaria de moneda pesos nacional un millón seiscientos mil, hoy diez y seis mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, hasta la suma de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho - cuarenta y ocho mil o sea un aumento de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho - treinta y dos mil, el que se encuentra totalmente integrado e incorporado según balance general al treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, firmado por los socios y el Contador Nacional don Moisés Lutzky y que se considera como parte integrante de este contrato. — Segunda: A los efectos legales correspondientes se modifica la cláusula sexta del contrato social en la siguiente forma: "Sexta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cuarenta y ocho mil, dividido en cuatrocientas ochenta cuotas de cien pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una, totalmente integrado de acuerdo al balance referido anteriormente; correspondiendo al socio Manuel Paz, sesenta cuotas, o sean seis mil pesos; al socio Ernesto David Laser, cuarenta y ocho cuotas, o sean cuatro mil ochocientos pesos a la socia Amalia Elena Godoy, cuarenta y ocho cuotas, o sean cuatro mil ochocientos pesos y al socio Gualterio Bernfeld, trescientas veinticuatro cuotas, o sean treinta y dos mil cuatrocientos pesos. — Tercera: A su vez, en el presente acto el socio Manuel Paz, cede, vende y transfiere al socio Gualterio Bernfeld las sesenta cuotas que constituyen su capital en esta sociedad. — Dicha cesión se efectúa por el valor nominal de las cuotas o sean Pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho; seis mil, que el señor Paz declara haber recibido en efectivo por parte del señor Bernfeld. — Cuarta: En razón de esta cesión de cuotas el capital en definitiva integrado en esta sociedad queda aportado en la siguiente proporción. Ernesto David Laser, pesos cuatro mil ochocientos (cuarenta y ocho cuotas); Amalia Elena Godoy, pesos cuatro mil ochocientos (cuarenta y oche cuotas) y Gualterio Bernfeld pesos treinta y ocho mil cuatrocientos (trescientas ochenta y cuatro cuotas), con lo que queda modificada la cláusula sexta del contrato originario conforme a la distribución de cuotas y aportes indicados. — Quinta: Conforme a lo establecido en el libro de actas de la sociedad a fojas seis vuelta; al retiro del socio Manuel Paz y la renuncia del señor Gualterio Bernfeld como Gerente, los socios designan Gerentes Administradores al señor Ernesto David Laser y a la señorita Amalia Elena Godoy, quienes actuarán en tal carácter en todas las operaciones de la sociedad con todas las facultades contenidas en el Código de Comercio y en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; debiendo hacerlo en forma conjunta y podrán actuar en todas las operaciones que se determinen, enumerativamente y no limitativamente, en las cláusulas cuarta y octava del contrato; por lo que esta última queda modificada en el sentido apuntado. — Sexta: Por decisión de los socios, el balance anual por cierre del ejercicio se efectuará el día treinta de junio de cada año en lugar del treinta y uno de diciembre, por ser época más propicia para esas tareas. — Cláusula Especial: En razón de la disposición y venta que efectúa el señor Manuel Paz; su cónyuge doña Magdalena Rodríguez de Paz da la venia y conformidad pertinente para la cesión de las cuotas en la forma realizada, suscribiendo este instrumento en prueba de ello. — En un todo de acuerdo las partes contratantes firman este contrato en el lugar y fecha indicada ut supra. — Manuel Paz. — Ernesto David Laser. — Amalia Elena Godoy. — Gualterio Bernfeld. — Magdalena Rodríguez de Paz.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 162. e.7|7 Nº 71.097 v.7|7|70

Talleres Metalúrgicos Leoni

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Transferencia de Cuotas de Capital. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos setenta, reunidos don Armando Cayetano Parodi, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número noventa y ocho mil seiscientos dieciocho, domiciliado en esta ciudad, calle Pedro Goyena 655; don Humberto Domingo Leoni y Doberti, casado, mayor de edad. Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos sesenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho, domiciliado en la calle Pedro Goyena 655; y don Luis Alberto Marciano, soltero, mayor de edad. Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos, domiciliado en la Avda. Julio A. Roca 546, de esta ciudad, este último en nombre y representación de Joleni, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera, de la que reviste la calidad de Presidente del Directorio, que surge de las siguientes actas de dicha sociedad: a) de Asamblea del quince de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, labrada a folios ocho a once del libro de actas de Asambleas, rubricado con fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dieciocho mil doscientos treinta y dos, en que se eligieron como Directores Titulares a don Luis Alberto Marciano y a don Jorge Leoni; b) de distribución de cargos, según acta de directorio del dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, labrada al folio veinte del libro de actas de Directorio, rubricado con la misma fecha que la anterior bajo el número dieciocho mil doscientos treinta y uno en que se eligió como Presidente el señor Luis Alberto Marciano, quienes son titulares de la totalidad de las cuotas de capital y en consecuencia únicos socios integrantes de la sociedad "TALLERES METALURGICOS LEONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 19 de mayo de 1967, bajo el número novecientos ochenta y dos, al folio ciento setenta, del libro cincuenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 28 de julio de 1967, bajo el número mil setecientos cincuenta y cuatro al folio doscientos ochenta y dos del libro cincuenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada y del 20 de febrero de 1969, bajo el número doscientos catorce al folio ciento diez del libro sesenta, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente. — También se encuentra presente en este acto don Norberto Victorio Caminal, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos dieciséis mil trescientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Monasterio 87, de esta Capital. — Reunidos en consecuencia las cuatro personas mencionadas, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Don Armando Cayetano Parodi, que es titular de cuatro mil cuotas de capital de pesos Ley 18.188 diez, cada una, de la mencionada sociedad, vende cede y transfiere las mismas y todos sus derechos, acciones y obligaciones, a don Norberto Victorio Caminal, transferencia que es aceptada por el comprador y por los socios restantes, don Humberto Domingo Leoni y Doberti y don Luis Alberto Marciano, este último en nombre y representación de Joleni, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, en base a lo resuelto en Acta de Directorio, labrada en el Libro de Actas de Directorio ya mencionado, de fecha dos de enero de mil novecientos setenta, conforme a las prescripciones del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La cesión de las mencionadas cuotas se efectúa con efecto retroactivo al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve e incluye la cesación del señor Armando Cayetano Parodi, como gerente de la sociedad desde la misma fecha citada. — Segundo: El precio de las cuotas cedidas se fija en la suma de pesos Ley 18.188, Veintiocho Mil, abonados por don Norberto Victorio Caminal a don Armando Cayetano Parodi, antes de ahora, en dinero efectivo que don Armando Cayetano Parodi declara haber recibido de conformidad. — La compraventa se realiza con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas, que tiene en la citada sociedad y sin exclusión, ni reserva alguna. Tercero: Don Norberto Victorio Caminal declara conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato social y sus modificaciones mencionadas en el presente contrato. — Cuarto: Se autoriza a don Norberto Victorio Caminal y a don Armando Cayetano Parodi, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la inscripción del presente contrato. — En prueba de conformidad después de leídos y aprobados, se firma el presente en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes mencionados. — Firmado: Norberto Victorio Caminal. — Armando Cayetano Parodi. — Luis Alberto Marciano. — Humberto Domingo Leoni y Doberti. — Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 124,50 e.7|7 Nº 70.883 v.7|7|70

Demarco Construcciones Mar del Plata

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS Sres. Vicente Augusto Demarco, argentino, divorciado de doña Teresa Foana, domiciliado en Añasco 274 P. B., Dto. "A"; Alejandro Zunia Catz, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Clara Strauss, domiciliado en Pueyrredón Nº 1015, piso 10, Dto. "A" e Ilich Stein, argentino casado en primeras nupcias con doña Cecilia Fourman, domiciliado en José Mármol 543, piso 2º, todos de Capital Federal y hábiles para contratar, resuelven lo siguiente: 1º) Entre los firmantes queda constituida con efecto al día 6 de abril de 1970 y por el plazo de cuatro años, una entidad mercantil sujeta al régimen de la Ley 11.645 que girará en plaza bajo la razón social "DEMARCO CONSTRUCCIONES MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) La sede social se fija en Viamonte 1330 piso 8, Of. 47, Capital Federal, pudiendo ser mudada a cualquier punto del país. — 3º) Constituye el objeto social la realización de actividades inmobiliarias, compra y venta de terrenos en general y construcción por cuenta propia en todo el territorio del país. — Al efecto la sociedad podrá por intermedio de sus gerentes efectuar todos y cada uno de los actos jurídicos y/o materiales necesarios y|o convenientes para el mejor logro de los fines sociales, especialmente comprar, vender, permutar bienes muebles y|o inmuebles, dar y|o tomar en locación de obra y|o servicios; dar y|o tomar en locación inmuebles; celebrar toda suerte de operaciones bancarias inclusive operar en cuenta corrientes, créditos, documentados o descontados, con todas las instituciones del ramo; dar y|o tomar préstamos con garantía hipotecaria y|o personal en las condiciones de práctica y con instituciones privadas y|o oficiales incluso Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc. constituirse en deudor y|o acreedor de cualquier tipo de contratos personales, reales y|o mixtos, teniéndose la precedente enumeración como meramente aclaratoria y no limitativa. — 4º) Constituye el capital social la suma de treinta y nueve mil pesos Ley 18.188 dividido en tres ciento noventa cuotas iguales de cien pesos Ley 18.188 cada una, que se encuentra íntegramente aportado en efectos conforme al balance e inventario adjunto, a razón de ciento treinta cuotas cada uno de los socios. — 5º) Todos los socios quedan designados en calidad de gerentes conforme a lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley 11.645 y el uso de la firma social está a cargo conjunto de dos de ellos para cualquier tipo de operaciones, incluso otorgar escrituras traslativas y adquisitivas de dominio, constitución modificación y o cancelación de créditos con garantía hipotecaria y todo otro derecho u obligación personal y|o real. — La firma social consistirá en la particular de dos cualesquiera de los socios juntamente con la razón social y aclaración del carácter de gerente y no podrá ser usada en operaciones a título gratuito, ni ajenas al giro comercial, fianzas, garantías, etc. — Sin perjuicio de ello la representación legal de la sociedad en trámites judiciales y|o administrativos, estará a cargo indistinto y personal de cualquiera de los gerentes. — 6º) Las utilidades y|o quebrantos que se produjeren serán distribuidos y|o soportados por partes iguales. — Anualmente se practicará inventario y balance general el día 1º de mes de mayo y su resultado se tendrá por aprobado si no se objeta por medio auténtico dentro de los diez días subsiguientes corridos, con indicación concreta del rubro o operación impugnadas. — Con su resultado a la vista previa deducción de un 5 o|o de las utilidades con destino al fondo de reserva legal, se distribuirán las utilidades. — 7º) Los socios prestarán toda la colaboración y trabajo necesario para la marcha y atención de los negocios sociales. — 8º) Todas las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, teniendo cada cuota de capital derecho a un voto. — 9º) Las cuotas sociales no se pueden ceder a terceros ajenos, sin la conformidad expresa y unánime de todos los socios quienes tendrán prioridad para su adquisición. — 10) En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los restantes tendrán opción para continuar o no los negocios sociales con los herederos y|o sucesores con unidad de personería, opción que deberán ejercitar dentro de los 30 días de operada la unificación de personería y notificada a la sociedad por medio auténtico. — Si los socios decidieran no continuar los negocios sociales se practicará al efecto un balance especial y se determinará contablemente el valor llave, y su importe se abonará a los herederos el 25 o o a contado dentro de los sesenta días, y el saldo en 4 semestres cargados con el interés bancario de ley, garantizado por los adquirentes. — 11) Todos los diferendos emergentes del presente contrato su vigencia, interpretación, disolución, liquidación, etc., como también de las divergencias que no puedan ser resueltos en la forma establecida en el Art. 8º se dirimirán sólo y exclusivamente por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte interesada, cuya decisión deberá expedirse dentro de los treinta días corridos de su designación y será definitiva e irrecurrible por cualquier tribunal o fuero de la República. — 12) Las partes dejan constituidos domicilios especiales y legales en los indicados en el encabezamiento del presente y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y firman el presente, previa lectura y ratificación en Buenos Aires, a quince días del mes de junio de 1970. — Firmado: Vicente Demarco. — Alejandro Zunia Catz. — I. Stein. — E|L.: "en efectos" — Vale.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188 150 e.7|7 Nº 71.015 v.7|7|70

Ramicone y Gramajo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Rubén Víctor Gramajo, argentino, casado, domiciliado en Bertres 536 Capital, libreta de enrolamiento Nº 4.247.430 y el señor Roberto

Norberto Ramicone, argentino, casado, domiciliado en Colonia 377 "A", Capital, libreta de enrolamiento Nº 4.322.382, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tendrá como objeto principal las impresiones gráficas en general, ya sea por cuenta propia y|o ajena y|o asociada a terceros; la compra y venta al por mayor y|o menor de toda clase de papeles especialmente los de uso gráfico así como también a toda clase de mercaderías, su exportación e importación, pudiendo realizar toda clase de actos y contratos de carácter comercial, industrial y|o financiero que convenga a los intereses de la sociedad y se realice de común acuerdo. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "RAMICONE Y GRAMAJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Certres 540, de la Capital Federal o donde los socios lo fijen en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o exterior. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, suscripta por los socios de la siguiente manera: Rubén Gramajo la suma veinte mil pesos, o sea, dos mil cuotas, y Roberto Norberto Ramicone, la suma de veinte mil pesos o sea, dos mil cuotas. El capital se encuentra totalmente integrado y lo forman bienes muebles, llave de negocios, efectivo, etc., de acuerdo al balance e inventario, que se firma por separado y forma parte integrante del presente. — Cuarta: La dirección estará a cargo indistintamente de los señores Rubén Gramajo y Roberto N. Ramicone, quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán conjunta, el uso de la firma social para todos los negocios de la firma, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito en negocios ajenos al giro de su comercio o industria en provecho particular de los socios ni en garantía para terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman parte del objeto social, lo siguiente: a) Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías, máquinas, herramientas, u otros valores por compra, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro título oneroso o gratuito y vender, hipotecar, ceder, prendar dar en pago o de otro modo gravar o enajenar a título oneroso los bienes sociales con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, forma de pago y condiciones de esas operaciones, percibir el importe correspondiente y dar o tomar posesión de las cosas materia del acto o contrato celebrado; b) Dar o tomar en locación bienes raíces, celebrando el contrato respectivo con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos; c) Tomar dinero prestado de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares con o sin prendas y|o garantías reales o personales, sin limitación de tiempo ni cantidad, ajustando intereses y forma de pago. — Realizar toda clase de operaciones bancarias, con sujeción a los reglamentos de esas instituciones y sin limitación de tiempo ni cantidad, que tengan por objeto librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier otro modo en los Bancos de la República Argentina, del extranjero o con particulares, letras, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, girar en descubierto, dar en caución títulos, acciones u otros valores o efectos, constituir y percibir depósitos de dinero u otros valores o efectos y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. d) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones o remisiones o quitas de deudas y transigir; e) Firmar sociedades accidentales y disolverlas; f) Comparecer por sí o por apoderado, como actor o demandado, o en cualquier otro carácter ante los Jueces o Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para entablar, contestar o concluir demandas declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas, transigir, comprometer en árbitros, hacer pagos extraordinarios, novaciones, renuncias gratuitas, remisiones, quitas de deudas y reconocer o confesar obligaciones preexistentes; g) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados en las cláusulas anteriores — Quinta: La sociedad se constituye por el término de treinta años a partir de la fecha, pero transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios contratantes podrá solicitar su retiro de la sociedad notificando al restante su voluntad por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a dicho período de dos años o de cualquiera subsiguiente de igual duración. — Sexta: Anualmente al 31 de mayo se practicará balance general de la sociedad. Los inventarios, balances y cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias, serán firmados por los socios para su aprobación o modificación dentro de los sesenta días de practicados y asentados en los libros. — De las utilidades líquidas se efectuará la Reserva Legal del 5 o|o, hasta alcanzar el 10 o|o del capital social. El resto de las utilidades o pérdidas que resultan de cada ejercicio serán distribuidos como sigue: el señor Rubén Gramajo el cincuenta por ciento, el señor Roberto Norberto Ramicone, el cincuenta por ciento. Las operaciones se registrarán en libros que fija el Código de Comercio. — Séptima. La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de uno de los socios, pudiendo los herederos o representantes del premuerto o incapaz, continuar en la sociedad unificando representación. Si resolvieran retirarse se procederá en la forma determinada en el artículo siguiente. — Octava: En caso de retiro del socio o sus herederos o sus representantes legales, se practicará balance a esa fecha que determine las utilidades del ejercicio y se tasarán los bienes de la propiedad social y llave del negocio, a fin de establecer el haber del socio a retirarse que pueda corresponderle por capital o utilidades, el que será entregado de la siguiente forma: El treinta por ciento en efectivo y el resto en documentos mensuales con el correspondiente interés bancario venciendo el primero al mes de efectuado el retiro. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverla total o parcialmente, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tantas personas como partes divergentes nombradas por cada parte dentro de los diez días de producido el conflicto y presidido por otra designada por los arbitradores que decidirá los empates o desacuerdos, siendo sus fallos inapelables. — El fallo deberá incluir la penalidad que corresponda a la parte que no acatare el fallo. — Siendo de conformidad las nueve cláusulas precedentes, firman el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de junio de 1970. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 198 e.7|7 Nº 71.035 v.7|7|70

Technical Time

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos setenta, reunidos los señores Francisco José Zotter, argentino, casado, cédula de identidad número tres millones setecientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete de la Policía Federal, domiciliado en la calle Santiago del Estero número mil doscientos noventa y ocho de esta ciudad; Tito Anselmo Strikic, argentino, soltero, cédula de identidad número cinco millones seiscientos veintidós mil setenta y cuatro de la Policía Federal, domiciliado en la calle Hernandarias número mil ciento veinticuatro, planta baja, Departamento B, de esta ciudad, y la señora Cruz Calvo y Mendizábal de Aslanides, española, casada, cédula de identidad número dos millones trescientos ochenta y un mil ciento cincuenta y ocho de la Policía Federal, domiciliada en la calle Moreno número ochocientos sesenta y tres, segundo piso, departamento B, de esta ciudad; mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los nombrados, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "TECHNICAL TIME SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles plásticos, materiales sintéticos, productos metalúrgicos, productos alimenticios, así como los derivados de las explotaciones agrícola ganaderas; b) Comerciales: Mediante la compra venta, importación, exportación permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos mercaderías, implementos, materiales herramientas, maquinarias y útiles, relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso anterior; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compra venta, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales así como la explotación por sí, por terceros o por cuenta de terceros, construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la ley trece mil quinientos doce; d) Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital; e) Proyectos y estudios financieros y laborales: Mediante la realización de estudios y proyectos técnicos y económicos, asesoramientos industriales, estudios de mercado y de comercialización, desarrollo de productos y procesos, administración de empresas, costos y organización, análisis de contabilidades planes de financiación, cobranzas, planificación y ejecución de seguridad y vigilancia, racionalización y organización de la seguridad en los aspectos técnico informativo, médico, laboral, relaciones humanas, investigaciones, vigilancias y custodias, asesoramiento laboral empresario e impositivo, y toda clase de operación no prohibida por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercera. La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Zelarrayán número cinco mil ochocientos noventa, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y cinco mil ($ 5.000.—) dividido en quinientas (500) cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez ($ 10.—), cada una, que se suscriben en la siguiente forma: el señor Francisco José Zotter y la señora Cruz Calvo y Mendizábal de Aslanides, suscriben cada uno la cantidad de cien (100) cuotas, y el señor Tito Anselmo Strikic, la cantidad de trescientas (300) cuotas; hallándose dicho capital totalmente integrado en bienes cuyo detalle e inventario firman los socios por separado, en documento que se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: El plazo de duración del presente contrato se conviene por período indeterminado, pudiéndose disolver esta sociedad a pedido de la mayoría de los socios que así lo resuelvan, a los otros con una anticipación de noventa días dado por escrito. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes la ejercerán en forma indistinta, requiriéndose la firma de dos de ellos para obligar a la sociedad. — En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza. — A los efectos de endosar cheques y otros valores destinados a las cuentas bancarias de la sociedad, bastará la firma de uno de los socios, indistintamente. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — En caso de que este hecho se verificase, la responsabilidad recaerá sobre los socios intervinientes, pero si de esa gestión resultara un provecho para la sociedad, el mismo quedará en beneficio de ésta. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizar a pedido de los socios. El mismo se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formularan observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en forma proporcional al capital suscripto por cada uno. — Novena: Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios reunidos en asamblea quienes las suscribirán. — La copia de las mismas suscripta por cualquiera de los gerentes, dará plena fe entre los socios y terceros. — Décima: De las utilidades líquidas resultantes, los socios no podrán durante el primer ejercicio, retirar cantidad alguna, acreditándoseles los respectivos importes, en cuentas particulares. — Para los ejercicios posteriores a expresado, los retiros podrán efectuarse proporcionalmente al capital aportado siempre y cuando las disponibilidades lo permitan y no afecten al desenvolvimiento normal del negocio. — Decimoprimera: El socio que quiera vender, ceder o transferir sus cuotas de capital o parte de ellas, deberá solicitar previamente y por escrito la conformidad de los componentes de la sociedad, quienes tendrán prioridad en su adquisición con relación a terceros en iguales condiciones. — En caso de retiro de un socio en forma anticipada o por disolución anticipada de la sociedad por así resolverse por mayoría de socios, la parte de cada socio se estimará de la siguiente forma: 1º Se confeccionará un Inventario y Balance General a la fecha del retiro o disolución; 2º) El activo será estimado por su valor de libros cuando no se produzca la liquidación real de los bienes sociales, en cuyo caso se estará a los resultados de la misma; 3º) El remanente que reste, luego de ser cubierto el pasivo a favor de terceros, se distribuirá entre los socios de acuerdo a su participación en el capital social. — Decimosegunda: En el caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los demás podrán proseguir el giro social abonando a los herederos la parte que les corresponda, determinada por el procedimiento previsto en la cláusula decimoprimera. — Decimotercera: Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios durante la existencia de la sociedad o durante su liquidación con relación a los asuntos sociales e interpretación de este contrato, serán sometidas a la resolución de un árbitro único elegido de común acuerdo entre las partes, y el fallo de éste será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con acuerdo a derecho, firmando el presente en lugar y fecha indicados "ut supra". — Firmado: Francisco José Zotter, Cruz Calvo y Mendizábal de Aslanides, Tito Anselmo Strikic. — Sitraspado: Sociedad. Entrelíneas: de Responsabilidad Limitada: vale.

Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 202,50 e.7|7-Nº 70.947 v.7|7|70

Lechmann y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Cesión de Cuotas: Entre los abajo firmados, doña Olga Florinda Lehmann de Rodríguez Farto, argentina, casada libreta cívica Nº 178.188, domiciliada en Arcos 2069, Capital Federal; doña Alicia Ethel Lehmann de Terzibachian, argentina, casada, con libreta cívica Nº 1.272.837, domiciliada en Aristóbulo del Valle 1448, Vicente López: Emilia Marta Lehmann, argentina, soltera, mayor de edad, con libreta cívica Nº 5.210.785, domiciliada en Las Heras 2771, Florida; don Arnoldo Emilio Lehmann, argentino soltero mayor de edad, con libreta de enrolamiento Nº 4 585 360, domiciliado en Las Heras cívica Nº 5.210.785, domiciliada en Las 2771, Florida; don Bruno Ricardo Lehmann, argentino, soltero, mayor de edad, con libreta de enrolamiento Nº 5.599.577, domiciliado en Las Heras 2771, Florida; don Norberto Angel Lehmann, argentino, soltero, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número 6.695.567, domiciliado en Las Heras número 2771, Florida; don Bruno Lehmann argentino, naturalizado, viudo, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 151.821, domiciliado en Las Heras Nº 2771, Florida y don Leonardo Panaro, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 933.325, domiciliado en la calle Estomba Nº 523, Capital Federal, todos comerciantes y en su calidad de únicos integrantes de la razón social "LEHMANN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida coforme a los siguientes antecedentes: a) Por escritura del 16 de octubre de 1946, pasada ante el escribano B. Raúl Goyenechea, al folio 1114 del Registro de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 57, a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 30 de abril de 1947, bajo el Nº 447, folio 198, del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; doña María Dionisia Roca de Costa Paz, don Leonardo Panaro, don Carlos Johannsen y doña Olga Florinda Lehmann, constituyeron la razón social "Lehmann y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, por el término de diez años a contar del día primero de octubre de 1946, para dedicarse a los negocios de construcción de techados asfálticos, galpones, cinguería e importación y venta de materiales de construcción. — b) Por escritura del 16 de setiembre de 1947, pasada ante el escribano B. Raúl Goyenechea, al folio 747, del nombrado registro; doña María Dionisia Roca de Costa Paz, transfirió sus cuotas sociales a la señora Angela Juana Galmarini de Lehman y al señor Carlos Johannsen, inscribiéndose dicha cesión en el Registro Público de Comercio el 6 de noviembre de 1947, bajo el Nº 1642 folio 52 del libro 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — c) Por escritura del 11 de noviembre de 1955, pasada ante el nombrado escribano Goyenechea, al folio 843 del registro a su cargo, fueron transferidos a doña Alicia Ethel Leh-

bann la totalidad de las cuotas que pertenecian al socio Carlos Johannsen, inscribiéndose esta cesión en el Registro Público de Comercio el 9 de marzo de 1956, bajo el número 427, folio 141, del libro 30 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — d) Que por escritura de fecha 17 de marzo de 1957, pasada en el referido registro ante el escribano Juan A. Pastrana, interinamente a cargo del mismo, e inscripta en el Registro Públ. de Com. el 22 de octubre de 1958, bajo el Nº 3514, folio 253, del libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y encontrándose vencido el plazo de duración de la sociedad, los socios Angela Juana Galmarini de Lehmann, Olga Florinda Lehmann de Rodriguez Farto, Alicia Ethel Lehmann, Leonardo Panaro y Bruno Ricardo Lehmann, este último incorporándose a la sociedad, prorrogaron la duración de la sociedad y redactaron el contrato social definitivo; e) Fallecida la socia doña Angela Juana Galmarini de Lehmann se tramitó su juicio sucesorio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en Civil número tres, secretaria número seis en el que previos los trámites de estilo se dictó la correspondiente declaratoria de herederos por auto del 14 de octubre de 1965, resultando que por fallecimiento de doña Angela Juana Galmarini y le suceden en carácter de únicos y universales herederos sus legítimos hijos Olga Florinda, Bruno Ricardo, Alicia Ethel, Arnoldo Emilio, Emilia Marta y Norberto Angel Lehemann y Galmarini, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda al cónyuge supérstite don Bruno Lehmann. — El capital social de la socia fallecida fue distribuido entre sus herederos y esposo en las siguientes proporciones: don Bruno Lehman setenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional y sententa y seis mil quinientos pesos moneda nacional en condominio y por partes iguales a razón de doce mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno de los siguientes: doña Alicia Ethel Lehmann de Terzibachian, doña Emilia Marta Lehmann, don Arnoldo Emilio Lehmann, don Bruno Ricardo Lehmann, don Norberto Angel Lehmann y doña Olga Florinda Lehmann de Rodriguez Farto. — En mérito a los antecedentes relacionados los nombrados son los únicos socios integrantes de la razón social "Lehmann y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en tal virtud, el señor Leonardo Panaro, por este acto formaliza la cesión de las cuotas que tiene y le pertenecen en la aludida sociedad, consistente en veinticuatro cuotas, o sea la suma de veinticuatro mil pesos moneda legal, en favor de don Arnoldo Emilio Lehmann y don Norberto Angel Lehmann con efecto retroactivo al 1º de mayo de mil novecientos sesenta y siete de conformidad con el balance general practicado a esa fecha que se anexa firmado por las tres partes y certificado por contador público. — El señor Panaro realiza la presente cesión por el mismo valor nominal del capital que le corresponde, así como además cede en favor de los cesionarios los derechos con relación a su haber social, consistente en la parte proporcional del fondo de reserva legal y cuenta particular, declarando haber percibido de los cesionarios antes de ahora la parte social que tenia y le correspondía en la mencionada sociedad y por medio del presente les acusa y otorga el más eficiente recibo y carta de pago en forma, subrogándolos en el mismo grado, derecho y lugar de prelación que tenía y le correspondia en "Lehmann y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El señor Panaro deja expresa constancia que no tiene que formular objeción ni reclamo a sus consocios ni a la sociedad por ningún concepto, ni aún emergente de utilidades, reajustes u otro concepto a consecuencia del interés social que tenía en la sociedad. — A los efectos de lo dispuesto por el articulo 1277 del Código Civil doña María Barbieri suscribe el presente en prueba de conformidad con la operación de cesión de cuotas sociales realizadas por su esposo en el presente acto. — En conformidad suscriben el presente en Buenos Aires, a los diez y nueve dias del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobrerraspado: comerciantes — social — asfálticos — Responsabilidad. — Valen. Emendados: Leonardo — encontrándose — Galmarini — sucesorio — sociedad — social — Valen. — Leonardo Panaro — Olga de Rodriguez Farto. — B. Lehmann — Alicia E. Lehmann de Terzibachian. — Emilia Marta Lehmann — N. A. Lehmann. — B. Lehmann. — A. E. Lehmann — María Barbieri de Panaro. — Certifico en mí carácter de escribano público, titular del registro número 26 de Vicente López, que las firmas que anteceden son auténticas de Olga Florinda Lehmann de Rodríguez Farto; Alicia Ethel Lehmann de Terzibachian; Emilia Marta Lehmann, Arnoldo Emilio Lehmann, Bruno Ricardo Lehmann, Norberto Angel Lehmann, Bruno Lehmann, Leonardo Panaro y de doña María Barbieri de Panaro, personas de mi conocimiento, las que constan a fojas 312, acta número 307 del libro de requerimientos número uno de este registro a mi cargo, doy fe. — Vicente López, 19 de diciembre de 1968 — Hay una firma y un sello que dice: Max Sandler, escribano público.

Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 220,50 e.7|7 Nº 70.990 v.7|7|70

Juan R. Baldessari

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN BUENOS AIRES, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores: Juan Ruben Baldessari, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Derqui 795, de Lanus, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número un millon ochocientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y cinco de la Policía Federal; el señor Alejandro Guiditta, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín 223 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número quinientos treinta mil novecientos veintiocho y la señora Lidia Catalina Antonetti de Baldessari, mayor de edad, casada, argentina, domiciliada en la calle Derqui 795 de Lanús, Provincia de Buenos Aires, con libreta cívica número un millón setecientos cuatro mil doscientos setenta y ocho, y de común acuerdo résuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, regida por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al primero del corriente mes y año, queda constituida entre los comparecientes una sociedad, que girará bajo la denominación de "JUAN R. BALDESSARI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de cajas de cartón y sus derivados, pudiendo ampliar sus negocios a cualquier otra actividad lícita, sin limitación de ninguna naturaleza, como también podrán dedicarse a la importación y exportación, dentro del país y|o extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Esmeralda 339 piso 8º, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República y|o extranjero. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, representados en treinta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al señor Juan Rubén Baldassari veinte mil cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, que representan la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal; el señor Alejandro Guiditta, cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que representan la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal y a la señora Lidia Catalina Antonetti de Baldessari, cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que representan la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. El importe representativo de estas cuotas, lo constituye el balance de iniciación practicado a la fecha al cual los socios prestan su conformidad, representado por muebles y útiles maquinarias e instalaciones, y que es parte componente del presente contrato. — Quinto: La duración del presente contrato será de cinco años a contar desde el primero del corriente mes y año, pudiendo ser renovado en forma automática, si con antelación a su vencimiento y por un periodo no menor de sesenta días, cualesquiera de los socios no notificara en forma cierta, a los otros socios su intención en contrario. — Sexto: Se deja establecido que cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, sin esperar su vencimiento, para lo cual deberá notificar en forma cierta, a los socios restantes de su intención, debiendo comunicarlo con una anticipación no menor de seis meses. Su parte de capital y utilidades, le serán abonadas en la forma prevista en la cláusula "décima". — Séptimo: La administración y gerencia de la sociedad será ejercida únicamente por el señor Juan Ruben Baldessari quien no podrá comprometerla para fines ajenos a la sociedad. Los socios prestarán su más amplia dedicación y colaboración al giro comercial de la sociedad, por lo cual no podrán dedicarse a negocios afines al mismo, sin la correspondiente autorización por escrito de los socios restantes. Asimismo no percibirán suma alguna y|o retribución por las gestiones que realicen para el logro de mejores negocios emergentes del presente contrato, para lo cual podrán comprar, vender, alquilar y subalquilar inmuebles urbanos, rurales, edificios y realizar cualquier otra actividad por si y|o por cuenta de terceros vinculados a su objeto en el país y|o extranjero. La sociedad podrá formar parte de cualquiera otra sociedad, suscribiendo aportes de capital y ejercitar los derechos que le acuerdan los respectivos contratos. A los efectos del cumplimiento de sus fines la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, Instituciones Nacionales, Provinciales, Municipales, Sociedades y Bancos, incluyendo al Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otra institución oficial, mixta y|o particular del país y|o extranjero. Entre los actos y contratos se incluyen especialmente; a) comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, así como también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, por los precios, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que consideren convenientes; Realizar todas las operaciones financieras y|o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y|o concederlos en dinero efectivo y de cualquier naturaleza, con garantias reales o personales, de cualquier clase de Bancos, así como también de particulares, Compañías o Sociedades establecidas todas ellas dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen y aceptando para todo ello las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos, con facultad para librar, girar, aceptar, endosar o avalar, cobrar o percibir el importe de dichos préstamos, otorgando los recibos o cartas de pago correspondientes; hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de creditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses; abrir y cerrar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, Cajas de Ahorro: Plazos Fijos; y cualquier otro tipo, como asimismo cualesquiera de las operaciones bancarias. — Octavo: Anualmente el 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario, el cual será considerado aprobado si dentro de los treinta días, no fuera observado por cualesquiera de los socios en forma cierta. Las utilidades previas las reservas de ley, serán acreditadas en las respectivas cuentas particulares de los señores socios, en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: En caso de retiro voluntario de cualesquiera de los socios, tal cual lo mencionado en la cláusula "sexta", tendrán preferencia los otros socios, adquirir las cuotas del socio saliente. — Décimo: En caso de fallecimiento y|o incapacidad legal, de cualesquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar con la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de capital e intereses a la fecha del fallecimiento y|o incapacidad legal, declarada judicialmente, para lo cual se practicará un balance e inventario general; la suma resultante será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos, con más los intereses que a tal fecha, percibiera el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones de descuentos comerciales. — Decimoprimero: Bajo ningún concepto será reembolsado al socio saliente y|o incapacitado o sus derechos habientes, importe alguno en concepto de "Llave de negocio". — Decimosegundo: Será motivo de disolución de la sociedad, la expiración del plazo estipulado, la decisión de sus socios, cuando los balances anuales demuestren en forma cierta la pérdida del cincuenta por ciento de su capital. En este último supuesto, alguno de los socios podrá adquirir al otro sus cuotas sociales, por el valor nominal de las mismas, menos las diferencias proporcionales del capital perdido. En caso de liquidación, ésta estará a cargo de los socios, pudiendo nombrar a un tercero que los represente, para lo cual deberán otorgarle el correspondiente poder y comunicar a los otros socios ta decisión en forma cierta. — Decimotercero: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para todas las cuestiones emergentes directas o indirectas del presente contrato o de los negocios que sean consecuencia del mismo, como también las provenientes de la liquidación y|o participación de la sociedad con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero, inclusive el Federal. A los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en los citados al comienzo del presente contrato, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones intimaciones que en los mismos se practicaran, salvo que comuniquen por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad su cambio de domicilio. Bajo las cláusulas que anteceden y de común acuerdo dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, motivo del presente contrato, firmando de conformidad dos ejemplares de igual tenor, en Buenos Aires, a los veinte dias del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve — Fdo: Juan Rubén Baldessari. — Lidia Catalina Antonetti de Baldessari. — Alejandro Guiditta.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 255.—e.7|7-Nº 71.046-v.7|7|70

Industrias Plásticas Oterpart

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 7 de mayo de 1970 que paso ante el escribano José Luis del Campo al folio 1953, del Registro 359 el señor Severino Ignacio Otero cedió y transfirió a Osvaldo Patlis y Alejandro Patlis, argentino, Anchorena 823 Ituzaingo, Pcia. Bs. Aires, las 525 cuotas de capital que tenia en la Sociedad INDUSTRIAS PLASTICAS OTERPAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal o sean cinco mil doscientos cincuenta pesos ley 18.188. En tal virtud y a lo dispuesto por la ley nacional 18.188 queda modificado el articulo quinto del contrato social que en adelante sera del siguiente tenor: Quinto: El capital social lo constituye la suma de diez mil quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cuotas de diez pesos de la misma ley cada cuota, totalmente suscriptas e integradas de las que son titulares los socios en la siguiente proporcion: Osvaldo Patlis mil cuotas o sean diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y Alejandro Patlis cincuenta cuotas o sean quinientos pesos de la misma ley. Entre lineas: argentino, Anchorena 823 Ituzaingó, Pcia. Bs. Aires. Vale.

Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 37,50. e.7|7-Nº 70.987 v.7|7|70

Marsella

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria a mi cargo, se hace saber por un dia, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Marsella S. R. L. — Capital m$n. 1.000.000. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 5 días del mes de diciembre de 1969, entre los señores Miguel Schraderman, argentino, casado, L. E. [illegible].200; Daniel Schraderman, argentino, soltero, L. E. 5.535.584; Leonor Beatriz Schraderman de Aguiar, argentina, casada, L. C. Nº 5.001 .46 y Virginio Aguiar argentino, casado, L. E. Nº 4.431.‘20 domiciliados todos en Pio XII Nº 45 (Bis), Santos Lugares, Prov. de Bs. Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Los nombrados constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará MARSELLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Segundo: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Maipú 359, 3º p [illegible] 41, Capital, sin perjuicio de poder trasladarlo e instalar sucursales o agencias, representaciones o filiales en cualquier lugar del país o del exterior. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de enero de 1970. — Cuarto. El capital social se fija en m$n. 1.000 000 (un millón de pesos moneda nacional), dividido en 100 cuotas de m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional) cada una que aportan en este acto los socios por partes iguales y en base al balance adjunto y que es parte integrante de este contrato — Quinto: El objeto de esta sociedad es dedicarse a la compra, venta, importación exportación, consignación, representación y comisión de articulos de bazar menaje, cristaleria y regalos ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; sin perjuicio de ello la sociedad está facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social — Sexto: La dirección y administracion de la soeledad estará

a cargo de Miguel Schraderman y Daniel Schraderman, quienes revestirán el cargo de socios gerentes y los cuales para obligar a la sociedad deberán firmar en forma conjunta o uno de ellos con el o los apoderados que para el caso, designen, no pudiendo comprometer a la sociedad con garantías o avales ajenos al negocio. — Séptimo: El ejercicio cerrara el 31 de diciembre de cada año. A dicha fecha se practicará un balance general y cuenta de resultado; de las utilidades realizadas y líquidas se destinara un 5 o|o al fondo de reserva legal, distribuyéndose las utilidades restantes en proporción al capital aportado; igual criterio se aplicará en caso de existir quebrantos. — Octavo: Para el caso de que uno de los socios resolvie a separarse voluntariamente de la sociedad deberá comunicarlo a los otros restantes por simple nota con sesenta días de anticipación La parte quedante podra optar por comprar la parte saliente o hacer entrar en liquidación la sociedad. En el primer evento se practicara un balance a la fecha de retiro abonándose al socio saliente su parte del capital social y utilidades si las hubiera. — De optarse por la segunda variante los socios gerentes serán los liquidadores de la sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad de alguno de los socios se seguirá el mismo procedimiento y regirán las mismas disposiciones que para el caso contemplado en la cláusula anterior; representarán al socio fallecido o incapacitado el administrador de la sucesión o el curador legal segun el caso. — Décimo: Para cualquier eventual no contemplado en el presente contrato, los socios convienen que el mismo sea resuelto de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio vigente, firmando en este acto en prueba de conformidad 4 ejemplares, todos de un mismo tenor y a un solo efecto — En Buenos Aires, a 5 de diciembre de 1969. — Fdo: Miguel Schraderman. — Daniel Schraderman. — Leonor B. S. de Aguiar. — Virgilio Aguiar.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 120 e.7|7 Nº 71.008 v.7|7|70

U.C.R.A.
Unión Comercial Refrigeración y Anexos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 30 de abril de 1970 el Sr. José Zaicnz vende y transfiere al Sr. Ricardo Emilio Rocca, argentino, Gallo 1325 Cap. Federal, las 700 cuotas capital que tiene y le corresponden en "U. C. R. A. Unión Comercial Refrigeración y Anexos Sociedad de Responsabilidad Limitada" por la suma total de pesos Ley 18.188 $ 9.600 y con fecha de 1º de julio 1969. Modifícanse las cláusulas 1º, 4º y 5º del contrato social, las que quedan redactadas así: Cláusula Primera: La presente sociedad denominada U. C. R. A. UNION COMERCIAL REFRIGERACION Y ANEXOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se encuentra formada por los señores Emilio P. Rocca y Ricardo Emilio Rocca, teniendo su sede social en esta Capital, Avenida Medrano Nº 275, pudiendo trasladar el mismo y sin perjuicio de las sucursales o agencias que puedan instalar en cualquier lugar de esta República o el exterior, como así también nombrar agentes y representantes. Cláusula Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de pesos ley 18.188 veintiún mil, aportados por los socios en las siguientes proporciones: El señor Emilio P. Rocca pesos ley 18.188 catorce mil y el señor Ricardo Emilio Rocca pesos ley 18.188 siete mil. El capital social se divide en cuotas de pesos ley 18.188 diez cada una, correspondiendo al señor Emilio P. Rocca mil cuatrocientas y al señor Ricardo Emilio Rocca setecientas, lo que hace un total de dos mil cien cuotas de pesos ley 18.188 diez cada una, representando un capital social de pesos ley 18.188 veintiún mil — Cláusula Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el carácter de socios gerentes en forma indistinta con las facultades que le otorga la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos Civil y Comercial. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes. Entre líneas: argentino, Gallo 1325 Cap. Federal — y con efecto de 1º julio 1969. Vale.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 48. e.7|7-Nº 70.982 v.7|7|70

F.E.C.O.R.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina entre los señores Pedro Alcides Volvi, argentino, casado, domiciliado en Pichincha mil ciento setenta y cuatro, departamento quince. Capital Federal; Plácido Sangiorgio, argentino, soltero, domiciliado en Pampa mil doscientos noventa y cinco, Capital Federal, Roque Héctor Francia, argentino, casado, domiciliado en Estados Unidos mil ochocientos veintiocho, Capital Federal y Alberto Oscar Lombardo, argentino, casado, domiciliado en Yerbal seiscientos sesenta y nueve, séptimo piso, departamento dieciséis, Capital Federal, todas personas hábiles y mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de enero de mil novecientos setenta. queda constituída entre las personas arriba indicadas una sociedad de responsabilidad limitada, con asiento de sus negocios y domicilio en esta Capital Federal, calle Reconquista cuarenta y seis, cuarto piso oficina cuatrocientos treinta y dos pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, representaciones, etcétera, en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendra por objeto: La recepción despacho, entrega, cargas y estibaje y desestibaje de productos agropecuarios que se envien del país al exterior y de todo trámite o gestión pertinente, el manejo de cargas consolidadas, despachos de aduana, la atención general a Compañías de Transportes y su representación, la importación y exportación, ya sea por cuenta propia o de terceros; de toda clase de bienes, pudiendo dedicarse también a la explotación de ramos similares o afines. — Para llenar su fin y objeto la sociedad podrá instalar depósitos, etcétera; adquirir inmuebles, maquinarias, rodados, elementos y demás bienes; convenir habilitaciones, realizar toda clase de comisiones y consignaciones aceptar y conferir representaciones y en general realizar todo otro negocio lícito. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social de F. E. C. O. R. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de tres años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho tres mil, dividido en trescientas cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Pedro Alcides Volpi, doscientas diez cuotas o sean pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho dos mil cien: don Plácido Sangiorgio; don Roque Héctor Francia y don Alberto Oscar Lombardo, treinta cuotas cada uno de ellos o sean pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho trescientos cada uno. e integradas en bienes que se consignan en el balance que por separado suscriben los socios de conformidad. — Sexta: La Dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo exclusivo del señor Pedro Alcides Volpi en calidad de "Gerente", quien obligará a la sociedad con su firma personal precedida del sello de la razón social. — Séptima: Sin perjuicio de los derechos que acuerdan las leyes, la Sociedad podrá por medio del gerente, estar facultada para: a) efectuar todo tipo de operaciones bancarias, con instituciones nacionales y|o provinciales, oficiales o privadas, incluso con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás operaciones que los socios creyeren convenientes para el mejor logro de los fines sociales, con la única limitación de no comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas a la misma y|o prestaciones gratuitas a favor de terceros extraños a la Sociedad. Dicha Sociedad podra conferir poderes generales o especiales y ejecutar toda calse de mandatos y representaciones. — Octava: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un Inventario y Balance General y las utilidades que resultaren se distribuirán entre los socios, previa deducción de un cinco por ciento (cinco por ciento) para el Fondo de Reserva Legal hasta integrarse el diez por ciento (diez por ciento) del Capital Social, en la proporción de sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción — Novena: La voluntad de los socios para los casos a que se refiere el artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se expresará por mayoría de votos; computándose a cada socio un número de votos, igual al número de cuotas integradas. En un libro de Actas se harán constar todas las resoluciones que interesen a la Sociedad, las que serán firmadas por los socios como constancia de conformidad — Décima: Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la Sociedad, antes del vencimiento del presente contrato deberá comunicarlo a la Sociedad con una anticipación de tres meses por telegrama colacionado, en cuyo caso se practicará un Balance General e Inventario, efectuándose al socio saliente la liquidación respectiva, previa deducción de sus obligaciones pendientes si las hubiere, la que será abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivsa, sin interés, a contar de la fecha de su retiro. — Décima Primera: Los socios se comprometen a dedicar exclusivamente tod asu actividad y esfuerzo al mayor y mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Décima Segunda En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz podrán retirarse de la sociedad o continuar en ella En caso de retiro, se efectuará un Balance General al día de acaecido el hecho y el haber que por todo concepto correspondiera al fallecido o incapaz será entregado a sus herederos o representantes, quienes en todos los casos deberán unificar su personería, en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés. En caso de continuar, los herederos o representantes no tendrán ingerencia alguna en la administración ni en los negocios de la sociedad, limitándose sus derechos a percibir la utilidad que les correspondiere de acuerdo a los Balances y a la documentación social que podrán examinar. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto por dos personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de un mes de producido el conflicto, y una tercera designada por los arbitradores, cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: En todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de los Códigos de Comercio y Civil. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan, según derecho, firmando en prueba de conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos setenta — Firmado Volpi. — Francia. — A. Lombardo. — P. Sangiorgio.

Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 195.- e.7|7 Nº 71.204 v.7|7|70

Contagráfica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los doce dias del mes de junio de mil novecientos setenta, entre los señores Angel Luis Elizondo y Aldo Carisi, el primero de ellos argentino, casado, mayor de edad, y el segundo italiano, viudo, mayor de edad, domiciliados a los efectos del presente contrato en la calle Muñiz quinientos setenta y cuatro (quinientos setenta y cuatro) de la Capital Federal, se ha convenido de común y mutuo acuerdo el presente convenio de cesion de cuotas sociales. — Primero: El señor Angel Luis Elizondo, con conformidad del socio señor José Luis Prassolo, vende, cede y transfiere al señor Aldo Carisi sus doscientas cuotas sociales de un valor nominal de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, diez pesos Diez pesos Ley 18.188) cada una, que tiene en la razón social CONTAGRAFICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número dos mil quinientos veintidós, al folio cuatrocientos treinta y tres del libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha doce de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Segundo: La venta se realiza con efecto retroactivo al treinta y uno (treinta y uno) de mayo de mil novecientos setenta, por la suma de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dos mil (dos mil) pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, que el comprador entrega en dinero en efectivo, sirviendo el presente contrato de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: El vendedor declara a favor del comprador a todos los derechos y acciones, colocándolo en su mismo lugar, grado y relación en la sociedad indicada. — Doña Lidia Elsa Vezzulla, esposa del cedente, presta conformidad a la cesión que se realiza en este acto. — Cuarto: Todas las restantes cláusulas y condiciones del Contrato Social en cuanto no resulten modificadas por el presente, continúan con toda su fuerza y vigor. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: José Luis Prassolo. — Angel Luis Elizondo. — Aldo Carisi. — Lidia Elsa Vezzulla. — Sobrerraspado: José Luis. Vale.

Buenos Aires, julio 1º de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 48,50 e.7|7 Nº 71.201 v.7|7|70

Capavón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública Nº 50 de fecha 13 de mayo de 1970, pasada ante la Escribana Lydia A. Varela de Gómez Csner, los señores Francisco Pérez Martín y don José Gómez, únicos socios de "CAPAVON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto modificar la cláusula Séptima del contrato de fecha 17 de abril de [illegible], la que queda redactada en la siguiente forma: Artículo Séptimo: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un balance, inventario y estado de ganancias y pérdidas, los que serán sometidos a la aprobación de los socios. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, deducido el 5 o|o hasta cubrir el fondo de reserva legal, y las sumas que los socios determinen para amortizaciones y reservas adecuadas y para gratificaciones, participaciones y habilitaciones al personal, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Fdo.: L. A. , de Gómez Csner — Escribana.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 34,50 e.7|7 Nº 71.461 v.7|7|70

Servitécnica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

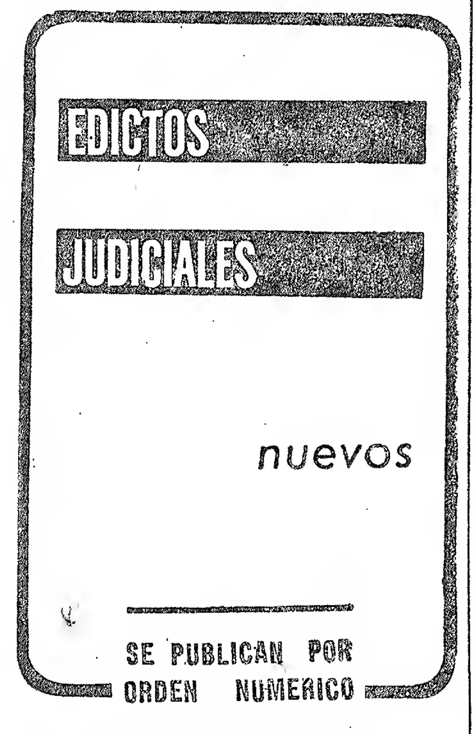
Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 19 de junio de 1970, los señores socios de "SERVITECNICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Angel Antonio Sabato, Vicente Gargiulo, Mario Longo, y Virgilio José Cardona han resuelto prorrogar el plazo de la sociedad hasta el día 30 de junio de 1980; en el mismo acto, los señores Angel Antonio Sabato y Vicente Gargiulo ceden, venden y transfieren a partir del 1º de junio de 1970 al Sr. Virgilio José Cardona, doscientas cincuenta cuotas de capital cada uno, modificándose en consecuencia las cláusulas segunda y tercera del contrato social, las que pasarán a tener la siguiente redacción: "Segunda: La duración de la sociedad será por el término de Diez años, a contar del día primero

de julio de mil novecientos setenta, es decir finalizará el día 30 de junio de mil novecientos ochenta'. — Tercera El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (en la actualidad cinco mil pesos Ley 18.188), dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional (en la actualidad un peso Ley 18.188), correspondiendo mil doscientas cincuenta cuotas al socio Angel Antonio Sabato, al socio Vicente Garginlo, al socio María Longo y al socio Virgilio José Cardona totalmente integradas". Entrelíneas: a partir del 1º de julio de 1970; doscientas. Vale.

Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 46,50 e.7|7 Nº 71.248 v.7|7|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 31 de marzo de 1970, se ha disuelto totalmente la sociedad "BALDASARRE MARTINEZ MARINONI Y CIA., SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de julio de 1967, bajo el Nº 216, F. 985, libro 61 de Contratos Privados, retrotrayendo la vigencia de esta disolución a día 2 de marzo del corriente, habiendo percibido cada uno de los socios la parte que le correspondía en proporción a su aporte de capital.

Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 7|7 Nº 71.213 v. 7|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO TURCONI. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 7|7 Nº 71.368 v. 10|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAM JAIME ROZENTAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 7|7 Nº 71.298 v. 10|7|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARBARA DIAZ o DIAZ ROMERA y de JOSE FERNANDEZ o FERNANDEZ SEGURA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — César Antonio Pesclo secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 7|8 Nº 71.409 v. 10|7|70

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, a cargo del Dr. Santos Cifuentes, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS VALENTINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 12 de junio de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188, 22,50. e. 7|7 Nº 71.190 v. 10|7|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO OSCAR PREGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Atilio Aniba. Alterini, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 7|7 Nº 71.251 v. 10|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTOLINO o ANTONINO DRAGANI — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188 18. e. 7|7 Nº 71.261 v. 10|7|70

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, Capital Federal, cita a los representantes de BARKING S. R. L. en los autos "Weiss, Oscar Emilio c|Barking S. R. L. y otros s|Escrituración" y expedientes acumulados contra los mismos demandados, promovidos por "Mirking, Lazaro David y otra', M'sses de Bokser, Berta", "Shalon, Alberto César", "Glikin, Wladimiro", "Germán Roterman y Cía. Sociedad en Comandita por Acciones", "Steinbruch de Picovsky, Rosa y otra", Jares, Luis José María Adolfo" "Diamanstein, Americo y otra", "Campuzano, Claudio Octavio", y "Jone, Sociedad en Comandita por Acciones', a comparecer a estar a derecho en el término de diez días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los artículos 145 y 343 del Código Procesal y darse intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos-Aires, 30 junio de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L.18.188 18 e.7|7 Nº 71.306 v.8|7|70

Boletín Oficial

AUDICION RADIAL

Por L.R.A. RADIO NACIONAL se trasmite de LUNES a VIERNES a las 9 una síntesis informativa de los principales ACTOS de GOBIERNO y demás asuntos de interés que se publican en la edición de cada día del BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA

LA DIRECCION NACIONAL

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CHIESA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L.18.188 18 e.7|7 Nº 71.400 v.10|7|70

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN PEDRO ARRASATE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L.18.188 18 e.7|7 Nº 71.275 v.10|7|70

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO FRANCISCO BRETAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 24 de junio de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ L.18.188 22,50 e.7|7 Nº 71.440 v.10|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEILA ABUD de LUKA y AFIF KAMEL LUKA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 22,50 e.7|7 Nº 71.310 v.10|7|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA MALKA LERUCH de ROSENFELD. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Mario C. Russomanno. secretario.

$ L.18.188 18 e.7|7 Nº 71.187 v.10|7|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CONTINO de LEPANTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Norman I. Astuena, secretario.

$ L.18.188 18 e.7|7 Nº 71.308 v.10|7|70

Nº 12

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA GARCIA Vda. de GALLEGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.

$ L.18.188 18 e.7|7 Nº 71.356 v.10|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES AURORA RODRIGUEZ de BOTTERO o RODRIGUEZ de LESCANO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ L.18.188 22,50 e.7|7 Nº 71.174 v.10|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN SPANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.

$ L. 18.188, 18. e. 7|7 Nº 71.228 v. 10|7|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA ENRIQUETA MAINARDI de FORNASARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.

$ L. 18.188, 18. e. 7|7 Nº 71.280 v. 10|7|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA de las MERCEDES DURAÑONA de FERNANDEZ UNSAIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires junio 26 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ L. 18.188, 22,50. e. 7|7 Nº 71.327 v. 10|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: MIRIAN AMANOWICZ de BLISNIUK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Osvaldo J. Perez Cortes, secretario.

$ L. 18.188, 27. e. 7|7 Nº 71.191 v. 10|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA VANASCO de ASCHIERO y doña CARMEN MARIA ASCHIERO. — Publíquese edictos por tres días.

Buenos Aires, junio 16 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ L. 18.188, 22,50. e. 7|7 Nº 71.165 v. 10|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO NICOLAS de VEDIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 7|7 Nº 71.326 v. 10|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCOS. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 7|7 Nº 71.283 v. 10|7|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES VILLAR FEIJOO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Jorge E. Beltrán secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 7|7 Nº 71.373 v. 10|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO SEGARRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario

$ L. 18.188, 21. e. 7|7 Nº 71.209 v. 10|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME JOSUE FAIERAIZEN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.7|7 Nº 71.068 v.10|7|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HERCE de BELLOCQ o MARIA PATROCINIO HERCE de BELLOCQ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ L. 18.188 18. e.7|7 Nº 71.206 v.10|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE MIHALIK de DUBAY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.7|7 Nº 71.330 v.10|7|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO VICENTE SANCHEZ o FERNANDO VICENTE SANCHEZ DIAZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.7|7 Nº 71.232 v.10|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER TEIXEIRA de WIENERT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.7|7 Nº 71.195 v.10|7|70

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA TERRANOVA o TERRANOVA de AMATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.7|7 Nº 71.307 v.10|7|70

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR BARROSO y ROSA MEGA de BARROSO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Agustín Durañona y Vedia secretario
$ L. 18.188 22,50 e.7|7 Nº 71.250 v.10|7|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MANUELA SANCHEZ de CARIBONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.7|7 Nº 71.180 v.10|7|70

Nº 19

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VONCINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|7 Nº 71.416 v.10|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, PEDRO VICTORIO MASCOLO, para que por el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 23 de junio de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18. e.7|7 Nº 71.355 v.10|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL HERNAN PEREZ DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|7 Nº 71.347 v.10|7|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MAGDALENA OCAMPO de LEZICA ALVEAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.7|7 Nº 71.256 v.10|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MAZZEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|7 Nº 71.272 v.10|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOELIE SOUBDE de MOREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio treinta de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|7 Nº 71.364 v.10|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña DORALICE MOLINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Luis Solari, secretario.
e.7|7. — Nº 365 v.10|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y aereedores de GUMERSINDO ALONSO DEVESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 15 de junio de 1970. — Luis Solari, secretario.
e.7|7. — Nº 366 v.10|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO LAGUNA ARAMBURU. — Publíquese por tres días
Buenos Aires 15 de junio de 1970. — Luis Solari, secretario.
e.7|7. — Nº 367 v.10|7|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRATERNIDAD GUTIERREZ de AULITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Enrique Luis Saggese secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|7 Nº 71.435 v.10|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22. Secretaraı Nº 43, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de AIDA GONZALEZ de CAVECCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.7|7 Nº 71.178 v.10|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO DUBOIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|7 Nº 71.277 v.10|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO ZAMBRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.7|7 Nº 71.237 v.10|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a LORENZO VEGA a estar a derecho en autos "Vega Lorenzo, s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes — Publíquese un día por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 9 e.7|7 Nº 71.208 v.7|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CAPUTO. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 1º de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario
$ L. 18.188 18 e. 7|7 Nº 71.344 v. 10|7|70

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA CARMEN COSTA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 27 e.7|7 Nº 71.317 v.10|7|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN BRONZI. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 7|7 Nº 71.2?4 v. 10|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE RODOLFO NEYRET Publíquese por 3 días — Buenos Aires. mayo 19 de 1970. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.7|7 Nº 71.262 v.10|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL MASTANTUONO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|7 Nº 71.352 v 10|7|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO HILARIO ALBARRACIN. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
L. 18.188 18 e.7|7 Nº 71.253 v. 10|7|70

Juzgado Civil Nº 25. Secretaría Nº 49. cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SANTIAGO MARIA PERALTA, para que en el término de 30 días lo acrediten. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 30 de 1970 — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.7|7 Nº 71.351 v.10|7|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 54. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL VALENZISI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1970 — Ricardo Heidenrcich secretario
$ L. 18.188 18 e. 7|7 Nº 71.241 v. 10|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 53. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RICARDO RIEUNAU. Publíquese por tres días. — Buenos Aires. 23 de junio de 1970. — secretario.
$ L. 18.188 21 e. 7|7 Nº 71.366 v. 10|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASTUCH IGNACIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Alberto J. Bueres secretario.
$ L. 18.188; 18 e.7|7 Nº 71.279 v.10|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27. Secretaría Nº 54. cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ORLANDO PASSUT. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|7 Nº 71.282 v.10|7|70

Nº 28

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PIASEK y doña EVA GLEZER de PIASEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 23 de junio de 1970 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.7|7 Nº 71.315 v.10|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 28; Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELADIO JOSE SALAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. junio 30 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda. secretario.
$ L. 18.188, 21 e.7|7 Nº 71.223 v.10|7|70

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CONSUELO GARCIA de FLORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. junio 30 de 1970. — Francisco A Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|7 Nº 71.198 v.10|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ULPIANO de SANTURTUN y doña SINENA MARIA NAZARIA LECUNA LATIEGUI de SANTURTUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.7|7 Nº 71.331 v.10|7|70

Nº 29

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL o ELISABETH FREGA de PERAZZO y de don JUAN PERAZZO — Publíquese
Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|7 Nº 71.254 v.10|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EMMA ARZENO de POMBO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. junio 11 de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|7 Nº 71.340 v.10|7|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARCOS VIRGILIO PETKOVIC MARCIV. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires marzo 5 de 1970. — José María Scorta. secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|7 Nº 71.285 v.10|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PERI de PAGANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. junio 30 de 1970. — José Mario Scorta. secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|7 Nº 71.301 v.10|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 60. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA DANON de ARUGUETE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires junio 30 de 1970. — José María Scorta. secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|7 Nº 71.303 v.10|70|70

Juzgado en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA EVA MARCOZZI de IERACHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1970. — José María Scorta
$ L. 18.188, 22,50 e.7|7 Nº 71.239 v.10|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional d ePaz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE NICOSIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — José A. Vázquez, Oficial Primero.
$ L. 18.188, 18 e.7|7 Nº 71.423 v.10|7|70

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, cita por diez días a CONRADO C. CZADAN BUYDOSO, para que comparezca a estar a derecho en autos "Sucesión de M. Herschberg c|Czadan Buydoso Conrado C. s| desalojo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|7 Nº 71.318 v.8|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1. Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de "CABILDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la convocatoria solicitada. fijándose cuarenta días a partir de la última publicación de edictos para presentar al Síndico Malvina Dain, José Martí 425. los justificativos de sus créditos. — El 25 de setiembre de 1970 a las 14.30 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires. 1º de julio de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188, 60 e.7|7 Nº 71.406 v.14|7|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6. cita y emplaza al SR REPRESENTANTE LEGAL DE A. P. FOR-CAN; a fin de que dentro del 3º día de notificado informe sobre el estado de sus negocios bajo apercibimiento de ser declarado en quiebra (art. 56. ley 11.719). — Notifíquese. — Labrugle. Juez. Bs. As., 23 de abril de 1969 — Publíquense por tres (3) días
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Osvaldo Mirás. secretario.
$ L. 18.188, 31,50 e.7|7 Nº 71.415 v.10|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal Nº 3, Secretaría Nº 6, a mi cargo, comunica por cinco días a los acreedores de SUCESION DE JOSE RAMON BAAMONDE S. R. L. (Expte. Nº 34.050) la convocatoria solicitada. fijándoseles 15 días para presentar al Síndico Aurelio A. Mámez, Viamonte 927. piso primero, Capital, los títulos justificativos de su crédito. — El día 23 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.7|7 Nº 71.412 v.14|7|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por cinco días la quiebra de ISAAC CUKIERMAN. Fecha provisoria de cesación de pagos 4 de setiembre de 1967 — Síndico Juan Vicente Gómez Mera. con domicilio en Viamonte 1343, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia del 25 de agosto de 1970 a la hora 14 para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer al fallido pagos o entregas, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires. 26 de junio de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188, 90 e.7|7 Nº 71.292 v.14|7|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por cinco días a JUAN ANTONIO CAYETANO BASILE, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "De Bernardi Etzel c|Basile, Juan Antonio Cayetano s|cobro ejecutivo", Expte Nº 698 bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Felipe M Cuartero. secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|7 Nº 71.442 v.8|7|70

Nº 11

El Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, en autos: "Keklikian, Nubar c|Martirosjan, G. y otros s|ejecutivo", ha dispuesto citar a don GURJEN MARTIROSJAN, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — María Inés Sibileau, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.7|7 Nº 71.249 v.8|7|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de MAIMO Y SUAREZ HNOS. S. A. C. I. y F. la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico contadora Marta Aleksander, calle J. E. Uriburu 782, piso 6º "B" los títulos justificativos de sus créditos. — El día 16 de setiembre de 1970 a las 13,30 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.

$ L. 18.188, 60 e.7|7 Nº 71.312 v.14|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Correc. Federal Nº 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO SILVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se el sigue por falsificación de documentos, en causa Nº 1.101|69, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Pedro José Padilla, secretario.

e.7|7. — Nº 368 v.14|7|70

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN FRANCISCO COZERGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones culposas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 26 de junio de 1970. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.7|7. — Nº 369 v.14|7|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a PASTOR BOBADILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones culposas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 24 de junio de 1970. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.7|7. — Nº 370 v.14|7|70

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8, a mi cargo se cita y emplaza a estar a derecho a RODOLFO JOSE PERAZZO, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria, en la causa Nº 13.205-B. "Perazzo Rodolfo José, por infracción Decreto Ley 15.348|46", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

La Plata, 26 de junio de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.7|7. — Nº 371 v.14|7|70

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO PEREZ y a HUMBERTO PEREZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 20.052|70, que se les sigue por tenencia de armas de guerra, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Héctor J. Urdangaray, secretario.

e.7|7. — Nº 372 v.14|7|70

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ra. Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Horacio Luis Tulian, en la causa Nº 22.805|69, caratulada: "Díaz, Juan Angel y otros, s|robo y atent. med. transporte", cita, llama y emplaza a PEDRO MARCELO VILLARREAL para que comparezca ante este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro de los cinco días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, junio 17 de 1970. — Horacio Luis Tulian, secretario.

e.7|7 Nº 373 v.14|7|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ra. Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del suscripto, en causa Nº 23.510|70, caratulada: "Melchione, Juan, s|malversación", que se tramita por ante este Juzgado, Secretaría actuaria, llama, cita y emplaza a JUAN MELCHIONE a que comparezca ante este Tribunal, dentro del quinto día de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz en caso de incomparecencia.

En la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos setenta. — Horacio Luis Tulian, secretario.

e.7|7 Nº 374 v.14|7|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ra. Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2, de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del suscripto, en causa Nº 21.410 (bis)/68, caratulada: "Ortiz, Juan Roberto, s|agresión", que se tramita por ante este Juzgado, Secretaría actuaria, llama, cita y emplaza a JUAN ROBERTO ORTIZ a que comparezca ante este Tribunal, dentro del quinto día de publicado el presente edicto, a horas hábiles, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

En la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días de junio de mil novecientos setenta. — Horacio Luis Tulian, secretario.

e.7|7 Nº 375 v.14|7|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ra. Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2, de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del suscripto, en causa Nº 22.454|69, caratulado; "Batan, Modesto Eufracio, s|malversación", llama, cita y emplaza a MODESTO EUFRACIO BATAN a que comparezca ante este Tribunal, dentro de los cinco días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

En la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio del año mil novecientos setenta. — Horacio Luis Tulian, secretario.

e.7|7 Nº 376 v.14|7|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ra. Instancia a cargo del Juzgado Nº 2, de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del suscripto, en causa Nº 17.633|65, caratulada: "Alvarado, Isaac y otros, s|defraudación", que se tramita por ante este Juzgado, Secretaría actuaria, cita, llama y emplaza a JUAN CARLOS REY a que comparezca ante este Juzgado Federal, dentro del quinto día de publicado el presente edicto, a horas hábiles, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz en caso de incomparecencia.

En la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos setenta. — Horacio Luis Tulian, secretario.

e.7|7 Nº 377 v.14|7|70

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MARIA DELIA SANTELICES ALMADA de LAVIERA, para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos que se le hagan saber, en la causa que se le sigue por inf. arts. 174 y 275 del Cód. Penal y art. 20 de la ley 14.236, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 24 de junio de 1970. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.7|7 Nº 378 v.14|7|70

SAN JUAN

HILDA DEL CARMEN AHUMADA, M. I. 6.410.554, clase 1947, nacida en Albardón, Provincia de San Juan, hija de Andrés Ahumada, domiciliada últimamente en Avda. Alem 795, Sur, 3º Zona (Trinidad), San Juan.

Por disposición del Señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse en este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º Piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 6.637, caratulados: "c|Ahumada Hilda del Carmen, Inf. Art. 5º, Ley 13.010".

San Juan, 8 de junio de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.

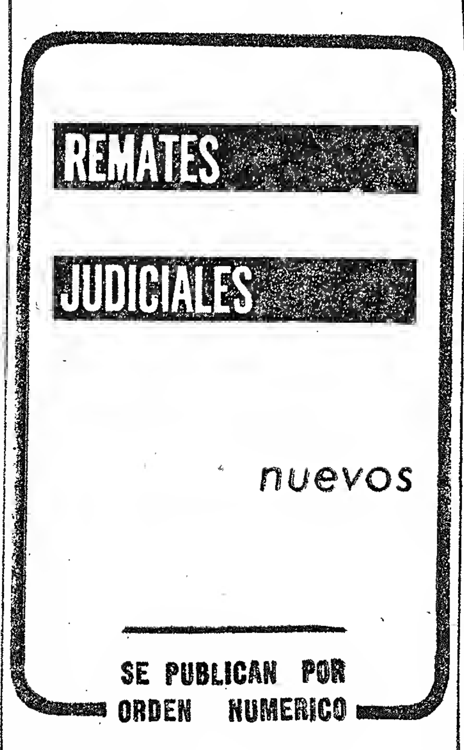
e.7|7 Nº 379 v.10|7|70

RAMON ANSELMO CABELLO, M. I. 8.619.711, clase 1951, nacido en Rawson, Provincia de San Juan, hijo de Ramón Sinforoso Cabello y de María Crescencia Miranda, domiciliado últimamente en calle Chacabuco 8, Mzna. "B", Villa San Ricardo, Rawson, San Juan.

Por disposición del Señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto, que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2do. Piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 6.659, "c|Cabello Ramón Anselmo, Inf. Art. 2º, Ley 11.386".

San Juan, 25 de junio de 1970. — Mario A. Gerarduzzi, Juez Federal.

e.7|7 Nº 380 v.10|7|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "BARBOUTH, RICARDO V. c|SIRUGO, JOSE y otra s|ejec. hipotecaria". Expte. Nº 16.957, que el martillero público Lázaro N. Bendersky, subastará el sábado 11 de julio de 1970 a las 11,30 horas, en las oficinas de Talcahuano 638, 2º C, Capital; el departamento Nº 9, del piso 2º, del inmueble ubicado en Ciudad de la Paz Nº 1461, de esta Ciudad. — Está ocupado por el demandado. Sup. propia 85,05 mts. Porcentual 4,66 o|o. — Base al contado: pesos ley 18.188, $ 31.044,45. — Seña: 8 o|o. Comisión. 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. — La unidad puede visitarse diariamente de 10 a 13 horas. Según consta en autos se adeuda por expensas comunes pesos ley 18.188. pesos 76.93.

Buenos Aires, tres de julio de 1970. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.7|7 Nº 71.576 v.10|7|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por el término de tres días en el juicio: "MORTOLA, GREGORIO ANTONIO c|MORALES URQUIETA, FEDERICO ENRIQUE s|ejecución hipotecaria", (Expediente Nº 39.926), que los martilleros Comi & Pini S. R. L. rematarán el jueves 16 de julio, a las 15,30 en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento ubicado en el octavo piso, letra "D", unidad Nº 33 del edificio sito en la calle Sarmiento 2187, Capital Federal, con una superficie cubierta de 30,83 m2., correspondiéndole un porcentual de dominio de 2,19 o|o. — Deuda de Obras Sanitarias de la Nación, 3er. cuatrimestre año 1963 $ 7,40; 1er. cuatrimestre año 1964 $ 7,40; 1er. semestre año 1967 $ 28,75 por mora $ 4,30; 1er. semestre año 1969 $ 26,75; 2do. semestre año 1969 $ 26,75 y 1er. semestre año 1970 $ 26,75. — Impuesto Municipal adeuda 1er. y 2do. semestre del año 1968 un total de $ 53,18. — No se adeudan gastos por expensas comunes. — Base: $ 11.000, ley 18.188, al contado. — El departamento se halla ocupado por familiares del deudor hipotecario. — De acuerdo a la cláusula 6ta. de la escritura hipotecaria que dice: "El deudor no podrá arrendar el inmueble hipotecado ni constituir sobre el mismo cualquier otro derecho real, y para el caso de ejecución se obliga desde ya a dejarlo totalmente desocupado, dentro del plazo de treinta días de la fecha de aprobación del remate respectivo". — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 3 de julio de mil novecientos setenta. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188, 121,50 e.7|7 Nº 71.578 v.10|7|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "RODRIGUEZ MAR de MANTEGUIAGA, SATURNINA c|ZAMORA, GERMAN s|ejecución hipotecaria", Expediente 15.953|69, que el martillero Eduardo J. Porta rematará el 14 de julio de 1970, a las 12 hs., en Acevedo 2415: Inmueble sito en Avenida Callao Nº 555, piso 2º, Depto. 13 letra "A". Superficie cubierta propia 117 mts. 48 decímetros cuadrados y porcentual de 2 mts. con 43 centésimos por ciento. — Ocupado por el demandado y familia. — Debe por servicios sanitarios año 1968|69 pesos ley 18.188, ($ 304,20). — Adeuda por expensas comunes ley 18.188 ($ 440,25). — Visitarse de 18 a 19 hs. — Base: pesos ley 18.188 ($ 34.257,20). — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo. — La escritura deberá ser otorgada por el escribano Dr. Miguel Angel Yaya.

Buenos Aires, julio tres de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.7|7 Nº 71.708 v.10|7|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "INMOBILIARIA MAYO S. A. y F. c| LIBERTINI, SALVADOR s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 15.389, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 14 de julio, a las 15 hs., en Lavalle 425 la propiedad Nazarre 5063, Capital, que mide 8,67 mts de fte. por 35,54 mts. al S. O. y 35,24 mts. al N. E., contrafrente 8,66 mts. — Sup.: 306,47 mts. cdrs. — Base: pesos ley 18.188, $ 12.738,77, al contado. — 20 o|o de seña a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o. Ocupada por el demandado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de junio de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.7|7 Nº 71.542 v.10|7|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría número 32, comunica por tres días, en los autos "SCHINDLER, GUILLERMO c|COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S. A. I. C. I. s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente número 12.691) que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, H T. E. 40-9218|4503), rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el 14 de junio de 1970, a las 16 horas la unidad número 2, sita en el primer piso de la finca Avenida Libertador Nº 5464,70, desocupada. — Superficie funcional: 124,55 m2. Porcentual: 4,36 o|o — Cláusula 4ta. del mutuo hipotecario ... la escritura traslativa de dominio se otorgará ante el escribano que designen los acreedores circunstancia que se hará contar en los edictos que se publiquen. — Horario de visita: todos los días de 10 a 12 y 16 a 18 horas — Base: pesos 6.553,30, Ley Nº 18 188. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 por ciento.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Enrique J. R. Sojo, escribano.

$ L.18.188 67,50 e.7|7 Nº 71.371 v.10|7|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos "PODESTA, ANGEL MIGUEL s|sucesión", Expediente Nº 16.819, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 14 de julio, a las 15 hs., en Lavalle 425 la propiedad Agrelo 3503|05|09 que mide 9,52 mts. de fte. al S., por 35,00 mts. de fondo, la segunda fracción que queda al fondo de la deslindada y ubicada en el costado E. donde por esta razón forma un martillo, consta de 12,99 mts. de S. a N. y 9,25 mts. de E. a O. — Base: pesos ley 18.188, $ 32.000, al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión. 3 o|o. — Ocupada por inquilinos. — De acuerdo al Art. 20 de la Ley 16.739 los inquilinos deberán hacer uso de la opción de compra en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 17 días del mes de junio de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ L. 18.188, 63 e.7|7 Nº 71.538 v.10|7|70

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, hace saber por tres días en los autos "PREKORSEK, TUGOMER c|KRISTOF, FRANCISCO s|ejec. hipotec. (Exp. Nro. 18.931|69)", que el martillero Walter G. Weyland, design. a prop. parte actora, rematará el domingo 12 de julio de 1970, a las 15,30 hs., en el mismo inmueble, al contado y al mejor postor, el chalet de la calle Ranchos 1735 e|Munilla y Leandro Alem, Morón, Prov. de Bs. As., edif. s|terreno de 10 por 40,62 mts., que consta de living-comedor, 2 dormitorios, pasillo interior, baño, cocina y antecocina, con casa prefabr. al fondo, de madera, de 2 habit., baño, cocina y galería de ant. cerrada con mampostería. Nomencl. catastral: Circuns. V., Secc. B., Manz. 141, Parc. 21 j. Ocupado por el deudor. Reconoce otra hipot. 1er. grado. Base $ 56.560, Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o o, en efectivo y en el acto. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ L. 18.188, 72.— e.7|7 Nº 71.560 v.10|7|70

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por el término de tres días en el juicio: "BATTISTESA PELLEFIGUE RICARDO y otros c|FRAPE S R. L. y otros s|cobro hipotecario (expediente Nº 1027)", que los martilleros Com & Pini S. R. L., rematarán el jueves 16 de julio, a las 15,30, en Cangallo 935 1er. piso, un galpón ubicado en la localidad de Paso del Rey, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, con frente a la Avda. Bartolomé Mitre (Ruta Nacional Nº 7, Km. 35) entre las calles Callao y Chorroarín, edificado en el lote designado con el número 23 de la manzana 5ª que mide: 10 m. de frente al S. O. lindando con la Avda. Bartolomé Mitre igual medida en el contrafrente: 32.18 m. de fondo en el lado N. O. y 32.17 m en su otro lado al S. E. Superficie 321,75 m c. Nomenclatura catastral: Circunscripción VI Sección "B", manzana 54 parcela 23. Base $ 77.500, Ley 18.188, al contado y al mejor postor. El inmueble se halla desocupado. El galpón podrá visitarse, de 15 a 17 horas. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o — Buenos Aires, 29 de junio de mil novecientos setenta. — Julio César Benedetti, secretario.

$ L 18.188 89,50 e. 7|7 Nº 71.579 v. 10|7|70

Nº 24

Juzgado Civil número 24, Secretaría número 48, comunica por tres días que en el juicio "SIMIAN AURELIO, contra CURTIEMBRE KOHAN EN COMANDITA POR ACCIONES y otros, s Ejecución Hipotecaria". — Expediente número 23.953, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari y Cía, rematará el 15 de julio a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, (Capital Federal), la propiedad sita en la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, calle Blanco Encalada 3010, que mide: 40 metros de frente al S. O. sobre Blanco Encalada, 100 metros 084 en su otro frente N. O. 40 metros en su otro frente que da al N. E. sobre la calle Bolaños y 100 metros 84, en su costado S. E. Superficie 4.000 m.c. Ocupada por Curtiembre Kohan en comandita por acciones. — Se trata de un establecimiento industrial que consta al frente sobre Blanco Escalada de una oficina, dos habitaciones, baño y cocina, depósito baños y vestuarios para personal, habitación destinada a laboratorio, oficina y galpones destinados a depósitos, un gran galpón principal, tiene entrada de vehículos, playa de estacionamiento y una calle interior de empedrado. — Base pesos ley 18.188 $ 33.550,20.— ($ 3.355.020 mon. nac.) — Al contado. — Cláusula 4ta. de la escritura hipotecaria establece: "En caso de remate judicial los deudores se obligan a entregar la propiedad libre de ocupantes dentro del término de 10 días de notificado por el Juzgado, a quien resulte comprador...". — Horario de visita: de Lunes a Viernes de 14 a 16 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento en efectivo.

Buenos Aires, junio 15 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ L.18.188 112,50 e.7|7 Nº 71.337 v.10|7|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, hace saber por dos días que en los autos "GABASTON de REZZO JOSEFA ELISA s|concurso", Expte. Nº Nº 13.534, el martillero Benjamín Villa- 13.543, el martillero Benjamín Villafañe, rematará en San Martín Nº 120, Cap., el día 16 de julio, a las 14 horas, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: Una máquina de escribir "Woodstock", Nº 242657; una máquina de escribir "Remington" Nº 251351; una máquina de sumar eléctrica "Bourrougs" s|n.; una máquina de calcular Nº C-10- 42510; una máquina de sumar eléctrica "Clari" 230-V-A-C.D.C.; una máquina de calcular "Facit" Nº 74702; una máquina de calcular "Friden" eléctrica Nº C.8.48061; una máquina de escribir "Woodstock" Nº 877607; una máquina de calcular "Olivetti", eléctrica Nº 1-D-0 75683; dos importantes cajas de seguridad a combinación "Basch" y demás enseres que figuran en el inventario de fs. 429|430 expediente sucesorio Rezzo Juan Bautista Carlos, expediente Nº 13.564; un automovil Fiat, 2 puertas, motor Nº SW. 101.100 004112, chapa 608497 se exhibe en Las Heras 1745, Cap., garaje planta baja. Sin base Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo El comprador deberá fijar domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — José María Scotta, secretario.

$ L. 18.188 54 e. 7|7 Nº 71.487 v. 8|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, comunica por un día en los autos caratulados: "OLONDERSKI, OSCAR c|LEJTMAN, JORGE s. Ejec.". Exp. Nº 14457, que el martillero José Luis Casares, rematará el día 8 de julio, a las 11 horas, en la calle Humberto Iº Nº 2046, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: 7 frazadas de 2 plazas marca "Campomar", distintos colores; 5 colchas acolchadas para 2 plazas, dos almohadas cada uno de nylon; 20 colchas mantas de 2 plazas, tela tapizería; 5 acolchados tela nylon, 2 plazas. Sin base. Al contado. Comisión 10 o o. Entrega conf art. 565 Cód. Proc. — Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Guillermo Rodríguez, secretario

$ L. 18.188 15 e. 7|7 Nº 71.505 v. 7|7|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por un día, en autos "CALMA S. A. C. I. c|BERON HORACIO y otro s|ejec., que el martillero Gonzalo Chacon, rematará el día 13 de julio de 1970, a las 9.30 horas, en Moldes 2377, Capital, donde se exhibe: Un televisor, sin marca. Al contado. Sin base. Com. 10 o|o Seña de práctica. — Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Horacio Oscar E. Carmona, secretario.

$ L. 18.188, 9 e. 7|7 Nº 71.563 v. 7|7|70

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz número 38, comunica por tres días en el juicio "DIVINSKY, DANIEL JORGE c|GARIBALDI, LUIS MANUEL s|ejecutivo". Expediente número 5236|69 que el martillero Francisco del Rosario Pérez Bodria rematará en el lugar, el día 25 de julio de 1970, a las 10 y 30 horas, el departamento Unidad 32 del piso 3º del edificio horizontal Rómulo S. Naon 2490 de esta Capital Federal. — Desocupado. — Superficie cubierta, 53.20 m|c. — Expensas comunes del mes de junio: pesos 23,52. — La deuda por expensas comunes al 30 de junio de 1970 asciende a pesos 771,86. — Base: pesos 5.020.00, al contado. — Seña 8 por ciento; Comisión 3 por ciento en efectivo en el acto del remate. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio de 1970. — Eduardo José Coll, secretario.

$ L.18.188,58,50 e7|7 Nº 71273 v.10|7|70

Nº 46

Juzgado de Paz Nº 46, por un día, que en el juicio caratulado 'CROSTA Y CIA. c|CAVAGNINO MARIO s|Ejec.', el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 8 de julio próximo a las 10 hs en la calle Perú 1037, Capital, donde se exhiben, un juego de living compuesto de sofá para cuatro personas y dos sillones tapizados en cuerina color gris Al contado. Comisión 10 c|o — Buenos Aires, tres de junio de 1970. — Eduardo L. Fermé, secretario.

$ L. 18.188 12 e. 7|7 Nº 71.713 v. 7|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "PRINCIPE S. A. C. I. M. y C. c|GALLEGOS NELIDA ROSA y MARIA LUCIA PINI de TREZZINI, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 30.939, que el martillero Héctor Osvaldo Cervo rematará el día 20 de julio de 1970, a las 9 horas, en la Avenida Santa Fe 5111, Capital Federal donde se exhibe, un automóvil marca Renault Ika Dauphine 1963. motor 2024138. serie 36131-01943. chapas 1072-598, de Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, no existiendo constancia del pago del impuesto Ley 16.957. — Base: pesos Ley 18.188: $ 3.487.04. Al contado. — Seña 30 o|o. — Coimsión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188 70,80 e.7|7 Nº 71.712 v.10|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días. en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S. A. C. c|KNAUP, DAVID R., s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 30.675, que el martillero don Justo Benavídez rematará el día sábado 18 de julio de 1170, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9851|87 de esta ciudad, donde se exhibe: un automotor usado, marca Renault Ika, modelo 1962, motor Nº 2022558, serie Nº 26131-10448, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1053003 — Base: $ 2.240.04 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. Al contado en efectivo. — Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires 29 de junio de 1970. — Guillermo L. Céspedes secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.7|7 Nº 71.506 v.10|7|70

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4 comunica por tres días. en el juicio "MULLER OSCAR OSVALDO c|SCHAY FEDERICO y otros, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 28.402, que el martillero Alfonso Araujo rematará el día 23 de julio de 1970, a las 16 horas, en Santander Nº 5514, Capital, lugar donde se exhibe: máquina crema café c|2 grups. infusión m|Gilli, Nº 1036|A, mod superaut. c|electrobomba mot. 26701, m|Gilli, de 1|2 H.P. — Base: $ Ley 18.188: 700. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio. — Exhibe de 10 a 11 horas, días 13 al 17.

Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.7|7 Nº 71.554 v.10|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio TUCUMAN S. A. F. I. C. I. c|GIUDICE CARLOS MANUEL, s|Ejec. Prend." - Expte. 30.877|69, que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el 17 de julio de 1970, a las 10 horas, en Humberto I 2046, Cap. Fed.: un automotor microómnibus, marca Bedford, modelo 1963, usado, motor F, marca Bedford, Nº 3D'04440, patente Nº 0627534, de Prov. de Bs. Aires, totalmente equipado para uso afectado al transporte público de pasajeros, en el estado en que se encuentra. — Se exhibe los días 15 y 16 de julio de 1970, de 8 a 12 horas, en Gral. Díaz 744, Piñeyro (Pdo. de Avellaneda), Prov. de Bs. Aires. — Base: pesos Ley 18.188: 15.750. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188 63. e.7|7 Nº 71.534 v.10|7|70

Nº 3

Juzgado de Comercio número 3, Secretaría número 6, comunica por tres días en los autos: "SURREY SACIFIA. c|HOFMAN, PABLO s|ejecución prendaria". — Expediente número 33.766, que el martillero Rafael D'Urso rematará el día 24 de julio de 1970 a las 9 horas, en Junín 151, donde se exhiben, un acondicionador de aire marca Surrey número 08940460, modelo PC-23-CST y un acondicionador de aire marca Surrey modelo BP-55-CST Nº 09940859 — Base pesos 1.599,40 pesos ley número 18.188. — Comisión: 10 por ciento. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Osvaldo Miras, secretario.

$ L.18.188 31,50 e.7|7 Nº 71.441 v.10|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en autos "GARZOLI GUIDO CARLOS S. A. c|CASA SAEZ, s|Ejecutivo" - Exp. Nº 42.726, que el martillero Luis Felipe Díaz rematará el día 14 de julio de 1970, a las 16 horas, en Humberto I 2046, donde se exhiben: una máquina de escribir, "Remington". Nº 5846428, de 240 espacios; 3.000 varillas de "Urunday", de 1,40 de largo, 1 cm. x 2 pulgadas; 50 listones de lapacho, machimbrado; 40 tirantes de lapacho, de 3 mts.; 6 rollos tejidos, mallas, marca "Dilerhio"; 3 latas, marca "Adhes-King", de 30 Kg. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata, previo pago total.

Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 39. e.7|7 Nº 71.635 v.8|7|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en autos "ROSAM S.C.A. c|YAFAR CESAR JOSE, s|Ejec. Prendaria", que el martillero Domingo Ricciardulli rematará el 18 de julio de 1970, a las 10 hs., en Gral. César Díaz 2655, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: una cepilladora, de 40 cm., marca "Bagual", Nº 10612, motor Nº 1590; una garlopa, de 40 cm. x 2,40 cm., marca "B. R. Torino", Nº 7, con motor Nº 132302, tipo 1A-Giri,2880; una sierra sinfín, de 80 cm., marca "B. R. Torino", Nº 4, con motor; una lijadora, de 260 cm., Nº 66125, motor Nº 1536, marca "Giri", de 2 H.P., 380 Vlts., 1440 r.p.m., 3 fas 50; una amoladora, marca "Selecta", Nº 17491, Cycles 50; un tupi marca "Torino", Nº 5, con motor de 80 cm.; un ventilador de pie, marca "Caeba", Nº 534795; un ventilador de pie, marca "Verme" Nº 20702, modelo Circulador 8 60, serie 6667; un reloj "Cronos", para marcar tarjetas, número 10305, modelo Nº 8198-8; 3 caballetes de cala de cedro de 1,20 x 1 x 0,50 metros, de 4 tornillos c|uno; 9 bancos de carpintero, de cedro, de 2,40 x 0,57 x 0,87 mts.; una sierra sinfín, de 40 cms., sin motor, Nº 5, modelo 620 marca "B. R. Torino". — Base: $ 7.500. — Seña 30 o o. — Comisión 10 o|o, en el acto. — Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Jorge A. González secretario

$ L. 18.188 42 e.7|7 Nº 71.533 v.8|7|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio 'CHREM EZRA y MORABI de CHREM ZARINA (SOC. DE HECHO) s|Quiebra" - Expte. Nº 27.679, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3º, el día 10 de julio de 1970, a las 14 horas: ropas, objetos varios y muebles, que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545, de 14 a 18 horas, en 95 fracciones de distintas cantidades y elementos (Inv. de remate R. 4,622). — Sin base. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 67,20 e.7|7 Nº 71.724 v.10|7|70

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos: "DANI S.R.L. c|DIAZ CARLOS V. y otro s|ejec., Expte. Nº 1.480", que el martillero Antonio Rivero (h.), rematará el día 13 de julio de 1970, a las 12 horas, en el local de la calle Santa Fe 5007, lugar donde se exhiben: Una balanza tipo reloj "Trébol" 8967. Una balanza tipo reloj "Marani", Nº 37.363. Un ventilador de pie "Dimas". — Al contado. — En dinero efectivo. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Sin base. — Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 24.— e.7|7 Nº 71.684 v.8|7|70

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en autos: "SOC. RURAL DE CEREALISTAS CIA. DE SEGUROS S.A. c|GIORGI ROQUE RAUL s|ejecutivo, Expte Nº 32.403" que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 14 de julio de 1970, a las 16 y 30 horas, en Humberto I 2046, donde se exhiben: Un radio combinado, marca "Marshall", con tocadiscos Winco, 2 parlantes. Un televisor "Dumond", modelo 010899, Nº 39.028|542, funcionando. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L.18.188 30.— e.7|7 Nº 71.633 v.8|7|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "SIROFIN S.R.L. c|CASTIÑEIRA JORGE JOSE s|prendario (Expte. número 1.278)", que el martillero Osvaldo Ferrero rematará en Monroe 3574, Capital, el 22 de julio de 1970, a las 10.30 horas: Un automotor usado, marca Opel, modelo año 1958, tipo sedán 2 puertas, con motor Nº 1.5.02204985, patente número 992-117, de Pcia. de Buenos Aires, que allí se exhibe. El bien se entregará en el estado en que se encuentra. — Base $ 986,03. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 C. de P.).
Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Hugo E. Piñero secretario.
$ L.18.188 49,50 e.7|7 Nº 71.480 v.10|7|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "OMBU AUTOMOTORES S.A. C. c|MASTELLA, ADRIAN C. s|ejecución prendaria (Expediente Nº 22.838)", que el martillero don Justo Benavidez, rematará el día sábado 18 de julio de 1970, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9851|37 donde se exhibe: Un automovil Rural Classic Cross Country 660, marca Rambler IKA, modelo RA-2R, del año 1964, motor Nº 646103942, serie Nº 48711-00526, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1188-920, del año 1968. — Base $ 4.723,21 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado, en efectivo. — Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L.18.188 58,50 e.7|7 Nº 71.504 v.10|7|70

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: 'PERAFAN BONIFACIO c|ALBORNOZ GUILLERMO y otro s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 31.487|69), que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día 23 de julio de 1970, a las 17 horas, en Moreno 1541, Capital: Un automotor tipo Furgón Willys, marca Utilitario ka con motor Nº 6035423, de 6 cilindros, 115 C, serie Nº 03211-00316, modelo 1960, patente Provincia de Bs. As. 509.362, de 1968, que se exhibe en Cuzco 527, Capital. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L.18.188, 36.- e.7|7 Nº 71.657 v.10|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "PRINCIPE S.A.C.I.M y C c|BIANCHI ALFREDO ROMAN s|ejecución prendaria. Expediente Nº 32.850", que el martillero Héctor Osvaldo Cervo, rematará el día 20 de julio de 1970, a las 11 horas, en la Avenida Santa Fe 5111, Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor, marca Ford tipo F 100, modelo año 1967, motor 72358197, serie KA1JGD, chapas patente Nº 2048-062, de la Pcia. de Buenos Aires. en el estado en que se encuentra, no existiendo constancia del pago del impuesto Ley 16.957. — Base: Pesos Ley 18.188 $ 6.393,72. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo.
Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L.18.188 70,80 e.7|7 Nº 71.709 v.10|7|70

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por tres días, en autos: "AVICOR S.C.A. c|CALVO, ANDRES A. s|ejecución prendaria (Expte. Nº 40.872|69)", que el martillero Adolfo Ferlegier, rematará el día 15 de julio de 1970, a las 11 horas, en Avda. de Los Constituyentes 5831, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, marca 'Kaiser Bergantin", modelo año 1960, con motor Nº 604036271, serie 01189. A pagar y en el estado en que se encuentre. — Base $ 880. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L.18.188 45.— e.7|7 Nº 71.528 v.10|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio: "GONZALEZ HILDA c|FARAUDO OSCAR R. s|ejecutivo (Expte. Nº 39.810)". que el martillero G. de Abella Victorica rematará el día 14 de julio a las 14 horas, en la calle 25 de Mayo 311, Capital: Nueve cubas de roble para envasamiento de vino con las siguientes capacidades: 2.120, 6.750, 8.000, 9.800 y 10.050 litros respectivamente, que se exhiben en la Avda. Márquez 1725 de la localidad de José Leon Suárez. Prov. de Buenos Aires. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — Entrega inmediata. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Alfonso Moyano Crespo secretario.
$ L.18.188 36.— e.7|7 Nº 71.502 v.8|7|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en autos: "PILER DORA c|PELLEGRINO CAYETANO y otro, s|ejec. prendaria", que el martillero Domingo Ricciardulli rematará el 18 de julio de 1970, a las 11 hs., en Gral. César Díaz 5665: Una Pick-up, marca Ford, año 1961, de 110 H.P., motor Nº FI/LBA150120, chasis Nº 150120, patente Ciudad de Bs. As. Nº 743.204. El bien se exhibe en Añasco 1360, Capital. Base: $ 2.257,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en el acto. Entrega previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L.18.188, 31,50 e.7|7 Nº 71.530 v.10|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "IRIARTE OLEGARIO JUAN c|AREVALO EMILIO ANDRES, s|ejecución prendaria" (Expte. 26.554), que el martillero propuesto por la actora, Sr. Jorge Angel Lavalle, rematará el día 17 de julio de 1970, a las 11 horas, en Alcaraz 6100, Capital Federal: Un automotor usado, marca Fiat, modelo año 1962, tipo sedán 4 puertas, motor número 1001908, patente de la ciudad de Buenos Aires número 672.013. En el estado en que se encuentra. El bien se exhibe en el lugar del remate. Se entregará de acuerdo con el Art. 565 del Cód. Proc. Base: pesos ley 18.188 3.263,75. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L 18.188, 54.- e.7|7 Nº 71.648 v.10|7|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "PERSEO S.A.C.I.F. c|TEODORO ZEBALLOS E HIJOS s|ejec. prendaria" (Expte. 33.705), que el martillero Ramiro Manuel González rematará el día 15 de julio próximo, a las 8 horas, en Luis Beláustegui 3273, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión usado marca Mercedes Benz, modelo del año 1961, con carrocería tipo playo, con baranda, con motor Nº OM-312... y serie Nº 1312|42, chasis Nº 312.050-10-..., patente Nº 81018 del año 1967 de la Municipalidad de Buenos Aires, con un acoplado marca Koner, modelo del año 1961, con carrocería tipo cajón Nº 808 y patente Nº 075..., de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base: $ ley 18.188 11.433,28. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, junio 3 de 1970. — Carlos Alberto Del Oro, secretario.
$ L.18.188, 48.- e.7|7 Nº 71.567 v.8|7|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio caratulado GARBER CLARA c|LILENTAL SAMUEL LEON y otros s|ejecución prendaria", Exp. 26.393 que el martillero don Rubén Rubinstein, rematará el día 20 de junio de 1970, a las 19 hs., en la calle Monroe 2865 de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca "Kaiser Bergantin", modelo del año 1961, motor Nº 6140-532..., serie 15121-01993, patente del año 1968. de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 70487, destinado al uso de taxímetro, con todos sus accesorios en el regular estado en que se encuentra. El bien se entregará previo pago total del precio, sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L 18.188 63 e.7|7 Nº 71.482 v.10|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "HALEHA S.A.F. y C. c|RAMPOLDI CESAR DANTE, s|ejecución prendaria" (Expediente 25.962), que el martillero Héctor Osvaldo Cervo rematará el día 20 de julio de 1970, a las 10 horas, en la Avenida Santa Fe 5111, Capital Federal, donde se exhibe: Un automóvil marca Peugeot, tipo 404, modelo año 1962, motor 4166180, chapas 1040-475 de la Pcia. de Buenos Aires, en regular estado de funcionamiento, no existiendo constancia del pago del impuesto ley 16.957. Base: pesos ley 18.188 5.836,56. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, julio 1º de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L.18.188, 70,80 e.7|7 Nº 71.711 v.10|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en autos 'LUCERO CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S. A. c|COMPAÑIA NAVIERA AVELLANEDA S.R.L. y otros s|Consignación", que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 14 de julio, a las 15 hs., en Lavalle 425 el Remolcador Logroño, eslora 21,14 m., Manga 4.65 m., Puntal 2.85 m. Arqueo bajo cubierta 56 toneladas, arqueo total 56 toneladas, arqueo neto 40 toneladas. Matrícula Mercante Nacional 1ra. agrupación Nº 577 Base pesos ley 18.188 $ 2.000, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación. Se visita en Carlos Pellegrini 7050, Avellaneda, de lunes a viernes de 9 a 11 hs., y de 15 a 16 hs. y los sábados de 9 a 11 hs. El comprador deberá constituir domicilio, en la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Walter H. Luna, secretario.
$ L 18.188 63 e.7|7 Nº 71.540 v.10|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 43, comunica por dos días en el juicio "CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Ex Caja de Empresarios) c|ZAGLIO ALEJANDRO BERNARDO s|ejecución fiscal", Exp. Nº C-384, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660 Sala Nº 4, Piso 3º, el día 10 de julio de 1970, a las 14 hs., Un ventilador de mesa marca "Siam", Nº Serie 25638 (Inv. de remate R. 4629) que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545 de 14 a 18 hs. Sin base. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Dora L. Sartorio, secretaria.
$ L 18.188 33 e.7|7 Nº 71.725 v.8|7|70

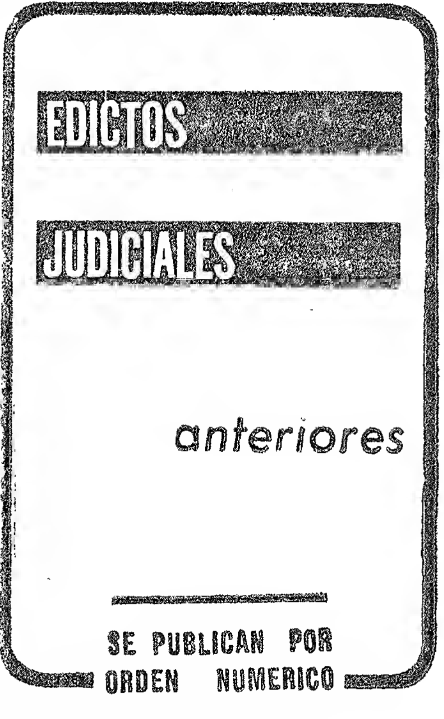
Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 49, comunica por 2 días en el juicio "DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACION Y AHORRO c|CUSTODIA CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S. A. s|ejecutivo". Exped. 45|68, que el martillero Benjamín Villafañe, rematará el día 16 de julio, a las 14 horas en San Martín 120, Cap., lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Una caja contable registradora "National" N R.C., Nº 2 s 51325 x - A x 2208 x 66 U.P., modelo 2.000. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio en el radio de la Capital Federal. Revisación de 15 a 18 horas.
Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Emilio Martha Krom, secretaria.
$ L 18.188 36 e.7|7 Nº 71.489 v.8|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 7

Juez Nacional del Trabajo Nº 7 comunica por dos días en el juicio "DIAZ CRISANTA AURELIA DEL VALLE contra ALGODONERA LOMAS S. A. s|despido, que el martillero Marcos Avaca Juárez, rematará en Humberto Iº 2046, el viernes 10 de julio, a las 15,30 Una máquina de escribir marca "Olivetti" Lexicon 80 Nº 30323; Una máquina de escribir marca "Olivetti" Lexikon 80 Nº 2.041.811; Una máquina de escribir marca "Olivetti" modelo M. 80 Nº 2.006.735; Una máquina de calcular marca "Clary", sin número visible. Una máquina de calcular eléctrica, marca "Marchant" Nº E E G 9-24831. Una máquina marca "Olivetti" Divisuma 14 Nº O A 87112, eléctrica. Una máquina de escribir marca "Remington" Noiseless, sin número visible; Un mimeógrafo marca "Gestener" Nº 458027, eléctrico; Un mueble adosado, de tres cajones, que se exhiben en el mencionado local. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Herminio A. Candal, secretario.
$ L 18.188 48 e.7|7 Nº 71.681 v.8|7|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL VITO CASTAGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L.18.188, 18.- e.6|7 Nº 70.903 v.8|7|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA GIAMBA de DEMASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario
$ L.18.188, 18.- e.6|7 Nº 70.902 v.8|7|70

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CAMARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.6|7 Nº 71.014 v.8|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS VAINER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.6|7 Nº 71.075 v.8|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FIASSON, JUAN FRANCISCO FIASSON y ROSA FIASSON de MORALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 3|7 Nº 70.659 v. 7|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2. Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ZOE ROQUES de LIBES; FERNANDO LIBES; LUCIA MARTA LIBES; ROSA LIBES y JUAN LIBES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 3|7 Nº 70.878 v. 7|7|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por 10 días a FRANCISCO JUAN VALLE para comparecer en juicio "Los Paraísos S.R.L. c/Valle Francisco Juan, s/rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.6|7 Nº 71.163 v.7|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES DARDIK y ANA DARDIK de MOSKOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.6|7 Nº 71.004 v.8|7|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por 10 días a JUANA CRUZ JAIMES o JUANA CRUZ JAYMES para comparecer en juicio: "Jaymes Lidia Francisca o Jaimes Lidia Francisca s/adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, junio 11 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.6|7 Nº 70.980 v.10|7|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIUBOMIR PEJNOVIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 3|7 Nº 70.830 v. 7|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO NICOLAS QUINTERO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 3|7 Nº 70.704 v. 7|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODRIGO GARCIA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 3|7 Nº 70.703 v. 7|7|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO o ALEJANDRO CIRILO ANTONIO BARLARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 3|7 Nº 70.635 v. 7|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 3 a cargo del Dr. Luis A. Herrera Secretaría Nº 5, a cargo del Dr. Heriberto E. Ballerini cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEVERINO ISAIAS BERMOLEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini secretario.
$ L.18.188, 84.- e.29|6 Nº 69.583 v 13|7|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEñA y MARIA PEñA de PEñA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.6|7 Nº 70.901 v.8|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MOMIGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.6|7 Nº 71.171 v.8|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES FELIPE REINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.6|7 Nº 71.071 v.8|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANIO PICCIANO y de DOMINGA ANTONIA ORLANDO de PICCIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Omar J. Cancela secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 3|7 Nº 70.621 v. 7|7|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a ROSA ASUNCION LUNA de MUNITZ para comparecer en juicio "Los Paraísos S.R.L. c/Luna de Munitz, Rosa Asunción s/rescisión", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L.18.188 18.— e.6|7 Nº 71.166 v.7|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA GALBAN de SILVEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1970 — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L.18.188 18 — e.6|7 Nº 70.962 v.8|7|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIPRIANO JOSE MORAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L.18.188 18.— e.6|7 Nº 70.943 v 8.7.70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica a ANTONIO ALVEZ en el juicio "Los Paraísos S.R.L. c/Alvez Antonio s/ordinario", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. Y vistos: ...Resulta: ...Considerando: ...Fallo: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia declara rescindido el boleto de compraventa firmado por la actora Los Paraísos S.R.L. y Antonio Alvez respecto del lote Nº 5 de la Manzana 95 de la localidad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, por culpa del comprador, debiendo éste entregar el mismo totalmente desocupado. Asimismo, téngase por perdido y a favor de la reclamante las sumas percibidas por ésta como seña y demás conceptos. Con costas a cargo del vencido, a cuyo efecto regulo los honorarios de la Dra. Beatriz L. Arias en la suma de m$n. 40.000. Notifíquese. Félix R. de Igarzábal. Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Luis L. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L.18.188 54.— e.6|7 Nº 71.162 v.7|7|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA MARIA ROSA ZUCCO de FIUMARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970 — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L.18.188 18.— e.6|7 Nº 70.914 v.8|7|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO ABELARDO ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L.18.188 27.— e.6|7 Nº 70.950 v.8|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL VITALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 3|7 Nº 70.694 v. 7|7|70

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BERNABE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L.18.188 18.— e.6|7 Nº 71.170 v.8|7|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don RAMON VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.6|7-Nº 70.991-v.8.7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES AVALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L.18.188 27,60 e.6|7 Nº 71.065 v.8|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LIBONATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L.18.188 18.— e.6|7 Nº 70.971 v.8|7|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L.18.188 18.— e.6|7 Nº 71.074 v.8|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE APOSTOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.3|7 Nº 70.835 v.7|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de GUNNAR OLOF NORELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Juan Carlos Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 24 e.3|7 Nº 70.633 v.7|7|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por 5 días a JOSE LINARES PIMIENTA y MATILDE IGNACIA AGUERO de LINARES, para comparecer en juicio: "Kancepolski, Juan c/Linares, Pimienta José y otra s/cumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Elsa G. Arias, secretaria.
quese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.6|7 Nº 71.160 v.7|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|7 Nº 71.116 v.8|7.70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA RIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.6|7 Nº 70.896 v.8|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO TASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.3|7 Nº 70.860 v.7|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER SCHULMAN de SZAPIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.3|7 Nº 70.817 v.7|7|70

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JOSE RIGHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|7 Nº 70.959 v.8|7|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO SANTIAGO VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|7 Nº 70.945 v.8|7|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO COLUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|7 Nº 70.944 v.8|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MARANGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.3|7 Nº 70.794 v.7|7|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO GARCIA o CANDIDO GARCIA ALVAREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|7 Nº 70.917 v.8|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AUGUSTA o AGUSTA CANAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.6|7 Nº 71.052 v.8|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR BAUSSET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.3|7 Nº 70.863 v.7|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA KUZNIEC o KUZNIETZ de ORLANSKY u ORLANSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.3|7 Nº 70.725 v.7|7|70

Nº 12

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDA ROSENHEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 25 de junio de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|7 Nº 70.696 v.7|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO HERNANDEZ y de ANDRES HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.3|7 Nº 70.776 v.7|7|70

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL TEPER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|7 Nº 71.150 v.8|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TURSARKISIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ L. 18.188, 18.—e.3|7-Nº 70.623-v.7|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUFEMIA HERRAN de TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L.18.188 18 e.3 7 Nº 70.645 v.7|7|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ENRIQUE FERRARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|7 Nº 70.846 v.7|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS BURRUNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|7 Nº 70.789 v.7|7|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil número 14, secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR LAZARO SOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires junio 16 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 18 e.3|7 Nº 70.663 v.7|7|70

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARTIN ORCAJO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Graciela E. González, secretaria. Raúl R. Frías secretario.
$ L.18.188 21 e.3|7 Nº 70.637 v.7|7|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS AUGUSTO JUAN ADOLFO VOLLMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Jorge E. Beltrán secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|7 Nº 70.939 v.8|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a FERNANDO BIENVENIDO MONTES DE OCA por dos días en autos: "Coppola Letizia c| Montes de Oca s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 15 e.6|7 Nº 70.882 v.7|7|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BOTTARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 junio de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|7 Nº 71.101 v. 8|7|70

Juzgado Nac. Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS ZOZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L 18.188, 18. e. 6|7 Nº 70.981 v. 8|7|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA PEREZ de PATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 24. e. 3|7 Nº 70.788 v. 7|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION PRADOS de BALADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 24. e. 3|7 Nº 70.786 v. 7|7|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE ROMANO y de doña MARGARITA CONSOLI de ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 22,50-e.6|7-Nº 71.133-v.8|7|70

Juzgado Civil Nº 17. Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMITA CASTAÑO de CAMPOMAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Miguel A. Vilar secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|7 Nº 71.159 v. 8|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GROVA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|7 Nº 70.918 v. 8|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ELVIRA ISOLABELLA de M.GUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 3|7 Nº 70.639 v. 7|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza a herederos de doña ROSA ROMIO de ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, veintinueve mayo de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 3|7 Nº 70.723 v. 7|7|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO CID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18.—e.6|7-Nº 70.900-v.8|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA CARMEN ORTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|7 Nº 71.146 v. 8|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA LACHMAN de BACIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|7 Nº 71.032 v. 8|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DE BELLO Vda. de COLOMBO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 3|7 Nº 70.763 v. 7|7|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA COLAGROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18. e. 6|7 Nº 71.030 v. 8|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO ROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|7 Nº 71.936 v. 8|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MONTEVERDE de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 3|7 Nº 70.775 v. 7|7|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a don LEONARDO CARASCO PALMER, nombrándose síndico al Dr. José Almeida Huerta, con domicilio en Larrea 1365, piso 4º, "D". Fíjanse en treinta días el término para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L.18.188, 31,50 e.6|7 Nº 70.890 v.8|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica a ADOLFO ARMANDO RUGNIA, en el juicio "Parque Máximo S.R.L. c|Rugnia Adolfo Armando, s| rescisión de contrato", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva, dice: "Buenos Aires, junio 23 de 1969. — Y Vistos:... Y Considerando:... Fallo: Haciendo lugar a la demanda y en su consecuencia declarando rescindido el boleto de compraventa referido al lote 12, de la manzana 142 A, sito en San Miguel, Partido de Gral. Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires, convenido entre "Parque Máximo S.R.L." y el Sr. Adolfo Armando Rugnia. Condeno asimismo a este último, a la pérdida de las sumas entregadas, debiendo restituirse el lote en el término de 10 días de consentida o ejecutoriada la presente. Costas a la demandada, a cuyo efecto regulo los honorarios de la Dra. Beatriz L. Arias, en la suma de sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional. Notifíquese. Dr. Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L.18.188, 54.- e.6|7 Nº 71.168 v.7|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTA ROSA SICOLO de BERARDI y BAUTISTA BERALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.6|7 Nº 70.905 v.8|7|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CRESPO o FRANCISCO CRESPO DEL BRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.6 7 Nº 69.588 v.8|7|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|6 al 1º|7|70.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L.18.188 18.- e.6|7 Nº 70.904 v.8|7|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTON O MARIO CANZIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 15 de junio de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.6|7 Nº 71.049 v.8|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA ELENA NARDI de MARANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 3|7 Nº 70.803 v. 7|7|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ISAAC VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.6|7 Nº 70.892 v.8|7|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TELESFORO ESCUDERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.6|7 Nº 70.913 v.8|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE UCHA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L.18.188, 21.- e.6|7 Nº 71.012 v.8|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA MOLEDO de SANFIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.6|7 Nº 70.888 v.8|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO GERMAN BECHSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.6|7 Nº 70.922 v.8|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA GRILL de GENTILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2[illegible] junio de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.6|7 Nº 71.047 v.8|7|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GONDAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio diecisiete de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 3|7 Nº 70.829 v. 7|7|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ MERCEDES PLAZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio diecisiete de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.3|7 Nº 70.833 v.7|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NATIVIDAD ANA CAROLINA AUSTERLITZ de MOSS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.3|7 Nº 70.627 v.7|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TEODOSIA DE BONIS de DE SOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.3|7 Nº 70.779 v.7|7|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por 10 días a GUILLERMO OSVALDO PAZ, para comparecer en juicio "Trattier S. R. L. c|Paz, Guillermo Osvaldo s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|7 Nº 71.157 v.7|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FOGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|7 Nº 71.023 v.8|7|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ROBERTO JORGE TROIANOVICH, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.3|7 Nº 70.824 v.7|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS EDUARDO BARTOLOMÉ o LUIS EDUARDO o LUIS SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.3 7 Nº 70.746 v.7|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA DORADO de FORTE, para que dentro de dicho término lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.3|7 Nº 70.683 v.7|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MONTECELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 190. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.3|7 Nº 70.647 v.7|7|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por 10 días a JUAN M. TADEI, para comparecer en juicio: "Capi-

del S. A contra Tadei, Juan M. sobre rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|7 Nº 71.151 v.7|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por 10 días a JUAN MARIA TADEI, para comparecer en juicio: "Capidel S. A. contra Tadei, Juan M. sobre rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|7 Nº 71.150 v.7|7|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA JUSTINA GOLET de BUCHICARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.6|7 Nº 70.839 v.8|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA FERNANDEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.3|7 Nº 70.682 v.7|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARCANGEL CAMERINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.3|7 Nº 70.681 v.7|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GIORDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.3|7 Nº 70.680 v.7|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAIMUNDO ESTEBAN RIVAROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.3|7 Nº 70.678 v.7|7|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por 10 días a MARIO U. NUÑEZ, para comparecer por sí, o por apoderado en juicio: "Irattier S. R. L. contra Nuñez, Mario U. s|rescisión" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 15 e.6|7 Nº 71.155 v.7|7|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TEODORA BUTRICO de NASTARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 15 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|7 Nº 70.975 v.8|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMADEO PECCATIELLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.6|7 Nº 70.961 v.8|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA MARSAN de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 22.50 e.3|7 Nº 70.762 v.7|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO GERONIMO MARSAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.3|7 Nº 70.760 v.7|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL TOMAS DONNINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — María I. Millán Ford, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.3|7 Nº 70.795 v.7|7|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a GREGORIO BARBOZA y a CATALINA MERLO de GALVEZ, para comparecer en juicio: "Barrio Juan Bautista Alberdi S. R. L. c|Barboza, Gregorio y otra s|rescisión de contrato", córreseles traslado de la demanda promovida por diez días, bajo apercimibiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 1º de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188, 24 e.6|7 Nº 71.158 v.7|7|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 25, Secretaría número 50 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO DE NICOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|7 Nº 71.113 v.8|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA SACCO VACAREZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.6|7 Nº 70.950 v.8|7|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil N 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don ULISES ESTEBAN TENUTA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 60. e.30|6-Nº 69.946 v.14|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BAUTISTA ALBERRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 12 de mil novecientos setenta. — Edgardo S. Arias, secretario.
$ L 18.188 18 e. 6|7 Nº 70.895 v. 8|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JUAN LOVISOLO y de doña ROSA LEOPOLDINA MATRACCA de LOVISOLO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L 18.188 22.50 e. 6|7 Nº 71.093 v. 8|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ALBERTO AUBIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 22,80 e. 6|7 Nº 70.974 v. 8|7|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO ANSELMO ASIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
L. 18.188, 18 e.3|7 Nº 70.796 v.7|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO SCALESE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 6|70 Nº 70.941 v. 8|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL o MANUEL DIONISIO BAGLIETTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 22.50 e. 6|7 Nº 71.106 v. 8|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO BALADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.3|7 Nº 70.713 v.7|7|70

El Juzgado Nacional Civil 27, Secretaría 53, hace saber por tres días que se ha decretado el concurso civil de don MANUEL JOSE GUERRA, designándose síndico al Dr. Luis Leguizamón Martínez, Viamonte 759, piso 6º, Of. 64; fijándose en treinta días el plazo para que los acreedores presenten. los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento si no lo hiciere en plazo y forma, de gestionar la verificación por el trámite de incidente y a su costa.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e. 3|7 Nº 70.783 v. 7|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por 10 días a UBALDINO RODRIGUEZ y MARIA E. CASTRO de RODRIGUEZ, para comparecer en juicio "Crismat S. R. L. c|Rodríguez Ubaldino y otra s|rescisión de contrato" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días. — Buenos Aires, 27 de junio de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 6|7 Nº 71.154 v. 7|7|70

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANTONIO CARREIRA, y doña SOCORRO ESPOSITO de CARREIRA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 3|7 Nº 70.798 v. 7|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MALVINA NICOLAS SALUM de HADCHITE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 3|7 Nº 70.793 v. 7|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JAESCHKE, IVONNE ANDREE, o JAESCHKE IVONNE ANDREA, o JAESCHKE, IVONNE ANDREA de RUIZ MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 31,50. e. 3|7 Nº 70.844 v. 7|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAIOLA, DONATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 27. e. 3|7 Nº 70.842 v. 7|7|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA OUBIÑA de CAAMAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 3|7 Nº 70.839 v. 7|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don YEBRA, JOSE MARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 27. e. 3|7 Nº 70.840 v. 7|7|70

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CEFERINO CARRACEDO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18.— e. 3|7 Nº 70.792 v. 7|7|70

Nº 28

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, en los autos "Jurado de Gómez, Elena s|sucesión", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA JURADO de CARRASCO, LUISA MARGARITA JURADO y ELENA JURADO de GOMEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 31,50 e. 6|7 Nº 70.898 v. 8|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIRA MATILDE BASILE de BONFIGLI — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 6|7 Nº 71.083 v. 8|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES EUFEMIA VIRASORO de ROVERE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 6|7 Nº 71.081 v. 8|7|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VICENTE ORTI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 6|7 Nº 70.926 v. 8|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA BRAVO de MACIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.3|7 Nº 70.674 v.7|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA PIÑEIRO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.3|7 Nº 70.790 v.7|7|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y aeeredores de JOSE COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.3|7 Nº 70.845 v.7|7|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONCIO RODOLFO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|7 Nº 70.832 v.7|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DOBLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.3|7 Nº 70.673 v.7|7|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO EMILIO ALEJANDRO MASSOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|7 Nº 71.117 v.8|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GONZALEZ de RAMOS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188, 22.50 e.6|7 Nº 70.912 v.8|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L.18.188 18.— e.3|7 Nº 70.877 v.7|7|70

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL JULIAN MARIANO LUIS y SATURIA GUTIERREZ de LUIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.6|7 Nº 71.122 v.8|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por 10 días a MARIA IFRAN AGUILAR de LEDESMA, para comparecer en juicio "Capidel S. A. c|Aguilar de Ledesma María I. s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|7 Nº 71.167 v.7|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CRISTINA SCALLY de HARRINGTON y de MARIA SCALLY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|7 Nº 70.831 v.7|7|70

Nº 4

El Juzgado Nacional de Paz Nº 4 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MAURICIO ROJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ L.18.188 13,50 e.3|7 Nº 70.826 v.7|7|70

Nº 5

El Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS NAZARENO JUAN LAVERNICOCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Carl s Domínguez, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|7 Nº 70.886 v.8|7|70

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, notifica, por dos días a NELIDA GIL de OPIZZI, la parte resolutiva de la sentencia dictada en autos: "Isalema S. C. A. c|Gil de Opizzi, Nélida s|desalojo". — "Buenos Aires, marzo 31 de 1970... Y Vistos... Resulta... Y Considerando: ...Fallo: Haciendo lugar a la demanda interpuesta a fs. 7|9: con costas, a cargo de la accionada (art. 68 del Código Procesal), a cuyo efecto regulo los honorarios de los letrados apoderados y patrocinante de la actora, doctores Juan José Donicelli Narbaitz y Franklin Daniel Varela, en las sumas trescientos veinte y de ochocientos pesos, Ley 18.188, respectivamente. — Regístrese, notifíquese y archívese los autos. — Fdo.: Judith L. de Pasquali, Juez".
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Héctor Raúl López, secretario.
$ L. 18.188, 42.— e.6|7 Nº 71.149 v.10|7|70

Nº 34

El Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Raúl Jorge Rollan secretario.
$ L.18.188 18 e.3|7 Nº 70.811 v.7|7|70

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, cita por 10 días a DANIEL BAEZ, para comparecer en juicio "Edentier S. R. L. c|Báez Daniel s|Cumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Víctor M Wuilich, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|7 Nº 71.164 v.7|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de PO...CO LIBROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Fecha provisional de cesación de pagos: el 29 de julio de 1968. Síndico: Dr. Juan Alberto López, domicilio Lavalle 1459, piso 2º, Of. 49, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. Señálase el 21 de agosto de 1970, a las 14.30 horas para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L.18.188, 75.- e.6|7 Nº 70.956 v.13|7|70

El Juzgado en lo Comercial Nº 1 Secretaría Nº 2, cita al señor ALBERTO MIZRAHI, en el juicio "Slelatt y Duek S A C I c|Mizrahi, Alberto, s|prepara vía ejecutiva" (Expte. Nº 30.316), por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en La Nación, para que comparezca a reconocer la firma atribuida, debiendo hacerlo personalmente y bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido judicialmente.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L.18.188, 27.- e.6|7 Nº 70.920 v.7|7|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2 Secretaría Nº 4 comunica por cinco días la quiebra de "CARLOS CANDELLONE" (Expte. Nº 12.823) Fecha provisoria de cesación de pagos: 23 de noviembre de 1967 Síndico: Ulises Clemente Roncoroni, con domicilio en Paraguay 435 1er piso, Nº 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 15 días Señálase el 19 de agosto de 1970, a las 13 horas para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L.18.188 90.— e.2|7 Nº 70.496 v.8|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de CREACIONES PARIS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Orlando Mosteiro, San Martín 320, piso 5º, los justificativos de créditos. El 21 de octubre de 1970, hora 13, se celebrará en la Sala del Juzgado junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L.18.188, 60.- e.3|7 Nº 70.684 v.10|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 5 (cinco) días a los acreedores de INMOBILIARIA ALPES, SOCIEDAD ANONIMA, la convocatoria solicitada fijándole treinta días para presentar al Síndico Mario Leizerow, con domicilio en Lavalle 1290, 7º piso, oficina 713, los justificativos de créditos. El 14 de octubre de 1970, a las 13.30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L.18.188, 60.- e.6|7 Nº 71.114 v.13|7|70

Nº 4

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de "MAROB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, s|convocatoria de acreedores", que se ha fijado el término de treinta días a contar desde la fecha del último día de publicación para su presentación al Síndico señor Juan Carlos Gómez, con domicilio constituido en Piedras 1216, 3º piso, Dto. "A", los justificativos de sus créditos. El día 11 de setiembre de 1970, a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores con el número que asistiera.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L.18.188, 82,50 e.6|7 Nº 71.121 v.13|7|70

Nº 8

Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15 de la Capital Federal, en los autos "THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON s|pérdida de documentos", se ha ordenado la cancelación de los siguientes documentos: dos pagarés librados por Antonio Miguel con domicilio en Barragán 1187, Morón provincia de Buenos Aires, a favor de Herminio Manuel Lagos los dos con fecha de emisión 10|III 70 y por $ 750 Ley 18.188, cada uno, con fecha de vencimiento 15|IV 70 y 15 V|70. Un pagaré librado por Edificadora Suiza S.A., con domicilio en Lavalle 2262 4º "A" Buenos Aires a favor de Oriel S C., con fecha 30|XII 69 por $ 364 Ley 18.188, con vencimiento 30|IV 70. Un pagaré librado por Galil S.C.A., con domicilio en Corrientes 1922, piso 3º, Of. 33, Buenos Aires, a favor de Oriel S.C., con fecha 30 XII|69 por $ 250 Ley 18.188, con vencimiento 30 IV 70. Un pagaré librado por Livnot Construcciones S.R.L., con domicilio en Aráoz 67, Buenos Aires, a favor de Oriel S.C., con fecha 30|XII|69 por $ 221,30 Ley 18.188, con vencimiento 30|IV 70. Un pagaré librado por Osvaldo Berlingieri, con domicilio en Lavalle 956, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, a favor de Tasyc S.A. con fecha 30|XII 69 por $ 350 Ley 18.188, con vencimiento 30|IV 70. Autorizándose el pago de los mismos para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación con respecto a los documentos vencidos, y a la fecha de vencimiento en lo referente a los no vencidos, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor A tal fin publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial y notifíquese por cédula a los libradores en los domicilios denunciados.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario
$ L. 18.188 765. e. 25|6 Nº 68.897 v. 16|7,70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16, comunica por quince días, en los autos "BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES SOCIETE GENERALE s|procedimiento, art. 89 Decreto ley 5.965|63" ha recaído la resolución que se transcribe: "Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. Por presentado por parte y constituido el domicilio. Atento lo solicitado y constancias de autos y lo dispuesto por el art. 89 del decreto ley 5.965|63 bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria hasta cubrir la suma de trescientos treinta y tres pesos, dispónese la cancelación del siguiente pagaré: 1 pagaré por v.! de $ 1.100,86 (un mil ciento diez pesos con ochenta y seis centavos) con vencimiento el 1º|7|1970 (primero de julio de mil novecientos setenta) que lleva un sellado nacional por $ 4.40 (cuatro pesos con cuarenta centavos) por declaración jurada; número de inscripción 5005 (cinco mil cinco), número de orden 392 (trescientos noventa y dos), además de los datos expuestos lleva un sello oval con la inscripción "Banco Supervielle de Buenos Aires Société Générale-042245-Descuento" documento éste que fue suscripto por "Alben S A C I F e I", de Cabildo 2801, Capital, a la orden de "Fábrica de Papeles Pintados S. A.". Se autoriza su pago si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujere oposición por el o los tenedores del mismo. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Salvador María Lozada"
Buenos Aires, 3 junio de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L.18.188, 562,50 e.19|6 Nº 67.815 v.10|7|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, convoca a los acreedores de ARCI S. A., s|quiebra, a la audiencia a celebrarse el día 16 de julio de 1970, a las 14 horas, a los efectos de considerar el pedido formulado por el liquidador de iniciar demanda de nulidad contra The Anglo Argentine General Electric Ltda. S. A. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L.18.188, 45.- e 6|7 Nº 71.077 v.13|7|70

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita al señor EMILIO CASTRO, en el juicio "Castro, Emilio s| pedido de quiebra por Slelatt y Duek S. A. I. C. I." Expte. 25.663, por edictos que se publicarán por dos días, en el Boletín Oficial y Gaceta de Paz, a fin de que dentro de dicho plazo, comparezca por sí o por intermedio de apoderado a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor Oficial para que lo represente.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.6|7 Nº 70.921 v.7|7|70

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, de la Capital Federal, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de ANDRES LELA Y CIA S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándose veinticinco días de la publicación de edictos para presentar al Síndico doctor Aníbal Noguera, domiciliado en Malvinas 268, Capital Federal, los justificativos de créditos El 1º de octubre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970 — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L.18.188 60.— e.2|7 Nº 70.359 v.8|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber en autos caratulados: "TAMATEL S A. I. C. y F. s cancelación" que se dictó la providencia cuya parte pertinente dice: "Buenos Aires, junio 10 de 1970. — Autos y Vistos Atento lo que resulta de las constancias de autos, bajo la responsabilidad de la parte actora, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y Cronista Comercial a fin de hacer saber esta presentación a los que se creyeran con derecho a formular oposición dentro del término de ley a la cancelación de los documentos extraviados... Tomás Guillermo Mansilla, Juez". Esos documentos son los siguientes pagarés todos librados a favor de "Tamatel Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera" y endosados por la misma: cuatro librados por "Rheinstahl Hanomag Cura Sociedad Anónima" con fecha 13 de febrero de 1970 por los siguientes importes y vencimientos en el año 1970: $ 6.018.61, vencimiento 21 de mayo; $ 6.018.55, vencimiento 28 de mayo; $ 6.018.58, vencimiento 14 de junio $ 6.018.64, vencimiento 21 de junio; librados por "Perkins Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial" librado el 6 de febrero de 1970 por $ 5.000 vencimiento 17 de abril de 1970. — Dos librados por "Koerting Empresa Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada" el 19 de enero de 1970, por los siguientes importes y vencimientos en 1970: $ 1.500, vencimiento 3 de julio; $ 1.500, vencimiento 22 de julio — Cinco de "Deca Industrial y Comercial Sociedad Anónima", librados el 27 de febrero de 1970 por los siguientes importes y vencimientos en el año 1970 $ 5.000, vencimiento 24 de agosto; $ 4.000 vencimiento 26 de agosto; $ 6 000 vencimiento 26 de agosto: $ 5.000 vencimiento 3 de setiembre; $ 4 000, vencimiento de setiembre. — Expte. Nº 26.296
Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 720 e.29|6 Nº 69.573 v.20|7|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de FABRICA ARGENTINA ANAHI S. A., la convocatoria solicitada fijándoles 45 días para presentar al Síndico Ramiro H. Muñoz, Uruguay 654, 9º, oficina 911, los títulos justificativos de sus créditos. — El 25 de noviembre de 1970, a las 9 horas, se celebrará la Junta de acreedores con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18 188, 60 e.6|7 Nº 70.015 v.13|7|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|6 al 3|7|70.

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de "LA CUESTA DE CHACABUCO S.C.A.", fijándose 30 días a los acreedores para que presenten al Síndico Jorge Esteban Marqués, con domicilio en Tucumán 862, 1º piso, Dto. "A", los justificativos de sus créditos. Fijóse como fecha provisoria de cesación de pagos el 13|6|69. El 24 de agosto de 1970, a las 14 horas, se celebrará la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L.18.188 90.— e.2|7 Nº 70.439 v.8|7|70

El Juzgado Nacional de Comercio número 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores la apertura de "RIO MAYO S.A. s|convocatoria" habiéndose designado síndico-contador a don Daniel Marín, con domicilio en Cangallo 1488, 10º piso "B", fijándose el plazo de treinta días desde la última publicación para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. El día 2 de julio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la sala de audiencia del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1970 — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L.18.188 75.— e.2|7 Nº 70.368 v.8|7|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de FULCO BORSESE Y CIA. S. R. L., quiebra. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 30 de mayo de 1968. — Síndico: Ilse M Lovera, domiciliada en Libertad 976, piso 3º "G", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el día 7 de setiembre a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 90 e.6|7 Nº 70 897 v 13|7|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores la apertura de SALVADOR DITTA Y CIA. S.R.L. s|convocatoria", habiéndose designado síndico contador a don José Litovsky con domicilio en Moreno 1702, piso 8º, Capital, fijándose el plazo de cuarenta días desde la última publicación de edictos para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. El catorce de octubre de 1970, a las catorce horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L. 18.188, 75. e. 2|7 Nº 70.316 v. 8|7|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días, la quiebra de TOSCAL S. A. C. I. I. C. A. M. Síndico Jorge Hugo Marquis, domicilio Corrientes 1312, 7º 703, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el día 12 de noviembre de 1970 a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 75 e.6|7 Nº 71.111 v.13|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, Dr. De Paola, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL BERJMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. Arts 172, 174 Inc. 5º, 292 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Angel De Paola, secretario.

e. 2|7 Nº 357 v. 8|7|70

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EULOGIO ARTURO AYALA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción a los Arts. 288 y 292 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. (Causa número 1.085).

Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Pedro José Padilla, secretario.

e. 2|7 Nº 358 v. 8|7|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente que se le sigue por malversación de a MIGUEL ANGEL GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, junio 12 de 1970. — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e.1º|7 Nº 342 v.7|7|70

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO PIEROTTI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.089|70 que se le sigue por infracción al Art 42 de la Ley de Servicio Militar Nº 17.531, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Néstor J. Urdangaray, secretario.

e.1º|7 Nº 345 v.7|7|70

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo VICENTE DIONISIO MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.062|69, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.

San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Néstor J. Urdangaray, secretario.

e.1º|7 Nº 346 v.7|7|70

Nº 2

En causa Nº 17.633|65, caratulada: "Alvarado, Isaac y otros Defraudación" que se tramita por ante el Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 2 de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del suscripto, se cita, llama y emplaza a JOSE LUIS IGLESIAS a que comparezca ante este Tribunal dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz en caso de incomparecencia

En la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta — Horacio Luis Tullan, secretario.

e.1º|7 Nº 347 v.7|7|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ra. Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Horacio Luis Tulian, en la causa Nº 21.288|68 caratulada: "Arellano Arroyo, y otros s|falsificación de documento y tentativa de defraudación, cita, llama y emplaza a HUMBERTO ATILIO SCARINI para que comparezca ante este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro de los cinco días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, Junio 4 de 1970. — Horacio Luis Tulian, secretario.

e.1º|7 Nº 348 v.7|7|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ra. Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Horacio Luis Tulian, en la causa Nº 22.994|69 caratulada: "Gasllano Arroyo y otro s|falsificación de documento y tentativa de defraudación", cita y emplaza a OSCAR RICARDO SANTAMARIA para que comparezca ante este Tribunal, Secretaría actuaria dentro de los cinco días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, Junio 4 de 1970. — Horacio Luis Tulian, secretario.

e.1º|7 Nº 349 v.7|7|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ra. Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la Ciudad de San Martín Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Horacio Luis Tulian, en la causa Nº 22.994|69 caratulada: "Gestin, Manuel s|malversación", cita, llama y emplaza a MANUEL GESTIN para que comparezca ante este Tribunal Secretaría actuaria, dentro de los cinco días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, Junio 10 de 1970. — Horacio Luis Tulian, secretario.

e.1º|7 Nº 350 v 7|7|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ra. Instancia a cargo del Juzgado Nº 2, de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Horacio Luis Tulián, en la causa Nº 23.262|70 caratulada: "Navarra, Nilda Nora s|Inf. Art. 169 del Cód. Penal", cita, llama y emplaza a NILDA NORA NAVARRA para que comparezca ante este Tribnal, Secretaría actuaria, dentro de los cinco días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.

Secretaría, Junio 14 de 1970. — Horacio Luis Tulian, secretario.

e.1º|7 Nº 351 v.7|7|70

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MARGARITA JACINTA CARDOZO para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9667|70 que se le sigue por inf. art. 25 de la ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Secretaría, 9 de junio de 1970. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.1º|7 Nº 352 v.7|7|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a FELIPE FERNANDO BARRIONUSVO para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9525|69 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, 19 de junio de 1970. — Carlos G. Daneri secretario.

e.1º|7 Nº 353 v.7|7|70

CONCORDIA

Nº 2

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Com. Nº 2, de Concordia, y su jurisdicción, Provincia de Entre Ríos, a cargo del doctor Miguel A Aranguren, Secretaría de la Escribana Mirna B. Pellarini de Alvarez, cita y emplaza por 30 días al señor JUAN RAMON BLANO para que comparezca en el juicio "Jacobo Wasserman c Hijos c|Correa de Blanco Gabina y otro División de condominio (D.O.)" bajo apercibimiento de nombrarle Defensor según así resulta del exhorto librado en dichos autos, que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, a cargo del doctor Horacio R. Arias, Secretaría Nº 23. Publíquese por 15 días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.

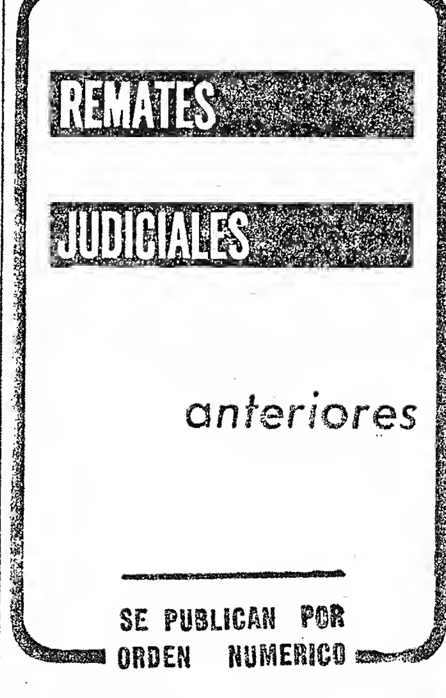
$ L. 18 188 270 e.1º|6 Nº 67.586 v.10|7|70

MISIONES

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Misiones, Doctor Diego A. Isasa, se cita y emplaza por diez días, a contar desde la primera publicación del presente, al encausado VICTOR GARAY GALEANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Infracción a la Ley 17.401 (Crim. Nº 130, año 1970), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Posadas, Junio 12 de 1970. — Evers José Ursini, secretario.

e.1º|7 Nº 354 v.7|7|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

Juzgado Nacional Civil número 8, Secretaría número 15, comunica por tres días en el juicio "LA MARCELA, SOCIEDAD EN CDTA. POR ACCIONES c|GABRIELLI, MARIO FRANCISCO ATILIO; s|Ejecución Hipotecaria" — Expediente número 15.172|15 - 1969, que el martillero Adolfo Bullrich y Cía Ltda. S. A., rematará al contado y mejor postor al día 14 de julio de 1970 a las 15 horas en Avenida del Libertador número 750, Capital Federal, la fracción de campo "La Independencia", sita en Partido El Durazno, departamento Coronel Pringles provincia de San Luis, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. — Ocupado únicamente por el demandado. — Superficie según título: 1.387 Has. — Base: $ 233.583,29, Ley Nº 18.188 — Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ L.18.188 49,50 e.3|7 Nº 70.734 v.7|7|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, autos: "PINASCO ESTHER ISABEL y otra c| GISLETTI de PUCH MARIA ESTHER s|ejec. hipotecaria, Expte Nº 16.932" que el martillero don Pedro Santos, rematará en la calle Moreno Nº 1441, Capital, el día sábado 18 de julio del corriente año, a las 10 hs., el departamento Nº 2 ubicado en la calle Joaquín V. González Nº 590. Capital, Ley Nº 13.512, ocupado por el demandado, superficie total de la unidad 61,15 decímetros cuadrados, porcentual 21.43 o|o, expensas comunes mensuales, pesos Ley 18.188 ($ 32.14) adeuda a la fecha $ 417,83. Horas de visita: de 10 a 12 horas. Existe cláusula hipotecaria que dice: "La deudora declara bajo juramento que el departamento que se grava lo ocupa ella misma y su familia y se obliga en caso de ejecución a entregarlo totalmente desocupado dentro de los diez días de notificado. Condiciones de venta: Base pesos Ley 18.188 $ 8.900. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, contado El comprador deberá constituir domicilio en la Capital

Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ L.18.188 85,50 e.3|7 Nº 71.143 v.7|7|70

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría número 20, por cinco días hace saber en Expediente Nº 15.947, caratulado: "INSTITUTO ITAL ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES S.A. c HECTOR R. DIRISIO S.A.C.I.I. y F. s|ejec. hipotecaria", que el martillero Armando Frezze Tessi, procederá a la subasta el día sábado 11 de julio, a las 11 horas, y sobre el mismo lugar, de la unidad Nº 1 y dependencias compuesta por salón exhibición y entrepiso con oficina, baño con depósito; ubicado en la Av. Juan B. Justo Nº 6581 con salida a la calle Galicia Nº 3786, entre las de Bahía Blanca y Joaquín V. González. Nomenclatura catastral, circuns. 15, Sec. 79, Manzana 62, parcela 9, de esta Capital. La subasta se realiza conforme la cláusula Nº 10 de Escritura Hipotecaria, que se encuentra agregada en autos, por la que se entrega desocupada. — Base $ 5.000.000, o sea pesos Ley 18.188 50.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, dinero en efectivo. El comprador debe fijar domicilio en el radio del Juzgado.

Buenos Aires, 1º de julio de 1970 — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L.18.188 165.— e.3|7 Nº 71.025 v.10|7|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "EL ARCA SOC. EN COM. POR ACCIONES c|LOGUERCIO de TRIAS MARIA LUISA s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 14 199|69" que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 4 de julio, a la hora 11, en el hall de sus oficinas, Paraná 425, piso 8º: Un lote de terreno desocupado, señalado con el Nº 21, manzana K, esquina a 2 calles sin nombre, Partido de Florencio Varela, Pcia. Buenos Aires y mide s|título: 27 m. de frente al Sud-Oeste, 7 m. de frente al Nord-Oeste, 30 m. al Nord-Este, 10 m al Sud-Oeste y 4m24 de ochava. Superficie: 295m50. — Base al contado, pesos Ley 18.188, 5032. No habiendo postor se subastará con una quita del 25 o|o y si no hay oferta se venderá sin base y al mejor postor todo en el mismo acto. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970 — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ L.18.188 72.— e.3|7 Nº 70.933 v.7|7|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "TRANSPORTADORES UNIDOS COOPERATIVA LTDA. DE SEGROS contra FARIAS, DELIA ISABEL sobre ejec. hipotecaria", Expediente Nº 13.044|69, que el martillero Arturo Mario Benoit Granada rematará el día martes 21 de julio de 1970, a las 14 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble planta industrial y local para negocios situado en la localidad de Martínez, Ptdo de San Isidro, Pcia. de Bs. As., integrado por ocho lotes que en conjunto tienen una superficie de 2.586 m2. con 77 dm2. que tienen frente a las calles Libertad, 3 Sargentos y Entre Ríos. — Asimismo rematará en ese acto un lote situado enfrente de los anteriores con frente a la calle 3 Sargentos Nº 1141 con una superficie de 347,35 m2. — El local para negocio tiene entrada por Libertad Nº 91 y la fábrica por la calle 3 Sargentos 1141. — Los inmuebles se entregarán en el estado de ocupación que surge de autos. — La venta se efectúa en block y "ad corpus". — Base: pesos ley 18.188, ochocientos cuarenta y siete mil al contado y en efectivo. — Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o al contado y en efectivo. — Puede visitarse de lunes a viernes de 16 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio primero de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ L. 18.188, 99 e.6|7 Nº 71.354 v.8|7|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en el juicio "PASCUAL GASTON OSCAR c|FERRARA Y TALLONE ANTONIA y otros" s|ejec. hipot. Exp. Nº 17.083, que el mar-

tillero Clemente L. Urioste rematará en Suipacha N° 574, pta. baja, Capital, el día 10 de julio de 1970 a las 17 hs., una finca ubicada en esta Capital calle Galileo N° 2228 y 2230 entre las de Gavilán y Caracas, edificada en lote de terreno N° 37 de la manzana 15, compuesto de 8.66 mt. de frente al NO. por 50 m. de fondo y linda: por el NO. con la calle Galileo. por el fondo con el lote 14, por el NE. con lote 28 y fondo de los lotes 3, 4 y 5 y por el SO. con lote 36; Sup. 433 m2. En el estado de ocupación que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188 $ 23.650. al contado y en dinero efectivo Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o El comprador deberá constituir domicilio en la Capital, bajo apercibimiento del art. 133 del C. P.

Buenos Aires, junio 30 de 1970. — El Secretario

$ L. 18.188 72. e.6|7 N° 71.073 v.8|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

N° 1

Juzgado de Paz N° 1, comunica por dos días en el juicio: "MARJASZ, SAUL c| SIRIO J. V. R. OSCAR sobre ejecutivo" que el martillero Carlos Airoldi rematará en la calle Avda. Santa Fe N° 5007, donde se exhibe el día 8 de julio a las 11 horas, lo siguiente. "Una heladera Siam eléctrica familiar c|gabinete N° 579564 y un televisor Raleich. — Sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 1° de 1970. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.

$ L. 18.188, 15 e.6|7 N° 71.219 v.7|7|70

N° 2

Juzgado Nacional de Paz N° 2, a cargo del Dr. José Remuñan, comunica por dos días en autos: MESSINA RAFAEL c|HORAZI ANTONIO OCTAVIO s|ejec. prendaria (Expte. N° 134.044)", que el martillero Vicente Messina rematará el 4 de julio de 1970, a las 16 horas en Fonrouge 2471, Capital Federal, donde se encuentran y exhiben de 9 a 18 horas: Una heladera, marca Saccol, N° 103 371, modelo 863 Un televisor, marca Panoramic, N° 126.484, mod. standard Un lavarropas, marca Sirena. N° 5.115, mod 900. Una cocina a gas, marca Dante Martini, N° 113.353, mod. standard. Usados. Base $ 375. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario

$ L.18.188 30.— e.3|7 N° 70.983 v.7|7|70

N° 3

Juzgado Nacional de Paz N° 3, comunica por dos días en el juicio: "COLLI, ROBERTO EVARISTO MIGUEL contra OLIJNIK, JUAN sobre ejecutivo", que el martillero Enrique Michemberg rematará el día 10 de julio a las 18 horas en Moreno 1441, donde se exhiben: Un juego de comedor enchapado compuesto de mesa, 6 sillas y aparador en estado nuevo. — Sin base, al mejor postor. — Comisión: 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ L. 18.188, 15 e.6|7 N° 71.268 v.7|7|70

N° 4

Juzgado Nacional de Paz N° 4, comunica por dos días en autos: "HERMAN Y PILNIK S. A. contra INGENIERIA RENDIDOR S. C. A. sobre ejec. prend." Expte. N° 123.374|69, que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 17 de julio de 1970, a las 10 hs., en Perú 1037, Cap., exhibiéndose en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1166: Un mimeógrafo marca Gestetner, modelo 125, N° A.R. 127910 buen estado, funcionamiento. — Base: $ 416. ley 18 188. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ L. 18.188, 27 e.6|7 N° 71.361 v.7|7|70

N° 17

Juzgado de Paz N° 17, Secretaría del Escribano Héctor R. López, comunica por dos días, en autos "T.R.C. ELECTRONICA S.A.I.C. e I. c|MALMIERCA RODOLFO P. s|Ejecutivo" - Expte. N° 168.403|69. que el martillero Santiago E. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 8 de julio de 1970, a las 10 horas. los siguientes bienes: dos heladeras marca Patrick, familiar, números gabinete 10.317. equipo 501.191. de once pies, y N° de gabinete 7034, equipo 500.648, de 12 pies. — La heladera número 10.317, está compuesta solamente del gabinete. — Una heladera marca Patrick de once pies, N° 11.442, equipo N° 504.732 — Todos los bienes se exhiben en la calle Perú N° 1037, de esta Capital. — Sin base y al mejor postor — Seña 30 o|o, y 10 o|o de comisión, al contado y en dinero en efectivo. — Informes: 40-2445.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Héctor Raúl López, secretario.

$ L. 18.188 54. e.3|7 N° 71.041 v.7|7|70

N° 26

Juzgado Nacional de Paz N° 26, comunica por dos días. en autos "HERMAN Y PILNIK S. A. c|CARBONE FRANCISCO, s|Ejec. Prend." - Exp. N° 203|981 69, que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 17 de julio de 1970, a las 10 horas. en Perú 1037, Capital, exhibiéndose en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1166: un mimeógrafo marca Gestetner, modelo 125 - N° A. R. 127839. — Base: $ 384, Ley 18.188. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Luis Mauricio Galbrois. secretario.

$ L. 18.188 24. e.6|7 N° 71.359 v.7|7|70

N° 45

Juzgado de Paz N° 45, comunica por dos días, en autos "IRUSTA NORBERTO c|BECHARA JORGE y otro, s|Ejecutivo" - Expte 6.204. que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 7 de julio, a las 16 horas, en Humberto I 2046, donde se exhiben: un aparador con tapa de mármol; un bargueño con tapa de mármol; una mesita ratona con tapa de mármol: dos sillones. todo estilo francés; un ventilador de pie. "Rosario"; una estufa a gas "Sansur". — Sin base. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires. 2 de julio de 1970. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario

$ L. 18.188 27. e.6|7 N° 71.365 v.7|7|70

N° 49

Juzgado de Paz N° 49, comunica por dos días en autos "THOBEN CARLOS KURT c|TAGLIAFERRO HORACIO y otra. s|Ejecutivo" - Expte. 62, que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 7 de julio, a las 16 horas. en Humberto I 2046. donde se exhibe: un televisor "Olimpic". — Sin base. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Federico A Young. secretario.

$ L. 18.188 18. e.6|7 N° 71.362 v.7|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 1

Juzgado en lo Comercial N° 1, Secretaría N° 2, comunica por tres días en autos: ZELKAR S. R. L. c|DISTRIBUIDORA LA MADRILEÑA S. R. L. s|Ejec. Prend., Expte. 30.317|70, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 17 de julio de 1970 a las 10 hs., en Perú 1037. Cap., exhibiéndose en Lavalle 1421. Una Caja Registradora marca Aster, modelo 7 A, N° 2-H-145, completa perfecto estado funcionamiento. — Base $ 1 03.50 Ley 18.188. — Al contado. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires. 2 de julio de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.6|7 N° 71.357 v.8|7|70

Juzgado Nacional de Comercio N° 1. Secretaría N° 1. comunica por tres días. en autos "GUITFELMAN JAIME contra WEIGANDT HECTOR JULIO, s|Ejec. Prend." - Expte. N° 30 491. que el martillero Sr. Vicente Alberto Dragonetti rematará el 14 de julio. a las 18 horas, en Montevideo N° 548, donde se exhibe, el siguiente bien: una heladera vertical de chapa. de 4 puertas, marca "Frigidaire". N° 5158. con equipo refrigerante, marca Siam-A 3010, de 1|3 H. P. — Base: $ 661. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Alfredo Cabrera. secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.3|7 N° 70.978 v.7|7|70

N° 2

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial N° 2. Secretaría N° 3, comunica por dos días en el juicio: FONTANA OSCAR LUIS c|SIRULNIK. RAFAEL s|ejecución prendaria. expediente N° 31 151. que el martillero Carlos Jorge Casado, rematará el día 11 del mes de julio del año 1970, a las 11 horas, en el local de la calle Sanlilloza N° 964, de Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor usado marca Valiant, modelo año 1964. tipo III, sedan 4 puertas, motor N° 485406. patente de la Provincia de Buenos Aires N° 1148834 en el estado en que se encuentra — Base 4.976.71 pesos Ley 18.188. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188, 36 e.6|7 N° 71.194 v.7|7|70

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial N° 2, Secretaría N° 3, comunica por tres días en el juicio WASSNER de WILKINSON SARA G. c|PALLERO JOSE MARIA y otro s|ejecución prendaria. Expediente N° 33.524, que el martillero Carlos Jorge Casado, rematará el día 11 del mes de julio del año 1970, a las 9 horas, en el local de la calle Av. del Trabajo N° 4699, de Capital Federal, donde se exhibe: Un camión marca Bedford, modelo año 1957, motor N° H.R. 3252846. patente de la Provincia de Buenos Aires, N° 656432, en el estado en que se encuentra. — Base 7.141,20 pesos Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 1° de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.6|7 N° 71.193 v.8|7|70

Juzgado en lo Comercial N° 2, Secretaría N° 4, comunica por tres días en el juicio MATASSA ENRIQUE GUILLERMO c|DOMINGUEZ HORACIO y otro s| ejecución prendaria, (Expte. N° 27.715|69), que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará en el local sito en la calle Gaona 4216, el día sábado 18 de julio 1970, a las 11 horas, el siguiente objeto: Un automotor "Chevrolet", modelo año 1942, con motor N° B F.R. 39499, tipo volcador, usado. uso comercial, en perfecto estado de funcionamiento, con patente de Municipalidad de Vicente López (Prov. Bs. As.), N° 522935, el que se exhibe en horas y días hábiles en el citado lugar. — Base: Pesos Ley 18.188, 1.229,01. — Venta al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará al comprador previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 1° de julio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188 54 e.6|7 N° 71.287 v.8|7|70

Juzgado en lo Comercial N° 2, Secretaría N° 4, comunica por tres días en autos: "SCHWEITZER, LUIS C., c|QUEVEDO, ARMANDO, s|ejecución prendaria" (Expte. 28.403), que el martillero Luis Rubino rematará el día 18 de julio de 1970, a las 12.30 horas. en Republiquetas N° 5348|62, donde se exhibe: Un automotor usado, para uso particular, marca Estanciera Ika, modelo año 1960, tipo rural, motor N° 606038969. potencia 110 C.V., chapa patente N° 323.561 Pcia. de Bs. Aires. Base: $ 1.343,75. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.3|7 N° 71.144 v.7|7|70

Juzgado en lo Comercial N° 2, Secretaría N° 4, comunica por tres días en el juicio: "ALVAREZ MARIA ESTER c| VENTURELLI EMILIO y otro, s|ejec. prendaria" (Expte. 29.323), que el martillero José Pedro Clemerius rematará en Cabildo 3266, Capital, el 21 de julio de 1970, a las 9 hs., el siguiente objeto: Un automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1953, sedán 4 puertas, motor número 33693155500664, chapa N° 11603 de la Ciudad de Buenos Aires, para uso taxi, con la base de $ 1.456 ley 18.188, al contado, que se exhibe en Rosetti 112, de la Capital. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o El bien se entregará realizado el remate si el comprador paga el total del precio.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.3|7 N° 71.086 v.7|7|70

Juzgado en lo Comercial N° 2, Secretaría N° 3. comunica por tres días en el juicio: "BILLY, GUILLERMO c|BOGGINO, GUILLERMO MIGUEL, s|ejecución prendaria" (Expte. N° 32.754), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 16 de julio de 1970. a las 9 horas, en el local de Bulnes N° 65, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1951. carrocería sedán 4 puertas, motor N° JAA278142. patente a declarar, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 856 Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires. 1° de julio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario

$ L.18 188, 36.- e.3|7 N° 71.070 v.7|7|70

N° 3

Juzgado de Comercio N° 3, Secretaría N° 5, comunica por tres días en autos: "ANDREMAR S.R.L. c|DE PINTOS JOSE A, s|ejec. prend." (Exp. N° 43.450). que el martillero Carlos A Madsen rematará el 17 de julio de 1970, a las 16 horas, en Hortiguera 436, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un automóvil marca Fiat, modelo año 1966, 800 coupé. motor N° 2308332. serie N° 66, chasis N° 2120854, dominio C-065399. Base: $ 4.310,52, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario

$ L.18.188, 45.- e.3|7 N° 70.989 v.7|7|70

Juzgado de Comercio N° 3, Secretaría N° 5, comunica por tres días en autos: "GREENE S. A. c|CONSTRUCTORA BONAERENSE S.R.L., s|ejec. prend." (Expte. N° 42.722), que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 17 de julio de 1970, a las 15 horas, en la calle Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Peugeot, modelo T4B-1959. motor N° 83095, carrocería N° 5005908. dominio C-211058. Sin base al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L.18.188, 45.- e.3|7 N° 70 988 v.7|7|70

Juzgado en lo Comercial N° 3, Secretaría N° 6, comunica por tres días en el juicio "BUSACCA, FELIPE c|PASCARELLI, ROBERTO AMERICO, s|ejecución prendaria" (Expte. N° 33..70), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 13 de julio de 1970, a las 10.30 horas, en el local de Espora N° 580, de Adrogué, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Citroën, modelo 1960, motor N° 3.028.004.879 AZC, chasis número 3.002.214.866, usado, patente de la provincia de Buenos Aires N° B 23379, en el estado en que se encuentra Base: pesos ley 18.188 2.082,80. Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Osvaldo Miras, secretario.

$ L.18.188, 40,50 e.3|7 N° 71.069 v.7|7|69

Juzgado Nacional de Comercio N° 3, Secretaría N° 6, hace saber por tres días en autos: PATAGONIA S.C.A. c|WORTOLEC JUAN, C. s|ejec. Prend., Exp. 28.192, que el martillero Juan Carlos Louzán, rematará el 18 de julio a las 9 hs., en Juan B. Alberdi 6746, donde se exhibe un automotor Citroën Furgoneta 1962, motor 0344193-AZU, Pte. Cap. Fed. 748792. — Base $ 1.855,00, Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 1° de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188, 36 e.6|7 N° 71.375 v.8|7|70

N° 5

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial N° 5, Secretaría N° 10, comunica por tres días en autos "SOCIEDAD ARGENTINA NUEVA YORK DE INTERCAMBIO DE ACEROS, NEW YORK STEEL EXCHANGE. S.R.L., s|quiebra" (Expediente N° 31.789), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día once de julio de 1970, a las 10 hs., en Moreno N° 376, piso 5°, Of. "C" los bienes inventariados en autos, consistentes en: 1°) Muebles de oficina (escritorios, armarios, sillones, ficheros, etc.); Máquinas de escribir y de calcular (Olivetti, Remington, Facit); Caja de hierro Hermes ventiladores; Mesas; Acondicionador de aire Surrey; Estufa, etc. — Estos bienes se exhiben en Moreno 376, 5° "C", a partir del día 7 de julio, de 10 a 12 hs. — 2°) Un lote de matrices para envases, fondos, tapas, etc., de hojalata; Una máquina remachadora Suery & Fils; Una pestañadora E. Pino; Una engomadora marca Cena, con compresor, Un lote de canastos de mimbre; Dos estanterías metálicas; Cinco mandriles usados, etc. — Estos bienes se exhiben en Coronel Chilabert N° 1120. Capital, en el horario de 10 a 12 hs., a partir del día 7 de julio. En el estado que se encuentran. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Efectivo. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 1° de julio de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario

$ L.18.188, 94,50 e.6|7 N° 71.408 v.8|7|70

N° 6

Juzgado en lo Comercial N° 6. Secretaría N° 11, comunica por tres días en autos JOAQUIN ISAAC F. c|OBAYA de PALOMINO E. s|Ejec. Prend. (expediente 270|70), que el martillero Bernardo Efrain Hauscarriaga rematará el día 27 de julio de 1970 a las 12 horas en Uruguay 16, piso 4, ofic. 44. un automotor marca Fiat, modelo 1964 motor N 1855676, Serie N 64 chasis N 1717:07, patente Prov. de Bs. As. N 1122345. Base $ 1.520. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se exhibe en la calle Pavón 3032 de Lanús, de 16 a 18 horas de lunes a viernes. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y después de aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 1° de julio de 1970. — Hugo E. Piñero. secretario.

$ L. 18.188 45.— e.6|7 N° 71.120 v.8|7|70

N° 7

Juzgado Nacional de Comercio N° 7, Secretaría N° 13, comunica por dos días en autos "VARI FE H S.A.I.C. c|FRANCESE ARMANDO y otros s|ejecutivo"

(Expte. Nº 20.190), que el martillero Manuel Enrique García Herrera rematará el día 14|7|70, a las 9 hs., sin base, al contado y al mejor postor en el local de la calle Brasil 557, Avellaneda, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Una heladera eléctrica comercial de 6 puertas, marca Viviar, con motor eléctrico, funcionando; Una estructura metálica que cubre 957 mts cuadrados fabricado por la firma Vari Tech. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L.18.188, 15.- e.6|7 Nº 71.334 v.7|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "SAN JUSTO MOTORS S. C. por A. contra ELGADAB, HACTOR NICOLAS sobre ejec. prendaria". Expediente 23.210, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 21 de julio de 1970, a las 9.10 hs., el siguiente objeto: Un acoplado marca Prati, modelo año 1960, patente Nº 743488, carrocerías tipo barandas volcables, patente del año 1968, de la Pcia de Bs. As., acoplado Nº 47365, con la base de $ 2.040,03 ley 18.188, al contado, que se exhibe en Provincias Unidas 1780 Lomas del Mirador, San Justo, Pcia de Bs. As. — Seña: 30 o|o. Co- diez por ciento.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.3|7 Nº 71.087 v.7|7|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en autos: "J. LLORENTE & CIA. S.R.L. c|LUCCIONI MIGUEL A., s.ejec. (Expte Nº 26.019), que el martillero Sr. Lucio Gernaert Willmar rematará el prox. miércoles 8 de julio de 1970, a las 9 hs., en Catamarca Nº 70, Capital donde se exhiben: 1 máquina de escribir "Olivetti", mod. Lexikon 80, Nº A128926, de 90 espac., con mesita; 1 caja fuerte de hierro con combinac. clausurada, de aprox. 1,80 por 0,80 por 0,80; 1 armario metálico de 2 puertas; 1 fichero metál., 4 cajones; 1 caja registradora "Inzadi" eléctr., sin Nº vis.; 1 heladera electr. vitrina, 5 puertas, sin marca ni Nº vis. y 1 heladera eléctr. comercial, 6 puertas, con motor "Reasa". Al contado y mejor postor. Sin base. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o, en efectivo. Entrega inmediata previo pago total y estado en que se encuentran.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L.18.188, 42.- e.6|7 Nº 71.439 v.7|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "RYAN, BERNARDO JOSE c| TROQUEL METAL S. R. L. sobre ejec. prend.". Expte. Nº 25.838, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Paraná 467 3º piso, Of. 12, el 17 de julio de 1970, hora 10, el siguiente objeto: Una prensa hidráulica marca Coinarde, 230 toneladas Fami Nº 1917, prensa H. para embutir capacidad 230 toneladas de prensado, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Alvarado 610, Capital. — Base: pesos ley 18.188 (pesos 7.500). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód Ptos.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.3|7 Nº 70.970 v.7|7|70

Nº 9

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría 17 en autos: "CATALANO CARLOS ALBERTO JACINTO contra CONO SUDAMERICANO S.A.C.I.F I.M.A. sobre cancelación de pagarés" Expte Nº 26.512 comunica por quince días a los efectos de lo dispuesto por el art. 89 del decreto-ley 5965|63 que se ha dispuesto la cancelación de los documentos que más abajo se detallan, advirtiéndose que se autorizará el pago de los mismos si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujera oposición por el o los tenedores Los documentos son: 1) pagaré fecha emisión 31 enero 1970. Importe pesos ley 18.188 veintidós mil quinientos cuarenta y nueve con setenta centavos lugar de pago Buenos Aires, vencimiento 30 abril 1970 librador Cono Sudamericano S.A C.I.F.I.M.A. a favor de Carlos Alberto Jacinto Catalano. 2) pagaré fecha emisión 28 febrero 1970, importe pesos ley 18.188, diecisiete mil novecientos cincuenta y cinco con noventa y cinco centavos lugar de pago Buenos Aires vencimiento 31 mayo 1970. librador Cono Sudamericano S.A C.I.F. I.M.A. a favor de Carlos Alberto Jacinto Catalano.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.186 300 e.25|6 Nº 69.077 v.16 7|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "SZALAI EUGENIO JOSE c PAULET CHIANG RAFAEL PIO y otro, s|ejec. prend." (Expte. 28.364|67), que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 17 de julio de 1970, a las 10 hs., en Perú 1037, Cap., exhibiéndose en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1129: Una máquina de escribir marca Olivetti, modelo Lettera 22, portátil, Nº 1597435, y una máquina de sumar marca Olivetti modelo Prima 20, Nº 99129038, en buen estado funcionamiento. Base $ 297,50 ley 18.188. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria
$ L.18.188, 49,50 e.6|7 Nº 71.363 v.8|7|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "H. KOCH Y CIA. S.A.C.I.F.I. c| WETZEL GERARDO y otro s|ej., Expte. Nº 14.833", que el martillero Roberto Rosa rematará el lunes 13 de julio de 1970, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble de la calle Jacinto Díaz 2843, San Isidro, Ptdo de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, edificado sobre un terreno de aprox. 22 x 22 mts. Se trata de un chalet tipo americano que consta de: living-comedor, escritorio, atelier, tres dormitorios, dos baños, cocina, dependencias de servicio y garaje. Ocupado por la familia del co-demandado. — Base $ 34.360 Ley 18.188 al contado. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L.18.188 63.-- e.6|7 Nº 71.230 v.8|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en los autos: "MARTINEZ VICTIR F. c| NARVAEZ MARIA T. s|ejec., Expte. número 25.938", que el martillero Helios Franceschi, rematará el día 14 de julio de 1970, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Alvarez Jonte 1648, donde se exhiben: 7 secadores para cabello, marcas "Shelton" y "Marciano", con sus sillones; 2 biombos de esterilla; 1 mesada de 3 mts., en fórmica; 1 espejo de 3 x 1 mts.; una mesita; 4 sillas de hierro tapizado plástico; 1 camilla hierro y plástico; 1 mesa ratona; 1 mostrador vitrina c|20 bandejas; 1 armario 4 puertas, vidrio y madera; 1 perchero metálico; 4 artefactos luz florescente y 1 calefón eléctrico "Cumulus". — Sin base, al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio.
Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L.18.188 48.— e.6|7 Nº 71.397 v.7|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en los autos: "MERCURIO PUBLICIDAD c|B. L. MALAMUD s|ejec., Expte. número 24.720", que el martillero Helios Franceschi, rematará el día 14 de julio de 1970, a las 9 y 45 horas, en el local de la calle Alvarez Jonte 1648, donde se exhiben: 3 chalecos de lana para dama; 20 pullovers de cash nylon para dama y 8 vestidos de lana, para dama. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Los bienes se entregan previo pago total del precio.
Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L.18.188 33.— e.6|7 Nº 71.398 v.7|7|70

Juzgado Comercial número 12, Secretaría número 23, comunica por tres días en los autos caratulados "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. S. de AHORRO Y PRESTAMO PARA EL AUTOMOTOR c|STECKER GERONIMO y otro, sin Ejecución Prendaria". — Expediente número 24.225, que el martillero Isaías M. Juárez el día 17 de julio de 1970 a las 14.30 horas, rematará en la calle J. Suguero número 2731 un automotor marca Chevrolet, sedan 4 puertas, modelo 11.369-1966, año 1966, fabricación nacional, motor número A—234 23.067, serie C 4103-J; de 125 H. P. título de propiedad número B095552 (Seccional San Martín) en el estado en que se encuentra. — Exhibición en Rocha Nº 1215, Capital, desde el 1º al 16 de julio, excepto los sábados y domingos. — Base, Ley 18.188, pesos 4.280. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o que debe ser abonada y en efectivo. — Contra el pago total se entrega el vehículo.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L.18.188 63 e. 3|7 Nº 70.808 v.7|7|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "PEREIRA ALVAREZ EVARISTO c|CLAUSI Y CIA. s.ej., Expediente Nº 30.074", que el martillero Ricardo Pablo Ferrari rematará el día 11 de julio de 1970, a las 11 30 horas, en la calle Nueva York Nº 3073|75, de la Capital Federal, donde se exhiben los días 8 y 10 de julio, de 10 a 12 horas, los siguientes objetos: Una máquina de escribir Lexicon 80, de 90 especios; un armario metálico de dos puertas; un archivo metálico de 4 cajones; dos escritorios metálicos de 3 cajones, con tapa de fórmica; cinco sillas metálicas, tapizadas en plástico negro; un juego de sillones compuesto de un sofá de 2 cuerpos y 2 sillones individuales y un sofá cama; una máquina de calcular divisuma, marca Olivetti, eléctrica, y una alfombra. Además se rematará en el mismo acto una caja fuerte de una puerta de 2 por 0,40 mts. aproximadamente que se exhibe en la calle Jujuy Nº 992, de la Capital Federal, los días 8 y 10 de julio de 1970, de 10 a 12 horas; todo en el estado en que se encuentran. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188 54.— e.6|7 Nº 71.234 v.7|7|70

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio caratulado: "APULCO S.A.I.I.C. y F. c.MARTINEZ, OSVALDO JOSE y otra s.ejecución prendaria (Expte. Nº 33.763)", que el martillero Ricardo Angel Puga rematará el día 14 (catorce) de julio de 1970, a las 11 y 30 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1051 Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 9 a 12 y de 14 a 18 horas: Un automotor usado, marca Estanciera IKA modelo UA-1RB, año 1961, motor número 616.057.554, serie Nº 13111-04219, patente Nº 328.113 de la Provincia de Buenos Aires. — Base pesos Ley 18.188: 2 600,00 al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas sumas en efectivo.
Buenos Aires, 1º de julio de 1970 — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L.18.188 33.— e.6 7 Nº 71.353 v.7|7|70

Juzgado de Comercio Nº 13 Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "ENRIQUE M. PIERES S. A c|CAFIERO, HUMBERTO y otro s|ejec prend.". Expte. Nº 30.434, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 17 de julio de 1970, a las 15,15 horas en Juan Francisco Seguí 3735, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Ford, tipo F-350, motor Nº F35LBA-430318, modelo año 1963 patente de la Ciudad de Buenos Aires, número 173236. — Base: $ 3.150,04 al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.3|7 Nº 70.986 v.7|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en en autos: "ARANCE S. C. A c|PRUDENTE LUCIO s|ejec. prend.". (Expediente Nº 30.338), que el martillero Guillermo H. Nieto Bayley rematará el día 13 de julio de 1970, a las 16 hs., en Austria 2151, Capital Federal, donde se exhibe, un automóvil marca DKW, modelo año 1957, con motor Nº 66145272, patente C 694.703. — Base: pesos ley 18.188, 6.740. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.3|7 Nº 71.128 v.7|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días el juicio: "RIGUEIRA, LUIS JESUS c TOLOSA, BROWN JORGE H. s|ejec prendaria", Expte. 28.037, que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en Cabildo 3266, Capital, el 21 de julio de 1970, a las 9,20 hs., el siguiente objeto: Un automóvil marca Rambler Ika, modelo 1964 motor Nº 646113700, potencia 101 CV., serie 48711-01571, chapa patente Nº 114-703 de la Pcia. de Bs As., con la base de $ 3.345, ley 18.188, al contado, que se exhibe en Avda. San Martín esquina De La Quintana, Vicente López, Pcia Bs. As. — Seña: 30 o|o. Comisión. misión: 10 o|o.
Buenos Aires, junio 29 de 1970 — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.3|7 Nº 71.085 v.7|7|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial número 14, Secretaría número 27, comunica por 3 días en el juicio "KIRIKIAN HNOS., S. A. C. I. A. M. I. F. c|MARIANO LUIS y otro sin ejecución prendaria" — Expediente número 36484|69, que el martillero Juan B. López, rematará el 18 de julio de 1970, a las 11 horas en Rivadavia número 8957 Capital, donde se exhibe: un automotor usado marca D. K. W. auto unión modelo 1000 del año 1969 unidad frontal tipo Pick-Up motor auto Unión número 0327 C. F. chasis número 1579 A. chapa circulación provisoria C 522947 con rueda auxilio y funcionando. — Base pesos 6.508,37. — Al contado y mejor postor. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento en efectivo. — El comprador, constituirá domicilio en Capital Federal. — El bien será entregado una vez aprobado el remate. —
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L.18.188 54 e.3|7 Nº 70.638 v.7|7|70

Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por dos días en autos: "VARELA, BERNARDO N. c|MIGUEL, OSCAR A. s|ejec., Expte. Nº 130.327", que el martillero Alfredo M. Calarota, rematará el día 8 de julio, a las 17 y 45 horas, en Berón de Astrada 2440, donde se exhibe los días hábiles de 17 y 30 a 19 horas: Una amasadora "Caneparo", con motor acoplado de 10 H.P., en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188 24.— e.6|7 Nº 71.421 v.7|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. contra RICARDO RENE MALE s|ejec. prenda.", Expte. Nº 128.698, que el martillero Mario Ernesto Troiani, designado por la parte actora rematará el día 18 de julio de 1970, hora 10, en Lope de Vega 2799, de esta Capital, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor nuevo marca Chevrolet, modelo año 1968, tipo camión Chevrolet, modelo CD 62003, motor Bedford 350D Nº A 35D-04.491, chasis T 141307, color marfil Bombay gris, completo con siete neumáticos y accesorios, a patentar, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 17.770,51, al contado. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o, en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y el bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.3|7 Nº 71.001 v.7|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "PRATI VAZQUEZ IGLESIAS S. A. contra BAROLO, PENNONE Y CIA. S. R. L. sobre ejecución prendaria", Expediente Nº 30.820, que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el día 11 de julio de 1970, hora 10 en Lope de Vega 2799, donde se exhibe de 9 a 18 hs., todos los días hábiles, el siguiente bien: Un chasis p|acoplado marca Prati, Ind. Arg. de n|fabricación, modelo DER 7030 de 7 mts. de largo, p|30 Ton. brutas, con base metálica p|carrocería 3 ejes, con tren trasero a balancín de doble eje, rulemanes cónicos Nº 32217-18, con 13 llantas artillería 20 x 7.5 P. 5º, pneumáticos 1100 x 20, equipado en ambos ejes traseros con freno mecánico de 7", accionado por aire, porta rueda de auxilio, paragolpes reglamentarios, sin carrocería, sin patentar, unidad fabricada en el año 1967 bajo el Nº 9250, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 4.115.95. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en dinero efectivo y al contado — El comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado y el bien se entregará previo pago total del precio y aprobación del Juzgado.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria
$ L. 18.188 72 e.3|7 Nº 71 002 v.7|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado Federal en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 63, comunica por tres días en los autos: "FISCO NACIONAL (D.G.I.) contra PAPINI HNOS. NUEVAS CRISTALERIAS COM. E IND. S. A. s|apremio", (Expte. 32.473| 68) que el martillero D. Carlos A. Basaldúa rematará el lunes 13 de julio a las 14 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 Capital, el inmueble sito en calle Venezuela Nº 753 de esta Capital, inscripto en el Tomo 1525 — Folio 86 — Sec. 2a. — Base: $ 57.906,66 (ley 18.188) 2|3 de su valuación fiscal, al contado — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas en dinero efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Informes: Moreno 2028, 6º "C" (T. E. 47-1233).
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Juan Carlos García González, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.3|7 Nº 70.979 v.7|7|70